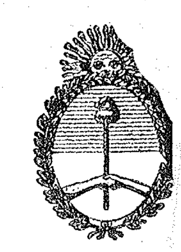



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, viernes 1º de agosto de 1969 — Nº 21.736


# JUDICIALES

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

### LAGOS DEL SUR

**Sociedad Anónima, Comercial de Turismo**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Jorge Enrique Viacava, con fecha 23 de junio de 1969, la sociedad "LAGOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL DE TURISMO" por asamblea general extraordinaria celebrada con fecha 14 de noviembre de 1968 aprobada por Resolución Ministerial Nº 845 de fecha 2 de junio de 1969, ha reformado los artículos cuarto y sexto de sus esctatutos, los que para lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de pesos cien, valor nominal cada una y dividido en doscientas cincuenta series iguales. Art. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado, previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo, que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días desde la última publicación que por tres días se efectuarán a tal fin en el Boletín Oficial — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Raspado: generales — 1968 vale. — Buenos Aires, julio 10 de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.450.— e.1º|8 Nº 92.177 v.1º|8|69

### COPEBOR

**Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instanca en lo Comercal de Regstro, Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 5 de mayo de 1969, pasada ante el escribano Alejandro Jantus, la sociedad COPEBOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA por asamblea de fecha 14 de octubre de 1968, y aprobado por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 2674, fecha 26 de diciembre de 1968, ha reformado el art. 4 de sus estatutos, el que quedará así redactado. "Artículo 4º El capital social autorizado se fija en la suma de $ 100.000.000.— moneda nacional representado por acciones de $ 100.— moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en mil series iguales". — Buenos Aires, julio 2 de 1969. S|Encimado: COPEBOR, Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.650.— e.1º|8 Nº 92.131 v.1º|8|69

### ZULEMAC

**Sociedad Anónima**

**Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, de Servicios y Mandatos**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AS. Fº 3315. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Ante mí Escribano Público Autorizante, comparecen los señores Juan Carlos Vázquez, argentino, casado en primeras nupcias con Lilian Fernanda Lindeman, titular de la cédula de identidad número dos millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y seis, domiciliado en Fitz Roy dos mil ciento noventa y dos. Lilian Fernanda Lindeman, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Vázquez, titular de la cédula de identidad número un millón doscientos noventa y ocho mil novecientos noventa y siete, domiciliada en Fitz Roy dos mil ciento noventa y dos; Oscar Raúl Loustaunau, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliado en Soler cuatro mil ochocientos treinta; Anna Arko, italiana, soltera, titular de la cédula de identidad número cuatro millones dieciséis mil ochocientos once, domiciliada en El Salvador cinco mil novecientos treinta y seis; Antonio Vicente Luis Seoane, argentino, casado, domiciliado en Olovarría mil ciento veintiuno, titular de la cédula de identidad número dos millones ciento cuatro mil ochocientos doce; Oscar Oriolo, argentino, casado, titular de la cédula de identidad número tres millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en Cabildo mil seiscientos noventa y cinco; Hernán Edgardo Rubione, argentino, casado con María Nelly Lettieri, Cédula de Identidad número tres millones seiscientos ocho mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliado en Echeverría mil novecientos noventa y tres, todos vecinos de esta ciudad: Beatriz Adelma Vázquez, argentina, soltera, titular de la libreta cívica número cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliada en Yatay mil ciento treinta y uno de Boulogne Sur Mer, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Concepción Zenona Seoane de Fólica, argentina, titular de la libreta cívica número dos millones ciento ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete, viuda, domiciliada en O'Higgins mil ochocientos doce, Lanús, Provincia de Buenos Aires y Alfredo Antonio Fólica, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número tres millones doscientos dieciocho mil doscientos ochenta y siete domiciliado en O'Higgins mil ochocientos doce, Lanús, Provincia de Buenos Aires, éstos tres últimos accidentalmente en ésta; siendo los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren todos por su propio derecho. Y los comparecientes dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, constituyeron por acta privada del veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima con la denominacón de "Zulemac Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, de Servicios y Mandatos: la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, número once mil cincuenta y nueve; y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad; para lo cual me entregan el expediente número treinta y un mil ciento doce procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juan Carlos Vázquez, Lilián Fernanda Lindemán, Oscar Raúl Loustaunau, Beatriz Adela Vázquez, Anna Arko, Concepción Z. Seoane viuda de Fólica, Alfredo Antonio Fólica, Antonio Vicente Luis Seoane, Oscar Oriolo, Hernán Edgardo Rubione, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ZULEMAC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA, DE SERVICIOS Y MANDATOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Inmobiliarias: Por la compraventa y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra en la que se requiera el concurso del público. Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. De Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnicos de seguros y reaseguros. Respecto al asesoramiento que prestará la sociedad queda excluido el que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales, con títulos habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional), representado por 40.000 (cuarenta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de ochocientos mil pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Lilián F. Lindeman 800 Ord., 1 voto, 8.000; Oscar R. Loustaunau 800 ord. 1 voto, 8.000; Beatriz A. Vázquez 800 Ord. 1 voto, 8.000; Anna Arko 800 Ord. 1 voto, 8.000; Concepción Z. S. V. de Fólica 800 Ord. 1 voto, 8.000; Alfredo A. Fólica 800 Ord. 1 voto, 8.000, Antonio V. L. Seoane 800 Ord. 1 voto, 8.000; Juan C. Vázquez 800 Ord. 1 voto, 8.000; Oscar Oriolo 800 Ord. 1 voto, — 8.000; Hermán E. Rubione 800 Ord. 1 voto, 8.000; 8.000 — 80.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Antonio Fólica, Vicepresidente a Hermán Edgardo Rubione. Vocales a. Suplentes a. Síndico titular a Juan Carlos Vázquez y Síndico suplente a Oscar Oriolo. Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y al Dr. Juan Carlos Noziglia a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación J. O. Vázquez. Lilián de Vázquez. Beatriz A. Vázquez. Anna Arko. A. A. Fólica. O. Loustaunau. A. L. Seoane. O. Oriolo. H. E. Rubione. C. Z. S. de Fólica. En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de esta Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Carlos Vázquez, Lilián Fernanda Lindeman, Oscar Raúl Loustaunau, Beatriz Adela Vázquez, Anna Arko, Concepción Seoane Vda. de Fólica, Alfredo Antonio Fólica, Antonio Vicente Luis Seoane, Oscar Oriolo, Hermán Edgardo Rubione y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. Luis Antonio Asenjo. Hay un sello. Luis Antonio Asenjo, Escribano... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 21 May 1969. Expte. N.31.112. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zulemac Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, de Servicios y Mandatos" constituida en esta ciudad el 28 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.059. Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Zulemac Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, de Servicios y Mandatos", solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. Leída que les fue por mí el Escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran por ante mí, de todo lo cual, doy fe. Vázquez. — Lilian L. de Vázquez. — Loustaunau. — Anna Arko. — A. V. L. Seoane. — O. Oriolo. — H. H. Rubione. — Beatriz A. Vázquez. — C. Z. S de Fólica. — A. Fólica. Hay un sello. Mario Jorge Contreras.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.100. — e.1º|8-Nº 92.100 v.1º|8|69.



### INDUSTRIAS METALURGICAS TRENTON
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número trescientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Juan Angel Pizzolato, casado, domiciliado en esta ciudad en la calle Sarmiento número quinientos ochenta mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores Néstor Sergio Soule, Hugo Héctor Picco, Ricardo Francisco La Torre, Francisco Martínez, Mario Lopez, Jorge Julio Hayes, Alfredo César Antonio Tumilasci, Avelino Alejandro Chiaminut, Venancio Juan Grijalba, Elisa Constenla de Soule, Gregorio Sergio Francisco Soule, Antonino Cóppola y Augusto Bayón García, a mérito del poder especial para este acto, que los mismos le han conferido en la escritura de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio seiscientos cuarenta y cuatro de este registro a mi cargo. Y el compareciente en los caracteres acreditados, dice: Que por la escritura mencionada precedentemente, él y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Industrias Metalúrgicas Trenton, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Que solicitada la Inspección General de Justicia, por Expediente número treinta y un mil cuatrocientos treinta y cinco, la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por estar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, previos los trámites de estilo, el Inspector General de Justicia dictó a fojas quince la resolución que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 26 May. 1969. Expte. N.31.435. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Industrias Metalúrgicas Trenton, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad el 30 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 de Mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.099" — Escritura número doscientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el señor Néstor Sergio Soule, casado, domiciliado en la calle Perú mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; Hugo Héctor Picco, casado, domiciliado en la calle Suárez cuatrocientos veintiuno; el señor Ricardo Francisco La Torre, casado, domiciliado en la calle Herrera número mil quinientos sesenta; el señor Francisco Martínez, casado, domiciliado en la calle J. E. Rodo número veinticuatro de la localidad de Wilde, provincia de Buenos Aires; el señor Mario Manuel López, casado, domiciliado en la calle Bolivia número quinientos diecisiete; el señor Jorge Julio Hayes, soltero, domiciliado en la calle Rocha número mil ciento treinta y nueve; el señor Alfredo César Antonio Tumilasci, casado, domiciliado en la calle Patagones número dos mil setecientos ochenta y dos; el señor Avelino Alejandro Chiaminut, casado, domiciliado en la calle Rivera numero trescientos setenta y cinco de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; el señor Venancio Juan Grijalba, soltero, domiciliado en la calle Humberto Primo número mil cuatrocientos veinticinco; la señora Elisa Constenla de Soule, casada, domiciliada en la calle Perú número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; el señor Gregorio Sergio Francisco Soule, casado, domiciliado en la calle Perú número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; el señor Antonino Cóppola, casado, domiciliado en la calle Zapiola número ciento diez de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires; el señor Juan Angel Pizzolato, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos ochenta, y el señor Augusto Bayón García, viudo, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos ochenta, siendo en esta ciudad los demás domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que de común acuerdo entre ellos, constituyen por este acto una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) La sociedad anónima se denominará INDUSTRIAS METALURGICAS TRENTON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL; b) Su término de duración es de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Fabricación y reparación de motores de combustión y grupos electrógenos y sus accesorios y repuestos o de cualquier otro tipo de maquinarias industriales. Comerciales: Operaciones comerciales de importación y exportación, compra y venta por mayor y menor, de toda clase de mercaderías, maquinarias, instalaciones, accesorios, repuestos, materias primas, frutos y productos, incluso elaborados o semielaborados, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones de todo género y naturaleza; adquirir, registrar, explotar, arrendar, vender y ceder toda clase de marcas de fábrica y de comercio, patentes y procedimientos industriales; d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por quince mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de tres mil acciones ordinarias al portador, de un voto, que hacen un total de tres millones de pesos moneda nacional, suscriptas por los accionistas en la siguiente proporción: cuatrocientas cincuenta acciones, que representan cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Néstor Sergio Soule; cuatrocientas cincuenta acciones que representan cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Hugo Héctor Picco; cuatrocientas cincuenta acciones que representan cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Ricardo Francisco La Torre; cuatrocientas cincuenta acciones que representan cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Francisco Martínez; ciento treinta acciones que representan ciento treinta mil pesos moneda nacional, el señor Mario Manuel López; ciento setenta acciones que representan ciento setenta mil pesos moneda nacional, el señor Jorge Julio Hayes; ciento setenta acciones que representan ciento setenta mil pesos moneda nacional, el señor Alfredo César Antonio Tumilasci; ciento cincuenta acciones que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Avelino Alejandro Chiaminut; ciento cincuenta acciones que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Venancio Juan Grijalba; ciento cincuenta acciones que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, la señora Elisa Constenla de Soule; ciento diez acciones que representan ciento diez mil pesos moneda nacional, el señor Gregorio Sergio Francisco Soule; noventa acciones que representan noventa mil pesos moneda nacional, el señor Antonino Coppola; cuarenta acciones que representan cuarenta mil pesos moneda nacional, el señor Juan Angel Pizzolato, y cuarenta acciones que representan cuarenta mil pesos moneda nacional, el señor Augusto Bayón García: cada accionista integra en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, o sea la suma total de trescientos mil pesos moneda nacional. La señora Elisa Constenla de Soule declara que la integración de las acciones suscriptas por ella en esta sociedad anónima, lo hace con dinero propio, aportado por ella al matrimonio. — Tercero: De común acuerdo se fija en cuatro el número de directores titulares que integran el primer Directorio y se los designa en la siguiente forma: Presidente: señor Ricardo Francisco La Torre; directores titulares: señor Néstor Sergio Soule, señor Hugo Héctor Soule y señor Francisco Martínez; y se designa síndico titular al señor Juan Angel Pizzolato y síndico suplente al señor Augusto Bayón García. En este estado los otorgantes se comprometen a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean menester para dejar esta sociedad en condiciones legales de funcionar como anónima obligándose a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la misma, a cuyo efecto, confieren poder especial irrevocable, con todos los alcances previstos en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores Ricardo Francisco La Torre, señor Juan Angel Pizzolato y el señor Augusto Bayón García y éstos se lo confieren recíprocamente, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los siguientes actos: a) Gestionen ante la Inspección General de Justicia la autorización para el funcionamiento de la sociedad de referencia como anónima y la aprobación de su estatuto, facultándolos para aceptar las modificaciones al mismo, al nombre de la sociedad y a esta escritura que aconsejare dicha Inspección General; b) Hagan el depósito de los fondos aportados en el acto de la suscripción en el Banco de la Nación Argentina, en la forma prescripta y retiren oportunamente dichos fondos, suscribiendo los recibos y demás resguardos del caso; c) Otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de esta sociedad anónima; d) Soliciten la publicación correspondiente y la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital; y e) Efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para dejar constituida definitivamente a esta sociedad y en condiciones de funcionar como anónima. Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — N. Soule. — Hugo H. Picco. — R. La Torre. — F. Martínez. — M. M. López. — Jorge Hayes. — Alfredo Tumilasci. — A. A. Chiaminut. — G. S. Soule. — A. Cóppola. — V. Grijalba. — Elisa Constenla de Soule. — Pizzolato. — A. Bayón. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.300.— e.1º|8-Nº 92.433 v.1º|8|69

---

### M A R T I N D A L E
**Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial Agrícola y Ganadera**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 881. Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Juan Leonardo Martin y León Duran, que firman "J. L. Martin" y "L. Duran", respectivamente; ambos casados, mayores de edad, domiciliados legalmente en la avenida Paseo Colón número 221, piso 2º, de esta ciudad; hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurren a este acto en nombre y representación y en sus caracteres de directores de la entidad establecida en esta capital, bajo la denominación de "MARTINDALE, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA Y GANADERA", con sede y domicilio legal en el indicado más arriba, la que tiene su personalidad jurídica reconocida y aprobados sus estatutos por el Superior Gobierno Nacional, mediante Decreto Nº 1.236, de fecha 22 de enero de 1952, habiendo sido constituida definitivamente por escritura del 18 de febrero del mismo año, pasada al folio 245, protocolo de dicho año de este Registro, cuyo testimonio se inscribió en el de Comercio de esta Capital, el día 12 de mayo siguiente, bajo el número 412, al folio 134 del libro 49, tomo A de Estatutos Nacionales. Por Decreto Nº 17.231 del Superior Gobierno Nacional, de fecha 30 de diciembre de 1957, fue aprobada la reforma de los artículos sexto, séptimo, octavo, décimo noveno y vigésimo de los estatutos sociales, lo que se elevó a escritura pública por la pasada con fecha 3 de febrero de 1958, al folio 265 de este Registro, inscribiéndose su testimonio en el de Comercio el día 9 de junio de ese mismo año, bajo el número 1.069, al folio 89 del libro 51, tomo A de Estatutos Nacionales. Por Decreto Nº 5.230, dictado por el Superior Gobierno Nacional el 8 de setiembre de 1958 y elevado a escritura pública por la pasada el 2 de octubre de ese año, al folio 3.068 de este Registro, fue aprobada la reforma de los artículos sexto y séptimo de los estatutos sociales, mediante la cual se fijó el capital autorizado de la misma en veinticinco millones de pesos moneda nacional, el que podrá ser elevado a ciento veinticinco millones de pesos nacionales, escritura que en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio el día 27 de abril de 1959, bajo el número 885, al folio 465 del libro 51, tomo A de Estatutos Nacionales. Mediante resolución número 699 dictada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el 2 de abril de 1963, fue aprobada otra reforma de los artículos sexto, séptimo y octavo de los estatutos de la referida sociedad, lo que fue elevado a escritura pública con fecha 19 de junio de dicho año, al folio 395 de este Registro, en cuyo acto también se aumentó el capital autorizado de sesenta millones de pesos nacionales a noventa millones de pesos de igual moneda, de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio el 22 de julio de ese año, bajo el número 1.162, al folio 43, del libro 58, tomo A de Estatutos Nacionales. Luego de sucesivos aumentos del capital autorizado y emisiones de acciones, de la sociedad de que se trata, uno y otro quedó fijado en la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional, todo lo que más detalladamente resulta de la escritura de fecha 31 de mayo de 1968 pasada ante mí, al folio 624, protocolo de ese año, de este mismo Registro, así como también de los instrumentos más arriba relacionados, resulta plenamente la capacidad legal de derecho de la nombrada sociedad para llevar a cabo este otorgamiento. La composición del actual directorio de la misma y por ende, el carácter invocado por los comparecientes, resulta del acta de la décima séptima Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de setiembre de 1968 en la que se eligieron Directores titulares a los señores Henry G. Martin, Frank Martin, Enrique Leo Martin, Juan Leonardo Martin y León Duran, Director suplente a don Antonio M. Morrison, Síndico titular al doctor Manuel M. Risueño y Síndico suplente al señor Alberto A. Jové; y del acta de sesión del Directorio número 15, de fecha 30 de setiembre de 1968, en la que se distribuyeron los cargos, reeligiéndose Presidente al señor Henry G. Martin y Vicepresidente al señor Frank Martin, actas en sus originales que tengo a la vista en las páginas 118 a 119 y 123 respectivamente del libro de actas número 2, rubricado por el Registro Público de Comercio bajo el número 1.891, con fecha 28 de febrero de 1963 y en copias autenticadas de sus partes pertinentes agrego por cabeza de esta escritura. Y los señores Martin y Duran, luego de asegurarme que la representación invocada y acreditada permanece vigente, en tal carácter exponen: Que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de que se trata, celebrada con fecha 27 de setiembre de 1968, se resolvió reformar los artículos sexto y séptimo de los estatutos sociales, lo que previo los trámites de estilo realizados ante la Inspección General de Justicia, fue aprobado con fecha 10 de marzo del corriente año por Resolución número 184 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Por ello en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, vienen a elevar a escritura pública el acta de la referida asamblea, la nómina de los accionistas asistentes a la misma y la resolución aprobatoria de referencia, todo lo que copiado en el orden indicado, en sus partes pertinentes las dos primeras y en su integridad la última, dicen así. "Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Aciconistas. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho..., queda legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Martindale, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera..., con la asistencia de siete accionistas, cuatro por sí y tres por mandatario, representando ciento ochenta y cinco millones de pesos de capital, con derecho a un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos votos, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio..., bajo la presidencia del Director titular en ejercicio de la misma, señor Juan Leonardo Martin, y no asistiendo el señor Inspector de Justicia. Declarada abierta la sesión, se entra a la consideración del siguiente Orden del Día: 1º: Modificación artículos sexto y séptimo de los estatutos sociales; 2º: Autorizar emisión del nuevo capital; 3º: Designar dos accionistas para firmar el acta. En consideración el primer punto del orden del día, manifiesta el señor presidente que habiendo quedado cubierto el límite máximo previsto por el artículo séptimo de los estatutos sociales, corresponde proceder a la modificación de los artículos sexto y séptimo del citado estatuto, a fin de adecuarlo a las necesidades de la empresa y asimismo, contar en el futuro con las posibilidades de elevarlo dentro del quíntuplo mediante simple resolución de Asamblea. Acto seguido expresa el señor presidente que con tal motivo se procederá a dar lectura al proyecto de reformas propuestas por el directorio. A esta altura, toma la palabra el accionista señor Juan B. Giusto, mencionando en el sentido de que se omita la lectura del referido proyecto, por haberse repartido copia del mismo

a todos los accionistas con anterioridad a la asamblea, y de no haber observaciones que formular se procede a aprobarlo tal como está presentado. Seguidamente pide la palabra el doctor Manuel M. Risueño, manifestando que se adhería a la moción del señor Giusto de omitir la lectura del proyecto de reformas, y en cuanto a su aprobación, considera oportuno destacar que del actual capital autorizado de $ 300.000.000 se encuentran suscripto e integrado la suma de $ 285.000.000, lo que deja un margen disponible de capital de $ 15.000.000, que resultará insuficiente para hacer frente al normal desarrollo de la empresa, demandando a corto plazo la realización de una nueva asamblea, para aumentar el mismo. Por lo tanto propone que se modifiquen los montos de los artículos 6º y 7º, propuestos por el directorio, elevándolos a $ 400.000.000 y a $ 2.000.000.000, respectivamente, lo que significará un aumento en el capital autorizado de $ 100.000.000, que no podrá ser utilizado hasta tanto quede aprobada la citada reforma de estatutos y su posterior cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio. — Luego de un detenido cambio de ideas se resuelve, por unanimidad, aprobar la moción citada precedentemente, quedando los artículos reformados así: Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil series de mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una. — Las acciones serán al portador y llevarán la firma del presidente del Directorio o de dos directores cualesquiera. — Artículo Séptimo: El capital social autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea, hasta la suma de dos mil millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, con cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto 852|55 y demás disposiciones vigentes o que se dicten en el futuro. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se realicen de acuerdo con las normas establecidas en el presente artículo y en el siguiente. — A continuación se resuelve autorizar expresamente a los miembros del Directorio, señores Henry G. Martin, Frank Martin, Juan Leonardo Martin y León Durán, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, suscriban la escritura respectiva, efectúen todos los trámites judiciales hasta inscribir en el Registro Público de Comercio la citada reforma de estatutos resuelta precedentemente, como así también para realizar todos los trámites administrativos ante la Inspección General de Justicia, con facultad de aceptar las modificaciones o adiciones que sugiera la repartición citada. — Puesto sobre tablas el segundo punto del orden del día, da cuenta el señor presidente, que con motivo de la modificación del artículo sexto de los estatutos sociales, resuelto en el punto anterior, se ha producido un aumento de capital autorizado de pesos 100.000.000 en acciones ordinarias, al portador, que corresponde facultar expresamente al Directorio para la materialización del mismo. — Acto seguido y luego de un cambio de ideas se resuelve unánimemente delegar en el Directorio la oportunidad, forma, monto y condiciones de las emisiones que forman dicho aumento, todo de conformidad con las disposiciones del Decreto 852|55. — Asimismo, se deja constancia que la emisión de acciones por sobre $ 300.000.000, quedará supeditada a la aprobación de la reforma estatutaria. — Finalmente, con referencia al tercer punto del orden del día, se acuerda unánimemente designar al doctor Manuel M. Risueño y al señor Juan D. Giusto, para firmar el acta de la presente Asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea, siendo las once horas y veinte minutos. — Firmaron: Juan L. Martin (Presidente), M. M. Risueño y J. B. Giusto (Accionistas). — "Martindale, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera". — H. G. Martin. — "Asamblea General Extraordinaria del 27 de septiembre 1968. — Número de orden; fecha; día; mes; accionista (nombre completo y apellido); representante (nombre completo y apellido); cantidad de acciones o certificados; acciones; capital $; cantidad de votos; décimo (Art. 350 C. C.); (dos décimos de los presentes); firmas. — 1; 24 Sept.; Henry G. Martin, Juan B. Giusto: 400.800; 40.080.000; 285.000; 85.000; J. B. Giusto; 2; 24 Sept.; Frank Martin, Manuel M. Risueño: 367.000; 36.700.000; 285.000; 285.000; M. Risueño F.; 3; 24 Sept.; Enrique Leo Martin, Juan B. Giusto: 300.000; 30.000.000; 285.000; 285.000; Juan B. Giusto; 4; 24 Sept.; Juan Leonardo Martin, por sí: 380.800; 38.080.000: 285.000; 285.000; J. L. Martin; 5; 24 Sept.; León Durán, por sí: 200; 20.000; 200; 200; L. Durán; 6; 24 Sept.; Manuel M. Risueño, por sí: 361.000; 36.100.000; 285.000; 285.000; M. Risueño F.; 7; 24 Sept.; Juan B. Giusto, por sí; 40.200; 4.020.000; 40.200; 40.200; J. B. Giusto; 1.850.000; 185.000.000; 1.465.400; 1.465.400. — El día 24 de septiembre de 1968, se cierra el presente Registro con el depósito de 1.850.000 acciones que representan pesos 185.000.000 m|n. de capital. — H. G. Martin. — Henry G. Martin — Presidente. — El día 27 de septiembre de 1968, siendo las 10.45 horas, se clausura el presente Registro con la presencia de 7 accionistas, 4 por sí y 3 por mandatario, que representan 1.850.000 acciones ordinarias, al portador, de 1 voto, con 185.000.000 m$n. de capital y con derecho a 1.465.400 votos, limitados de acuerdo con el artículo 350 del Código de Comercio. — J. L. Martin. — Juan L. Martin (Presidente). — M. Risueño F. — M. M. Risueño (Accionista). — J. B. Giusto. — Juan B. Giusto (Accionista). — Martindale, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera. — H. G. Martin". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Marzo 1969. — Visto el expediente A. 101.162|5952, en el que la sociedad "Martindale, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos setenta y seis (276), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Martindale, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera", por la Asamblea celebrada el 27 de septiembre de 1968. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h). — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 184". — Lo transcripto es conforme con las constancias que obran de fojas doscientos setenta y cinco a doscientos setenta y seis y vuelta, planilla de asistentes de fojas doscientos setenta y ocho y Resolución aprobatoria de fojas doscientos ochenta y cinco del expediente que tramita ante la Inspección General de Justicia, bajo la letra N. 5952, caratulado "Martindale, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera", donde lo he tenido a la vista, doy fe, así como que los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, elevan a escritura pública los instrumentos preinsertos, dejando con ello reformados los artículos sexto y séptimo de los estatutos de la sociedad de que se trata y, en consecuencia, fijado el capital autorizado de la misma en cuatrocientos millones de pesos moneda nacional, el que podrá elevarse hasta la suma de dos mil millones de pesos de igual moneda, y solicitan de mí, el autorizante, expida de esta escritura los testimonios que se requieran para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia y demás efectos a que hubiere lugar. — Leída que les es por el autorizante, manifiestan conformidad y aceptación, en prueba de lo cual firman por ante mí, doy fe. — J. L. Martin. — L. Durán. — Está mi sello. — Buchbinder. — Concuerda con la escritura matriz que pasó al folio ochocientos ochenta y uno del Registro setenta y tres interinamente a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial, números diez millones quinientos setenta y nueve mil cuarenta y seis y sus correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Dr. Enrique Buchbinder — Escribano. — E|líneas: el que podrá ser elevado a ciento veinticinco millones de pesos nacionales. Enmendado: Martindale — Martindale. Todo vale.

Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.900.— e.1º|8 Nº 92.139 v.1º|8|69

---

**OSDOR**
**Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Folio 6.060. — Primer testimonio. Escritura número dos mil doscientos treinta y dos En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Armando Francisco Badin, casado, don Abelardo Ceferino del Cueto, casado, don Guillermo Manuel Gómez, casado, don Enrique Rocha Iglesias, casado, don Antonio Jorge Curarello, casado, don Juan Colloca, casado, don José Alfredo Rava, casado, los doctores Jorge Hernan Montoreano, casado, Herberto Guillermo Gut,, casado, Rodolfo Domingo Cataldo, casado, Jorge Enrique Rivarola, soltero, el Ingeniero Norberto Emilio Custo, casado y el señor don Jorge Magaldi, casado, todos domiciliados legalmente en la Avenida Leandro N. Alem número setecientos sesenta y dos. de ésta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el veintiuno de mayo del corriente año, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Osdor Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria", la que fue autorizada a funcionar como sociedad anónima por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el diez y seis del corriente mes. Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio solicitan de mí el autorizante la transcripción en este registro del acta constitutiva del estatuto y resolución citada treinta y un mil quinientos setenta y los que transcriptos del expediente A. dos de la Inspección General de Justicia que a tal efecto me exhiben y dicen así: — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en la casa de la calle Leandro N. Alem número setecientos sesenta y dos piso sexto, las personas que se consignan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. Preside la reunión el señor Jorge Enrique Rivarola, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron aprobación unánime de todos los presentes. — Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "OSDOR, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", y aprobar los estatutos, conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de este acta. — Segundo: Emitir las tres primeras series de acciones ordinarias de 5 votos cada una las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un 20 (veinte) por ciento, según el siguiente detalle: Capital suscripto: Capital integrado: Armando Francisco Badin, m$n. cincuenta mil; m$n diez mil; Abelardo Ceferino del Cueto, m$n. cincuenta mil, m$n. diez mil, Guillermo Manuel Gómez, m$n. cincuenta mil, m$n. diez mil; Enrique Rocha Iglesias, m$n. cincuenta mil, m$n. diez mil; Antonio Jorge Curarello, m$n. cincuenta mil, m$n. diez mil; Juan Colloca m$n. cincuenta mil, m$n. diez mil; José Alfredo Rava. m$n. cien mil, m$n. veinte mil; Jorge Hernan Montoreano, m$n. cien mil, m$n. veinte mil; Herberto Guillermo Gut, m$n. quinientos mil, m$n. cien mil; Rodolfo Domingo Cataldo, m$n. quinientos mil, m$n. cien mil; Norberto Custo, m$n. quinientos mil, m$n. cien mil; Jorge Enrique Rivarola, m$n. quinientos mil, m$n. cien mil; Jorge Magaldi, m$n. quinientos mil, m$n. cien mil. — Es decir que se han suscripto tres mil acciones por un total de tres millones de pesos, habiéndose integrado un total de seiscientos mil pesos moneda nacional en efectivo. — Tercero: Establecer en cinco el número de directores, resultando electos los siguientes: señor Jorge Enrique Rivarola, para presidente; señor Rodolfo Domingo Cataldo para vicepresidente; señores Jor-

---


**BOLETIN**  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830


## SUMARIO

**SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 1º|8|69 (40 págs.)**

**ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS**

**(Págs. 1 a 21)**



**CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**(Págs. 21 a 28)**



**EDICTOS JUDICIALES**



**REMATES JUDICIALES**



**Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659-1947)**

ge Hernan Montoreano, Enrique Rocha Iglesia, y Norberto Custo para directores; y para directores suplentes son designado los señores Abelardo Ceferino del Cueto y Juan Colloca. Como síndico es elegido por unanimidad el señor Roberto Fernández Otero y como síndico suplente el señor Armando Francisco Badin. Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la sociedad. — Cuarto: Autorizar al señor Jorge Hernan Montoreano y al señor Enrique Rocha Iglesias para que actuando conjunta o individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios hasta dejar constituida definitivamente a la Sociedad. — Labrada y leída que fue la presente acta se firma de conformidad por todos los presentes. — Armando F. Badín. — Abelardo C. del Cueto. — Guillermo M. Gómez. — E. Rocha Iglesias. — Antonio J. Curarello. — Juan Colloca — José A. Rava. — J. H. Montoreano. — Herberto G. Gut. — Rodolfo D. Cataldo. — Norberto Custo. — Jorge E. Rivarola. — Jorge Magaldi. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 190 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia, por los señores Armando Francisco Badin, Abelardo Ceferino del Cueto, Guillermo Manuel Gómez, Enrique Rocha Iglesias, Antonio Jorge Curarelo, Juan Colloca, José Alfredo Rava, Jorge Hernán Montoreano, Herberto Guillermo Gut, Rodolfo Domingo Cataldo, Norberto Emilio Custo, Jorge Enrique Rivarola, Jorge Magaldi, personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — N. Paz. — Dr. Napoleón Paz, escribano. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Osdor, Sociedad Anónim Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que les son aplicables. — Artículo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo cuarto: El capital social autorizado, se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 10.000 acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series de 1.000 acciones cada una. — Artículo séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por 1 año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán emuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Armando F. Badín. — Abelardo C. del Cueto. — Guillermo M. Gómez. — E. Rocha Iglesias. — Antonio J. Curarello. — Juan Colloca. — José A. Rava. — V. H. Montoreano. — Herberto G. Gut. — Rodolfo D. Cataldo. — Norberto Custo. — Jorge E. Rivarola. — Jorge Magaldi. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 190 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia por los señores Armando Francisco Badin, Abelardo Ceferino Del Cueto, Guillermo Manuel Gómez, Enrique Rocha Iglesias, Antonio Jorge Curarello, Juan Colloca, José Alfredo Rava, Jorge Hernán Montoreano, Herberto Guillermo Gut, Rodolfo Domingo Cataldo, Norberto Emilio Custo, Jorge Enrique Rivarola y Jorge Magaldi, personas de mi conocimiento, conste. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. Dr. Napoleón Paz, escribano. — N. Paz. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Visto el Expediente A. 31.572 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Osdor, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Osdor, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria", constituida el 21 de mayo de 1969, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco vuelta (5 vta.) con la salvedad indicada de oficio a fojas diez vuelta (10 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 905. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia." — Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan en este acto definitivamente constituida la sociedad "Osdor", Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria, declarando elevado a escritura pública sus estatutos solicitándome expida do los testimonio necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás recaudos que correspondan. — Leída que les fue se ratificaron de su contenido y así la otorgan y firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Armando F. Badin. — Abelardo C. del Cueto. — Guillermo M. Gómez. — E. Rocha Iglesias. — Antonio J. Curarello. — Juan Colloca. — José A. Rava. — J. H. Montoreano. — Herberto G. Gut. — Rodolfo D. Cataldo. — Jorge E. Rivarola. — Norberto E. Custo. — Jorge Magaldi. — Hay un sello, ante mí, Emilio Venini. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio seis mil sesenta del Registro ciento noventa de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada "Osdor", Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria, expido el presente primer testimonio, en siete sellos de actuación notarial Serie "A", numerados correlativamente del diez millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve al presente diez millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: m$n., en el Registro Público de Comercio y comunicándola. Vale. — Raspado: Badín, directores, Montoreano, Artículo, derecho ordinarias, Administración. los, octavo, recaer, anuncios, menos adicional, Montoreano, dictaminado, sociedad, Montoreano, Jorge E. Rivarola. Vale. — Emilio Venini. — Emilio E. Venini, escribano.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.550 e. 1º|8 Nº 92.176 v. 1º|8|69

---

**MELLOR GOOWIN**
**Sociedad Anónima Comercial**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 557. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Carlos Mellor, inglés, casado, Cédula de Identidad número 1.102.828, domiciliado en la calle Paseo Colón número 221, séptimo piso, Capital Federal; Enrique Reich, argentino naturalizado, casado, Cédula de Identidad número 2.276.220, domiciliado en Avenida del Libertador número 4966, octavo piso, Capital Federal; Carlos Antonio Ricci, argentino, casado, Cédula de Identidad número 542.484, domiciliado en la calle Cavia número 2947, octavo piso, departamento "B", Capital Federal; Joaquín Luis Muñoz, argentino, casado, Cédula de Identidad número 1.262.030, domiciliado en la calle Humberto Primero número 2360, Capital Federal; Alberto Enrique Battaini, argentino, casado, Cédula de Identidad número 1.531.473, domiciliado en lo calle Cabildo número 376, quinto piso, departamento "A", Capital Federal; Curt Juan Degenhardt, argentino naturalizado, casado, Cédula de Identidad número 6.238.470, domiciliado en la calle Beruti número 3676, séptimo piso, Capital Federal; Mario Ernesto Pazos, argentino, casado, Cédula de Identidad número 2.415.653, domiciliado en el Pasaje Timbó número 1823, Capital Federal; Francisco Antonio Paniagua, argentino, casado, Cédula de Identidad número 6.807.118, domiciliado en la calle Carlos F. Melo número 1130, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Jorge Carlos Sammartino, argentino, casado, Cédula de Identidad número 5.187.202, domiciliado en la calle Pumacahua número 22, tercer piso, departamtnto "C", Capital Federal y Werner Oscar Bognar, argentino, casado, cédula de identidad Nº 2.158.209, domiciliado en la calle Colón número 1380, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo el señor Pazos por sí y en representación de don Enrique Jorge Gallo, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad número 2.644.009, domiciliado en la Avenida Parral número 76, segundo piso, departamento 6, de esta ciudad, a mérito del poder que con facultades suficientes para este otorgamiento le fuera conferido con fecha 24 del corriente al folio 525 de este Registro, a mi cargo, doy fe; y el señor Bognar por sí y asimismo en representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de MELLOR GOODWIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, en su carácter de director especialmente facultado para este acto, como lo acredita: Primero: Con los estatutos de la sociedad elevados a escritura pública con fecha 23 de enero de 1952, ante el escribano Alfonso M. Romanelli; con las escrituras de aumento de capital otorgadas con fecha 27 de septiembre del mismo año ante el mencionado escribano Romanelli y del 8 de abril de 1954, ante el escribano Carlos A. del Rio; con la escritura de aumento de capital y emisión de series otorgada con fecha 19 de junio de 1958, ante el escribano Juan E. Durao: con la escritura de emisión de series otorgada con fecha 3 de noviembre de 1958 ante dicho escribano Durao y con la escritura de emisión de series de fecha 6 de abril de 1959 ante el mencionado escribano Durao, inscriptas respectivamente con fechas 22 de abril y 18 de noviembre de 1952; 10 de mayo de 1954; 31 de julio y 18 de noviembre de 1958 y 27 de abril de 1959, bajo los números 334, 1113, 575, 1526, 2663 y 872; folios 125, 212, 427, 147, 289 y 464 libros 49 y 51, tomo A de Estatutos Nacionales y se hallan integramente transcriptos al folio 271 de este Registro. protocolo del año 1960. — Segundo: Con la escritura de emisión de series otorgada con fecha 27 de mayo de 1959 ante el nombrado escribano Durao, inscripta con fecha 6 de junio de 1959, bajo el número 1713, folio 569, libro 51, tomo A de Estatutos Nacionales, transcripta al folio 519 de este Registro, protocolo del año 1960. — Tercero: Con la escritura de reforma de estatutos y emisión de series otorgada ante mí con fecha 11 de julio de 1960, al folio 532, de este mismo Registro, inscripta con fecha primero de septiembre del mismo año, bajo el número 2819, folio 59, libro 53, tomo A de Estatutos Nacionales. — Cuarto: Con la escritura de aumento de capital y emisión de series otorgada ante mí con fecha 2 de enero de 1961, al folio uno de este mismo Registro, inscripta con fecha 22 de febrero del mismo año, bajo el número 231, folio 34, libro 54, tomo A de Estatutos Nacionales. — Quinto: Con la escritura de aumento de capital y emisión de series otorgada ante mí al folio 115. de este mismo Registro, con fecha primero de marzo de 1962, inscripta con fecha 19 del mismo mes y año, bajo el número 511, folio 141, libro 55, tomo A de Estatutos Nacionales. — Sexto: Con la escritura de reforma de estatutos y aumento de capital otorgada ante mí, al folio 506 de este mismo Registro el 7 de junio de 1962, inscripta con fecha 22 de agosto del mismo año, bajo el número 1865, al folio 221, del libro 56, tomo A de estatutos nacionales. — Séptimo: Con la escritura de emisión de series otorgada ante mí al folio 432 de este mismo Registro, con fecha 2 de mayo de 1963, inscripta con fecha 8 del mismo mes y año, bajo el número 694, folio 482, libro 56. tomo A de Estatutos Nacionales. — Octavo: Con la escritura de aumento de capital y emisión de series otorgada ante mí al folio 250 de este mismo Registro. con fecha 12 de marzo de 1964, inscripta con fecha 3 de abril del mismo año, bajo el número 392, folio 268, libro 58. tomo A de Estatutos Nacionales. — Noveno: Con la escritura de emisión de series otorgada ante mí al folio 176 de este mismo Registro, con fecha 24 de marzo de 1965, inscripta con fecha 26 de abril del mismo año bajo el número 570. folio 173, tomo A de Estatutos Nacionales. — Décimo: Con la escritura de aumento de capital y emisión de series otorgada ante mí al folio 255 de este mismo Registro, con fecha 2 de mayo de 1966, inscripta con fecha 10 de mayo del mismo año, bajo el número 1.003, folio 109, libro 62, tomo A de Estatutos Nacionales. — Undécimo: Con la escritura de emisión de series otorgada ante mí al folio 39 de este mismo Registro, con fecha 19 de enero de 1967, inscripta con fecha 15 de febrero de 1967, bajo el número 165, folio 465, libro 62, tomo A de Estatutos Nacionales. — Duodécimo: Con la escritura de emisión de series otorgada ante mí el 24 de abril de 1968 al folio 343 de este mismo Registro, inscripta con fecha 15 de mayo del mismo año, bajo el número 1.202, folio 40, libro 65, tomo A de Estatutos Nacionales. — Décimo tercero: Con la escritura de aumento de capital y emisión de series otorgada ante mí al folio 154 de este mismo Registro. con fecha 19 del mismo mes y año, bajo el número 834, folio 119, libro 67, tomo A de Estatutos Nacionales. — Décimo cuarto: Con el acta de la décima séptima asamblea general ordinaria de accionistas, extendida a los folios 60 y 61 del libro de actas de asamblea rubricado con fecha 25 de abril de 1952, bajo el número 16.009 que en copia auténtica se encuentra agregada al folio 101, protocolo corriente de este Registro y de la que surge la constitución del actual directorio. — Décimo quinto: Con el acta de distribución de cargos extendida a los folios 239 y 240 del libro de actas de directorio número 2 rubricado con fecha 14 de marzo de 1962 bajo el número 3.552 que en copia auténtica se encuentra agregada al citado folio 101, protocolo corriente de este Registro y de la que surgen los actuales cargos de los miembros del directorio. — Décimo sexto: Con el acta de directorio especial para este otorgamiento extendida a los folios 250 y 251 del citado libro de actas de directorio, que copiada íntegramente dice así: "Acta Nº 294. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, siendo las once horas quince minutos, se reúnen los miembros del directorio de Mellor-Goodwin, Sociedad Anónima Comercial, señores Carlos Mellor, Eric J. Seward, Enrique Reich, Joaquín L. Muñoz. Carlos A. Ricci, Werner O. Bognar y Teodoro E. Hartung, bajo la presidencia del primero de los nombrados. — Manifiesta el señor Mellor que como es de conocimiento de los señores directores, se considera conveniente a los intereses de la sociedad, a los fines de ampliar y complementar los negocios de ésta, que la misma integre, en en el carácter de accionista, una nueva sociedad anónima a firmarse, la que contará como socios fundadores a los señores Carlos Mellor, Enrique Reich, Carlos Antonio Ricci, Joaquín Luis Muños, Werner Oscar Bognar, Alberto Enrique Battaini, Curt Juan Degenhardt, Mario Ernesto Pazos, Francisco Antonio Paniagua, Enrique Jorge Gallo y Jorge Carlos Sammartino y girará bajo la denominación de Mellor Goodwin Instalaciones, Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera. — Su capital se elevará a la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional, de los cuales, Mellor-Goodwin S. A. C. suscribiria en la primera emisión la cantidad de cincuenta y cuatro millones de pesos moneda nacional. — El objeto de la nueva sociedad será principalmente la realización de las operaciones industriales, comerciales y financieras relativas a montaje e instalación por cuenta propia o de terceros, de equipos, maquinarias, calderas, estructuras, cañerías, tanques, sus accesorios, etc., incluyendo la ingeniería y toda clase de servicios complementarios o accesorios y el que determinen las negociaciones a realizarse entre los socios, de las que surgirán asimismo las condiciones generales y particulares del acta constitutiva y estatutos respectivos. — Y el señor Mellor propone que el directorio apruebe la participación en las condiciones referidas, de Mellor-Goodwin S.A.C. en la nueva sociedad y designe a uno de los directores, con amplias facultades, para que intervenga en esas gestiones en representación del directorio de Mellor-Goodwin S.A.C., proponiendo para tal función al señor Werner Oscar Bognar. Puesta a consideración la moción del señor presidente y después de un amplio cambio de ideas, se decide por unanimidad aprobar la operación reseñada y conferir autorización especial al señor Werner Oscar Bognar para que en nombre y representación de Mellor-Goodwin S.A.C. intervenga con las más amplias facultades en la formación de Mellor-Goodwin Instalaciones S.A.I.C. y F. facultándolo a intervenir en las deliberaciones previas a la formación; determinar el capital, plazo y objeto de la sociedad, los derechos y obligaciones de los socios entre sí y con relación a terceros, la distribución de utilidades y perdidas, la dirección y administración de la sociedad y las normas para su funcionamiento, fiscalización, disolución y liquidación, designar autoridades y|o representantes legales; convenir, en fin, con los demás socios todas las condiciones del contrato a firmarse; aprobar los estatutos; suscribir los instrumentos privados de constitución y las escrituras públicas que se requieran a tal efecto; gestionar ante las autoridades la autori-

zación pertinente para funcionar como sociedad anónima; pedir su registro donde correspondiere, hacer aportes de capital en efectivo o en especie, suscribir acciones, firmar declaraciones, abonar los gastos que sean a cargo de Mellor-Goodwin S.A.C. y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran para la constitución de Mellor-Goodwin Instalaciones S.A.I.C. y F., dejando aclarado que el señor Werner Oscar Bognar integrará también, en forma particular con el carácter de accionista la nueva sociedad. — Sin mas asuntos que tratar se levanta la sesión. — Siguen las firmas" Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes manifiestan: Que con fecha 12 de mayo del corriente año constituyeron provisoriamente la sociedad "Mellor Goodwin Instalaciones, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", cuya acta constitutiva y estatutos, confeccionados por separado, fueron sometidos por intermedio de la Inspección General de Justicia, según expediente A 31.423, a la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, la que fue acordada por dicha Secretaría por Resolución I.G.J. número 876 del 6 de junio de 1969, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, todo lo cual resulta del referido expediente que tengo a la vista para este acto, en el que corren agregados: de fojas uno a cinco el acta constitutiva; de fojas seis a diez los estatutos; de fojas once a dieciséis copias auténticas de las actas de asamblea y directorio de Mellor Goodwin, Sociedad Anónima Comercial que justifican ante la Inspección General de Justicia, la representación de dicha sociedad por el señor Bognar; a fojas diecisiete sellado fiscal por la suma de doscientos pesos moneda nacional; a fojas dieciocho boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de seis millones de pesos moneda nacional; a fojas diecinueve escrito solicitando concesión de personería jurídica; a fojas diecinueve vuelta nota del subinspector de Justicia por la que se informa que no existe registrada ninguna sociedad anónima con personería jurídica con nombre similar al de la sociedad de referencia y notas aconsejando se autorice el funcionamiento de la sociedad y la aprobación de su estatuto y elevando las actuaciones a la Secretaría de Estado de Justicia; a fojas veinte nota firmada por el señor Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia, considerando que se puede autorizar el funcionamiento de la sociedad y aprobar el texto estatutario correspondiente, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio y ordenando sustitución de la cita del art. 93 de la Ley 11.672 por la Ley 18.061, tanto en el acta constitutiva como en el inciso c) del artículo tercero del Estatuto; y a fojas veintiuno resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación autorizando el funcionamiento como sociedad anónima y aprobando su Estatuto con la modificación de oficio obrante a fojas veinte, ya indicada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a declarar definitivamente constituida a la Sociedad "Mellor Goodwin Instalaciones, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y a elevar a escritura pública el Acta constitutiva, el Estatuto social y la consiguiente Resol. que la autoriza a funcionar como anónima y aprueba su Estatuto, todo lo que, copiado por su orden y con las sustituciones ordenadas a fojas veinte del expediente referido, es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Mellor, inglés, casado, Cédula de Identidad número un millón ciento dos mil ochocientos veintiocho, domiciliado en la calle Paseo Colón 221, séptimo piso, Capital Federal; Enrique Reich, argentino naturalizado, casado, Cédula de Identidad número dos millones doscientos setenta y seis mil doscientos veinte, domiciliado en Avenida del Libertador 4966, octavo piso, Capital Federal; Carlos Antonio Ricci, argentino, casado, Cédula de Identidad número quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Cavia 2947, octavo piso, departamento "B", Capital Federal; Joaquín Luis Muñoz, argentino, casado, Cédula de Identidad número un millón doscientos sesenta y dos mil treinta, domiciliado en la calle Humberto Primero 2360, Capital Federal; Alberto Enrique Battaini, argentino, casado, Cédula de Identidad número un millón quinientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Cabildo 376, quinto piso, departamento "A", Capital Federal; Curt Juan Degenhardt, argentino naturalizado, casado, Cédula de Identidad número seis millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta, domiciliado en la calle Beruti 3675, séptimo piso, Capital Federal; Mario Ernesto Pazos, argentino, casado, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos quince mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliado en el Pasaje Timbó 1823, Capital Federal; Francisco Antonio Paniagua, argentino, casado, Cédula de Identidad número Seis millones ochocientos siete mil ciento dieciocho, domiciliado en la calle Carlos F. Melo 1130, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Enrique Jorge Gallo, argentino, casado, Cédula de Identidad número dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil nueve, domiciliado en la calle Parral 76, segundo piso, departamento seis, Capital Federal; Jorge Carlos Sammartino, argentino, casado, Cédula de Identidad número cinco millones ciento ochenta y siete mil doscientos dos, domiciliado en la calle Pumacahua 22, tercer piso, departamento "C", Capital Federal; Werner Oscar Bognar, argentino, casado, Cédula de Identidad número dos millones ciento cincuenta y ocho mil doscientos nueve, domiciliado en la calle Colón 1390, Martínez, Provincia de Buenos Aires. — Todos los documentos citados anteriormente, han sido expedidos por la Policía Federal. —

El mencionado señor Bognar lo hace por sí y en el carácter de director, especialmente facultado para este acto, de Mellor-Goodwin Sociedad Anónima Comercial, como lo acredita: — Primero: Con los Estatutos de la Sociedad elevados a escritura pública con fecha 23 de enero de 1952 ante el escribano Alfonso M. Romanelli; con las escrituras de aumento de capital otorgadas con fecha 27 de septiembre del mismo año ante el mencionado escribano Romanelli y del 8 de abril de 1954 ante el escribano Carlos A. del Río; con la escritura de aumento de capital y emisión de series otorgada con fecha 19 de junio de 1958 ante el escribano Juan E. Durao y con las escrituras de emisión de series de fecha 3 de noviembre de 1958 y 6 de abril de 1959, ante el mencionado escribano Durao, inscriptos respectivamente con fechas 22 de abril y 18 de noviembre de 1952; 10 de mayo de 1954; 31 de julio y 18 de noviembre de 1958 y 17 de abril de 1959, bajo los números 334, 1.113, 575, 1.526, 2.663 y 872; folios 125, 212, 427, 147, 289 y 464; libros 49 y 51, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — Segundo: Con la escritura de emisión de series otorgada con fecha 27 de mayo de 1959 ante el nombrado Escribano Durao, inscripta con fecha 6 de junio de 1959, bajo el número 1713, folio 569, libro 51, Tomo A de Estatutos Nacionales — Tercero: Con la escritura de reforma de estatutos y emisión de series otorgada con fecha 11 de julio de 1960, al folio 532 del Registro a cargo del Escribano Horacio J. Pérez Tort, inscripta con fecha primero de septiembre del mismo año, bajo el número 2.819, folio 59, libro 53, Tomo A de Estatutos Nacionales. — Cuarto: Con la escritura de aumento de capital y emisión de series otorgada ante el mismo escribano Pérez Tort con fecha 2 de enero de 1961, inscripta con fecha 22 de febrero del mismo año, bajo el número 231, folio 34, libro 54, Tomo A de Estatutos Nacionales. — Quinto: Con la escritura de aumento de capital y emisión de series otorgada ante el mismo escribano Pérez Tort, con fecha primero de marzo de 1962, inscripta con fecha 19 del mismo mes y año, bajo el número 511, folio 141, libro 55, tomo A de Estatutos Nacionales. — Sexto: Con la escritura de reforma de estatutos y aumento de capital otorgado ante el mismo escribano Pérez Tort el 7 de junio de 1962, inscripta con fecha 22 de agosto del mismo año, bajo el número 1.865, al folio 221 del libro 56, Tomo A de Estatutos Nacionales. — Séptimo: Con la escritura de emisión de series otorgada ante el citado escribano Pérez Tort con fecha 2 de marzo de 1963, inscripta con fecha 8 del mismo mes y año bajo el número 694, folio 482, libro 56 Tomo A de Estatutos Nacionales. — Octavo: Con la escritura de aumento de capital y emisión de series otorgada ante el mismo escribano Pérez Tort el 12 de marzo de 1964, inscripta con fecha 3 de abril del mismo año bajo el número 392, folio 238, libro 58, Tomo A de Estatutos Nacionales. — Noveno: Con la escritura de emisión de series otorgada ante el mismo escribano Pérez Tort con fecha 24 de marzo de 1965, inscripta con fecha 26 de abril del mismo año, bajo el número 570, folio 173, libro 59, Tomo A de Estatutos Nacionales. — Décimo: Con la escritura de aumento de capital y emisión de series otorgada ante el mismo escribano Pérez Tort, con fecha 2 de mayo de 1966, inscripta con fecha 10 de mayo del mismo año, bajo el número 1.003, folio 109, libro 62, Tomo A de Estatutos Nacionales. — Undécimo: Con la escritura de emisión de series otorgada ante el mismo escribano Pérez Tort con fecha 19 de enero de 1967, inscripta con fecha 15 de febrero de 1967, bajo el número 165, folio 465, libro 62, Tomo A de Estatutos Nacionales. — Duodécimo: Con la escritura de emisión de series otorgado ante el mismo escribano Pérez Tort el 24 de abril de 1968, inscripta con fecha 15 de mayo del mismo año, bajo el número 1.202, folio 40, libro 65, Tomo A de Estatutos Nacionales. — De los antecedentes relacionados que en su testimonio el señor Bognar exhibe resulta: Que la sociedad se encuentra vigente, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y que la administración de la sociedad que representa el señor Bognar está a cargo de un Directorio que está facultado para otorgar mandatos generales o especiales a una o más personas para ejercer la representación de la sociedad. — Décimo Tercero: Con el Acta de la Décimo séptima Asamblea General Ordinaria de Accionistas, extendida a los folios 60 y 61 del Libro de Actas de Asamblea rubricado con fecha 25 de abril de 1952, bajo el número 16.009 que con copia auténtica acompaña y de la que surge la constitución del actual Directorio. — Décimo Cuarta: Con el Acta de distribución de cargos extendida a los fs. 239 y 240 del Lº de Actas de Directorio número 2 rubricado con fecha 14 de marzo de 1962 bajo el número 3.552 que en copia auténtica acompaña y de la que surgen los actuales cargos de los miembros del Directorio. — Décimo Quinta: Con el Acta de Directorio especial para este otorgamiento extendida bajo el número 294, con fecha 8 del corriente mes del citado libro de actas de directorio que en copia auténtica acompaña y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se regirá conforme a los Estatutos que por separado se agregan a este Acta y que son aprobados por todos los presentes, y las siguientes disposiciones específicas: A) La Sociedad se denominará "Mellor-Goodwin Instalaciones, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — (Art. 1º). — B) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Art. 2º). — C) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Montaje e Instalación, por cuenta propia o de terceros, de equipos, maquinarias, calderas, estructuras, cañerías, tanques, sus accesorios y todo otro elemento similar, anexo o complementario de los citados, incluyendo la ingeniería necesaria, y toda clase de servicios complementarios o accesorios; construcciones civiles en general, incluyendo remodelaciones, ampliaciones, elevaciones, instalaciones, refacciones, mejoras en terrenos urbanos, rurales o industriales con destinos civiles, comerciales o industriales, instalaciones y redes de obras sanitarias, instalaciones y redes de distribución de gas, incluyendo la ingeniería necesaria y toda clase de servicios complementarios o accesorios. — b) Comerciales: Todas las relativas a la comercialización de las materias primas, mercaderías, productos, equipos, maquinarias, accesorios, etc., relacionadas con las actividades enumeradas en el apartado a) y cualquier otro rubro similar, anexo o complementario de los enunciados. — c) Financieras: Otorgar préstamos con o sin garantía real; realizar inversiones en empresas de cualquier tipo, constituidas y a constituirse; comprar, vender o negociar cualquier clase de títulos, acciones y otros valores; ejercer mandatos civiles y comerciales, y, en general efectuar todas las operaciones relacionadas con la inversión de sus propios fondos y de aquéllos cuya administración se les confíe, excluidas aquellas operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y las que requieran el ahorro público (Art. 3º). — D) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 300.000.000.— (trescientos millones de pesos moneda nacional), representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una y dividido en cinco series de m$n. 60.000.000 (sesenta millones de pesos moneda nacional) cada serie. (Art. 4º). — E) El Directorio estará compuesto de cinco a once miembros titulares y de los suplentes que designen las Asamblea hasta un máximo de once, cuyo mandato durará un año (Art. 7º). — F) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de mayo de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emite y suscribe una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: "Mellor-Goodwin, Sociedad Anónima Comercial suscribe Cinco mil cuatrocientas acciones, por valor de m$n. 54.000.000.— (cincuenta y cuatro millones de pesos moneda nacional), integrando el monto de m$n. 5.400.000.— (cinco millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional), señor Carlos Mellor suscribe Veinticinco acciones, por valor de m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), integrando el monto de m$n. 25.000.— (veinticinco mil pesos moneda nacional); señor Enrique Reich suscribe Veinticinco acciones, por valor de m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), integrado el monto de m$n. 25.000.— (veinticinco mil pesos moneda nacional); señor Carlos Antonio Ricci suscribe Veinticinco acciones, por valor de m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), integrando el monto de m$n. 25.000.— (veinticinco mil pesos moneda nacional); señor Joaquín Luis Muñoz suscribe Veinticinco acciones, por valor de m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), integrando el monto de m$n. 25.000.— (veinticinco mil pesos moneda nacional); señor Werner Oscar Bognar suscribe Veinticinco acciones, por valor de m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), integrando el monto de m$n. 25.000.— (veinticinco mil pesos moneda nacional); señor Alberto Enrique Battaini suscribe Veinticinco acciones, por valor de m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), integrando el monto de m$n 25.000.— (veinticinco mil pesos moneda nacional); señor Curt Juan Degenhardt suscribe ciento veinte acciones, por valor de m$n. 1.200.000.— (un millón doscientos mil pesos moneda nacional), integrando el monto de m$n. 120.000.— (ciento veinte mil pesos moneda nacional); señor Mario Ernesto Pazos suscribe ciento veinte acciones, por valor de m$n. 1.200.000.— (un millón doscientos mil pesos moneda nacional), integrando el monto de m$n. 120.000.— (ciento veinte mil pesos moneda nacional); señor Francisco Antonio Paniagua suscribe ciento veinte acciones, por un valor de m$n. 1.200.000.— (un millón doscientos mil pesos moneda nacional), integrando el monto de m$n. 120.000.— (ciento veinte mil pesos moneda nacional); señor Enrique Jorge Gallor suscribe cuarenta y cinco acciones, por valor de m$n. 450.000.— (cuatrocientos cincuenta mil pesos m|nacional), integrando el monto de m$n. 45.000.— (cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional); señor Jorge Carlos Sammartino, suscribe cuarenta y cinco acciones, por valor de m$n. 450.000.— (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional), integrando el monto de m$n. 45.000.— (cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional). La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a: Presidente Carlos Mellor; vicepresidente Enrique Reich; vocales: Werner Oscar Bognar, Curt Juan Degenhardt, Mario Ernesto Pazos y Francisco Antonio Paniagua; suplentes: Carlos Antonio Ricci y Joaquín Luis Muñoz; Síndico titular: Félix Horacio Alliati, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento cinco; Síndico suplente: doctor Manuel María Risueño, chileno, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y uno. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Carlos Sammartino y Juan Alberto Gutiérrez Walker, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Carlos Mellor. — C. A. Ricci. — J. L. Muñoz. — H. Reich. — W. Bognar. — F. A. Paniagua. — E. J. Gallo. — K. Degenhardt. — Mario E. Pazos. — A. Battaini. — J. C. Sammartino. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 373 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de: Carlos Mellor, Carlos Antonio Ricci, Joaquín Luis Muñoz, Enrique Reich, Werner Oscar Bognar, Francisco Antonio Paniagua, Enrique Jorge Gallo, Curt Juan Degenhardt, Mario Ernesto Pazos, Alberto Enrique Battaini y Jorge Carlos Sammartino, respectivamente, doy fe. A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a 12 de mayo de 1969. — Sobrerraspado: Werner-Juan. — Vale. — H. Pérez Tort. — Hay un sello que dice: Horacio J. Pérez Tort, Escribano Público. — Mellor Goodwin Instalaciones S. A. I. C. y F. — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Mellor-Goodwin Instalaciones Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3) La sociedad tiene por objeto el ejercicio de las siguientes actividades: a) Industriales: montaje e instalación, por cuenta propia o de terceros, de equipos, maquinarias, calderas, estructuras, cañerías, tanques, sus accesorios y todo otro elemento similar, anexo o complementario de los citados, incluyendo la ingeniería necesaria, y toda clase de servicios complementarios o accesorios; construcciones civiles en general, incluyendo remodelaciones, ampliaciones, elevaciones, instalaciones, refacciones, mejoras en terrenos urbanos, rurales o in-

dustriales con destinos civiles, comerciales o industriales, instalaciones y redes de obras sanitarias, instalaciones y redes de distribución de gas, incluyendo la ingeniería necesaria y toda clase de servicios complementarios o accesorios; b) Comerciales: todas las relativas a la comercialización de las materias primas, mercaderías, productos, equipos, maquinarias, accesorios, etc., relacionadas con las actividades enumeradas en el apartado a) y cualquier otro rubro similar, anexo o complementario de los enunciados; c) Financieras: otorgar préstamos con o sin garantía real; realizar inversiones en empresas de cualquier tipo, constituidas y a constituirse; comprar, vender o negociar cualquier clase de títulos, acciones y otros valores; ejercer mandatos civiles y comerciales y, en general, efectuar todas las operaciones relacionadas con la inversión de sus propios fondos y de aquellos cuya administración se les confíe, excluidas aquellas operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y las que requieran el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en m$n. 300.000.000.— (trescientos millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de m$n. 10.000.000 (diez mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la ultima publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — 7) — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de once con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con la imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, debiendo todo acto que la obligue llevar su firma, conjuntamente con la de otro director que el directorio designe para casos generales o específicos. — La representación legal podrá ser ejercida con iguales facultades mediante la firma de dos directores cualesquiera que el directorio haya autorizado especialmente al efecto en forma general o específica. — El presidente será reemplazado en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento, por el vicepresidente, si se hubiese designado; si no se hubiese designado vicepresidente, el presidente será reemplazado, siempre en las circunstancias indicadas, por la persona que el directorio designe de entre sus miembros. — Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el directorio está autorizado para otorgar y mediante los cuales podrán ejercer tal representación, si así se dispone, una o más personas, sean o no miembros del directorio. — Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida con las mismas facultades que el presidente, individual e indistintamente, por uno cualquiera de los miembros del directorio. — El directorio podrá encomendar a algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, ad referendum de aquella. 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquéllas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o como mínimo hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Carlos Mellor. — W. Bognar. — H. Reich. — J. L. Muñoz. — C. A. Ricci. — F. A. Paniagua. — Mario E. Pazos. — E. J. Gallo. — K. Degenhardt. — J. C. Sammartino. — A. Battaini. — En mi carácter de escribano titular del registro de contratos públicos Nº 373 de la Capital Federal. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de: Carlos Mellor, Werner Oscar Bognar, Joaquín Luis Muñoz, Carlos Antonio Ricci, Enrique Reich, Francisco Antonio Paniagua, Mario Ernesto Pazos, Enrique Jorge Gallo, Curt Juan Degenhardt, Alberto Enrique Battaini y Jorge Carlos Sammartino, respectivamente, doy fe. — A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a 12 de mayo de 1969. — H. Pérez Tort. — Hay un sello que dice: Horacio J. Pérez Tort, Escribano Público. — Buenos Aires, 6 Jun. 1969. — Visto el Expediente A 31.423, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mellor Goodwin Instalaciones Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Mellor-Goodwin Instalaciones Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituida el 12 de mayo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a nueve vuelta (9 vta.). — Dicha sociedad en su oportunidad, se atendrá a las modificaciones de oficio que obran a fojas veinte (20) "in fine". — Artículo 2). — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 876. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia". — Todo lo Relacionado y Transcripto Concuerda Fielmente con los originales de su referencia, doy fe, solicitándome los comparecientes expida de esta escritura de constitución definitiva de la sociedad "Mellor Goodwin Instalaciones Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", los testimonios que fueren necesarios para la marcha de la sociedad. — Leída que les es por mí el autorizante, la presente escritura se ratifican y firman en la forma en que acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Carlos Mellor. — H. Reich. — C. A. Ricci. — J. L. Muñoz. — A. Battaini. — K. Degenhardt. — Mario E. Pazos. — F. A. Paniagua. — J. C. Sammartino. — W. Bognar. — Está mi sello. — Ante mí: H. Pérez Tort. — Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 96.300 e.1º|8-Nº 92.137 v.1º|8|69

---

**RAULI MADERA**
**Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número setecientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano Público, comparecen los señores don Héctor Iván Mahía, argentino, nacido el día treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con María Osso de Mahía, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones trescientos ochenta y un mil seiscientos treinta y dos, domiciliado en Carlos Croce número mil doscientos cincuenta y cinco, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Osso de Mahía, argentina, nacida el día diez de febrero de mil novecientos treinta y siete, casada en primeras nupcias con Héctor Iván Mahía, ama de casa, con Libreta Cívica número tres millones trescientos noventa y dos mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en Carlos Croce número mil doscientos cincuenta y cinco, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ricardo Jorge De Césare, argentino, nacido el día 28 de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con Ida Noemí Barletta, Contador Público, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y ocho mil setecientos quince, domiciliado en la calle Cerrito número mil setenta, piso segundo de esta ciudad; don José María Candela, español, nacido el día veintidós de setiembre de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con doña Numida Sánchez, empleado con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veintiún mil quinientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Coronel Estibau número noventa y tres de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don Felix Díaz, español, nacido el día dos de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Gregoria Angélica Farías, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos veintitrés, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número mil ochocientos setenta y seis de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ricardo Jorge Saravía, argentino, nacido el día veintidós de diciembre de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña María Alcira Rentería, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil novecientos cuarenta y seis de esta Ciudad, don Domingo Santos Tallarico, italiano, nacido el día veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Helena Sofía Beatriz Muñoz, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y cinco mil, novecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Ramón Falcón número cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve, piso primero departamento "D" de esta Ciudad; don Miguel Antonio Kamenetzky, argentino, nacido el cinco de Abril de mil novecientos treinta y cinco, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento noventa y siete mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Martín de Gainza número quinientos treinta, piso primero, Departamento cinco de esta Ciudad; don Félix Juan Vera, argentino, nacido el día dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Elisabeth Giorgio, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones sesenta y siete mil setecientos cinco, domiciliado en la calle Larroque número ochocientos veinticinco de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Aldo Caputo, argentino, nacido el día tres de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, viudo de sus primeras nupcias, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos diecinueve, domiciliado en la calle Cerrito número mil setenta, piso segundo de esta Ciudad, todos son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este acto por sus propios derechos. — Y los comparecientes dicen: Que por acto privado celebrado en esta Ciudad el día primero de Setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, conforme a las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron la Sociedad "Rauli Madera, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y a los efectos de recabar la correspondiente autorización para funcionar en el carácter adoptado, iniciaron las actuaciones ante la Inspección General de Justicia, mediante expediente número veintiocho mil quinientos sesenta y cuatro, donde por Resolución del Inspector General de Justicia número diez mil trescientos setenta y uno, de fecha veinticinco de Marzo del corriente año, se tuvo a la Sociedad por comprendida en las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante proceda a transcribir el acta constitutiva de dicha Sociedad, con las modificaciones introducidas como consecuencia de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, así como el texto de los Estatutos aprobados, y la Resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual que tengo a la vista en el citado expediente, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a un día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho,

se reúnen los señores Héctor Iván Mahia, argentino, casado, C. I. Prov. de Bs. As. Nº 2.381.632; María Osso de Mahia, argentina, casada, L. C. Nº 3.392.671; Ricardo Jorge de Cesare, argentino, casado, C. I, P. F, Nº 2.738.715; José María Candela, español, casado, C.I.P.F. Nº 4.421.534; Félix Díaz, español, casado, C.I.P.F. Nº 3.379.823; Ricardo Jorge Saravia, argentino, casado, C.IP.F. Nº 2.300.546. Domingo Santos Tallarico, italiano, casado, C.I.P.F. Nº 3.755.973; Miguel Antonio Kamenetzky, argentino, soltero, C.I.P.F. Nº 3.197.252; Félix Juan Vera, argentino, casado, C. I.P.F. Nº 3.067.706, y Aldo Félix Caputo, argentino, viudo, C.I.P.F. Núm. 3.643.419, todos mayores de edad, hábiles, constituyendo domicilio en esta Capital Federal, en la calle Cerrito Nº 1070, Piso 2º, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "RAULI MADERA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de Noventa y Nueve Años. — c) Tiene por objeto: Operaciones I) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención nacionales y extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — 2) Agropecuarias: mediante la compra, venta, explotación y|o arrendamiento de campos con agricultura y|o hacienda. — 3) Industriales: mediante la fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, petroquímicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos, materiales de construcción en general, implementos rurales, electrónicos, radio y televisión, — 4) Financieras: mediante aportes de capital a sociedades, o a empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y todas las que requieran el concurso público. — 5) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de inmuebles urbanos o rurales, incluyéndose todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones, representado por cien mil acciones ordinarias al portador de m$n. Cien valor nominal cada una, dividido en cien series de un mil acciones cada una; treinta y cinco clase "A" cinco votos y sesenta y cinco clase "B" un voto. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta y una series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: 1. — Héctor Iván Mahia — 20.000 — A — 5 votos $ 2.000.000 — 2. — María O. de Mahia. — 6.500 — A — 5 votos — $ 650.000. — 3. — Ricardo J. de Cesare — 500 — A 5 votos — $ 50.000. — 4. — José M. Candela. — 1.000 — A 5 votos Pesos 100.000. — 5. — Félix Díaz — 500 — A 5 votos — $ 50.000. — 6. — Ricardo Jorge Saravia — 500 — A 5 votos — 50.000. — 7. — Domingo S. Tallarico — 500 — A — 5 votos — $ 50.000. — 8. — Miguel A. Kamenetzky — 500 — A 5 votos — $ 50.000. — 9. — Félix Juan Vera 500 — A 5 votos — $ 50.000. — 10. — Aldo Félix Caputo — 500 — A 5 votos — $ 50.000. — La señora María Osso de Mahia, realiza este aporte con bienes propios. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Héctor Iván Mahia. — Vicepresidente: a María Osso de Mahia. — Síndico Titular a Ricardo Jorge De Cesare. — Síndico Suplente a Domingo Santos Tallarico — Cuarto: Autorizar al señor don Héctor Ivan Mahía, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizar para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor Iván Mahía. — R. J. Saravia. — María O. de Mahía. — Ricardo J. De Cesare; — Félix Juan Vera. — F. Díaz, — José María Candela. — Domingo S. Tallarico. — Aldo F. Caputo. — M. A. Kamenetzky. — "Estatutos... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 25 Mar. 1969, Expte. N-28.564. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rauli Madera, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 1º de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 27 de setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (fojas once) y fs. 18 y vta. (diez y ocho y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con as modificaciones de fs. 11 vta (once vuelta) y fs 16 y vta. (diez y seis y vuelta) — 2º Regístrese, diríjase nota acordada a Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Resolución Nº 10.371". — Son Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que con motivo de este otorgamiento declaran definitivamente constituida a "Rauli Madera, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando que a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, les expida testimonio de esta escritura. — Yo, el autorizante hago constar: Que previendo el Estatuto que las resoluciones de las emisiones de acciones deberán ser elevadas a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente; el impuesto correspondiente a esta escritura se abonará sobre las treinta y uno primeras series de acciones suscriptas en el acta constitutiva por un total de Tres millones cien mil pesos moneda nacional. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí de que doy fe. — Héctor I. Mahía. — María O. de Mahía. —Ricardo J. de Cesare. — Ricardo J. Saravia. — José Candela. — Félix Díaz. — Félix Juan Vera. — Aldo Caputo. — Domingo Santos Tallarico. — Miguel A. Kamenetzky. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos siete del Registro Quinientos ochenta y cinco a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente de la siguiente forma: del diez millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos sesenta al presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los veinte días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: A. García Calvo. — Buenos Aires, Junio 26 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.450.— e.1º|8-Nº 92.170-v.1º|8|69

---

**JUAN M. ETCHEPARE**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo.: 146. Escritura número cincuenta y cinco. — Protocolización de Estatutos de la sociedad "Juan M. Etchepare, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la ciudad de Chascomús, provincia de Buenos Aires, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Jorge F. Aprile, Escribano Público, comparecen: don Juan Miguel Etchepare, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número un millón ciento cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro. domiciliado en la calle Belgrano número ciento cuarenta y seis; doña Eugenia Uscudun de Etchepare, argentina, casada, ama de casa, Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Belgrano número ciento cuarenta y seis; don Arnaldo Roque Etchepare, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número un millón ciento setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Remedios de Escalada número trescientos doce; doña María Laura Surigaray de Etchepare, argentina, casada, ama de casa, Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Remedios de Escalada número trescientos doce; don Arnaldo Ricardo Etchepare, argentino, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos quince mil ochocientos trece, domiciliado en la calle Lamadrid número ciento treinta; doña María Estela Yannelli de Etchepare, argentina, casada, ama de casa, Libreta Cívica número cinco millones noventa y seis mil novecientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Lamadrid número ciento treinta; don César Alberto Alfonsín, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos nueve mil doscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Lastra esquina a la de Márquez; doña Susana Luján Gallosi de Alfonsín, argentina, casada, ama de casa, Libreta Cívica número cuatro millones ochenta y dos mil trescientos ochenta, domiciliada en la calle Lastra esquina a la de Márquez; don Jorge Juan Reeves, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número un millón ciento setenta y ocho mil ochocientos, domiciliado en la calle Arenales número doscientos ochenta y doña Belma Eugenia Etchepare de Reeves, argentina, casada, ama de casa, Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos treinta y dos mil diecinueve, domiciliada en la calle Arenales número doscientos ochenta, todos vecinos de esta ciudad de Chascomús, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dice: — Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen a otorgar la escritura de Constitución definitiva de la Sociedad "Juan M. Etchepare, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y a elevar a escritura pública el Acta de Constitución Provisoria, sus Estatutos, Resolución Aprobatoria y demás, actos constitutivos, habiéndome exhibido a tal efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el Expediente número treinta mil doscientos siete, año mil novecientos sesenta y nueve, que transcriptas por su orden son del tenor siguiente: — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Miguel Etchepare, Eugenia Uscudun de Etchepare, Arnaldo Roque Etchepare, María Laura Surigaray de Etchepare, Arnaldo Ricardo Etchepare, María Estela Yannelli de Etchepare, César Alberto Alfonsín, Susana Luján Gallosi de Alfonsín, Jorge Juan Reeves, y Belma Eugenia Etchepare de Reeves, todos mayores de edad, y resuelve: — Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decr. Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "JUAN M. ETCHEPARE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, química, maderera, textil, de la tapicería, plástica y papelera. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías, en general y productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, distribuciones, representaciones, mandatos y consignaciones. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Por la compra, venta y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamientos o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimiento agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales, granjas y tambos. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000.— (treinta millones de pesos moneda nacional), representado por 300.000 (trescientas mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en treinta series —series de m$nacional 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Juan Miguel Etchepare 15.000 — Ord. 1 voto — 150.000. — Eugenia U. de Etchepare — 3.000 — —Ord. 1 voto — 30.000. — Arnaldo Roque Etchepare — 10.000 — Ord. 1 voto — 100.000. — María L. S. de Etchepare — 3.000 — Ord. 1 voto — 30.000. — Arnaldo R. Etchepare — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — María E. Y. de Etchepare — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — César Alberto Alfonsín — 9.000 — Ord. 1 voto — 90.000. — Susana L. G. de Alfonsín — 3.000 — Ord. 1 voto — 30.000. — Jorge Juan Reeves — 12.000 — Ord. 1 voto — 120.000. — Belma E. E. de Reeves — 3.000 — Ord. 1 voto — 30.000 — 60.000 — 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Miguel Etchepare. — Vicepresidente a María Laura Surigaray de Etchepare, Vocales a César Alberto Alfonsín y Jorge Juan Reeves. — Suplentes a: Síndico titular a Miguel Angel Castagnino y Síndico suplente a Eugenia Uscudun de Etchepare. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio, al Dr. León Sapolsky y al señor Osvaldo Luis López a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de acetpar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. M. Etchepare. — Eugenia U. de Etchepare. — A. R. Etchepare. — M. L. S. de Etchepare. — Arnalo Etchepare. — M. Y. de Etchepare. — César A. Alfonsín. — S. G. de Alfonsín. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N-30207. — Buenos Aires, 24 Feb. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Juan M. Etchepare, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el 3 de Febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estattuos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10027". — Es copia fiel — Ante mí: Jorge F. Aprile. — Está su sello.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.150.— e.1º|8-Nº 92.195 v.1º|8|69

---

**CEGRE**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Construcciones Agropecuarias de Mandatos y Servicios**

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número setecientos diez y siete. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Nacio-

nal Autorizante, doctor Augusto T. A. Rossi (h), comparecen los señores: don Ennio Celletti, casado en primeras nupcias con doña Clara Grecco, italiano, con cédula de identidad de la Pcia. de Buenos Aires Nº 779.280, comerciante, domiciliado en Charlone mil doscientos cincuenta y cinco de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; José Grecco, casado en primeras nupcias con doña Teresa Celletti, argentino, con libreta de enrolamiento matrícula número 717.993, comerciante, domiciliado en León Gallardo mil trescientos treinta y tres, San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; doña Teresa Celletti de Grecco, casada en primeras nupcias con don José Grecco, italiana, con C I. de la Provincia de Buenos Aires Nº 483.291, obstétrica, domiciliada en el mismo lugar que el nombrado anteriormente; doña Clara Greco de Celletti, casada en primeras nupcias con don Ennio Celletti, argentina, con libreta cívica matrícula Nº 2.993.233, empleada, con el mismo domicilio que su esposo; don Lino Rinaldi, casado en primeras nupcias con María Nélida Celletti, italiano, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1.577.245, empleado domiciliado en Agüero 1220 de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; don Duilio Juan Antonio Lo Iacono, casado en primeras nupcias con doña Mabel Clara Marcelina Oneto, argentino, con cédula de identidad extendida por la Policía Federal Nº 3.516.175, comerciante, domiciliado en Caupolicán 404, Ramos Mejía, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires; don Vicente Lo Iacono, casado en primeras nupcias con Manuela Pérez, argentino naturalizado, con C. I. expedida por la Policía Federal Nº 3.524.801, comerciante, con igual domicilio que el antes nombrado; doña Manuela Pérez de Lo Iacono, casada con Vicente Lo Iacono, argentina, con C. I. expedida por la Policía Federal Nº 6.629.761, empleada, con igual domicilio que los dos últimos nombrados; doña Mabel Clara Marcelina Oneto de Lo Iacono, casada con Duilio Juan Antonio Lo Iacono, argentina, con C. I. expedida por la Policía Federal Nº 2.[illegible]99.132, empleada con igual domicilio que los tres últimos nombrados, y don Osvaldo José Lo Iacono, casado con Elisabeth Pia Dalla Costa, argentina, con cédula expedida por la Policía Federal Nº 4.375.553, comerciante, domiciliado en Fonrouge 842, departamento dos de esta Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, mayores de edad, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad los primeros nueve nombrados y el último vecino de esta Capital Federal, doy fe, como de que concurren todos por sus propios derechos, y los comparecientes dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, constituyeron por acta privada del veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, una sociedad anónima con la denominación de "Cegre Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Construcciones, Agropecuaria de Mandatos y Servicios", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus Estatutos y concesión de la correspondiente personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia número nueve mil novecientos setenta y seis y su modificación número nueve mil novecientos setenta y seis (bis) de fechas catorce de febrero y catorce de abril del corriente año, respectivamente. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a elevar a escritura pública conforme lo perscripto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los Estatutos de dicha sociedad y demás elementos de constitución, para lo cual me entregan el Expediente Nº 29.101|sesenta y ocho, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribe literalmente el acta de constitución, el estatuto social y las resoluciones antes citadas, todo lo cual por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Ennio Celletti, italiano, casado con doña Clara Greco, comerciante, (C. I. Prov. Bs. As., Nº 779.280), domiciliado en Charlone 1255. San Miguel, Provincia de Buenos Aires; José Greco, argentino, casado con Teresa Celletti, comerciante (L. E. 717.993), domiciliado en León Gallardo 1333, San Miguel, Provincia de Buenos Aires; Teresa Celletti de Greco, italiana, casada con José Greco, obstétrica, (C. I. Prov. de Bs. As., Nº 483.291), domiciliada en León Gallardo 1333, San Miguel, Provincia de Buenos Aires; Clara Greco de Celletti, argentina, casada con Ennio Celletti, empleada (C. I. Policía Federal Nº 3.648.226), domiciliada en Charlone 1255, San Miguel, Provincia de Buenos Aires; Lino Rinaldi, italiano, casado con María Nélida Celletti, empleado, (C. I. Nº 1.577.245, Prov. Bs. As.), domiciliado en Agüero 1220, San Miguel, Provincia de Buenos Aires; Duilio Juan Antonio Lo Iacono, argentino, casado con Mabel Clara Marcelina Oneto, comerciante, (L. E. 4.850.373), domiciliado en Caupolican 404 Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Vicente Lo Iacono, argentino naturalizado, casado con Manuela Pérez, comerciante, (L. E. 3.885.316), domiciliado en Caupolican 404. Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As.; Manuela Pérez de Lo Iacono, argentina, casada con Vicente Lo Iacono, (L. C. Nº 11.111), empleada, domiciliada en Caupolicán 404, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As.; Mabel Clara Marcelina Oneto de Lo Iacono. (L. C. Nº 3.594.253), argentina, casada con Duilio Juan Antonio Lo Iacono, empleada, domiciliada en la calle Caupolicán 404, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As. y Osvaldo José Lo Iácono, argentino, casado con Elisabeth Pia Dalla Costa (C. I. de Policía Federal Nº 4.375.553), domiciliado en la calle Fonrouge 842, de Capital Federal, de profesión comerciante, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963. y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CEGRE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA CONSTRUCCIONES AGROPECUARIA DE MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: I) Comerciales: Mediante compra, venta, importación y exportación, comisiones, consignaciones y representaciones de combustibles en estado sólido, líquido o gaseoso, artículos para el hogar, frutos del país, mercaderías en general, sean bienes muebles, maquinarias, semovientes, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos, materias primas elaboradas o a elaborarse y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional, para lo cual puede actuar como agente, representante o ejercer cualquier mandato o comisión; II) Industriales: Mediante la producción, explotación, industrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industria vinculada a la fabricación de artículos para el hogar, química, metalúrgica, petrolera, del gas, plástica, electrónica y electromecánica, sus derivados y afines, en plantas industriales propias o de terceros; III) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Constitución y|o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías. Todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general; IV) Inmobiliarias y Construcciones: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración en general de inmuebles urbanos y rurales ,incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; V) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de productos y|o establecimientos rurales, propios y de terceros; y VI) De Mandatos y Servicios: Desarrollar actividades como consultores de compras y de asesoramiento técnico, industrial, comercial y financiera, a todas clases de empresas e instituciones civiles y comerciales en todo aquello que esté vinculado con la industria del gas y de artículos para el hogar, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya quedado reservado a profesionales con título habilitante según los respectivos reglamentos. Podrá, igualmente, desarrollar toda clase de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, como asimismo toda clase de intermediación comercial; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (m$n. 10.000.000) de pesos moneda nacional representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de dos millones (m$n. 2.000.000) de pesos m|n. cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año, siendo reelegibles; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias, al portador de cinco votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. — Celletti, Ennio. 4.800, A - 5 votos, m$n. 48.000. — Grego, José 4 800. A - 5 votos, m$n. 48.000. — Celletti de Greco, Teresa 200. A - 5 votos, m$n. 2.000 — Greco de Celletti. Clara 150, A - 5 votos, m$n. 1.500. — Rinaldi, Lino 50, A - 5 votos, m$n. 500. — Lo Iacono, Duilio Juan Antonio 4.800, A - 5 votos, 48.000. — Lo Iacono, Vicente 4.800. A - 5 votos, m$n. 48.000. — Pérez de Lo Iacono, Manuela 100, A - 5 votos, m$n. 1.000. — Oneto de Lo Iacono, Mabel Clara Marcelina 200, A - 5 votos, m$n. 2.000. — Lo Iacono, Osvaldo José 100, A - 5 votos, m$n. 1.000. — Total 20.000 — m$n. 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ennio Celletti; Vicepresidente a José Greco; Vocales a Mabel Clara Marcelina Oneto de Lo Iacono. Síndico titular a Oscar José Ramirez y Síndico suplente a Osvaldo José Lo Iacono. — Cuarto: Autorizar a los señores Ennio Celletti, Duilio Juan Antonio Lo Iacono y Oscar José Ramírez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. Manuela P. de Lo Iacono. — Osvaldo J. Lo Iacono. — Duilio J. A. Lo Iacono. — Ennio Celletti. — L. Rinaldi. — Mabel C. M. Oneto de Lo Iacono — V. Lo Iacono. — Clara G. de Celletti. — José Greco. — Teresa Celletti de Greco. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 29101. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Klick Gas Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Construcciones Agropecuaria de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 22 de octubre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 31 de octubre de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con las modificaciones de fs. 14 (ídem) y de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9976. Exp. Nº 29.101. Buenos Aires, 14 de abril de 1969. Visto lo informado por la División de Sociedades Anónimas, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Modifícase el artículo 1º de la Resolución de esta Inspección General Nº 9976 de fecha 14 de febrero de 1969 en los siguientes términos: "Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cegre Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Construcciones Agropecuaria de Mandatos y Servicios" constituida en esta ciudad el 22 de octubre de 1968 con el nombre de "Klick Gas S. A." y presentada en esta Inspección General el día 31 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce) y de fs. 21 (fojas veintiuno) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con las modificaciones de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince) y la de fs. 21 (fojas veintiuno). — 2. — Regístrese y estése a lo dispuesto en la Resolución citada de fs. 17. Comuníquese. Resolución Nº 9976 (bis). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Augusto T. A. Rossi (h.) (Escribano). — Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — E|l.: Miguel. S|r.: 842. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.500.- e.1º|8 Nº 82.123 v.1º|8|69

**ELNOR**

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Folio 2643. — Escritura número mil trescientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí. Escribano autorizante, comparecen los señores: don Israel Imar, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Inde Rudoy, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Angel Gallardo número setecientos sesenta y dos, piso primero, departamento cuatro; don Rubén Luis Pave, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Teresa Sleifca, contador, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Olaya número mil sesenta y cinco, piso quinto, departamento veintiuno; don Juan Emilio Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mabel Raquel Borbella empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y dos mil doscientos noventa y siete, domiciliado en la calle Pacheco número tres mil cuarenta y ocho, departamento "A"; doña Sara Inde Rudoy de Imar, argentina, casada en primeras nupcias con don Israel Imar, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos diecinueve mil trescientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Angel Gallardo número setecientos sesenta y dos, piso primero, departamento cuatro; doña Noemí Zuvira Elsztein de Mayo, argentina, casada en primeras nupcias con don Moisés Mayo, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones noventa y un mil seiscientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Cánning número dos mil setecientos cincuenta y uno, piso séptimo, departamento "A"; don Fernando Gamalio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Felicia María La Rocca, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos seis mil trescientos catorce, domiciliado en la calle Juan Ramirez de Velazco número mil quinientos cincuenta y seis; don Antonio Arol García, argentino, casado en primeras nupcias con doña Miriam Ethel Bordenave, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones veintinueve mil quinientos quince, domiciliado en la calle Montevideo número cuatrocientos noventa y seis, piso quinto; doña Alba Lidia Ataide, argentina, soltera, empleada, titular de la libreta cívica número cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliada en la calle General Hornos número ochocientos noventa y cuatro, piso primero, departamento "G"; don Moisés Mayo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Noemí Zuvira Elsztein, escribano, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Canning número dos mil setecientos cincuenta y uno, piso séptimo, departamento "A"; y don Ramón Soria, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carolina Cavanna, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y seis, domiciliado en la calle Montevideo número cuatrocientos noventa y seis, piso quinto; todos los comparecientes vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las formalidades establecidas por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, solicitan de mí, el autorizante, transcriba en este protocolo el Acta Constitutiva, el texto definitivo del estatuto que ha de regir a la sociedad "Elnor Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera" y la resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. Todos los instrumentos constan en el expediente número treinta y un mil doscientos dieciocho de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y transcriptos por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de

abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonio Arol García; Israel Imar; Ramón Soria; Alba Lidia Ataide; Fernando Gamallo; Moisés Mayo; Rubén Luis Pave; Sara Inde Rudoy de Imar; Noemí Zuvira Elsztein de Mayo y Juan Emilio Díaz, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ELNOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; d) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cria de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra-venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales; y e) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones ú otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000. (Cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100. (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 25 (veinticinco) series. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos por acción — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Antonio Arol García, 1.000 A, 10.000. — Israel Imar, 2.000 A, 20.000. — Ramón Soria, 1.000 A, 10.000. — Alba Lidia Ataide, 1.000 A, 10.000. — Fernando Gamallo, 1.000 A, 10.000. — Moisés Mayo, 2.000 A, 20.000. — Rubén Luis Pave, 500 A, 5.000. — Sara Inde Rudoy de Imar, 500 A, 5.000. — Noemí Zuvira Elsztein de Mayo, 500 A 5.000. — Juan Emilio Díaz, 500 A, 5.000 — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Israel Imar; Vicepresidente a Sara Inde Rudoy de Imar; Vocales a Rubén Luis Pave; Síndico titular a Fernando Gamallo y Síndico suplente a Alba Lidia Ataide. — Cuarto: Autorizar a los señores Fernando Gamallo y|o Moisés Mayo a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Gamallo. — A. L. Ataide. — R. Soria. — Rubén Luis Pave. — S. R. de Imar. — M. Mayo. — A. García. — I. Imar. — J. Emilio Díaz. — N. Z. E. de Mayo. ... "Estatutos. — ... 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — ... 4 — El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000. (Cinco millones de pesos moneda nacional) m|n., representado por acciones de $ 100 (cien pesos) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — ... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — ... 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — F. Gamallo. — A. L. Ataide. — R. Soria. — Rubén Luis Pave. — N. Z. E. de Mayo. — M. Mayo. — A García. — I. Imar — J. Emilio Díaz. — S. R. de Imar. — ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 May. 1969. — Expte. Nº 31.218. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Elnor Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituída en esta ciudad el 11 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.995 — ... J. Luis Villarino. — Un sello dice: J. Luis Villarino. — Escribano. — Al raspado: Anónima Industrial Comercial Financiera b) nueve años c) tiene vale. — Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

**$ 92.386 e.1º|8-Nº 36.000 v.1º|8|69**

---

### INGRAMA
### Sociedad Anónima
### Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Cometcial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 689. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinticinco. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Rodolfo Fermín Aramburu, Escribano autorizante, comparecen los señores Gregorio Graschinsky, casado, argentino, industrial, Cédula de Identidad número dos millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve; María Kurant de Graschinsky, casada, argentina naturalizada, maestra, Cédula de identidad número dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y tres; Graciela Graschinsky, soltera, argentina, estudiante, Cédula de Identidad número seis millones novecientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y uno; Alberto Feldman, casado, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos treinta y cuatro mil setecientos cinco; Fanny Canersky de Inger, casada, argentina, modista, Cédula de Identidad número tres millones noventa y seis mil quinientos trece; Mario Norberto Inger, casado, argentino, técnico electrónico, Cédula de Identidad número tres millones ciento cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve; Benito Aberbach, casado, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número un millón ochocientos cincuenta y dos mil trescientos veintidós; León Inger, casado, argentino naturalizado, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y dos, todos ellos mayores de edad; Jaime Ernesto Graschinsky, soltero, argentino, estudiante, Cédula de Identidad número siete millones veinticuatro mil seiscientos veintidós, menor de edad, habilitado para ejercer el comercio, mediante venia otorgada por su padre Gregorio Graschinsky, en los términos de los artículos diez y once del Código de Comercio, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número veinte y dos, al folio cuarenta y uno del Libro siete de Venias; y Jorge Héctor Inger, soltero, argentino, estudiante, Cédula de Identidad número seis millones ciento sesenta y cinco mil novecientos setenta y nueve, menor de edad habilitado para ejercer el comercio, mediante venia otorgada por su padre, León Inger, con análogos alcances, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Registro de la Capital Federal, el uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número trescientos uno, al folio ochenta y ocho del Libro siete de Venias, para ejercer el comercio. De ambas autorizaciones, son dos testimonios tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que todos los comparecientes se domicilian legalmente en la calle M. R. Trelles número dos mil seiscientos uno, son personas hábiles para contratar, de mi conocimiento, vecinos de la Capital Federal, y dicen: Que por Acta labrada en la ciudad de Buenos Aires, el diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho los comparecientes fundaron la sociedad denominada "Ingrama, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", con el plazo, objeto, domicilio, capital y más estipulaciones que resultan de dicho instrumento. Que en ese acto, del capital autorizado emitieron diez series de acciones ordinarias, clase "A", al portador, por un valor de diez millones de pesos, aprobaron los estatutos sociales ajustados en su redacción a las disposiciones del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y designaron el órgano administrativo y fiscalizador. Que, presentadas las actuaciones a la Inspección General de Justicia para su aprobación, en el expediente número A, veintiocho mil doscientos cincuenta y cinco, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, a fojas cincuenta y uno acordó la personería jurídica, por Resolución I. G. J número quinientos ocho, el diez del corriente mes y año, aprobando el Estatuto, debiéndose transcribir en la escritura de constitución definitiva la planilla de fojas veintisiete que detalla la suscripción e integración de acciones y el balance de fojas cuarenta y uno de dichas actuaciones. Yo, el autorizante, tengo a la vista en el expediente referido las piezas relacionadas y procedo a transcribir el Acta Constitutiva, los Estatutos, la planilla y el Balance precitados, y la Resolución aprobatoria que autoriza el funcionamiento de la sociedad, todo lo cual, en el orden relacionado dice así: (Fojas uno a tres), Acta Constitutiva de "Ingrama, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en el local de la calle Trelles Nº 2601 de la Capital Federal, los que suscriben la presente acta: Gregorio Graschinsky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Barrientos 1522 8º, "B"; María Kurant de Graschinsky, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, domiciliada en Barrientos 1522, 8º, "B"; Graciela Graschinsky, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Barrientos 1522, 8º "B"; Jaime Ernesto Graschinsky, argentino, soltero, menor ed edad autorizado domiciliado en Barrientos 1522, 8º, "B"; Alberto Feldman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. Francisco Beiró 5435; Fanny Canersky de Inger, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Paysandú 1562; Mario Norberto Inger, soltero, mayor de edad, domiciliado en Trelles 2537; Benito Aberbach, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Pumacahua 572; León Inger, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Paysandú 1562; Jorge Héctor Inger, argentino, soltero, menor de edad autorizado, domiciliado en Paysandú 1562, todos de Capital Federal, hábiles y capaces para contratar, en forma unánime, resuelven: Primero: Dejar por constituída una entidad denominada "INGRAMA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecerse sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. — Segundo: Aprobar el Estatuto que ha sido puesto a consideración, previa lectura que del mismo se hace, firmándose por separado el ejemplar que se tiene como parte integrante de esta Acta. — Tercero: El objeto de la sociedad es el que se determina en el artículo segundo del Estatuto, continuándose con las operaciones y actividades de la razón social "Ingrama, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Trelles 2601 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 20 de mayo de 1960, bajo el número 1289, al folio 434 del Libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el ramo de Fabricación de Espejos y de cuyo Activo y Pasivo se hará cargo, según Balance General realizado el 29 de febrero de 1968, el que certificado por Contador Público Nacional y aceptado y suscripto por todos los presentes, se agrega como parte integrante de esta Acta. La operación se abonará con acciones ordinarias clase "A", liberadas y al portador, debiendo la documentación respectiva ser sometida a la consideración de la Inspección General de Justicia. — Cuarto: Hasta tanto quede constituída en forma definitiva "Ingrama, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", todas las operaciones continuaran realizándose a través de "Ingrama, Sociedad de Responsabilidad Limitada", actuando en nombre propio y con responsabilidad por el patrimonio social, pero por cuenta y orden de la nueva sociedad anónima, a cuyo favor se devengarán los resultados de la explotación desde el 1º de marzo de 1968. — Quinto: Se resuelve emitir diez series de acciones ordinarias, clase "A", al portador, de diez mil pesos moneda nacional cada acción y cien acciones por serie, por un total de diez millones de pesos moneda nacional, quedando suscriptas en la siguiente forma: Gregorio Graschinsky y León Inger, cuatocientas sesenta y cinco acciones, equivalentes a cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno; Fanny Canersky de Inger y María Kurant de Graschinsky: veinte acciones equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional cada una; Graciela Graschinsky, Jaime Ernesto Graschinsky, Alberto Feldman, Mario Norberto Ingel, Benito Aberbach y Jorge Héctor Inger, cinco acciones, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Sexto: Las acciones suscriptas se integran de la forma siguiente: Gregorio Graschinsky, con saldo a su favor de la cuenta Capital Social, saldo acreedor de su Cuenta Particular y la respectiva proporción del Fondo de Reserva Legal que posee en "Ingrama, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y con la suma de veintinueve mil doscientos noventa y un pesos moneda nacional en efectivo en este acto; León Inger, con saldo a su favor de la cuenta Capital Social, saldo acreedor de su Cuenta Particular y la respectiva proporción del Fondo de Reserva Legal que posee en 'Ingrama, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y con la suma de nueve mil cien pesos moneda nacional en efectivo en este acto los señores Gregorio Graschinsky y León Inger, son los únicos socios de "Ingrama, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y cuyo Activo y Pasivo aportan a la nueva sociedad, según Balance General al 29|2|68, agregado a esta Acta, todo lo cual surge del Libro de Actas de aquélla; Fanny Canersky de Inger, María Kurant de Graschinsky, Graciela Graschinsky, Jaime Ernesto Graschinsky, Alberto Feldman, Mario Norberto Inger, Benito Aberbach y Jorge Héctor Inger, integran en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas, en dinero efectivo, por un total de setenta

mil pesos moneda nacional, y el saldo pendiente de integración deberá ser hecho efectivo en la fecha que determina el Directorio. — Séptimo: Se resuelve constituir el primer Directorio con los siguientes miembros: Presidente: Señor León Inger; Vicepresidente: Sr. Gregorio Graschinsky; Directores titulares: Sra. Fanny Canersky de Inger, María Kurant de Granschisky, Jaime Ernesto Graschinsky y Jorge Héctor Inger. Síndico titular: Dr. Marcos Effrón. Síndico suplente: Graciela Graschinsky. — Octavo: Se faculta a los Sres. Marcos Effrón y José Francisco Rey, para que conjunta, separada o alternativamente, gestionen ante la autoridad competente la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica; aceptcn cualquier modificación requerida para la Inspección General de Justicia, ya se trate de supresión, observación, sustitución, agregado o aclaración al Estatuto y|o Acta Constitutiva, y gestionen la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa protocolización a cuyo efecto se los faculta para presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales que fuere menester, con toda la documentación necesaria y efectuar las diligencias pertinentes. — Jaime Ernesto Graschinsky. — G. Graschinsky. — M. K. Graschinsky. — G. Graschinsky. — A. Feldman. — M. N. Inger. — B. Aberbach. — León Ingel. — F. C. de Inger. — J. H. Inger. — Certifico en cuanto ha lugar por derecho, que las firman que anteceden pertenecen a Jaime Ernesto Graschinsky, Gregorio Graschinsky, María Kurant de Graschinsky, Graciela Graschinsky, Alberto Feldman, Mario Norberto Inger, Benito Aberbach, León Inger y Jorge Héctor Inger y Fanny Canersky de Inger, personas de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia, obrando asentadas al folio 98, Acta número 98 del Libro de requerimientos número 1 del Registro número 68 de mi adscripción, doy fe. — Avellaneda, agosto 9 de 1968. — N. R. Benseñor. — Hay un sello que dice: Norberto Rafael Benseñor, Escribano Público (sigue a fojas cuatro la legalización de firma en esta jurisdicción). (Fojas cinco a ocho). — Estatutos de "Ingrama, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Primero: Con la denominación de "Ingrama, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, se declara constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales o representaciones en el país o en el extranjero. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El término será prorrogable. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración y trasformación de vidrios, maderas, metales, tejidos, plásticos y químicos; b) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y también mediante la compra, venta, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas. Para cumplir su objeto, la sociedad podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionados directa o indirectamente con él. — Tercero: El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000), representado por dos mil acciones de diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional cada una y dividido en 20 series de cien acciones cada una. Las acciones llevarán la firma del Presidente y Vicepresidente, y los recaudos del art. 328 del Código de Comercio. El capital autorizado, podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión a la par o con premio de series sucesivas de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, cuyas clases y características fijará la misma asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y condiciones de pago, guardándose en todos los casos las proporciones establecidas en el art. 318 del Código de Comercio. Las resoluciones de la Asamblea aumentando el capital autorizado, deberán elevarse a escritura pública, comunicarse a la Inspección General de Justicia, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, abonando en todos los casos, el impuesto fiscal correspondiente, en oportunidad de sus respectivas emisiones y publicarse en el Boletín Oficial por el término reglamentario. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la proproción de sus tenencias, en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, derecho que deberán ejercer dentro de los quinces días a partir de la última de las publicaciones que por tres días se hará en el Boletín Oficial, anunciándose también por ese término los aumentos de capital autorizados resueltos por la Asamblea. No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. Se enunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional, con los aumentos resueltos de conformidad con este artículo. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Cuarto: La soceidad será administrada por un Directorio de 3 a 7 miembros, designados por la Asamblea General y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. También podrá designar suplentes en igual o menos número que los titulares, por el mismo plazo, quienes cubrirán las vacantes en el orden de su elección por la Asamblea. Sus honorarios serán fijados por la Asamblea General con cargo a utilidades realizadas y líquidas, según el artículo decimosegundo. — Quinto: El directorio podrá asignar a sus miembros, por las funciones administrativas o técnicas o a sus apoderados delegados ,una remunaración u honorario mensual, ad referéndum de la Asamblea. Las remuneraciones indicadas serán imputadas a Ganancias y Pérdidas del ejercicio en que se devenguen. — Sexto: El direcorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de vtos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. El directorio deberá reunirse cuando lo convoque el Presidente, un Director o el Síndico. — Séptimo: El directorio está amplia e ilimitadamente facultado para: a) Administrar libremente la soceidad; b) Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto sean compatibles con el objeto social, y seiscientos ochenta del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; c) Promover querellas; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial, o cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, aceptando sus Cartas Orgánicas o Reglamentos; e) Emitir debentures y constituir hipotecas, gravámenes o derechos reales; f) En General, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, industriales, de importación y exportación, y los actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento y se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Esta especificación de facultades, es sólo enunciativa. — Octavo: El directorio designará anualmente de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El Presidente y el Vicepresidente tendrán conjuntamente la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo otorgar poder para el caso de ausencia de alguno o ambos, a los componentes del Directorio, con las mismas facultades y derechos. — Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones serán las establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea General, con cargo a Ganancias y Pérdidas y|o utilidades del ejercicio. — Décimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citarán en primera y segunda convocatoria, por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada por la Asamblea. — Decimoprimero: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias, de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades, y durante todo el tiempo en que esa situación se mantenga. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el articulo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Decimosegundo: Los ejercicios económicos terminarán el veintiocho de febrero de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto, serán destinadas en primer término a pagar los honorarios que la Asamblea resuelva para el Directorio y Síndico, y luego se abonará el dividendo de las acciones preferidas, si las hubiere, el que será fijado por la asamblea para cada serie, en oportunidad de resolver su emisión, y no podrá ser mayor del quince por ciento sobre su valor nominal y podrá tener carácter acumulativo hasta dos ejercicios. El pago de los dividendos acumulativos y el del ejercicio se efectuará en este orden: El saldo tendrá el destino que por si o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Decimotercero: Disuelta la sociedad, su liquidación será efectuada por las personas que designe la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Después de cubrir el pasivo de la sociedad, el importe neto de la liquidación se empleará en amortizar completamente el capital de las acciones ordinarias y preferidas a prorrota de acuerdo a las tenencias, y a pagar los dividendos acumulados que se adeudaren. El excedente se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias poseídas. Jaime Ernesto Graschinsky. G. Graschinsky. A. Feldman. G. Graschinsky. M. K. Graschinsky. M. N. Inger. León Inger. B. Aberbach. F. C. de Inger. J. H. Inger. — Certifico, en cuanto ha lugar por derecho, que las firmas que anteceden pertenecen a Jaime Ernesto Graschinsky, Graciela Graschinsky, María Kurant de Graschinsky, Alberto Feldman, Mario Norberto Inger, Benito Aberbach, León Inger, Jorge Héctor Inger, Fanny Canersky de Inger y Gregorio Graschinsky, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, obrando asentadas al folio 98 acta número 98 del libro de requerimientos número 1 del Registro 68 de mi adscripción, doy fe. Avellaneda, agosto 9 de 1968. N. R. Benseñor. Hay un sello que dice: Dr. Norberto Rafael Benseñor. Escribano Público. Sigue la legalización de esta última firma en esta jurisdicción. (fojas veintisiete): Detalle de Suscripción e Integración: Accionistas — Capital Suscripto. Integrado Efectivo. — Integrado Bienes. — Total Integrado. — Saldo a integrar. — León Inger, 4.650.000. — 9.100. — 4.640.900. — 4.650.000 — Gregorio Graschinsky, 4.650.000. — 29.291 — 4.620.709. — 4.650.000. — María Kurant de Graschinsky, 200.000. — 20.000. — 20.000. — 180.000. — Fanny Canersky de Inger, 200.000. — 20.000. — 20.000. — 180.000. — Graciela Graschinsky, 50.000. — 5.000. — 5.000. — 45.000. — Jaime Ernesto Graschinsky, 50.000. — 5.000. — 5.000. — 45.000. — Alberto Feldman, 50.000. — 5.000. — 5.000. — 45.000. — Mario Norberto Inger, 50.000. — 5.000 — 5.000. — 45.000. — Benito Aberbach, 50.000. — 5.000. — 5.000. — 45.000 — Jorge Héctor Inger, 50.000. — 5.000. — 5.000. 45.000. — 10.000.000. — 108.391. — 9.261.609. — 9.370.000. — 630.000. — (fojas cuarenta y uno) Estados de activo y pasivo al 29|2|68 que Ingrama Sociedad de Responsabilidad Limitada transfiere a Ingrama Sociedad Anónima. Industrial, Comercial e Inmobiliaria. Activo: Caja y Bancos: ..... m$n. 538.769. — Deudores varios ...... m$n. 7.796.265. — Documentos a cobrar ....... m$n. 1.247.477. — Mercaderías ...... m$n. 1.680.723. — Muebles útiles ....... m$n. 575.560. — Menos amortiz. acumuladas ...... m$n. 200.179. — 375.381 — Rodados ...... m$n. 830.000. — Menos amortiz. acumuladas ..... m$n. 273.000. — m$n. 557.001. — Maquinarias ..... m$n. 850.069. — Menos amortiz. acumuladas m$n. 267.255. — m$n. 582.813. — Propiedades ...... m$n. 2.329.309. — Menos amortiz. acumuladas ...... m$n. 114.063. — m$n. 2.215.246. — Acciones ...... m$n. 148.800. — Bancos Italia. — Documentos en caución ...... m$n. 430.529. — Mercaderías Importación ...... Depósito previo m$n. 197.221. — m$n. 15.770.225. — Pasivo. — Acreedores varios ...... m$n. 2.759.957. — Obligaciones a pagar. ...... m$n. 160.770. — Impuestos a pagar ...... m$n. 368.054. — Leyes sociales a pagar ...... m$n. 202.772. — Gastos Generales a pagar ... ... m$n. 72.000. — Previsión para impuestos, Leyes Sociales ...... m$n. 378.695. — Previsión Ley 11.729 ...... m$n. 324.334. — Capital Social: L. Inger ...... m$n. 500.000. — G. Graschinsky ...... m$n. 500.000. — m$n. 1.000.000. Reserva Legal: L. Inger ......... m$n. 50.000. — G. Graschinsky ...... m$n. 50.000. — m$n. 100.000. — Cuentas particulares socios: L. Inger ...... m$n. 4.090.900. — G. Graschinsky ...... m$n. 4.070.709. — m$n. 8.161.609 — Capital por Revalúo Contable ...... m$n. 2.242.034. — m$n. 15.770.225. — M. N. Inger. — F. C. de Inger. — M. K. Graschinsky, León Inger. — J. H. Inger. B. Aberbach. Jaime Ernesto Graschinsky. — A. Feldman. — G. Graschinsky. M. Effrón. — G. Graschinsky. — Certifico, en cuanto ha lugar por derecho, que las firmas que anteceden pertenecen: a Mario Norberto Inger, Fanny Canersky de Inger, María Kurant de Graschensky, León Inger, Benito Aberbach, Jorge Héctor Inger, Jaime Ernesto Graschinsky, Alberto Feldman, Marcos Effrom Gregorio Graschinsky y Graciela Graschinsky, personas de mi conocimiento, doy fe, y han sido puesta en mi presencia, obrando asentadas en el libro de Requerimientos número 1, al folio 134, Acta Nro.134 del Registro 68 de mi adscripción. Conste. Avellaneda, 3 de diciembre de 1968. — E|L: Marcos Effron, Vale. — N. R. Benseñor. — Hay un sello que dice: Dr. Norberto Rafael Benseñor. — Escribano Público. Sigue la legalización en esta judisdicción de la última. Fojas cincuenta y uno: Buenos Aires, 10 Abr. 1969. Visto, el Expediente A. 28.255, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Ingrama, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, e Inmobiliaria, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Ingrama, Sociedad Anonima, Industrial, Comercial, e Inmobiliaria, constituida el 10 de junio de 1968, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a siete vuelta (7 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se transcribirá el balance de fojas cuarenta y uno y vuelta (41 y vta.) y la planilla de fojas veinte y siete (27). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h). Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. — Resolución: I. G. J. Nº 508. — Es copia fiel de los originales de su referencia, a los cuales me remito. Y agregan los comparecientes: Que protocolizan, al folio seiscientos ochenta y nueve de este Registro numero sesenta y ocho a mi cargo, el Acta Constitutiva y los Estatutos de "Ingrama, Sociedad Anonima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", Planilla, Balance y Resolucion aprobatoria transcriptos precedentemente, y me solicitan que de la presente escritura expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Registro en lo Comercial y demás efectos. Y yo, el autorizante, hago constar, que por este acto se ingresará el impuesto fiscal correspondiente al capital de veinte millones de pesos moneda nacional abonándose en tal concepto la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, doy fe. — Leída que les fue a todos los comparecientes, ratifican su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí: de que certifico. G. Graschinsky. — M. K. Graschinsky. — A. Feldman. — G. Graschinsky. — F. C. de Inger. — M. N. Inger. — B. Aberbach. — León Inger. — Jaime E. Graschinsky. — J. H. Inger. — Hay un sello. Ante mí: R. Fermín Aramburu. — Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número doscientos veinticinco pasó ante mi titular y queda al folio seiscientos ochenta y nueve del Registro número sesenta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para "Ingrama, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio, en diez sellos notariales con reposición de ley, numerados dos millones cuatrocientos ocho mil novecientos treinta y uno y dos millones cuatrocientos ocho mil novecientos treinta y dos, y correlativamente del dos millones cuatrocientos ocho mil novecientos treinta y cuatro al dos millones cuatrocientos ocho mil novecientos cuarenta y uno inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: de Justicia. Raspado: Quinto, saldo, Décimo y Secretario, todo vale. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 837388 que se agrega. La Plata 3 de junio de 1969. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 Inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Norberto Rafael Benseñor obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.408.941. La Plata, 3 de junio de 1969. Esc. Fran-

cisco N. Torio. Consejero. — S/raspado: acciones, cada una. Vale.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 64.500. — e.1º|8 Nº 92.082 v.1º|8|69

**SCHERING ARGENTINA**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número quinientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Marcos A. Chiappe, soltero, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre en nombre y representación de: "Duco Aktiengesellschaft" o "Duco A. G." (Sociedad Anónima); de Borsig-Kokswerke Gesellschaft mit beschrankter Haftung o Borsig-Kokswerke G. m. b. H. (Sociedad de Responsabilidad Limitada); don Héctor Ramón Vinaja, casado; el doctor Miguel Angel Chiappe (h.), casado, el doctor Eduardo Marcelo Eppens, casado; el doctor Carlos d Vedia, casado; el doctor Ernesto Ricardo Hinz, casado; don Jorge Abraham Helou, casado; don Héctor Arturo Mairet, casado; y don Juan Enrique Joaquín Rastalsky, soltero, todos con domicilio en Monroe mil trescientos setenta y ocho mayores de edad, a mérito del poder especial irrevocable que le fuera otorgado ante mí, por escritura del veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, corriente al folio 1432, en este mismo Registro, con facultades suficiente para esto otorgamiento, de que certifico. Y en tal carácter dice: Que por la escritura antes citada del veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí, entre los antes nombrados constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Schering Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la que continuará la explotación de la firma "Schering Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede social en esta Capital, calle Monroe mil trescientos setenta y ocho, de cuyo activo y pasivo se haría cargo, redactándose sus Estatutos, efectuándose la designación del primer Directorio, suscribiéndose tres millones de acciones ordinarias al portador, de un voto de cien pesos nacionales cada una, por un valor total de trescientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, confiriéndose el poder especial irrevocable antes mencionado, para pedir la aprobación de los Estatutos, pudiendo aceptarse cualquier modificación y otorgar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la sociedad: Que presentada dicha escritura y otros recaudos a la Inspección General de Justicia, para ser sometido ello a la aprobación necesaria, se formó el expediente A-28.790, obrando dichas constancias de fojas una a dieciocho: Que corriendo el trámite pertinente fue el pedido resuelto de conformidad por medio de la Resolución Ministerial de fecha dieciséis del corriente mes, todo lo cual consta en el expediente citado, que tengo a la vista, de que certifico: Que a mérito de lo cual deja constituida definitivamente por esta escritura, la sociedad "Schering Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", siendo el texto de sus Estatutos, que ratifica y acepta, el que resulta de las constancias de fojas dos a fojas ocho vuelta, con las modificaciones de fojas sesenta y dos a sesenta y cuatro, lo cual transcripto con su Resolución aprobatoria de fojas noventa y ocho, con los puntos Segundo, Tercero y Cuarto de la escritura antes citada, el Balance de fojas diecisiete, el Cuadro de fojas sesenta y nueve y Recuadro de fojas setenta y dos vuelta, es del siguiente tenor: Que han resuelto constituir entre los representados de los tres primeros y los siete últimos una sociedad anónima que se hará cargo del activo y pasivo con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, y continuará la explotación de la actual firma Schering Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida en esta Ciudad de Buenos Aires con el nombre de Berlimed S.R.L., con fecha 8 de febrero de 1957 e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 30 de mayo de 1957, bajo el Nº 1121 al folio 331 del libro 31 de sociedades de responsabilidad limitada, con sede social en la calle Monroe 1378 de esta Capital y que a tal fin, otorgan y declaran: Primero: La sociedad se regirá por las normas generales del Código de Comercio, leyes complementarias y por las particulares del Estatuto, que aprobado es del siguiente tenor: Estatutos. Título I. Denominación, domicilio, duración y objeto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "SCHERING ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", continúa los negocios de Schering Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo de los activos y pasivos de la misma, se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Uno — Domicilio: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Puede instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Dos — Duración: La Sociedad tendrá un término de duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término puede ser prorrogado o resuelta la liquidación anticipada en la forma prevista por estos estatutos. — Artículo Tres — Objeto: La Sociedad tiene por objeto, sea por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros. — a) Fabricar, industrializar, fraccionar, subdividir, envasar, comprar, vender, importar, exportar y distribuir drogas, productos químicos, biológicos, farmacéuticos y fitosanitarios para la medicina humana, animal y|o vegetal; b) Cumplir iguales actividades en lo referente a productos auxiliares e instalaciones para el mejoramiento de superficies metálicas (galvanoplástica). — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Título II — Capital y acciones — Artículo Cuatro — Capital: El capital social autorizado se fija en m$n. 300.000.000 (trescientos millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una. — Artículo Cinco — Clase de acciones. — Se emitirán acciones que podrán ser al portador o nominativas, correlativamente numeradas, pudiendo el mismo título representar más de una acción. — Las acciones al portador no se emitirán sin antes haberse cubierto la totalidad de su valor y pagando los impuestos correspondientes. — Las acciones serán firmadas por uno o más directores. — Mientras las acciones no estén pagadas integramente, deben expedirse a nombre individual y no como título al portador. — Después de pagado integramente, los interesados podrán exigir que se les expida título al portador. — Artículo Seis: Emisión de Acciones. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estima convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia, cumpliendo en esta forma con el Decreto 825|55. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad y así lo fuese calificado por resolución de la Asamblea General, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — Artículo Siete. — Transferencia de acciones: La transferencia de las acciones nominativas se hará mediante cesión del título provisional o definitivo y no producirá efecto contra la sociedad ni contra los terceros sino desde el momento en que se haya tomado razón en el "Libro de Registro de Accionistas". — Las acciones al portador se transferirán por la tradición del título, y la persona que presente el título o un certificado de depósito bancario del mismo, podrá ejercer los derechos inherentes. — Artículo Ocho. — Validez de las decisiones: La posesión de una o más acciones simples implica el conocimiento y aceptación de los estatutos, sus posteriores modificaciones, de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, de las resoluciones legalmente adoptadas por el Directorio, aun cuando los accionistas no hubieran concurrido a las deliberaciones ni consentido las decisiones. — Artículo Nueve: Otras emisiones: La Sociedad podrá emitir también acciones preferidas, bonos y debentures, previo acuerdo de una Asamblea extraordinaria de accionistas, la que fijará la calidad de la preferencia, los términos y condiciones de la emisión así como del rescate, conversión o amortización de los documentos de crédito, pudiendo establecer fondos de amortización y cualesquiera otros medios de financiación. — Título III. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo Diez. Asambleas Ordinarias: La Asamblea Ordinaria se reunirá necesariamente por lo menos una vez al año en el curso del mes de abril. — Se confeccionarán actas de las deliberaciones que serán firmada por el Presidente, el Secretario y uno de los concurrentes nombrado por la Asamblea. — Artículo Once. — Asambleas Extraordinarias: Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que los directores o síndicos lo juzguen necesario o cuando sean requeridas por accionisetas que representen la vigésima parte del capital. — Artículo Doce. — Facultades de las Asambleas: Los siguientes actos requerirán indispensablemente de la resolución de Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias: a) Elegir a los miembros del Directorio y sus suplentes, y a los síndicos, designar los cargos de Presidente, Secretario y otros, separarlos y sustituirlos, fijar sus remuneraciones y concederles, en su caso facultades más amplias que las reconocidas en los estatutos; b) Aprobar el Balance anual y resolver sobre la distribución o inversión de utilidades y reservas; c) Modificar los estatutos, ampliar la duración de la Sociedad o resolver su disolución anticipada; d) Hacer el nombramiento de los empleados directivos cuya remuneración mensual sea mayor de doscientos mil pesos moneda nacional. Las Asambleas Generales podrán tomar todas las decisiones que corresponden a su naturaleza de suprema entidad directiva, sin limitaciones que las que señalan la ley o disposiciones reglamentarias. — Artículo Trece. Sede de las Asambleas: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Sociedad. — Artículo Catorce. Convocatorias, quórum y acuerdos: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con por lo menos quince días de anticipación en el Boletín Oficial a la fecha de celebrarse. Además deberán ser notificados los accionistas conocidos de la Sociedad con quince días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea por carta y los residentes en el exterior por vía aérea. Las Asambleas se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen más del setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto. Las resoluciones se tomarán en votación secreta por la mayoría de votos presentes, en cuanto estos estatutos no dispongan una mayoría distinta. De no poder constituirse las asambleas por falta de capital representado, se efectuará dentro de los treinta días, una segunda convocatoria para lo cual el quórum se formará en la forma prevista en el art. 351 del Código de Comercio. — Artículo Quince: Orden del día: En las convocatorias a asambleas extraordinarias se indicará el orden del día a considerarse y no podrán ser considerados otros asuntos — Artículo Dieciséis. Votos y representación: Cada acción da derecho a un voto. Todos los accionistas tendrán derecho a concurrir y a votar en las asambleas ordinarias o extraordinarias, personalmente o mediante mandatarios, accionistas o no, munidos de un poder carta, o nombrados por cable dirigido al presidente del directorio dejándose constancia en acta de estos mandatos. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco hasta tres días antes de la reunión de la asamblea. El depósito de acciones para la asamblea, podrá efectuarse también en otra institución oficialmente autorizada para recibir depósitos de títulos, dentro o fuera de la República. — Artículo Diecisiete. Presidencia de la asamblea: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el presidente y en su defecto, por el director designado. — Artículo Dieciocho. Cierre del Registro. El libro de registro de accionistas quedará cerrado tres días antes de la fecha para la cual hubiera sido convocada una asamblea ordinaria o extraordinaria en lo que sólo podrán participar aquellos accionistas que tengan registrados sus derechos. — Título IV. Directorio. — Artículo Diecinueve. Directorio: El directorio constará de uno hasta cinco titulares elegidos por una asamblea general ordinaria o extraordinaria. Los directores durarán en sus funciones dos años, podrán ser reelegidos y continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos. El cargo de director, conforme a la ley, es revocable en todo tiempo por acuerdo de asambleas generales. La asamblea podrá nombrar directores suplentes para los casos de ausencia, renuncia o impedimento de los titulares. — Los directores darán las garantías que establezca la asamblea general. — Artículo Veinte. Funciones del directorio: Son funciones del directorio, además de las citadas en otros artículos de los presentes estatutos, las siguientes: a) Dirigir y administrar la sociedad. A tal efecto el directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas; b) Convocar a asambleas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a las asambleas generales todos los documentos que éstas precisen, balances generales, inventarios, cuadros estadísticos, estados de pérdidas y ganancias, memoria de las operaciones sociales y el proyecto de distribución e inversiones de utilidades y reservas; d) Nombrar el o los subgerentes; e) Nombrar funcionarios directivos cuyo nombramiento normalmente es privativo de la asamblea general en caso de que se trate de ocupar puestos de esta naturaleza que imprevisiblemente quedaron vacantes. Sin embargo, tales nombramientos serán interinos y quedarán sujetos a la posterior confirmación de la asamblea general; f) Delegar parcialmente en el gerente algunas de sus funciones y reasumirlas a su arbitrio; g) Establecer, ampliar y suprimir líneas de negocios, fábricas, establecimientos, agencias, sucursales y oficinas; h) Resolver lo que no estuviera previsto en los presentes estatutos, pero sin contrariar disposiciones legales y dando cuenta a la asamblea general inmediata. — Artículo Veintiuno: Sede del directorio: El directorio tendrá su sede en el domicilio de la sociedad. — Artículo Veintidós: Quórum y decisiones: El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de los miembros del directorio, teniendo el presidente o quien lo reemplace, voto dirimente en caso de empate. Las actas de las deliberaciones del directorio serán firmadas por todos los presentes. Las decisiones podrán tomarse también exteriorizando cada director su voluntad por escrito. — Artículo Veintitrés: Libro de actas. Las resoluciones del directorio se insertarán en un libro de actas en el orden cronológico en que fueron tomadas, numerándoselas. — Título V. Funcionarios Ejecutivos y Fiscalización de la Sociedad. — Artículo Veinticuatro: Gerencia. Son funciones del o de los gerentes: a) Ejecutar las operaciones sociales conforme a las leyes, los estatutos, las resoluciones de las asambleas generales y del directorio, con miras a la más efectiva realización del objeto social; b) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y hacer uso de la razón social conforme a los poderes que otorgue el directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de este estatuto; c) Informar al directorio de la situación de la sociedad, darle cuenta oportuna de sus gestiones y de los negocios celebrados por él, como también de la situación general del personal y de las especiales capacidades o deficiencias que observe en cada uno de los trabajadores; d) Nombrar y remover trabajadores y empleados y concederles licencias, a excepción de aquellos cuyo nombramiento y remoción son privativos de la asamblea general o del directorio, respectivamente. En caso de renuncia presentada intempestivamente de empleados directivos, sin que de ella quepa información oportuna al directorio decidir de ella y reemplazar, interinamente, el respectivo cargo vacante, sujeto a posterior confirmación del directorio; e) Presentar con el directorio o aparte, informes sobre la situación de la sociedad, expresando en el

las observaciones e iniciativas; f) Todas las demás funciones que a la naturaleza de su cargo corresponden o que le asigne la asamblea general ordinaria o el directorio. — Artículo Veinticinco: Fiscalización de la sociedad. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Título VI. Representación de la sociedad. — Artículo Veintiséis: Todos los actos y contratos públicos o privados por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar, para ser válidas, las firmas: a) De dos directores conjuntamente; b) De un director y un gerente o un subgerente o un apoderado, conjuntamente; c) De dos gerentes conjuntamente; d) De un gerente y un subgerente o un apoderado conuntamente; e) De dos subgerentes conjuntamente; f) De un subgerente y un apoderado conjuntamente, sin perjuicio de los actos y contratos que celebren por sí solos los apoderados que designe el directorio con facultades suficientes para ello. Puedan absolver posiciones en nombre de la sociedad únicamente el director, funcionario o apoderado expresamente designado y facultado a este objeto por el directorio. — Título VII. Balances. — Artículo Veintisiete: Balances. El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Artículo Veintiocho: Distribución de utilidades. Las utilidades netas se distribuirán como sigue: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y al síndico, en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Título VIII. Liquidación y disposoiciones Transitorias. — Artículo Veintinueve: Liquidación. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Segundo: El valor de los bienes de "Schering Argentina, Sociedad de Responsabilidac Limitada", ha sido establecido y aceptado por los constituyentes, a los fines de su transferencia a la sociedad anónima, en la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional, de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y debidamente certificado por el Contador Público don Guillermo Harteneck. — Tercero: En est estado los socios suscriben e integran totalmente tres millones de acciones ordinarias al portador de un voto, de cien pesos nacionales cada una, por un valor total de trescientos millones de pesos moneda nacional, en la siguiente forma: a) Duco A. G. suscribe dos millones novecientas mil acciones e integra doscientos noventa millones de pesos nacionales; b) Borsig-Kokswerk G.m.b.H. suscribe veinte mil aciones e integra dos millones de pesos nacionales; c) El doctor Miguel Angel Chiappe suscribe diez mil acciones e integra un millón de pesos nacionales; d) El doctor Eduardo Marcelo Eppens suscribe diez mil acciones e integra un millón de pesos nacionales; e) El doctor Carlos de Vedia suscribe diez mil acciones e integra un millón de pesos nacionales; f) El doctor Ernesto Ricardo Hinz suscribe diez mil acciones e integra un millón de pesos nacionales; g) El señor Héctor Ramón Vinaja suscribe diez mil acciones e integra un millón de pesos nacionales; h) El señor Jorge Abraham Helou suscribe diez mil acciones e integra un millón de pesos nacionales; i) El señor Héctor Arturo Mairet suscribe diez mil acciones e integra un millón de pesos nacionales; j) El señor Juan Enrique Joaquín Rastalsky suscribe diez mil acciones e integra un millón de pesos nacionales. — Las integraciones precedentemente detalladas están representadas por la totalidad de las cuotas sociales, que les pertenecen en la firma "Schering Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que transfieren en este acto. — Cuarto: El directorio de la sociedad, de acuerdo con el artículo diecinueve de los estatutos, será ejercido por los señores: doctor Miguel Angel Chiappe (h); Doctor Eduardo Marcelo Eppens y doctor Carlos de Vedia, quienes quedan en este acto designados directores, el primero con el cargo de presidente y los dos siguientes como titulares. Como síndico titular queda nombrado el contador don Guillermo Harteneck y como suplente el señor Alberto T López. El directorio así constituido tendrá y usará durante el período de constitución de la sociedad y hasta la primera asamblea general ordinaria, todas las facultades que la ley y el estatuto acuerdan al directorio, a cuyo efecto lo constituyentes otorgan a sus componentes, y éstos entre sí, el mandato legal correspondiente". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 junio 1969. Visto el Expediente A-28.790, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Schering Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Schering Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida el 20 de septiembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.), a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas sesenta y dos vuelta (62 vta.) a sesenta y cuatro (64). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas sesenta y dos (62), se transcribirá el balance de fojas diecisiete (17), el cuadro de fojas sesenta y nueve (69) y el recuadro de fojas setenta y dos vuelta (72 vta.). — Dicha sociedad, en su oportunidad, deberá atenerse a lo indicado en el informe de fojas noventa y siete (97) "in fine". — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 966. Conrado Etchebarne (h.). Hay un sello en tinta que dice: Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia". — "Balance general. Por el ejercicio iniciado el 1º de enero de 1967 y finalizado el 31 de diciembre de 1967. Activo — m$n. m$n. m$n. Disponibilidades. Caja ...383.170. ...Bancos... 44.477.218... 44.860.388. Créditos. — Por Ventas: Deudores comunes... 335.573.413. Obligaciones a cobrar... 38.399.241 ...373.972.654. — Otros créditos: Anticipos a proveedores:... 4.134.713. Depósitos en garantía... 91.430. — Créditos diversos... 27.707.767. Obligaciones a cobrar ...1.049.026 — ...32.982.936 — 406.955.590. Menos: Previsión para deudores incobrables 14.090.857. Previsión para descuentos... 18.699.693 ...32.790.550 ...374.165.640. — Bienes de cambio: Materias primas ...310.889.008. Materiales de envase ...46.689.182. — Productos en curso de elaboración... 150.207.037. — Productos terminados ...168.374.522. — Mercaderías en tránsito ...15.697.120. — Mercaderías varias ...298.735 — ...692.155.614. — Inversiones: Inmuebles. Urbanos-Terreno y edificio revaluados por Ley 17.335 ...8.780.931. — Bienes de uso. Edificio, máquinas, accesorios, instalaciones, herramientas, rodados y equipos de oficina: Valores originales al 1|1|67... — 78.758.051. — Revalúo Ley 17.335... 140.767.970. — Adquisiciones del ejercicio... 27.547.818 — ...247.073.839. Menos: Amortizaciones anteriores... 29.016.855. — Amortizaciones del ejercicio ...18.374.185 — 47.391.040 — ...199.682 799. — Subtotal del activo ...1.319.644,772. — Bienes Inmateriales: No Existen. — Cargos Diferidos. — Gastos adelantados ...14.982.484. —Total: ...1.334.627.256. — Cuentas de Orden. — Fianzas otorgadas ...904.000. — Letras transferidas ...1.104.375. — Cheques rechazados a cobrar ...1.491.228. — Total: ...3.499.603. — Pasivo — m$n. m$n. m$n. — Deudas. — Comerciales: — Proveedores ...32.784.798. — Deudas comerciales diversas — ...15.828.126 — ...48.612.919. — Bancarias: Obligaciones a pagar, con garantía real ...178.426.390. — Sin garantía real ...268.500.000 — ...446.926.390. — Otras deudas: Deuda común... — 208.317.623 — ...703.856.932. — Provisiones. — Provisión para impuestos ...30.812.387. — Menos: Anticipos... 284.208 — ...30.528.179. — Provisión para cargos sociales ...25.102.548. — Provisión para gastos del ejercicio ...40.59'.101 — ...96.229.828. — Total de compromisos ...800.086.760. — Previsiones — Previsión Ley 11729 ...30.353.538 — Utilidades diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros: No existen. — Subtotal de pasivo: — ...830.440.298. — Capital, Reservas y Resultados. — Capital suscripto y realizado ...300 000.000. — Reservas: Legal ...5.238.326. — Otras reservas... 49.625.170. — Revalúo Ley 17.335 — ...148.377.498. — Menos: Pérdidas de cambio ...53.325.917 — ...95.051.581. ...149.915.077. — Utilidades: Utilidad del ejercicio ...117.875.979. — Menos: Pérdidas ejercicios anteriores ...63.604.098 — ...54.271.881 — ...504.186.958. — Total: ...1.334.627.256. Schering Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital 300.000.000. — Krupa P. P. Duco A. G., Jorge A. Lelou. Hinz. H. A. Mairet. p. p. H. Vinaja; Daniele. p. p. Borsig Kokswerke G.m.b.H.: H. Rastalsky. Carlos de Vedia. M. A. Chiappe. E. Eppens. Juan E. Rastalsky. Sigue la certificación de las firmas precedentes por el autorizante. — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1967. m$n. m$n. — Ventas netas de mercaderías ...1.478.755.619. — Menos: Costo de las mercaderías vendidas — ...909.998.348 — ...568.757.271. — Menos: Sueldos ...99.209.822. — Comisiones ...36.286.698... — Cargas sociales ...81.635.542. — Amortizaciones ...9.048.769. — Honorarios ...2.576.631. — Intereses y descuentos ...46.069.085. — Propaganda ...129.386.522. — Gastos de oficina ...31.976.034. — Movilidad y representación ...35.824.776. — Impuestos ...31.898.005. — Regalías ...33.753.116 — Fletes ,,,13.431.877. —Deudores incobrables ...9.212.002. — Diferencias de cambio ...53.325.917 — 613.634.796 — 44.877.525. — Más: Pérdidas de cambio a deducir del saldo de revalúo ...53.325.917. — Ingresos diversos ...106.970.822. — Ventas bienes de usos ...3.597.000. — Menos: Costo de los bienes ...1.140.235 — ...2.456.765 — ...162.753.504. — Utilidad del ejercicio ...117.875.979. — Sigue el dictamen aprobatorio de los Auditores". — "Schering Argentina S. R. L. Balance general al 31|12|67. — Anexo A. Bienes de uso. — Rubros. Valor de origen al comienzo del ejercicio. — Aumentos por compras, mejoras permanentese y revalúo Ley 17.335. Disminuciones por ventas o retiros. — Valor de origen y revaluados al finalizar el ejercicio. — Amo[illegible]nes. — Anteriores. Del ejercicio. %. Importe Total. — Neto resultante ...Inmueble ...18.822.727 — 81.509.967 — ...100.332.694 — ...5.306.045 — ...1,73 — ...1.738.589 — ...7.044.634 — ...93.2[illegible]8.060 — Maquinarias — ...32.057.601 — 43.730.036 — ...75.787.637 — ...10.017.615 — ... 8,70 — ...6.596.464 — ..16.614.079. — ...59.173 558 — Instalaciones — ...5.807.911 — ...10.341.196 — ...16.149.107 — 2.622.684 — ...7,79 — ...1.257.300 — ...3.879.984 — ...12.269.123 — Vehículos ...20.177.768 — ...21.714.953 — ...4.642.287 — ...37.250.434 — ...7.805.188 — ...19,18 — ...7.145.140 — ...14.950.328 — ...22.300.106 — ...Muebles y útiles ...2.749.268 — ...4.318.524 — ...7.067.792 — ...1.193.738 — ...9,06 — ...640 369 — ...1.834.107 — ...5.233.685 — Máquinas oficina — ...3.828.131 — ...6.701.112 — ...43.068 — ...10.486.175 — ...2.071.585 — ...9,50 — ...996.323 — ...3.067.908 — ..7.418. 267. — Totales: 83.443.406 — 168 315.788 — 4.685.355 — 247.073.839 — 29.016.855 — 7,44 — 18.374.185 — 47.391.040 — 199.682.799. M. Chiappe". "El detalle del capital social consignado en el balance de aportes es el siguiente: Titulares. Importes. ...Duco A. G.... $ 290.000.000. ..Borsig Kokswerke G.m.b.H. — pesos 2.000.000. Miguel Angel Chiappe... $ 1.000.000. Eduardo Marcelo Eppens ...$ 1.000.000. ..Carlos de Vedia... $ 1.000.000 Ernesto Ricardo Hinz... $ 1.000.000. ...Héctor Ramón Vinaja... $ 1.000.000. ...Jorge Abraham Helou... $ 1.000.000. ...Héctor Arturo Mairet ... $ 1.000.000. ...Juan Enrique Joaquín Rastalsky... $ 1.000.000. "Es copia fiel de sus originales, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, continuó diciendo: Que deja constituida en forma definitiva la sociedad "Schering Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por esta escritura, que contiene sus estatutos, los que ratifica y acepta, así como los puntos transcriptos, dejando constancia que el capital autorizado, de trescientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en acciones ordinarias al portador de un voto, de cien pesos nacionales cada una, se encuentra totalmente suscripto, emitido o integrado, estando representado por la totalidad de las cuotas sociales, que sus representados tienen en Schering Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Previne la necesidad de inscribir. Leída que le fue, se ratificó y firmó por ante mí, doy fe. M. Chiappe. Hay un sello. — Ante mí: Mario Benítez Cruz. Concuerd con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos dos del registro doscientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la interesada "Schering Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", expido este primer testimonio en once sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones seiscientos sesenta y cinco mil cincuenta y nueve al diez millones seiscientos sesenta y cinco mil sesenta y nueve inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: de, Accionistas, las, administrar, decidir, cargo, nueva, dividendos, al, herramientas, vale. — Entre líneas: con domicilio en Monroe 1878, vale. — Mario Benítez Cruz. Hay un sello.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 83.550 — e.1º|8-Nº 92.700-v.1º|8|69

---

**E S T I V I L L**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 21 de mayo de 1969, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Arturo Adrián Franchini, al folio 1946. del Registro 434 a su cargo, "ESTIVILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", de acuerdo a la Resolución Nº 170, recaída en el expediente Nº A-103.032|12.418, de la Inspección General de Justicia, protocolizó la reforma de sus Estatutos, por la cual se modificaron los artículos 4to. y 5to. de los mismos. los que quedaron redactados de la siguiente manera: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional representados por veinticinco series de diez mil acciones ordinarias al portador y de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. De dichas series se encuentran emitidas y totalmente suscriptas e integradas, las veintidós primeras series y el cincuenta por ciento de la serie veintitrés, por un total de veintidós millones quinientos mil pesos moneda nacional, o sea doscientas veinticinco mil acciones, de las cuales cincuenta mil pertenecen a la clase "A" y ciento setenta y cinco mil a la clase "B". Las acciones de las series siguientes, por un valor de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, serán ordinarias al portador, denominadas clase "B", y serán emitidas de acuerdo con lo que resuelve el Directorio, previa autorización de la Asamblea. el que fijará también la fecha de emisión. como asimismo la fecha y época de los pagos, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 5º. Las acciones emitidas y|o a emitirse, llevarán la firma del presidente o vicepresidente y de un director de la Sociedad. Las acciones a emitirse serán nominativas y endosables, mientras no están integradas y al portador una vez integradas y se abonarán, diez por ciento en el acto de suscripción y el noventa por ciento restante. en la época y forma que lo resuelva el Directorio sin perjuicio de que cada accionista pueda integrarlas en cualquier momento que desee hacerlo. El Directorio podrá aceptar el pago de las acciones en dinero efectivo o en otros bienes, en este último caso, previa conformidad de la Asamblea, en cuya orden del día se encontrará incluido como punto especial a tratar. Cuando un accionista no efectuare el pago de cualquier cuota de las acciones suscriptas, en la fecha establecida, incurrirá en mora de pleno derecho y el importe adeudado devengará. desde ese momento, un interés del uno por ciento mensual, a favor de la Sociedad, la que. transcurrido un plazo de noventa días desde la mora, podrá sin necesidad de requerimiento o formalidad alguna, optar por exigir el pago de las cuotas debidas, con los intereses que corresponda, o proceder en la forma determinada por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio". — Artículo 5º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de accionistas, hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", debiendo guardarse la relación proporcional de una a cuatro, es decir, una acción ordinaria de la clase "A" por cada cuatro de la clase "B". La Asamblea General de accionistas podrá delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad y forma de pago por los suscriptores de las emisiones. en los casos de aumento del capital autorizado. La resolución del Directorio, proponiendo a la Asamblea el aumento del capital, deberá consignar los motivos en que se funda, número de series a emitirse y las

condiciones y forma de pago de estas últimas. La resolución por la que se aprueba el aumento de capital, deberá elevarse a escritura pública, con transcripción del acta de la Asamblea, inscribirse en el Registro Público de Comercio, abonarse el impuesto respectivo, darse cuenta a la Inspección General de Justicia y efectuarse las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial, por el término que determinen las disposiciones legales vigentes. Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones, dentro de los quince días contados a partir del último aviso y que con tres días se avisará en el Boletín Oficial. En cada emisión de nuevas series de acciones, tendrán preferencia para suscribirlas los tenedores de acciones de las series anteriores, a prorrata de su tenencia, debiendo recaer la preferencia sobre las acciones de la misma categoría que posean. No podrá emitirse nuevas series de acciones, sin que las anteriores se encuentren suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento por lo menos, ni anunciar como capital autorizado, sino el de veinticinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. La Sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures de acuerdo con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con las disposiciones legales que se dicten en adelante. La reforma transcripta fue dispuesta en la Asamblea celebrada el 20 de noviembre de 1968 y aprobado por Resolución de la Secretaría de Justicia de fecha 10 de marzo de 1969.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.700.— e.1º|8-Nº 92.300-v.1º|8|69

---

**DANE**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Fº 1360. — Escritura número novecientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Rodolfo A. Nahuel, escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don José María Ibánez, comerciante, y doña María Libertad Fernández de Ibáñez, rentista, domiciliados en la calle O'Higgins número mil novecientos doce; los cónyuges en primeras nupcias don Alfredo Di Biasi, comerciante, y doña Ana María Rey Espinosa de Di Biasi, rentista, domiciliados en la calle Callao número mil novecientos ochenta y nueve; los cónyuges en primeras nupcias don Adolfo Melitón Aguilera, actuario, y doña Elena Blind de Aguilera, comerciante, domiciliados en la calle Vidt número mil novecientos ochenta y nueve; don Pedro Antonio Di Biasi, casado en primeras nupcias con Nélida Elsa Veteri, comerciante, domiciliado en la Avenida Cabildo número quinientos cincuenta y nueve; don Carlos Alberto Elizondo, casado en primeras nupcias con Elsa Asunción Guzzetti, comerciante, domiciliado en la calle Federico Lacroze número dos mil setecientos setenta y dos; don Luis María Cacciabue, casado en primeras nupcias con Martha Mabel Perazzo, comerciante, domiciliado en la calle Aguilar número dos mil doscientos sesenta y cinco; don Albor Domínguez, casado en primeras nupcias con Angélica La Porta, comerciante, domiciliado en la calle Lezica número cuatro mil ciento veinticinco; don Pedro Mirande, casado en segundas nupcias con María Luisa Haydée Sierra, abogado, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil treinta y uno, los comparecientes son argentinos, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta que en forma privada suscribieron el diecisiete de junio del año en curso, resolvieron constituir una sociedad anónima, que se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, bajo la denominación de "Dane", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, aprobándose asimismo los estatutos por que ha de regirse la misma, suscribieron las dos primeras series de acciones y designaron sus autoridades y síndicos. — Que presentados dichos documentos a la Inspección General de Justicia formóse el expediente número A. 31.974 y llenados los demás requisitos legales, el Inspector General de Justicia en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, por Resolución número once mil quinientos dieciséis de fecha veinticinco de junio pasado concedió a la citada sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, todo ello según la Resolución que pasó a transcribir, precedida del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, documentación que en su original tengo a la vista para este acto y transcripta dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: José María Ibáñez, argentino, casado; Alfredo Di Biasi, argentino, casado; Adolfo M. Aguilera, argentino, casado; Pedro Di Biasi, argentino, casado; Carlos Alberto Elizondo, argentino, casado; Albor Domínguez, argentino, casado; Luis María Cacciabue, argentino, casado; Pedro Mirande, argentino, casado; Elena Blind de Aguilera, casada; María Libertad Fernández de Ibáñez y Ana María Rey Espinosa de Di Biasi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DANE" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la adquisición, disposición, compra, venta, importación, exportación, permuta, cesión y distribución de mercaderías, materias primas, semovientes productos y subproductos de todo tipo y especie, así como el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de frutos, productos, subproductos y demás bienes de las industrias de la alimentación, agropecuaria, textil, química, metalúrgica, maderera, plástica y eléctrica. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real, a corto, mediano o largo plazo, compra, venta y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades existentes o a crearse así como todas otras operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, construcción, explotación, arrendamiento, venta, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales comprendidos o no dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en cinco series dos millones de pesos m|n. cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Efectivo. — Ibánez, José María, 100, "A" 5 votos 10.000. — Di Biasi, Alfredo, 100, "A" 5 votos. 10.000. — Aguilera, Adolfo M. 1.500, "A" 5 votos, 150.000. — Di Biasi, Pedro, 100, "A" 5 votos 10.000. — Elizondo, Carlos A. 100, "A" 5 votos, 10.000. — Domínguez, Albor, 100, "A" 5 votos, 10.000. — Cacciabue, Luis M 100, "A" 5 votos, 10.000. — Mirande, Pedro, 100, "A" 5 votos, 10.000. — Subtotal. 2.200. — 220.000. — Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Integración — Monto. — Efectivo. — Subtotal. — 2.200. — 220.000. — Di Biasi, Ana María Rey Espinosa de. 100, A 5 votos, 10.000. — Ibánez, María Libertad Fernández de. 100, A 5 votos, 10.000. — Aguilera, Elena Blind de. 1.600., A 5 votos, 160.000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo aportado en este acto todos los socios el 10 o|o de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: José María Ibánez. Vicepresidente a: Alfredo Di Biasi. Vocales a: Albor Domínguez. Suplentes a:...... Síndico titular a: Juan Carlos Maio. y Síndico suplente a: Victorio Giacomini. — Cuarto: Autorizar a José María Ibánez, Alfredo Di Biasi y Adolfo Melitón Aguilera a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay una firma ilegible. — Adolfo Melitón Aguilera. — Hay una firma ilegible. — Alfredo Di Biasi. — Hay una firma ilegible. Luis María Cacciabue. — Hay una firma ilegible. Pedro Antonio Di Biasi. — Hay una firma ilegible. Pedro Mirande. — Hay una firma ilegible. Elena Blind de Aguilera. — Hay una firma ilegible, José María Ibánez. — Hay una firma ilegible. María Libertad Fernández de Ibánez. — Hay una firma ilegible. Albor Domínguez. — Ana María R. E. de Di Biasi. — Ana María Rey Espinosa de Di Biasi. — Hay una firma ilegible. Carlos Alberto Elizondo. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 25 de junio de 1969. Expte. Nº 31.974. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dane" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 17 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.516". — Rodolfo A. Nahuel. (Escribano).

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.800. — e.1º|8 Nº 92.366 v.1º|8|69

---

**S. INGER**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.000. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y tres. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Rodolfo Fermín Aramburu, Escribano autorizante, comparece el señor Oscar Inger, casado, argentino, comerciante, Cédula de Identidad, Policía Federal, número tres millones ciento cincuenta y seis mil setecientos cincuenta, domiciliado en la calle M. R. Trelles número dos mil quinientos treinta y siete, Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de los señores Mario Norberto Inger, María Bernholz de Inger, Marcos Effrón, Celia Rochman de Inger, Clara Goldbart de Inger, León Inger, Nejemías Goldbart, Isaac Inger, José Fiszel y Jaime Rochman, cuyas respectivas filiaciones así como la representación invocada, se justificará más adelante. Y el compareciente dice: Que por escritura de fecha doce de mayo del corriente año, otorgada ante mí, al folio setecientos ochenta y uno de este Registro y Protocolo, de conformidad con las disposiciones del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, del Poder Ejecutivo Nacional, el dicente y sus representados fundaron la sociedad "S. Inger, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con asiento en la Capital Federal y con el plazo, objeto, capital y demás estipulaciones que resultan de dicha escritura. Que en ese acto del capital autorizado emitieron una serie de acciones ordinarias, al portador, de mil pesos cada una, de un voto por acción, aprobaron los estatutos de la sociedad ajustados en sus disposiciones al referido decreto, designaron el órgano administrativo y fiscalizador y otorgaron el mandato que el compareciente invoca. — Que presentadas para su aprobación las actuaciones a la Inspección General de Justicia, en el Expediente número A treinta y un mil seiscientos uno la misma acordó personería jurídica a esta sociedad, mediante Resolución número once mil doscientos cuarenta y tres de fecha tres del corriente mes y año. Yo, el autorizante, tengo a la vista en el expediente referido las actuaciones mencionadas, de las que procedo a transcribir el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución aprobatoria, todo lo cual, copiado en ese orden, dice así: "Primer testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y uno. En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Rodolfo Fermín Aramburu, Escribano autorizante, comparecen los señores Oscar Inger, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad, Policía Federal, número tres millones ciento cincuenta y seis mil setecientos cincuenta, domiciliado en la calle M. R. Trelles número dos mil quinientos treinta y siete, Capital Federal. Mario Norberto Inger, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad, Policía Federal, número tres millones ciento cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle M. R. Trelles número dos mil quinientos treinta y siete, Capital Federal; María Bernholz de Inger, argentina naturalizada, viuda, comerciante, Cédula de Identidad, Policía Federal, número un millón quinientos noventa y tres mil trescientos veintitrés, domiciliada en la calle M. R. Trelles número dos mil quinientos treinta y siete, Capital Federal; Marcos Effrón, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, Libreta de Enrolamiento, Matrícula un millón ochocientos noventa y siete mil noventa y tres, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil trescientos veintisiete, Capital Federal; Celia Rochman de Inger, argentina, casada, empleada, Cédula de Identidad Policía Federal, número cinco millones seiscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y dos, domiciliada en la calle M. R. Trelles número dos mil quinientos treinta y siete, Capital Federal; Clara Goldbart de Inger, argentina, casada, empleada, Cédula de Identidad, Policía Federal, número cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle M. R. Trelles número dos mil quinientos treinta y siete, Capital Federal; León Inger, argentino naturalizado, casado, industrial, Cédula de Identidad, Policía Federal, número dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Paysandú número dos mil quinientos sesenta y dos, Capital Federal; Nejemías Goldbart, argentino naturalizado, casado, industrial, Libreta de Enrolamiento, Matrícula cuatro millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos veintiséis, domiciliado en la calle M. R. Trelles número dos mil quinientos cuarenta y cinco, Capital; Isaac Inger, argentino naturalizado, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento Matrícula cuatro millones ciento cuarenta y dos mil novecientos dieciséis, domiciliado en la calle Argerich número mil setecientos setenta y seis, Capital Federal; José Fiszel, argentino, casado, odontólogo, Cédula de Identidad, Policía Federal, número tres millones veinticinco mil ochocientos noventa y dos domiciliado en Avenida Rivadavia número cuatro mil once, Capital Federal, y Jaime Rochman, argentino naturalizado, casado, empleado, Cédula de Identidad, Policía Federal, número un millón ciento treinta mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Ayacucho número quinientos ochenta y cuatro, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que resuelven constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: I) La sociedad se denominará "S. INGER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — II) Su término de duración será de noventa y nueve años. — III) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industriales, mediante la elaboración, producción y transformación de artículos de la industria química, cosmética, higiene, textil y sus derivados; b) Comerciales, mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de todas clases, de materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. IV) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de mil pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales de cuatro millones de pesos moneda nacional cada una. V) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares con mandato por dos años. VI) El ejercicio social se cerrará el treinta de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al

portador, de mil pesos cada una, de un voto por acción, o sean cuatro millones de pesos moneda nacional suscriptos e integrados de la siguiente manera: don Oscar Inger suscribe mil doscientas acciones, o sea la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional e integra en este acto, en dinero efectivo, la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional; don Mario Norberto Inger suscribe mil doscientas acciones, o sea la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional e integra en este acto, en dinero efectivo, la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional; doña María Bernholz de Inger suscribe mil doscientas acciones, o sea la suma de un millón doscientos mil pesos e integra en este acto, en dinero efectivo, la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional; don Marcos Effrón suscribe cincuenta acciones, o sea la suma de cincuenta mil pesos e integra en este acto, en dinero efectivo, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, doña Celia Rochman de Inger suscribe cincuenta acciones, o sea la suma de cincuenta mil pesos e integra en este acto, en dinero efectivo la suma de cinco mil pesos moneda nacional; doña Clara Goldbart de Inger suscribe cincuenta acciones, o sea la suma de cincuenta mil pesos e integra en este acto, en dinero efectivo, la suma de cinco mil pesos moneda nacional; don León Inger suscribe cincuenta acciones o sea la suma de cincuenta mil pesos e integra en este acto, en dinero efectivo, la suma de cinco mil pesos moneda nacional. don Nejemías Goldbart suscribe cincuenta acciones, o sea la suma de cincuenta mil pesos e integra en este acto, en dinero efectivo, la suma de cinco mil pesos moneda nacional; don Isaac Inger suscribe cincuenta acciones, o sea la suma de cincuenta mil pesos e integra en este acto, en dinero efectivo, la suma de cinco mil pesos moneda nacional; don José Fiszel suscribe cincuenta acciones, o sea cincuenta mil pesos e integra en este acto, en dinero efectivo, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, y don Jaime Rochman suscribe cincuenta acciones, o sea cincuenta mil pesos e integra en este acto, en dinero efectivo, la suma de cinco mil pesos moneda nacional. El efectivo integrado en este acto será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a efectos de cumplimentar el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador —fijándose en tres el número de sus miembros—, a las siguientes personas: Director Presidente, don Oscar Inger; Director Vicepresidente, doña María Bernholz de Inger; Director, don Mario Norberto Inger. Síndico titular: Doctor Marcos Effrón. Síndico suplente: don Isaac Inger. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Oscar Inger, Marcos Effrón, y José Francisco Rey, para que indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto d ela sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. Leída que les fue ratifican su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí de que certifico. O. Inger. — M. N. Inger. — M. Inger. — M. Effrón. — C. R. de Inger — Clara G. de Inger. — León Inger. — M. Goldbart. — I. Inger. — José Fiszel. — Jaime Rochman. — Hay un sello. — Ante mí: R. Fermín Arамburu. — Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número doscientos cincuenta y uno pasó ante mí titular, al folio setecientos ochenta y uno del Registro sesenta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para los interesados, expido el presente primer testimonio en tres sellos notariales de ley, numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos sesenta y tres, al dos millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos sesenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: M. R. Celia, señores: Vale. N. R. Benseñor. Está mi sello. — Sigue la legalización de mi sello y firma por el Colegio de Escribanos de esta jurisdicción. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires 3 junio 1969. — Exp. Nº 31.601. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "S. Inger, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, el 12 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.243. Enrique Zaldívar. Hay un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia." Es copia fiel, doy fe de los originales de su referencia, a los cuales me remito. Y el compareciente, señor Oscar Inger, dice: Que protocoliza al folio mil de este Registro número sesenta y ocho a mi cargo, el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución aprobatoria de la sociedad, precedentemente transcriptos, solicitándome que de este instrumento expida los testimonios necesarios para practicar las inscripciones pertinentes. Y yo, el autorizante, hago constar que por esta escritura se ingresará el impuesto fiscal correspondiente al capital autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional, abonándose en tal concepto la suma de ciento veinte mil pesos de igual moneda, doy fe. Leída que le fue al compareciente, ratifica su contenido, así la otorga y firma como acostumbra, por ante mí, de que certifico. O Inger Hay un sello. Ante mí: R. Fermín Aramburu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí titular y queda al folio mil del Registro sesenta y ocho de mi adscripción. Para "S, Inger, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales, repuestos en forma, numerados tres millones novecientos seis mil seiscientos cincuenta y tres, tres millones novecientos seis mil seiscientos cincuenta y cuatro y del tres millones novecientos seis mil seiscientos cincuenta y seis correlativamente al tres millones novecientos seis mil seiscientos cincuenta y uno inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: inclusive, contado preferente, Vale. N. R. Benseñor. — Hay un sello que dice: Dr. Norberto Rafael Benseñor, Escribano Público. — Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.750 e.1º|8 Nº 92.081 v 1º|8|69

---

**RITMO**
**Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Fº 3.730. — Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Ante mí Escribano Público autorizante, comparece el señor Manuel Alberto Cibeira, argentino, casado, contador público, titular de la cédula de identidad número tres millones novecientos veintiocho mil ciento sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Yatay número cincuenta y uno, piso cuarto, departamento B, Capital Federal, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don Osvaldo Oscar Moreno, domiciliado en la calle Independencia número mil cuatrocientos treinta y dos de la localidad de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires; de doña Irma Raquel Lupo de García, domiciliada en la calle Estados Unidos número ciento cuarenta y siete de la localidad de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires; de doña Francisca García de González, domiciliada en la calle Los Cafetos número ochocientos treinta de la localidad de Longchamps, provincia de Buenos Aires; de doña Susana Beatriz Banchero de Moreno, domiciliada en la calle Independencia número mil cuatrocientos treinta y dos de la localidad de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires; de doña Ana María Banchero, domiciliada en la calle Posadas número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; de don Héctor Raúl Solares, domiciliado en la calle Coronel Rosetti número dos mil trescientos setenta y cuatro de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; de don Osvaldo Héctor González, domiciliado en la calle Los Cafetos número ochocientos treinta de la localidad de Longchamps, provincia de Buenos Aires; de don Francisco Antonio Pizzi, domiciliado en la calle Once de Setiembre número mil ciento cincuenta y uno de la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, todos accidentalmente en ésta; de doña Elena Beatriz Alfonso, domiciliada en la calle Amadeo Jaques seis mil setecientos veintiocho y de don Juan Carlos Curatella, domiciliado en la calle Zapala número dos mil novecientos cuarenta y tres, estos dos últimos vecinos de esta ciudad, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante mí, el autorizante, en la escritura de fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada al folio dos mil ciento treinta y dos bajo el número setecientos veinticuatro de este mismo Registro a mi cargo y que no se transcribe en virtud de las disposiciones de la ley quince mil ochocientos setenta y cinco, promulgada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional ocho mil setecientos uno de fecha catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, surgiendo de dicha escritura que el compareciente tiene amplias facultades para este acto, doy fe. — Y el compareciente por la representación que ejerce continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada del dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de "Ritmo Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación número once mil doscientos veintiuno. — Y el compareciente continúa diciendo por la representación ejercida: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente número treinta y un mil cuatrocientos veintinueve, procedente de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones de oficio y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Osvaldo Oscar Moreno, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Banchero, comerciante, domiciliado en la calle Independencia 1432, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires; Irma Raquel Lupo de García, argentina, casada en primeras nupcias con Francisco García, ama de casa, domiciliada en la calle Estados Unidos 147, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires; Francisca García de González, argentina, casada en primeras nupcias con Osvaldo Héctor González, ama de casa, domiciliada en la calle Los Cafetos 830, Longchamps, provincia de Buenos Aires; Susana Beatriz Banchero de Moreno, argentina, casada en primeras nupcias con Osvaldo Oscar Moreno, ama de casa, domiciliada en la calle Independencia 1432, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires; Ana María Banchero, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Posadas 2485, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; Héctor Raúl Solares, argentino, casado en primeras nupcias con Nilda Julia Goldenstein, empleado, domiciliado en la calle Coronel Rosetti 2374, Olivos, provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Curatella, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Zabala 2943 de la Capital Federal; Elena Beatriz Alfonso, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Amadeo Jaques 6728, de la Capital Federal; Osvaldo Héctor González, argentino, casado en primeras nupcias con Francisca García, comerciante, domiciliado en la calle Los Cafetos 830, Longchamps, provincia de Buenos Aires y Francisco Antonio Pizzi, argentino, casado en primeras nupcias con Julia Echevarría, comerciante, domiciliado en la calle 11 de Setiembre 1151, San Fernando, provincia de Buenos Aires y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RITMO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; en especial: Tendrá por objeto dedicarse a la producción y publicidad para ser difundida por cualquier medio, así como todas las tareas y procedimientos afines para producir, distribuir, editar, publicar y difundir por cualquier medio y sistema, publicidad gráfica, mural, cinematográfica, radiotelefónica, televisada y cualquier otro tipo de publicidad o propaganda. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, organización y administración de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia o futuras. — Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, dar y tomar dinero con o sin garantía y otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda o cualquier otro título de garantías de las permitidas por las leyes. — La sociedad no efectuará operaciones previstas en la ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) representado por doscientas mil (200.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en diez (10) series de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Suscriptores — Acciones Clase A — Ordinarias 5 votos — Monto Integrados Osvaldo Oscar Moreno 4.000 — pesos 400.000 — $ 40.000. — Irma Raquel Lupo de García 4.000 — $ 400.000 — $ 40.000. — Francisca García de González 4.000 — $ 400.000 — 40.000. — Susana Beatriz Banchero de Moreno 4.000 — $ 400.000 — 40.000. — Ana María Banchero 4.000 — $ 400.000 — 40.000. — Héctor Raúl Solares 4.000 — $ 400.000 — 40.000. — Juan Carlos Curatella 4.000 — $ 400.000 — 40.000 — Elena Beatriz Alfonso 4.000 — $ 400.000 — 40.000. — Osvaldo Héctor González 4.000 — $ 400.000 — 40.000. — Francisco Antonio Pizzi 4.000 — $ 400.000 — 40.000. — Total: 40.000 — $ 4.000.000 — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Se designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Osvaldo Oscar Moreno; Vicepresidente: Irma Raquel Lupo de García; Vocales: Francisca García de González; Susana Beatriz Banchero de Moreno y Ana María Banchero; Suplentes: Héctor Raúl Solares y Juan Carlos Curatella; Síndico titular: Osvaldo Héctor González; Síndico suplente: Francisco Antonio Pizzi. — Cuarto: Se autoriza a los señores Manuel Alberto Cibeira y Oscar José Arias, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Osvaldo O. Moreno — I de García — Francisca García — Susana B. de Moreno — Ana M. Banchero — Héctor R. Solares — Juan C. Curatella — F. Pizzi — Osvaldo H. González — E. Alfonso. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Osvaldo Oscar Moreno, Irma Raquel Lupo de García, Francisca Gar-

cía de González, Susana Beatriz Banchero de Moreno, Ana María Banchero, Héctor Raúl Solares, Juan Carlos Curatella, Elena Beatriz Alfonso, Osvaldo Héctor González y Francisco Antonio Pizzi. — Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — C. J. Camino Leiro. — Hay un sello que dice: Carmen Julia Camino Leiro, Escribana". — "...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 2 Jun. 1969. — Expte. número 31.429. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ritmo Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 16 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 15 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) con la modificación de oficio de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) con la modificación de oficio de fs. 12 (fojas doce). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.221". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente por la representación que ejerce continúa diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja por este acto definitivamente constituída la sociedad "Ritmo Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" solicitándome le expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que le fue por mí el Escribano autorizante el compareciente ratificó su contenido y de conformidad la firma como acostumbra por ante mi, de todo lo cual, doy fe. — M. A. Cibeira. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. — Ent.: "Susana Beatriz Banchero de Moreno 4.000 — $ 400.000 — 40.000. Vale.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 33.000.— e.1º|8 Nº 92.098 v.1º|8|69

---

**METALCOL**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

. Folio 3.739. Primer testimonio Escritura número mil doscientos treinta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público Autorizante, comparece Emma Masso, argentina, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y siete mil ochocientos noventa y uno, domiciliada en la calle Once de Setiembre dos mil quinientos sesenta y tres, vecina, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de César Ovidio López y doña Edith Gloria Campagnucci de López, ambos domiciliados en la Avenida Quintana trescientos veinte, cuarto piso. don Ricardo Moller Jensen, domiciliado en la Avenida Córdoba mil ochocientos cincuenta y dos; don Ricardo Argentino López, domiciliado en la Avenida Córdoba mil ochocientos cincuenta y dos; todos vecinos de esta ciudad; de don Ricardo Hagiwara, domiciliado en Burgos esquina Chile; de la localidad de Don Torcuato; Provincia de Buenos Aires, de Juan Jorge Renner y de Magdalena Beck de Renner, ambos domiciliados en Herrera cuatrocientos cincuenta de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires; Carlos Elvio Mendoza domiciliado en la calle Wright número doscientos cincuenta de la localidad de Llavallol; Provincia de Buenos Aires. y de María Esther García de Frezzotti; domiciliada en la calle Martín Fernández número trescientos treinta y nueve de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires estos cinco últimos accidentalmente en ésta; y como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante mí el autorizante el veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve en la escritura número quinientos ochenta y seis pasada al folio mil setecientos treinta de este mismo Registro a mi cargo y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor· surgiendo de dicha escritura que el compareciente tiene amplias facultades para este acto, doy fe. Y la compareciente por sí y la representación que ejerce continua diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada del veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de Metalcol Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación número once mil ciento ochenta y nueve del treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Y la compareciente continúa diciendo por sí y la representación que ejerce: Que viene a dejar por la presente definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente número treinta mil novecientos sesenta y tres, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Metalcol Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 de marzo de 1969, se reúnen los señores César Ovidio López, Edith Gloria Campagnucci de López, Ricardo Hagiwara, Juan J Renner, Magdalena Beck de Renner, Ricardo Moller Jensen, Emma Masso. Carlos Elvio Mendoza, Ricardo Argentino López y María Esther de Frezzotti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "METALCOL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: 1º Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgicas, eléctrica, electrónicas y de la construcción. — 2º Instalación de sistemas de conservación. control y movimiento de frutos, productos y subproductos de la agricultura e industriales. — 3º La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, sean públicas y|o privadas. — b) Comerciales: 1º Importación y exportación, compra y venta, distribución y comercialización de materiales, bienes muebles, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras. diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional representado por veinte mil acciones de m$n. un mil pesos valor nominal cada una dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias. — Estas acciones que se emiten serán al portador y de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto César O. López 1.300 Ord. — 5 votos — 130.000. — Edith G. C. de López 1.300 Ord. — 5 votos — 130.000. — Ricardo Hagiwara 600 Ord. — 5 votos — 60.000 — Juan J. Renner 600 Ord. — 5 votos — 60.000. — Magdalena de Renner 30 Ord. — 5 votos — 3.000 — Ricardo Moller Jensen 30 Ord. — 5 votos — 3.000. — Emma Masso 40 Ord — 5 votos — 4.000. — Carlos E. Mendoza 30 Ord. — 5 votos — 3.000. — 3.930. — 393.000. — Transporte: 3.930 — 393.000. — Ricardo A. López 40 Ord. — 5 votos — 4.000. — María E. G. de Frezzotti 30 Ord. — 5 votos — 3.000. — 4.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: señor César Ovidio López; Vicepresidente: señor Juan J. Renner; Vocal titular: señorita Emma Masso: Vocal titular: señor Carlos Elvio Mendoza; Vocal suplente: señor Ricardo Hagiwara. vocal suplente: señor Ricardo Jensen; Síndico titular: señor Juan Manuel Domínguez y Síndico suplente: señor Aldo Frezzotti. — Cuarto: Autorizar a la señorita Emma Masso y al señor Aldo Frezzotti a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — César O. López. R. Hagiwara, Edith G. C. de López, J. Renner, M. Beck de Renner, Ricardo Moller, Emma Masso, C. E. Mendoza, R. López, María Esther G. de Frezzotti. — En mi carácter de escribano, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de esta Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores César Ovidio López, Edith Gloria Campagnucci de López, Ricardo Hagiwara, Juan Jorge Renner, Magdalena Beck de Renner, Ricardo Moller Jensen, Emma Masso, Carlos Elvio Mendoza, Ricardo Argentino López y María Esther García de Frezzotti. — Conste. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras — Escribano... Buenos Aires, 30 mayo 1969. — Expte. Nº 30.963. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia — Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metalcol Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 27 de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 9 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 7 (siete) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.189. — ...Hay un sello y una firma: Mario Jorge Contreras. escribano. — Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.150.— e.1º|7-Nº 92.099-v 1º|7|69

---

**A B O R E A**
**Sociedad Anónima**
**Comercial, Industrial,**
**Constructora, Inmobiliaria,**
**Financiera, Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 340. — Nº 103. — "Aborea Soc. Anón. Com. Ind. Const. Inmob. Finan. Agrop. — Constitución definitiva de sociedad. — Escritura número ciento tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Isidoro Vinocur, argentino, soltero comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número cuatro millones setecientos sesenta y seis mil treinta y siete, domiciliado en la Avenida Corrientes dos mil cuatrocientos treinta y ocho, octavo piso "D" y Benjamín Ellijs, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Alberti mil doscientos cincuenta y seis, primer piso, Departamento C., los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. así como que concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Isaac Fabián Szrajber, Isaac Weis, Silvia Edit Rut Gorvein, Abraham Gruszczanski, Felisa Vinocur de Obludzyner, Pedro Callea, Ana María Beisim de Popowski y Luis Popowski, según así resulta de la escritura de mandato que con fecha diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pasó ante mí al folio doscientos veinte y siete de este Registro quinientos cuarenta y dos a mi cargo, que tengo para este acto a la vista y que, literalmente transcripto, dice: Escritura número setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenons Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Isaac Fabián Szrajber, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuatro mil seiscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle México dos mil novecientos noventa, segundo piso, Departamento I; Isaac Weis, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veinte y ocho mil quinientos veinte y seis, domiciliado en la calle Castelli trescientos treinta y dos, octavo piso, departamento diez y siete; Silvia Edit Rut Gorvein, argentina, soltera, estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos veinte mil setecientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Pedro Goyena setecientos uno; Abraham Gruszczanski, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Viamonte dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, segundo piso "A"; Felisa Vinocur de Obludzyner, argentina, casada comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos mil doscientos, domiciliada en la calle Teodoro García tres mil quinientos treinta y cinco. departamento uno; Pedro Callea, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cincuenta y cinco mil tres, domiciliado en la calle Arcos mil doscientos ochenta, segundo piso; Ana María Beisim de Popowski, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos veinte y dos mil seiscientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Nazca dos mil ciento cuarenta y ocho, quinto piso, departamento veinte y cinco y Luis Popowski, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Nazca dos mil ciento cuarenta y ocho, quinto piso, departamento veinte y cinco; los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad. hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores Isidoro Vinocur y Benjamín Ellijs, para que en sus nombres y representación y actuando conjunta, separada y|o indistintamente, una vez obtenida la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorguen y firmen la respectiva escritura de constitución definitiva, que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, de la sociedad "Aborea, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", inclusо en el caso que la autoridad competente resolviera el cambio de dicha denominación. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — I. Szrajber. — Isaac Weis. — Silvia E. Gorvein. — A. Gruszczanski. — F. V. Obludzyner. — Pedro Callea. — A. Beisim. — Luis Popowski. — Hay un sello. — Ante mí: G. A. Cabanius. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, así como que de la misma surge la personería, capacidad y facultades de los componentes para el presente otorgamiento. — Y los señores Isidoro Vinocur y Benjamín Ellijs, por sí y además, por la representación acreditada y asegurando que la misma permanece vigente, sin restricción ni modificación alguna, dicen: Que por instrumento privado del primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se formalizó la constitución de la sociedad "Aborea, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Justicia aprobó los estatutos por Resolución número once mil doscientos de fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número treinta y un mil trescientos cuarenta y siete, que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto a la vista, solicitando de mí,

el autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias, vigentes en la materia, las que literalmente copiadas, dicen: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1er. día del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Isaac Fabián Szrajber, Benjamín Elijis, Isaac Weis, Abraham Gruszczanski, Silvia Edit Gorvein, Isidoro Vinocur, Felisa Vinocur de Obludzyner, Pedro Callea, Ana María Beisim de Popowski, Luis Popowski y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "ABOREA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: 1) Comercial: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, frutos del país, productos y|o suproductos o materias primas elaboradas o no muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; 2) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados a las industrias metalúrgicas, eléctricas, químicas, petroquímicas, plásticas, alimenticias, textiles y sus confecciones, gráficas, maderera y del vidrio; 3) Constructora: Construcción o ejecución de toda clase de obras públicas, privadas, civiles, industriales, militares, de saneamiento o de pavimentación, bajo cualquiera de los regímenes de ejecución, sea por dirección, administración, costo y costas, ajuste alzado, precios unitarios, y|u otro tipo o sistema; 4) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta y|o cualquier otra forma de adquisición al contado o a plazos de inmuebles urbanos o rurales, así como también la explotación, arrendamiento y administración de propiedades, loteos y fraccionamientos, inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen; 5) Financiera: Mediante aportes de capitales a personas, sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluye las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso del público 6) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, fruticolos, vitivinícolos y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 15 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias de 5 votos, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Isidoro Vinocur 400. Ord., 5 votos, 40.000. — Benjamin Elijis 300, Ord., 5 votos, 30.000. — Silvia Edit Rut Gorvein 300, Ord., 5 votos, 30.000. — Isaac Fabián Szrajber 220, Ord., 5 votos, 22.000. — Isaac Weis 130, Ord., 5 votos, 13.000. — Abraham Gruszczanski 130, Ord., 5 votos, 13.000. — Felisa Vinocur de Obludzyner 130, Ord., 5 votos, 13.000. — Pedro Callea 130, Ord., 5 votos, 13.000. — Ana María Beisim de Popowski 130, Ord., 5 votos, 13.000. — Luis Popowski 130, Ord., 5 votos, 13.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La integración de las señoras se efectúa con dinero proveniente de trabajo personal. — Tercero. Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isidoro Vinocur; Vicepresidente a Benjamín Elijis; Síndico titular a Felisa Vinocur de Obludzyner y Síndico suplente a Abraham Gruszczanski. — Cuarto: Autorizar a los señores Isidoro Vinocur y|o Benjamín Elijis en forma conjunta o indistinta a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. Szrajber. — Isaac Fabián Szrajber. — B. Elijis. — Benjamín Elijis. — Isaac Weis. — Isaac Weis. — A. Gruszczanski. — Abraham Gruszczanski. — Silvia E. Gorvein — Silvia Edit Gorvein. — I. Vinocur. — Isidoro Vinocur. — F. V. Obludzyner. — Felisa Vinocur de Obludzyner. — Pedro Callea. — Pedro Callea. — A. Beisim. — Ana María Beisim de Popowski. — Luis Popowski. — Luis Popowski. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 542, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Isaac Fabián Szrajber, Benjamín Elijis, Isaac Weis, Abraham Gruszczanski, Silvia Edit Gorvein, Isidoro Vinocur, Felisa Vinocur de Obludzyner, Pedro Callea, Ana María Beisim de Popowski y Luis Popowski, y han sido puestas en mi presencia. Para constancia expido la presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 1º de abril de 1969. — Hay un sello G. A. Cabanius. — Buenos Aires, 2 jun. 1969. — Expte. Nº 31.347. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad, Aborea, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 1º de abril de 1969, y presentada en esta Inspección General el 19 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus Oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldivar y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.200. — Fdo.: G A. Cabanius. — Hay un sello (Escribano). — Raspado: Fabián Szrajber, Fo., vale.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.250.— e.1º|8 Nº 92.118 v.1º|8|69

---

**PEPIRI**

**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias Isaac Kalniker y Clara Kleizer de Kalniker, domiciliados en la calle Rojas número mil trescientos sesenta y cinco; Israel Kleizen, casado, con domicilio en la Avenida Corrientes número cuatro mil ochenta y nueve; José Gel, casado; Raquel Gel, soltera, domiciliados en la calle Guardia Vieja número tres mil ochocientos sesenta y uno; Pedro Sigal, casado, con domicilio en la calle Olaya número mil doscientos siete; Daniel Luis Gutkowski, soltero, domiciliado en la calle Sucre número dos mil novecientos cincuenta; Mirta Beatriz Cantor, soltera, con domicilio en la calle Rosario número ciento setenta; Oscar Salvador Marcolino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco número seiscientos cincuenta y uno, piso primero, departamento trece; y Juan Guelar, casado, con domicilio en la calle Florida número ochocientos noventa, piso décimo quinto, oficina ocho, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que son socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Pepirí Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con sede en esta Capital, la que por resolución recaída en el expediente número treinta y un mil ciento setenta de la Inspección General de Justicia, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se la tiene por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, y autorizada a funcionar como tal. — Segundo: Que a efectos de que la misma quede definitivamente constituida, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan al autorizante proceda a elevar a escritura pública las piezas del expediente mencionado y expida copia para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cumpliendo el requerimiento efectuado, yo el escribano autorizante teniendo a la vista el expediente de referencia, hago constar: a) Que de fojas uno a dos vuelta, obra el Acta Constitutiva de la Sociedad, que contiene también los datos filiatorios completos de los comparecientes que me aseguran no han sufrido modificación. — b) De fojas tres a cinco vuelta sus estatutos. — c) Y a fojas trece la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que transcripto literalmente con las modificaciones dispuestas por dicha Inspección, por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Isaac Kalniker, argentino, casado con Clara Kleizer, C. I. Policía Federal Nº 491.667, comerciante, domiciliado Rojas 1365, Capital; Israel Kleizer, argentino, casado con Elvira Gulkis, C. I. Policía Federal Nº 1.545.699, comerciante, domiciliado Avda. Corrientes 4089, Capital; José Gel, argentino, casado con Doba Mines, C. I. Policía Federal Nº 3.630.271, comerciante, domiciliado en Guardia Vieja 3861, Capital. Raquel Gel, argentina, soltera, C. I. Policía Federal Nº 4.730.290, comerciante, domiciliada en Guardia Vieja 3861, Capital; Pedro Sigal, casado con Sofía Yankilevich, comerciante, C. I. Policía Federal Nº 3.533.053, domiciliado en Olaya 1207, Capital; Clara Kleizer de Kalniker, argentina, casada con Isaac Kalniker, L. C. Nº 3.867.450, comerciante, domiciliada en Rojas 1365, Capital; Daniel Luis Gutkowski, argentino, soltero, C. I. Policía Federal número 4.405.788, comerciante, domiciliado en Sucre 2950, Capital; Mirta Beatriz Cantor, argentina, soltera, C. I. Policía Federal Nº 5.724.705, domiciliada en Rosario 170, Capital, comerciante; Oscar Salvador Marcolino, argentino, casado con Zulma Teresa Gómez, empleado, C. I. Policía Federal Nº 4.523.045, domiciliado Chacabuco 651, piso 1º, Dpto. 13, Capital; y Juan Guelar, argentino, casado con Chipis Leonor Grinberg, abogado, C. I. Pol. Federal Nº 2.158.891, domiciliado en Florida 890, piso 15, oficina 8, Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PEPIRI SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de artículos textiles en general, telas de todo tipo, cualesquiera fuera su materia prima y todo aquello vinculado a la industria del vestido y la decoración, máquinas para la industria textil, sus accesorios y herramientas. — Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación y cualquier forma de negociación, comercial de artículos textiles, productos elaborados y semielaborados, frutos del país y|o extranjeros. — Financieras: Compra, venta, permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados, participación en otras empresas mediante inversiones de capital, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constituir y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, suscribir acciones, financiar negocios comerciales e industriales, y en general, realizar toda operación de esta índole con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y sus modificaciones y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos m. nacional) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Monto. — Isaac Kalniker 400 — m$n. 40.000. — Israel Kleizer 400 — " — 40.000. — José Gel 400 — " — 40.000. — Raquel Gel 400 — " — 40.000. — Pedro Sigal 400 — " — 40.000. — Clara Kleizer de Kalniker 400 — " — 40.000. — Daniel Luis Gutkowski 400 — " — 40.000. — Mirta Beatriz Cantor 400 — " — 40.000. — Oscar Salvador Marcolino 400 — m$n. 40.000. — Juan Guelar 400 — " — 40.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Isaac Kalniker. Vicepresidente a Israel Kleizer. — Vocales a Clara Kleizer de Kalniker. — Síndico Titular a Daniel Luis Cutkowski y Síndico suplente a Mirta Beatriz Cantor. — Cuarto. Autorizar a los señores Isaac Kalniker y Dr. Juan Guelar indistintamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. — I. Kalniker. — Clara K. de Kalniker. — Gutkowski. — José Gel. — Raquel Gel. — I. Kleizer. — Mirta Cantor. — P. Sigal. — O. S. Marcolino. — Juan Guelar. — Firmas. — Certifico en mi carácter de Escribano Nacional Titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número doscientos treinta y ocho, que las firmas que anteceden corresponden a los señores Isaac Kalniker, Israel Kleizer, José Gel, Raquel Gel, Clara Kleizer de Kalniker, Daniel Luis Gutkowski, Mirta Beatriz Cantor, Pedro Sigal, Oscar Salvador Marcolino, y Juan Guelar, y que las mismas fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, marzo treinta y uno de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — A. Spinelli. — Buenos Aires, 29 May. 1969. — Expte. Nº 31.170. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Pepirí, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 30 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución número 11152. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — "Queda así definitivamente constituida "Pepirí, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" y sus socios constituyentes, continúan diciendo: Que el órgano administrativo de la sociedad a fin de dar mayor desenvolvimiento a la misma, resolvió emitir diez series de acciones del capital autorizado, que comprende las series quinta a décimocuarta inclusive de un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional cada serie de mil acciones al portador, de un voto y de un valor nominal de un mil pesos cada acción, y que en virtud de esta emisión, el capital emitido asciende a la cantidad de catorce millones de pesos moneda nacional de curso legal, solicitándome que a sus efectos legales proceda a elevar a escritura pública la resolución respectiva que en su original me entregan. — A tal fin transcribo íntegramente el acta número uno de la reunión de Directorio, que dice así: "Acta Nº 1: En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve; siendo las diez horas en la sede social se reúne el Directorio de "Pepirí Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con la presencia de su titular señor Isaac Kalniker encontrándose presente el Síndico Titular y la totalidad de los accionistas de acuerdo al acta constitutiva de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta que la sociedad para su desenvolvimiento necesita emitir como mínimo diez series de acciones de un millón de pesos moneda nacional (m$nacional 1.000.000.—) cada serie, lo que integraría un capital de catorce millones de pesos moneda nacional (m$nacional 14.000.000.—) computándose

para ello las cuatro series de m$nacional 1.000.000.— cada una emitidas en el acta constitutiva. — Después de un cambio de ideas el Directorio por unanimidad resuelve: Emitir diez series de acciones ordinarias al portador de un voto cada acción, por un valor de m$n. 1.000.000.— cada serie y el total de la emisión m$n. 10.000.000. — Autorizar al señor Presidente para que dé cumplimiento a todos los trámites legales tendientes a la emisión aprobada, firmando los instrumentos públicos y privados que fueren menester como asimismo los trámites de inscripción. — Presentes en este acto la totalidad de los accionistas conforme al acta constitutiva, los Directores y Síndico Titular, manifiestan que renuncian al derecho de prioridad en la suscripción de las acciones de las diez series que se emitan quedando facultado el Directorio para ofrecerlas a terceros sin necesidad de respetar los plazos estatutarios. — No siendo para más y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas se levanta la sesión, previa lectura y ratificación de la presente. — I. Kalmiker. — L. Kleizer. — Clara K. de Kalmiker. — Todo lo transcripto es copia fiel de sus respectivos originales que al efecto tengo a la vista. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura manifiestan su conformidad y firman por ante mí, doy fe, como de que el acta precedentemente transcripta, fue también suscripta por los senores accionistas, quienes renuncian al derecho de prioridad en la suscripción de las acciones de las diez series que se emiten, cuyas firmas y certificación correspondiente se transcribe. — Siguen las firmas de los interesados y la del Escribano. — Está su sello: Antonio Spinelli. Escribano. — Escritura Nº 506.

Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.200.— e.1º|8-Nº 92.167 v.1º|8|69

---

## HOYLAKE

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Finaciera, Agropecuaria, De Mandatos y Servicios

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número: mil ciento cuarenta y uno — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí. Escribano autorizante, comparecen don Juan Bautista Tempone, argentino, abogado, soltero, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos sesenta y nueve, primer piso, oficina ciento ocho de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que concurren por su derecho propio y en nombre y representación de los señores don Raimundo Jorge Armel de Beauverger, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cuba mil novecientos cincuenta y uno, tercer piso de esta ciudad, don Enrique Langner, argentino naturalizado casado, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay doscientos sesenta y tres, quinto piso, de esta ciudad; don Julio César Petrone, abogado, argentino, casado, domiciliado en la calle Cerrito mil setenta ynueve, de esta ciudad; don Marcelo Eduardo Iraola, argentino comerciante, casado, domiciliado en la Avenida Corrientes mil cuatrocientos cuarenta y siete, de esta ciudad; don Carlos Alberto Cristina, argentino, soltero, comerciante, domiciliado, en Güemes cuatro mil ochocientos noventa, de esta ciudad, don Juan Antonio Natal, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Roque S. Peña mil novecientos diez y nueve, de esta ciudad; don Guillermo Orfilio Cabanillas, argentino casado, Despachante de Aduana, domiciliado en la calle Viamonte cuatrocientos cuarenta y ocho, octavo piso, de esta ciudad; don Clodomiro Emilio Pereira argentino, soltero, martillero, domiciliado en la calle Tucumán mil seiscientos ochenta y siete, de esta ciudad y don Héctor Antonio Luppoli, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pinzón doscientos treinta y tres de esta ciudad, como lo justifica con el Poder que le fuera conferido por la escritura otorgada ante mí, con fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio cinco mil cuarenta y tres, de este mismo Registro, protocolo de dicho año, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente dice: — Que por la escritura citada conjuntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Hoylake, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios" aprobándose los Estatutos que debían regirla. — Posteriormente por escritura de fecha trece de marzo del corriente año, otorgada ante mí, al folio novecientos cuarenta y ocho, de este mismo Registro y corriente protocolo, modificaron el Acta Constitutiva y los respectivos Estatutos. — Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previos los trámites de estilo y las modificaciones aconsejadas, las resoluciones números nueve mil novecientos setenta y ocho y nueve mil novecientos setenta y ocho bis, de fechas catorce de febrero y veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve respectivamente, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y los textos de las pertinentes resoluciones de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: — "...Escritura número dós mil ochocientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante, comparecen los señores Raimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cuba mil novecientos cincuenta y uno, tercer piso de esta ciudad: don Enrique Langner... don Julio César Petrone... don Juan Bautista Tempone... don Marcelo Eduardo Iraola... Carlos Alberto Cristina... Juan Antonio Natal... Guillermo Orfilio Cabanillas... Clodomiro Emilio Pereira... Héctor Antonio Luppoli... y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposicones específicas: — a) La sociedad se denominará HOYLAKE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS. — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: — Comerciales: La compra, venta y|o permuta de materia prima, mercaderías, máquinas y semovientes en general. — La importación y exportación bajo todos sus aspectos, contratos de consignación y gestión de negocios. — La explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. — Tomar a su cargo obligaciones de terceros siempre que su objeto lo permita. — Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares. — Formar sociedades en comandita o de cualquier otra clase. — Participar en negocios de terceros. — Industriales: — La industria metalúrgica. — Repuestos de toda clase y maquinarias en general. — La fabricación de fibras textiles, lanas y sus derivados. — Todo lo relacionado con la industria del frío, del cuero y la alimentación. — La explotación de minas y canteras, con excepción del hidrocarburo fluido. — Financieras: Dar o tomar dinero prestado, tanto de particulares, como de los Bancos privados, oficiales o mixtos. — Emitir debenture dentro y|o fuera del país, con garantía flotante y con o sin garantía moneda nacional y otro sellado, conforme la ley de la materia. — El aporte de capital a empresas constituidas o a constituirse, transformación de hipotecas y demás derechos reales. — Compraventa y|o permuta de títulos, acciones y valores mobiliarios, otorgamientos de créditos en general, prenda, warrants u otras de las formas permitidas por la ley. — Financiaciones en general, colocación de acciones, debentures y|o títulos. — Aceptar o gestionar radicaciones de capitales extranjeros. — La sociedad no tendrá por objeto las operaciones de la ley dieciocho mil sesenta y uno o de otras que requieran el concurso público. — Agropecuarias: La explotación de establecimientos rurales, agrícolas ganaderos y forestales. — De mandatos y Servicios: Oganización y asesoramiento comercial, industrial, inmobiliario, contable y financiero, pudiendo a tal fin realizar los contratos y operaciones que se relacionen con aquélla. Representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos, propiedades, y patrimonios, actuando como agente financiero en las condiciones que las leyes lo autoricen. — Quedan excluidos expresamente aquellos asesoramientos que por su naturaleza estén reservados a profesionales con títulos habilitantes, por las leyes y disposiciones en vigor; d) Que el capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en quinientas series; e) El directorio estará compuesto de uno a nueve miembros, cuyo mandato durará dos años. — El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cien primeras series de acciones ordinarias clase "A", al portador de cinco votos que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento, a razón de un millón de pesos nacionales cada uno de los comparecientes, obteniéndose así un capital suscripto de diez millones de pesos nacionales e integrado de un millón de pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente, a Marcelo Eduardo Iraola; vicepresidente, a Raimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger; vocales, a Juan Antonio Natal; suplente, a Enrique Langner: síndico titular, a Juan Bautista Tempone; síndico suplente, a Héctor Luppoli. — Conferir Poder Especial Irrevocable a favor de don Juan Bautista Tempone y Carlos Alberto Cristina, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otoguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad, por ante mí de todo lo que doy fe. — R. J. M. de Beauverger. — Juan A. Natal. — G. O. Cabanillas. — J. B. Tempone. — Enrique Langner. — C. E. Pereira. — C. C. Cristina. — A. H. Luppoli. — Marcelo E. Iraola. — J. Petrone. — Hay un sello: Ante mí, Alejandro I. Abrevaya. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 29.048. — Buenos Aires, 14 Feb. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hoylake, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios", constituida en esta Ciudad el 1º de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 29 de octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) de fs. 16 (diez y seis) a fs. 17 (diez y siete) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 17 (diez y siete) a fs. 18 (diez y ocho). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9978. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Abr. 1969. — Expte. A.29.048. — Visto: La presentación de fs. 26 de la sociedad Hoylake, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria de Mandatos y Servicios, adjuntando acta suscripta por los constituyentes de la entidad, en la que resuelven fijar el capital social en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000.— m|n.), modificando la suscripción del capital emitido; de conformidad con lo informado por la División de Sociedades Anónimas, el Inspector General de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Modificar el punto 1º de la Resolución Nº 9978 del 14 de febrero de 1969 —fs. 20— estableciendo que el acta constitutiva de la sociedad es la que obra desde fs 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), con las modificaciones de fs. 12 v. (fojas doce vuelta) y de fs. 22 vta. (fojas veintidós vuelta) a fs. 23 vta. (fojas veintitrés vuelta) y la de oficio de fs. 28 (fojas veintiocho); y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 6 (fojas seis) con las modificaciones de fs. 17 (fojas diez y siete) a fs. 18 (fojas diez y ocho) y la de fs. 23 vta. (fojas veintitrés vuelta) y la de oficio de fs. 28 (fojas veintiocho). — Artículo 2º. — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, autorizando la devolución de los fondos depositados según boleta de fs. 25 y en todo lo demás estése a lo dispuesto a fs. 20. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución tor General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 9978 (bis)". — Es copia fiel del acta de constitución en sus partes pertinentes, Estatutos y resoluciones obrantes en el expediente número veintinueve mil cuarenta y ocho, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que les fue al compareciente se ratifica en su contenido y la firma en prueba de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe — J. B. Tempone. — Hay un sello: Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento ochenta del Registro número treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial números cero diez millones quinientos noventa y cuatro mil ciento veinticuatro correlativamente hasta el ciento treinta y ciento treinta y siete inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Alejandro I. Abrevaya. — Hay un sello: "Alejandro I. Abrevaya. Escribano". — E.L.: "vta.". Vale.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.500.— e.1º|8-Nº 92.354 v.1º|8|69

---

## CONDUAR

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número cuatrocientos setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Angel Cassino, italiano, casado en primeras nupcias con Nélida Nieves Liandro, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos veinticinco; doña Nélida Nieves Liandro de Cassino, argentina, casada en primeras nupcias con el anterior, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos sesenta y cinco mil noventa, ambos domiciliados en la calle Valle Grande número dos mil ciento noventa y uno, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Florinda Davio de Cassino, italiana, casada en primeras nupcias con don Pedro Cassino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos veintiún mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliada en Carlos Villate tres mil noventa y seis, de la localidad de Vicente López, Provincia de de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ricardo Bernardi, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Matilde Reggiani, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta mil doscientos treinta y nueve; Nelly Matilde Reggiani de Bernardi, casada en primeras nupcias con el anterior, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos cuarenta y dos mil ciento noventa y dos, ambos domiciliados en la calle Martín García número novecientos ochenta y siete, Capital; don Leopoldo Emilio Tenensoff, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos veintidós mil ciento dieciséis, domiciliado en Montes de Oca número seiscientos setenta y cinco, Capital; Ricardo Bernardi (hijo), argentino ,casado en primeras nupcias con Gisela Cristina Dupín, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y ocho; Gisela Cristina Dupín de Bernardi, argentina casada en primeras nupcias con el anterior, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos, ambos domiciliados en la calle Santiago del Estero número quince, octavo piso, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eduardo Enrique Tenensoff, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adriana Irene Sandler, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos cinco, y doña Adriana Irene Sandler de Tenensoff, argentina, casada en primeras nupcias con el anterior, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos dos mil ciento veintidós, ambos domiciliados en la calle Bulnes número mil novecientos sesenta y tres, Capital Federal, todos los compa-

recientes son mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe, y exponen: Que por instrumento privado de fecha primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad "Conduar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que iniciaron en la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y un mil quinientos sesenta y nueve, habiéndose dictado a fojas nueve la resolución número once mil doscientos treinta, por la cual se la autoriza a funcionar como anónima a dicha sociedad y se aprueban sus estatutos. — Que en consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Conduar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobliiara y Agropecuaria'.' para lo cual me exhiben el referido expediente a los efectos de la pertinente transcripción y en cumplimiento de mi cometido, transcribo el acta constitutiva y los estatutos, así como también la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primer día del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Angel Cassino, Florinda Davio de Cassino, Nélida Nieves Liandro de Cassino, Ricardo Bernardi, Nelly Reggiani de Bernardi, Leopoldo Emilio Tenensoff, Ricardo Bernardi (h), Gisele Dupin de Bernardi, Eduardo Enrique Tenensoff y Adriana Irene Sandler de Tenensoff, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La socieda dse denominará "CONDUAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías. materias primas y productos elaborados o no. — b) En especial: El comercio por mayor y menor de toda clase de instalaciones, equipos, maquinarias, automotores y materiales para la construcción. — Ejercer representaciones, consignaciones, distribuciones y administraciones de cualquier clase de mercaderías, servicios, negocios y bienes inmuebles. — Industriales: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación en todas sus fases de materias primas, productos y subproductos de la industria de la construcción. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales, a empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento construcción, hipoteca, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, inclusive por el régimen de la Ley Nº 13.512 sobre propiedad horizontal.

— Agropecuarias: Mediante la compra, explotación, administración, arrendamiento, toda clase de operaciones sobre predios rurales, ya sea directamente o por intermedio de terceros, dedicados a las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, forestales y de granja. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa e indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos, representado por 100.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Monto. — Angel Cassino, 2.000, ord 5 votos, 200.000. — Florinda D. de Cassino, 2.000, ord. 5 votos, 200.000. — Nélida L. de Cassino, 2.000, ord. 5 votos, 200.000. — Ricardo Bernardi, 2.000, ord. 5 votos, 200.000. — Nelly R. de Bernardi, 2.000, ord. 5 votos, 200.000. — Leopoldo E. Tenensoff, 2.000, ord. 5 votos, 200.000. — Ricardo Bermardi (h), 2.000, ord. 5 votos, 200.000. — Gisela D. de Bernardi, 2.000, ord. 5 votos, 200.000. — Eduardo E. Tenensoff, 2.000, ord. 5 votos, 200.000. — Adriana I. Sandler, 2.000, ord. 5 votos, 200.000. — Totales, 20.000. 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por el 10 o|o de los capitales suscriptos. — La suscripción e integración que efectúan las accionistas Florinda Davio de Cassino, Nélida Nieves Liandro de Cassino, Nelly Reggiani de Bernardi, Gisela Dupín de Bernardi y Adriana Irene Sandler de Tenensoff, lo realizan con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Enrique Tenensoff; Vicepresidente a Angel Cassino; Vocales a Ricardo Bernardi (h); Suplente a... Síndico titular a Héctor Enrique Cudero y Síndico suplente a... — Cuarto: Autorizar al Dr. Benito Roitstein, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive, a la denominación (firmado): Cassino Angel. — Florinda Davio de Cassino. — N. L. Cassino. — R. Bernardi. — Nelly R. de Bernardi. — L. Tenensoff. — R. Bernardi (h). — G. Dupín. — Eduardo Enrique Tenensoff. — A. I. S. de Tenensoff. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 110, que las firmas que anteceden son usuales y auténticas de Angel Cassino, C. I Pcia. Bs. As. 1.674.625; Florinda Davio de Cassino, C. I. P. F., 4.921.685; Nélida Nieves Liandro de Cassino, C. I. P. F. 5.365.090; Ricardo Bernardi, C. I. P. F. 830.239; Nelly Reggiani de Bernardi, C. I. P. F. 842.192; Leopoldo Emilio Tenensoff, C. I. P. F. 3.422.116; Ricardo Bernardi (h), C. I. P. F. 3.247.738; Gisela Dupín de Bernardi, C. I. Prov. Bs. As. 2.538.492; Eduardo Enrique Tenensoff, C. I. P. F. 3.553.905, y Adriana Irene Sandler de Tenensoff, C. I. P. F. 6.202.122, doy fe. — Buenos Aires, 1º de noviembre de 1968. — Está mi sello. — B. Roitstein. — "...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 2 jun. 1939. Expte. Nº 31.569. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|33 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Conduar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 23 de mayo de 1939, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 8 (fojas ocho) de oficio. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.230, I.G.J. "...Está mi sello. B. Roitstein (Escribano).

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.050.— e.1º|8-Nº 92.090 v.1º|8|69

---

### CASA ATLANTIC

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Crhistian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Lázaro Gandsas, argentino naturalizado, casado, domiciliado en San Juan 2884, Cédula de Identidad 954.481, comerciante; Alberto Gandsas, argentino, casado, domiciliado en Berutti 3737, Cédula de Identidad 2.972.421 comerciante; Oscar Gandsas, argentino, casado, domiciliado en Coronel Díaz 1821, Cédula de Identidad 2.308.008, odontólogo; Guillermo Gandsas, argentino,, casado, domiciliado en Talcahuano 1277, Cédula de Identidad 2.308.009; médico; Mario Gandsas argentino, soltero, domiciliado en Pavón 2942, Cédula de Identidad 2.308.007, médico; Ana Jassin de Gandsas, argentina naturalizada, casada, domiciliada en San Juan 2884, Cédula de Identidad 1.176.897, ocupada en quehaceres domésticos; Lucía Rosa Beinhacker de Gandsas, argentina, casada, domiciliada en Berutti 3737, Cédula de Identidad 4.203.248, ocupada en quehaceres domésticos; Haydée Lía Goldstein de Gandsas, argentina, domiciliada en Coronel Díaz 1821, Cédula de Identidad 2.979.523, casada, quehaceres domésticos; Mirta Nélida Kleiman de Gandsas, argentina, casada, domiciliada en Talcahuano 1277, quehaceres domésticos, Cédula de Identidad 5.005.503, y Norma Carla Anselmo, italiana, soltera, domiciliada en Méndez de Andés 1802 empleada, Cédula de Identidad Nº 4.737.004 todos los comparecientes son mayores de edad; vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. y dicen: Que en su condición de únicos socios fundadores de "Casa Atlantic Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída provisoriamente en esta ciudad el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, vienen por este acto, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio, a dejarla definitivamente constituida, para lo cual acreditan haber dado cumplimento al artículo 318 del citado código, exhibiéndome el expediente de la Inspección General de Justicia 30.495, solicitándome proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, por vía de protocolización y dejar así elevadas a escritura pública, las siguientes constancias obrantes en el mismo, a saber: a) Acta de constitución de fojas 1 a 2 vuelta, intercalando la modificación de oficio de fojas 45; b) los estatutos de fojas 3 a 4 intercalando la modificación de oficio de fojas 45; c( El balance de fojas 35 y vuelta; d) La planilla de fojas 40; y e) La resolución del señor Inspector General de Justicia Nº 11.133, obrante a fojas 48, por la que se autoriza el funcionamiento de dicha sociedad en el carácter de anónima. En consecuencia, procedo a agregar como cabeza de la presente copias auténticas de las mencionadas fojas, y teniendo el expediente original a la vista las transcribo por vía de elevación a escritura pública, resultando, en el orden enumerado, del siguiente tenor: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Lázaro Gandsas Alberto Gandsas, Oscar Gandsas, Guillermo Gandsas, Mario Gandsas, Ana Jassin de Gandsas, Lucía Rosa Beinhacer de Gansas, Haydée Lía Goldstein de Gandsas, Mirtha Nélida Kleiman de Gandsas y Norma Carla Anselmo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CASA ATLANTIC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: Comercial: mediante la compra-venta, importación y exportación de metales y minerales elaborados o no, maquinarias, mercaderías, productos y|o subproductos, frutos del país y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Industrial: mediante la fabricación, producción o elaboración de materias primas, productos elaborados o semielaborados, relacionados con las industrias metalúrgicas, química y plástica; Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos ,acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o por crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público; Inmobiliaria: mediante la compraventa de inmuebles ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal; Agropecuaria: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-gandareas y cultivos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en veinte series de 1.000.000.— m$n. e) El directorio estará compuseto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio (30|6) de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 (veinte) series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 (cinco) votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración monto: Lázaro Gandsas — 13.490.000, ordinarias, 11.946.000; Alberto Gandsas, 2.000.000, ordinarias, 2.000.000; Oscar Gandsas: 2.000.000 ordinarias, 1.277.000.—; Guillermo Gandsas: 2.000.000, ordinarias, 1.277.000; Ana Jassin de Gandsas 100.000, ordinarias, 10.000; Mario Gandsas 100.000.—, ordinarias 10.000.—; Lucía R. B. de Gandsas 100.000, ordinarias 10.000. — Haydée L. G. de Gandsas, 100.000, ordinarias, 10.000. — Mirtha N. K. de Gandsas, 100.000, ordinarias 10.000. Norma C. Anselmo, 10.000, ordinarias 1.000. — 20.000.000. — 16.551.000. — La integración se efectúa en la siguiente manera: los señores Lázaro Gandsas, Alberto Gandsas, Oscar Gandsas y Guillermo Gandsas con los créditos que tienen en la firma que gira en plaza bajo la denominación de "Casa Atlantic Lazaro Gandsas e Hijos S. R. L." de cuyo activo y pasivo y operaciones respectivas se hace cargo a partir del balance de aportes al 30|6|63, que debidamente suscripto por Contador Público Nacional, forma parte integrante de la presente. — Los demás accionistas aportan cada uno el diez por ciento (10 o|o) del valor de su suscripción en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lázaro Gandsas; Vicepresidente a Alberto Gandsas; Vocales a Ana Jassin de Gandsas, Oscar Gandsas, Guillermo Gandsas y Mario Gandsas; Síndico Titular a Jaime Koffman y Síndico Suplente a Oscar Gandsas. — Cuarto: Autorizar a los señores Dr. Jaime Koffman y Lázaro Gandsas a fin de que indistitnametne o en forma conjunta realicen todas la sgestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lázaro Gandsas. — Alberto Gandsas. — Oscar Gondsas. — Guillermo Gondsas. — Mario Gandsas. — Ana J. de Gandsas. — L. Gandsas. — N. C. Anselmo. — Haydée L. G. de Gandsas. — Mirtha K. de Gandsas. — Siguen las certificaciones de firmas por Escribano Público Nacional. — Estatutos: La sociedad anonima constituida con el nombre de "Casa Atlantis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La socieda dtiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país... — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años... — 4) El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000.— (Veinte millones de pesos moneda nacional) m|n representado por acciones de $ 100 (cien) pesos moneda nacional) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. ... —7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años siendo reelegibles... — 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio (30|6 de cada año)... — "Balance de Aportes de "Casa Atlantic Lazaro Gandsas e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" a "Casa Atlantic Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" al 30 de junio de 1968. — Activo: Caja: $ 385.169. Bancos: 2.406.322. — Deudores documentados: 86.978.746. — Documentos a cobrar: 35.150. — Mercaderías a recibir: 42.434. — Depósitos en Garantía: 20.800. — Deudores varios: 267.202. — Mercaderías: 23.042.740. — Títulos y Acciones: 933.846. — Rodados: 194.300. — Instalaciones: 274.553. — Muebles y Utiles: 261.959. — Llave de negocio San Juan 2374. 1. — Llave de negocio San Juan 2890: 1. — Total: 114.843.273. — Pasivo: Acreedores Varios: 17.709.260. — Documentos a pagar: 57.572.683. — Bancos: 4.020.000. Transporte: 79.301.943. Transporte: 79.301.943. Retenciones: 27.800. — Impuestos a pagar: 1.587.918. — Cargas Sociales: 12.235.050. — Remuneraciones a pagar: 2.758.857. — Provisión para cargas sociales: 152.394. — Fondo Reserva Ley 11.729: 1.502.256. — Cuentas particulares socios: 780.055. — Capital de Aporte: 16.500.000. — Total: 114.846.173. — Cuentas de Orden: Documentos descontados: 811.200. — Documentos caucionados: 3.106.218. — Total: 3.917.418. — Lázaro Gondsas. — Alberto Gandsas. — Oscar Gandsas. — Guillermo Gandsas. — Mario Gandsas. — Ana J. de Gandsas. — L. Gandsas. — N. J. Anselmo. — Haydée L. G. de Gandsas. — Mirtha K. de Gandsas. — Jaime Koffman. — Dr. Jaime Koffman — Ciencias Económicas C.P.C.E.F. Tº XX Fº 223 — C. P.C.E.P. Bs. As., Tº XIV, Fº 89". — Sigue la certificación de firmas por Escribano Público Nacional". — Casa Atlantic Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Planilla de suscripción e integración del Capital. — Suscripción — Integración — Cta. Capital — Reserva legal — Reserva Especial — Cuenta particular — Efectivo — Total integrado — Saldo a integrar — Saldo en Cta. part.: Lázaro Gondsas: 13.490.000. — 6.950.000; 550.000; 550.000. 3.896.873 — 11.946.000. — 1.544.000; 873. — Alberto Gandsas: 2.000.000; 300.000; 300.000: 300.000; 1.377.997; 2.000.000; 500.000; 300.000;

1.377.997; 2.000.000; 777.977; — Oscar Gandsas: 2.000.000; 1.125.000; 75.000; 75.000; 2.948; ——; 1.277.000; 723.000; 948; — Guillermo Gandsas: 2.000.000; 1.125.000; 75.000; 75.000; 2.237, 1.277.000; 723.000, 237; — Mario Gandsas; 100.000; ——; ——; ——; ——; 10.000; 10.000; 90.000; ——; — Ana Jassin de Gandsas: 100.000; ——; ——; ——; ——; 10.000; 10.000; 90.000; — L. R. B. de Gandsas: 100.000; ——; ——; ——; ——; 10.000; 10.000; 90.000; ——; — Haydée L. G. de Gandsas: 100 000; ——; ——; ——; ——; 10.000; 10.000; 90.000; ——; — Mirtha K. de Gandsas; 100.000; ——; ——; ——; ——; 10.000; 10.000; 90.000; ——; — Norma C. Anselmo: —— 10.000; ——; ——; ——; ——; 1.000; 1.000; 9.000; ——; Totales: 20.000.000; 10.000.000.—; 1.000.000.—; 1.000.000.—; 5.230.055.—; 51.000.—; 16.551.000.—; 3.449.000.—; 780.055.—. Los aportes de las Sras.: Ana Jassin de Gandsas; L. R. B. de Gandsas; Haydée L. G. de Gandsas; Mirtha K. de Gandsas y Srta. Norma C. Anselmo lo realizan con bienes propios. — Lázaro Gondsas. — Alberto Gandsas. — Oscar Gandsas. — Guillermo Gondsas. — Mario Gondsas. — Ana J. de Gandsas. — L. Gandsas — N. C. Anselmo. — Haydée L. G. de Gandsas. — Mirtha K. de Gandsas. — Jaime Koffman. — Dr. Jaime Koffman. — Ciencias Económicas C. P. C. E. F. Tº XX. — Fº 223. — C. P. C. E. P. Bs. As., Tº XIV — Fº 89". — Sigue la certificación de firmas por Escribano Público Nacional. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 may 1969. — Expte.: Nº 30.495. — VISTO: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Atlantic Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de setiembre de 1968 y presentada en esta inspección general el día 27 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 45 (fojas cuarenta y cinco), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 45 (fojas cuarenta y cinco), en la escritura de constitución definitiva y publicación exigida por el art. 319 del Código de Comercio se insertarán el balance de fs. 35 y vta. y la planilla de fs. 40. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Tome nota la División Balances (Registro y Ficheros) lo indicado a fs. 47. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11135. — Es copia fiel, doy fe, como que devuelvo a los comparecientes el expediente original por así requerírmelo. — Y concluyen diciendo los otorgantes: Que en virtud de la elevación a escritura pública realizada, dejan Definitivamente Constituida la sociedad "Casa Atlantic Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" continuadora de "Casa Atlantic Lázaro Gandsas e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" de cuyo activo, pasivo y operaciones respectivas se hizo cargo a partir del balance de aportes al 30 de junio de 1968. — La presente escritura abonará en concepto de Impuesto de Sellos la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional correspondientes al total del capital autorizado y emitido. — Leo esta escritura a los comparecientes quienes se ratifican de su contenido, firmando en prueba de conformidad ante mí doy fe. — Lázaro Gondsas. — Alberto Gandsas. — Oscar Gondsas. — Guillermo Gadsas. — Mario Gandsas. — Ana J. de Gandsas. — L. Gandsas. — Haydée L. G. de Gandsas. — Mirtha K. de Gandsas. — N. C. Anselmo. — Está mi sello. — Ante mí: Rafael Sverdloff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1996 del Registro 28 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio, en ocho sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del 010314470 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otrogamiento. — Fdo.: Rafael Sverdloff, Escribano. — Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.950.— e. 1º|8 Nº 92.329 v. 1º|8|69.

---

**VIVIENDAS CENIT ARGENTINO**

**Sociedad Anónima Ahorro y Préstamo**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 14 de febrero de 1969 pasada al folio 535 del Registro 405 de Capital Federal a cargo del Escribano Honorio Carlos Martínez Ruiz, se protocolizó la reforma del estatuto de la Sociedad "VIVIENDAS CENIT ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA AHORRO Y PRESTAMO", resuelta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 1964 y aprobada por Resolución I.G.J. número 2280 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 30 de octubre de 1968, quedando modificados los artículos Décimo Quinto y Vigésimo Segundo, cuyo texto es el siguiente: Artículo Décimoquinto: El Directorio, en la primera sesión que celebre después de su elección, designará de su seno, quienes desempeñarán los cargos de presidente, vicepresidente primero y vicepresidente segundo. — El vicepresidente primero sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del mismo. — Igual función corresponderá al vicepresidente segundo en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del vicepresidente primero. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas; esta facultad solo comprende los casos de ausencias accidentales; en los casos de ausencias o impedimentos temporal o definitivo, muerte o renuncia de algún Director, lo reemplazará el suplente correspondiente en el orden en que han sido electos el reemplazante durará en su mandato hasta la terminación del de su reemplazado o hasta la finalización de su ausencia si fuera temporal. — El Directorio designará igualmente en la primera reunión que se celebre con posterioridad a la asamblea general de accionistas hasta un mínimo de siete miembros del mismo, que encabezarán las comisiones internas y constituirán en unión del presidente o quien lo sustituya según la primera parte de este artículo, un Comité Ejecutivo, el que tendrá las facultades ejecutivas que le asigne el Directorio, dentro de las que atribuya a éste el artículo décimo sexto y durará en sus funciones hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria. — La Asamblea General de Accionistas dictará anualmente la retribución a satisfacer a los integrantes del Comité Ejecutivo y que será independientemente de la que establezcan los artículos décimo cuarto y vigésimo segundo de este Estatuto. — Artículo Vigésimo Segundo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse al treinta de junio de cada año, los que se ajustarán a la snormas legales y reglamentarias en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridad; — a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento de capital suscripto; — b) los honorarios a directores y síndicos y las gratificaciones que proponga el Directorio; — c) el dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad, luego el del ejercicio y por último el adicional; — d) el remanente se destinará para los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la Asamblea. — Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. — La Asamblea podrá [illegible]ficar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo en tal caso inscribirse la modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.650.— e. 1º|8 Nº 92.280 v. 1º|8|69

---

**CERRO CHICO**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 2648. — Primer Testimonio. — Número Mil Trescientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan José Causa, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, piso cuarto, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Guillermo Washington Pezet, casado; Jorge Alberto Echenique, soltero; Isidoro Bendersky, soltero; María Inés Causa de Aleman, casada; Angela María Pallavicini, soltera; Alberto Guillermo Levy, soltero; Silvia Cristina Maddonni, soltera; Benjamín Horacio Levy, soltero; Susana Noemí Maddonni, soltera; todos con domicilio en la calle Veinte y Cinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, piso cuarto, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, cuya personería acredita con el Poder Especial irrevocable que le fuera conferido con fecha 7/4/69, otorgado ante mí, al folio número 1.237 del presente Registro, asegurándome el mandatario su plena vigencia y conteniendo facultades suficientes para este otorgamiento. Y en tal carácter el compareciente expresa: Que mediante documento privado de fecha treinta y uno de marzo del corriente año juntamente con sus representados, constituyó la razón social "Cerro Chico, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", redactando en ese mismo acto los Estatutos Sociales. Que por expediente número treinta y un mil quinientos sesenta y tres, de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Inspector General de Justicia, con fecha once de junio del corriente año, por resolución número once mil trescientos veinte. Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, viene por este acto a elevar a instrumento público el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales con las modificaciones pertinentes y la resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia, que en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de marzo de 1969 se reúnen los señores Guillermo Washington Pezet, Jorge Alberto Echenique, Isidoro Bendersky, María Inés C. de Alemán, Angela María Pallavicini, Alberto Guillermo Levy, Juan José Causa, Silvia Cristina Maddonni, Benjamín Horacio Levy, Susana Noemí Maddonni y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CERRO CHICO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: la compraventa, importación, exprotación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industrial: La elaboración, transformación o explotación de maquinarias y materiales utilizados en la construcción, y de productos y subproductos relativos a las industrias metalúrgica y química; d) Financiero: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedad, existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. d) Agropecuario: Para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de pesos m|n., representado por cinco mil acciones de mil pesos m|n. valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite y suscribe una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Guillermo W. Pezet. 200 Ord. 5 vts. 20.000; Jorge A. Echenique, 200 Ord., 5 vts., 20.000; Isidoro Bendersky, 150, Ord., 5 vts. 15.000; María I. C. de Alemán, 150 Ord., 5 vts., 15.000; Angela María Pallavicini, 40 Ord., 5 vts. 4.000; Alberto G. Levy, 70 Ord. 5 vts. 7.000; Juan José Causa, 40, Ord., 5 vts. 4.000; Silvia C. Maddoni, 60 Ord., 5 vts., 6.000; Benjamín H. Levy, 50 Ord., 5 vts., 5.000; Susana N. Maddoni, 40 Ord., 5 vts., 4.000. Los accionistas integran el 10 % de las acciones suscriptas. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Susana Noemí Maddoni, Vicepresidente a Jorge Alberto Echenique Vocal a Isidoro Bendersky, Síndico titular al señor Guillermo W. Pezet y Síndico suplente a Angela María Pallavicini. — Cuarto: Autorizar a Guillermo Washington Pezet y a Juan José Causa a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Sobrerraspado "María Inés C. de Alemán", "Susana Noemí Maddoni", "señor Guillermo W. Pezet". Vale. Guillermo W. Pezet. Jorge A. Echenique. Isidoro Bendersky. María I. C. de Alemán. Angela M. Pallavicini. Juan José Causa. Silvia C. Maddonni. Benjamín H. Levy. Susana N. Maddonni. Alberto G. Levy". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 11 jun. 1969. Expediente Nº 31.563. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, enconsecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cerro Chico, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 31 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de oficio de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete), con lo modificación de oficio de fs. 12 (fojas doce). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.320. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. H. E. Lanzani (Escribano). — Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.700.— e.1º|8-Nº 92.397-v.1º|8|69

---

**IPAREX**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por ante el escribano don Juan Alberto Garicoche, con fecha 8 de mayo de 1969, al folio 758 del Registro 523, a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma del artículo cuarto del estatuto de la sociedad IPAREX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de junio de 1967, y cuya reforma fue aprobada por Resolucion Ministerial Nº 401 de fecha 24 de marzo de 1969, siendo el texto definitivo del artículo modificado del siguiente tenor: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en Treinta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en sesenta series iguales. — Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.850.— e. 1º|8 Nº 92.434 v. 1º|8 69.

---

**BROWARNIK**

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil ciento ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Luis Osipovich, casado, domiciliado en Espinosa dos mil quinientos veintinueve; don Máximo Browarnik, casado, domiciliado en Bravard mil ciento treinta; doña Regina Blank, casada, domiciliada en Bravard mil ciento treinta; don Abraham Kenzevik, casado, domiciliado en Aráoz dos mil seiscientos cuarenta y dos; don José Capanna, casado, domiciliado en Zárate dos mil cincuenta y cinco de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Matías Browarnik, casado, domiciliado en Velazco setecientos setenta y cuatro; doña Estera Epelbaum, casada, domiciliada en Velazco setecientos setenta y cuatro; don Carlos Jaime Browarnik, soltero, domiciliado en Velazco setecientos setenta y cuatro; don Moizés Browarnik, soltero, domiciliado en Bravard mil ciento treinta, y don Gdala Epelbaum, casado, domiciliado en Apolinario Figueroa doce de esta ciudad; todos los comparecientes, a excepción del quinto, son vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Browarnik, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", por lo que solicitan de mí, al autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención

de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia bajo el número treinta y un mil novecientos doce, el que copiado en lo pertinente dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Osipovich, Máximo Browarnik, Regina Blank, Abraham Konzevik, José Capanna, Matías Browarnik, Estera Epelbaum, Carlos Jaime Browarnik, Moisés Browarnik y Gdala Epelbaum, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BROWARNIK, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto. Industrial: Por la elaboración, fabricación, confección y transformación de toda clase de tejidos e hilados naturales o artificiales. — Comercial: Por la compra y venta de productos textiles, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal. — Financiera: Por el aporte e inversión de capitales en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y administración de valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda agraria o cualquier otra de las permitidas por la ley, excepto las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y cualquier otra que requiere el concurso público. — Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos; frutícolas, cultivos forestales y de granja; d) El capital autorizado se fija en m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000.— cada una, con derecho a 1 voto por acción, valor nominal, cada una, dividido en diez series de m$n. 1.000.000 cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series una a diez de acciones ordinarias, al portador, de un voto, suscribiéndose las series número uno y dos, todas ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. —Monto. — 1. Luis Osipovich, 10, 1 voto, 1.000. — 2. Máximo Browarnik, 200, 1 voto, 20.000. — 3. Regina Blank, 200, 1 voto, 20.000. — 4. Abraham Konzevik, 10, 1 voto, 1.000. — 5. José Capanna, 10, 1 voto, 1.000. — 6. Matías Browarnik, 200, 1 voto, 20.000. — 7. Estera Epelbaum, 1.250, 1 voto, 125.000. — 8. Carlos Jaime Browarnik, 100, 1 voto, 10.000. — 9. Moisés Browarnik, 10, 1 voto, 1.000. — 10. Gdala Epelbaum, 10, 1 voto, 1.000. — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — La integración de las señoras Regina Blank y Estera Epelbaum, lo es con bienes propios. — Autorizar al Directorio para que en su debida oportunidad adquiera el activo y pasivo de la firma "Browarnik Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones", inscripta en el Registro P. de Comercio el 30 de diciembre de 1964, con sede en la calle Bravard 1930 de la ciudad de Buenos Aires, abonando el importe que se convenga, ya sea en dinero efectivo o en acciones de esta sociedad, según lo estime más conveniente. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Matías Browarnik. Vicepresidente a Máximo Browarnik. Vocales a Regina Blank, Estera Epelbaum. Suplentes a... Síndico titular a Carlos Jaime Browarnik y Síndico suplente a Abraham Konzevik. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Matías y|o Carlos Jaime Browarnik y|o Máximo Browarnik, a fin de que conjunta y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Osipovich. — M. Browarnik. — Regina Blank. — A. Konzevik. — J. Capanna. — M. Browarnik. — E. E. de Browarnik. — J. Browarnik. — M. Browarnik. — G. Epelbaum". — "...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 Jun. 1969. — Expte. Nº 31.912. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Browarnik, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 5 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.530. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que dejan constituída, en forma definitiva, la sociedad "Browarnik, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicitando de mí, el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Raspado: cinco — artificiales — prenda — constituidas — voto — 1.000 — Browarnik — la — funcionar — solicitando — atento — fs. 1 (una) y — definitiva — Agropecuaria — expedición. Todo vale. — Aron Siganevich (Escribano).

Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.850.— e.1º|8 Nº 92.423 v.1º|8|69

---

**ITAJAHY**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura pasada al folio 1.171, por ante el escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Itajahy Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que dice así: "Escritura número quinientos dieciocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Mauricio Schvartzapel, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.944.971, que dice ser casado, ingeniero civil, domiciliado en Bulnes 689, piso décimo cuarto, departamento A, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores: don Mario Fermín Menéndez, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.803.437, domiciliado en Caaguazú 1506, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; don Marcos Linderman, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.605.160, domiciliado en Billinghurst 445, piso quinto, departamento D, Capital Federal; don Raúl Osvaldo Leguizamón, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.437.723, domiciliado en Aranguren 3817, Capital Federal; don Francisco Aloise, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 0.653.014, domiciliado en Córdoba 3304, piso duodécimo, departamento C, Capital Federal; don Roberto Aloise, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.830.033, domiciliado en Arenales 1749, piso primero, departamento A, Capital Federal; don Washington Yakin, casado, constructor, con Cédula de Identidad número 1.964.475, domiciliado en Salguero 1829, piso primero, departamento C, Capital Federal; don Osvaldo Celentano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 7.267.792, domiciliado en Burelas 1479, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; doña Haydée Delia Fernández Delfino de Repollo, viuda, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.409.532, domiciliada en Salguero 2139, piso sexto, departamento D, Capital Federal; don Julio César Puerto, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.666.996, domiciliado en Mollere 148, piso segundo, departamento 7, Capital Federal; y don Julio Mario Untroib, casado, ingeniero civil, con Cédula de Identidad número 2.870.521, domiciliado en Avalos 1301, Capital Federal; a mérito del poder especial que los mismos le otorgaron con fecha 22 de mayo de 1969, por escritura pasada bajo el número 386, ante mí, al folio 829 de este Registro, doy fe. Y el compareciente en el carácter acreditado, dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 11.424, de fecha 18 de junio de 1969 emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Itajahy Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 31.810 del que resulta: Que de fojas 1 a 3 corre el acta de constitución provisional; de fojas 4 a 5 vuelta el estatuto aprobado, corriendo a fojas 11 la ya aludida resolución, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores: Mauricio Schvartzapel; Julio César Puerto; Mario Fermín Menéndez; Marcos Linderman; Raúl Osvaldo Leguizamón; Francisco Aloise; Roberto Aloise; Washington Yakin; Osvaldo Celentano; Haydée Delia Fernández Delfino de Repollo y Julio Mario Untroib, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ITAJAHY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades. Financieras: a) Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras de dinero o valores mobiliarios, públicos o privados y|o en especie; b) La toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera; c) El aporte de capitales a personas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negociar y operaciones emprendidas o a realizarse; d) La constitución, transformación y|o transferencia de prendas e hipotecas; e) La entrega o recepción de préstamos en dinero o en especies, con o sin garantía de cualquier naturaleza, a corto y largos plazos con o sin interés, amortizables o a plazo fijo, de cualquier banco, de particulares y compañías, así como también de sus sucursales y|o agencias; f) La financiación, contratación y otorgamientos de créditos en general con o sin garantías; g) La compra venta y administración de valores mobiliarios y otros créditos; h) La constitución y administración de una cartera de títulos, acciones, debentures y bonos; quedan excluidas las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y cualquier otra que reuniera el concurso público. Comerciales: Mediante la compraventa, exportación, importación, representación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir por mayor y menor, por sí o asumiendo la representación de firmas, consorcios o corporaciones nacionales del extranjero de los siguientes rubros: materiales de construcción en general, productos de plástico, goma, vidrio, textiles, tabacaleros, metalúrgicos, madereros, artículos del hogar, de ferreterías, artefactos eléctricos y pinturería, automotores, sus repuestos y accesorios, chasis, carrocerías y afines de estos productos, como así también las materias primas que los integran, mercaderías en general y productos de toda clase, siempre que tengan relación con los rubros antes mencionados: Transporte de toda clase de bienes en el país o en el extranjero, por medios propios o arrendados por cualquier vía; Comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; explotación de agencias de viajes, excursiones y cruceros y en general todo lo relacionado con la faz turística y su explotación. Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materiales de construcción, productos de plástico, goma, vidrio, textiles, tabacaleros, metalúrgicos, madereros, artículos eléctricos del hogar, ferretería, bazar, menaje y pinturería, automotores, sus repuestos y accesorios. Inmobiliarias: Mediante la construcción, reparación o demolición de propiedades urbanas o rurales por cuenta propia y|o de terceros o en condominio para la venta directa o por el régimen de propiedad horizontal, o por consorcios de propietarios, construcción o reparación de caminos, obras viales, calles, obras hidráulicas, de desagüe, energética y afines, obras de colonización o urbanización, construcciones civiles, comerciales y|o industriales; construcciones en general por cuenta propia o asociados a terceros para la venta directa por cualquiera de los medios establecidos por disposiciones legales; construcciones en general por cuenta de terceros ya sean entes privados, entes del Estado, autónomos, autárquicos o mixtos, personas de existencia visible, jurídica; compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso los comprendidos en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación de actividades agrarias, ganaderas, frutícolas, granjeras y apícolas, explotación de establecimientos destinados a la cría de animales de cualquier clase o raza, incluyendo su comercialización, participación en exposiciones, concursos y|o competencias con fines de lucro o sin él. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 60.000.000 (sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por sesenta mil (60.000) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional ) valor nominal cada una dividido en ciento veinte (120) series de quinientos mil pesos cada serie, e) El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f)El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras cuarenta y ocho (48) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle; Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. M. Schvartzapel, 2.000, 5 votos, $ 200.000. Julio C. Puerto, 2.000, 5 votos, $ 200.00. Mario F. Menéndez, 2.000, 5 votos, $ 200.000. Marcos Linderman, 3.000, 5 votos, $ 300.000. Raúl O. Leguizamón, 2.000, 5 votos, $ 200.000. Francisco Aloise, 2000, 5 votos, $ 200.000. Roberto Aloise, 2.000, 5 votos, $ 200.000. W. Yakin, 2.000, 5 votos, $ 200.000. Osvaldo Celentano, 2.000, 5 votos, $ 200.000. Haydée D. F. D. de Repollo, 3.000, 5 votos, $ 300.000. Julio M. Untroib, 2.000, 5 votos, $ 200.000. Totales: 24.000. Pesos 2.400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de veinticuatro millones de pesos y un capital realizado de dos millones cuatrocientos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Mauricio Schvartzapel; vicepresidente a: Julio Mario Untroib; Vocales a: Mario Fermín Menéndez, Osvaldo Celentano, Julio César Puerto; Suplentes a Síndico titular a: Francisco Aloise y Síndico suplente a: Raúl Osvaldo Leguizamón. — Cuarto: Autorizar a los señores Mauricio Schvartzapel y Julio Mario Untroib a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de acetar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. César Puerto. — R. O. Leguizamón. — M. Linderman. — Washington Yakin. — Francisco Aloise. — O. Celentano. — Mario F. Menández. — M. Schvartzapel. — R. Aloise. — H. D. Fernández. — J. Untroib. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial N. 543 de Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de: Mario Fermín Menéndez; Marcos Linderman; Raúl Osvaldo Leguizamón; Francisco Aloise; Roberto Aloise; Washington Yakin; Osvaldo Celentano; Haydée Delia Fernández Delfino de Repollo; Julio César Puerto; Julio Mario Untroib y Mauricio Schvartzapel y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente certificación de Buenos Aires, a 8 de mayo de 1969. Jorge W. Cinollo Vernengo. Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público". — "Buenos Aires, 18 Jun. 1969 Expte. N. 31.810. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63; y en consecuencia autorinzada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Itajahy Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia el 10 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 vta. (fojas cinco y vuelta). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Enrique Zaldívar. Resolución N. 11.424". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Itajahy

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de C.mercio. Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se ingresará el impuesto fiscal que corresponde a este acto de ciento cuarenta mil pesos, calculado a razón [illegible] por [illegible] sobre el total de capital emitido, que asciende a veinticuatro millones de pesos. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Maurizio Schvartzapel. — Hay una firma y un sello, ante mí, Jorge W. Cinollo Vernengo. — Testado: en el carácter acreditado dice, e [illegible] vale. [illegible]: Industrial, metalúrgicas. Vale. — Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ [illegible].650.— e.1º|8 Nº 92.271 v.1º|8|69

ACLARACION

**ABRAHAM CHIZIK E HIJOS**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 29|7|69, se deslizó un error de imprenta en el título.

Donde dice... Abraham Chizic e Hijos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera.

Debe decir... Abraham Chizik e Hijos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera.

e.1º|8 Nº 91.094 v.1º|8|69

# CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**F. DI BERNARDO Y CIA.**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercia' de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Sres. Felipe Di Bernardo, italiano, casado, Lucio Carlo Ivo Di Bernardo, italiano, soltero, Roberto Barragán, argentino, casado, y la señora Iva María Di Bernardo de Barragán, italiana, casada, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad F. Di Bernardo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 19 de mayo de 1964, bajo el número 1.055, al folio 96, del libro 47 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, domiciliados todos en la calle Nº 14 y 7 de la localidad de Ranelagh provincia de Buenos Aires, y el Sr. Elio Zuccato, italiano, casado, domiciliado en la calle Comercio 85 de San Martín, provincia de Bs. Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: — Primero: El señor Roberto Barragán cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Elio Zuccato, sesenta cuotas capital, de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea sesenta mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad F. DI BERNARDO Y CIA., S. R. L. — Segundo: La cesión se efectúa con efecto retroactivo al primero de julio de 1967 y por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que el vendedor declara haber recibido antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. Tercero: El Sr. Roberto Barragán, en virtud de la cesión que efectúa se aparta totalmente de la sociedad colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración què a su vez hace esta, con relación a aquel. Cuarto: Se modifica la cláusula 7ª, del contrato original reemplazando donde dice Roberto Barragán por Elio Zuccato. — Quinto: Se aumenta el capital social al 30 de junio de 1968, elevándolo a la suma de tres milones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: Felipe Di Bernardo la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea dos mil cuatrocientas cuotas; el señor Lucio Carlo Ivo Di Bernardo, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, o sea trescientas cuotas: la señora Iva María Di Bernardo de Barragán, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea ciento cincuenta cuotas; y el señor Elio Zuccato, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea ciento cincuenta cuotas. — Sexto: El aumento de capital del presente contrato es por la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales los socios integran la suma de un millón trescientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos moneda nacional, mediante la capitalización de los saldos acreedores de sus cuentas particulares, quedando adeudando el resto el señor Felipe Di Bernardo. — Séptimo: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve. Fdo.: Felipe Di Bernardo, Carlo Ivo Di Bernardo, Iva María Di Bernardo de Barragán, Roberto Barragán, Elio Zuccato. S|R: "nueve", Vale. — Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Lucio. R. Meléndez, secretario.

$ 9.000 e. 1º|8 Nº 92.228 v. 1º|8|69

**HABITAT**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, por documento privado de fecha 30 de mayo de 1961, los señores Jorge Eduardo Gregorini y Eduardo Ignacio Coll Areco, venden el total de sus cuotas, de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, de "HABITAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el primero, 135 cuotas a un precio de tres mil pesos moneda nacional y el segundo, 45 cuotas a un precio de mil quinientos pesos moneda nacional, transfiriendo además sus derechos y obligaciones presentes y futuros a los señores Jorge Eduardo Landaburu y Juan Manuel Coll Areco, quienes adquieren por partes iguales a razón de 90 cuotas cada uno.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250 e 1º|8 Nº 92.128 v. 1º|8|69

**ALBERTO MEZGER Y COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercia' de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 9 de mayo de 1969, don Julio Alberto Pupeyron, cede, vende y transfiere a favor de don Gero Dietrich Ludovico Ploetz, las 490 cuotas de Capital por su valor nominal de m$n. 1.000.— cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ALBERTO MEZGER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Conjuntamente con las cuotas cede todos los derechos y acciones que sobre las cuotas cedidas tenía y había en la sociedad colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. — Todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido objeto de modificación, continúan en vigencia. — S|r: de julio. Vale.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e. 1º|8 Nº 92.152 v. 1º|8|69

**ANANKE**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Según escritura de fecha 12 de junio de 196?, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 2265 del Registro 585, ha quedado disuelta "ANANKE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1966, fecha en que se clausuraron las operaciones sociales.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.350 e. 1º|8 Nº 92.165 v. 1º|8|69

**TIENDAS EL ALBA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por documento de fecha 26 de marzo de 1969, ha quedado disuelta la sociedad "TIENDAS EL ALBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al día 28 de febrero del corriente año, recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.480 e. 1º|8 Nº 92.172 v. 1º|8|69

**NEXOTOM ELECTRONICA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 15 de mayo de 1969, Norberto Fernando Marangón, cede, vende y transfiere a favor de don Luis Gonzaga Orué Vera, casado, argentino, cédula de identidad 7.435.224 de Capital Federal, domiciliado en Vieytes 1432, Capital, sus 300 cuotas de Capital por su valor nominal de m$n. 1.000.— cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "NEXOTOM ELECTRONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Conjuntamente con las cuotas cede todos los derechos y acciones que sobre las cuotas cedidas tenía y había en la sociedad colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. — Todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido objeto de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. — S|r: julio. Vale.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.850.— e.1º|8 Nº 92.153 v.1º|8|69

**MOULEE**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Cesión de Cuotas. — Entre los señores Pascual Carlos Liporace, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Zapala Nº 1532, Capital Federal; Osvaldo Alberto López, argentino, soltero, domiciliado en Almirante Brown Nº 3826, Lomas del Mirador; Carlos Amadeo Sabella Rosa, argentino, casado, domiciliado en Alvarez Jonte Nº 4215, Capital Federal; y Trasso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta el 24 de junio de 1966, bajo el Nº 1.375, al folio 97, del Libro 54, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal, comercial y sede social, en General Artigas Nº 1850, Capital Federal, representada por todos sus integrantes actuales: señores Fernando Martínez; Jorge Rodríguez, argentinos, casados, domiciliados en Virrey Cevallos Nº 2068, Capital Federal y General Artigas Nº 1850, Capital Federal, respectivamente; Carlos A. Sabella Rosa, argentino, casado, con domicilio en Alvarez Jonte Nº 4215, Capital Federal; Carlos P. Liporace, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Zapala Nº 1532, Capital Federal; y Manuel Amadeo Blanco, argentino, casado, domiciliado en Azara Nº 390, Capital Federal; en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira bajo el nombre MOULEE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 16 de abril de 1968, bajo el Nº 814, al folio Nº 108, del libro Nº 58, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: El socio Osvaldo Alberto López, titular y dueño de doscientas cuotas de capital de un mil pesos cada una; que suma doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cede, vende y transfiere, con la conformidad de los demás socios que firman para constancia, las mismas a favor de Trasso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quién las acepta a su entera conformidad. — Segundo: En este acto los cesionarios abonan y el cedente recibe de conformidad la suma de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) en dinero en efectivo, por lo cual otorga por el presente y por este instrumento, suficiente recibo y carta de pago a tal efecto y manifiesta que coloca a los cesionarios en igual grado de prelación y lugar que tenía en la sociedad y con motivo de la cesión efectuada, nada más tendrá que reclamar, por ningún concepto o causa, en su carácter de socio de Mouleé, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Quedan subsistentes todas y cada una de las cláusulas del contrato original que no se contradigan con el presente. — De conformidad se firma el presente, en Buenos Aires a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Manuel Amadeo Blanco; Osvaldo Alberto López; Carlos Amadeo Sabella Rosa; Fernando Martínez; Jorge Rodríguez; Carlos P. Liporace. — Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.500. e.1º|8. — Nº 92.394 v.1º|8|69

**ADON**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según contrato de fecha seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Adolfo Dvorkin, vende, cede y transfiere cincuenta cuotas de capital al valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Natalio Jacobo Schiller, vende, cede y transfiere cuatrocientas cuotas de capital, al valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, al cesionario señor Nathan Ellberger, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Mendoza 1849, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Como consecuencia de estas cesiones, se ha procedido a modificar el contrato vigente de "ADON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la siguiente maner... a) Modificatoria de la cláusula sexta. — La representación de la sociedad para la ejecución de los actos establecidos en este contrato y autorizados por la ley, será ejercida indistintamente por los socios, señores Adolfo Dvorkin y Nathan Ellberger. — El uso de la firma social la ejercitarán también indistintamente estos dos mismos socios, adicionando al nombre de la sociedad la firma personal con la constancia del carácter con que la representen. — A ese fin tendrán el cargo de gerentes, con todas las facultades que acuerdan la Ley 11.645, el Código de Comercio, u otra disposición que se refiera a poder especial. — Les queda terminantemente prohibido comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de sus negocios, como también dar garantías, avales o fianzas a favor de terceros; esta prohibición alcanza también a toda clase de responsabilidad personal, partiendo del principio convenido de no afectar para nada con terceros la situación patrimonial de cada socio, so pena de aplicarle las sanciones estipuladas en la cláusula décima cuarta del contrato social. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios gerentes, serán reemplazados por el otro socio señor Natalio Jacobo Schiller, en igual carácter. — b) Modificatoria de la cláusula cuarta. — El capital de la sociedad que asciende a un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil cuotas de un mil pesos cada una, pertenecen entre los socios así: Adolfo Dvorkin, cuatrocientas cincuenta cuotas, total cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000); Nathan Ellberger, cuatrocientas cincuenta cuotas, total cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000); y Natalio Jacobo Schiller, cien cuotas, total cien mil pesos (m$n. 100.000) de igual moneda. — c) Modificatura de la cláusula novena - segundo párrafo. — Las utilidades líquidas que resultaren, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal, según artículo 20 de la Ley 11.645, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, rigiendo el mismo procedimiento para soportar los quebrantos. — Esta cesión y modificación, tiene efecto retroactivo al día primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — S/R.: "Dvorkin". Vale. — Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.350. e.1º|8. — Nº 92.443 v.1º|8|69

**CHANTERELLE**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Rubén Hernán Jolis, cédula de identidad número 2.192.403 expedida por la Policía Federal; la señora Lidia Susana Luciani de Jolis, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.662.892, ambos con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu número un mil cuarenta y cuatro, piso tercero de la capital Federal; el señor Adolfo Francisco Vozza, cédula de identidad número 3.295.733, expedida por la Policía Federal y la señora Nilde Elena Pellerano de Vozza, cédula de identidad número 3.246.479 de la Policía Federal, ambos con domicilio en la calle Gabriela Mistral 3770 de la Capital Federal; todos ellos, los cuatro, de nacionalidad argentinos, mayores de edad, hábiles, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto en formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley número 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CHANTERELLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal hoy en esta capital, calle Santa Fe, número un mil quinientos cincuenta y cuatro (1554), local seis (6), pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de respresentaciones en cualquier lugar del país o en territorio extranjero. — Segunda: El término de duración queda fijado en diez años a contar del día primero de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad que por este acto se constituye, tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la explotación del ramo de compra-venta, [illegible]

portación y|o exportación de toda clase de productos y artículos de p..., sus anexos y afines en general. Para sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar y otorgar toda clase de contratos y operaciones que se relacionen en forma directa o indirecta con su objeto social. En todos los casos que deban realizarse operaciones ajenas al giro social, éstas deberán contar con la conformidad expresa de todos los socios. Cuarta: Para el logro de su objeto, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualqueir otra clase de títulos, útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad, con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, participando en ellas, ya sea como socio industrial o comanditario; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales; adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos; demandar y querellar criminalmente; estar como parte principal o como tercero en toda clase de juicios o actuaciones judiciales, administrativas, arbitrales, privadas, etc.; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular del país o del extranjero, creado o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; concurrir a toda clase de licitaciones de entidades públicas o privadas; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos a la orden y no negociables o no, ya sea como deudor principal, co-deudor, garante, avalista, interventor, etc.; con o sin garantías reales o personales pudiendo otorgar protestos y protestas, constituir hipotecas en la forma y condiciones que considere conveniente; y en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras y de crédito; cobrar, percibir, endosar pólizas; otorgar poderes generales y especiales y demás actos jurídicos de cualquier naturaleza, plazo y condiciones que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente con ellos, pues la enumeración precedente no es limitativa en manera alguna, de modo que los casos de duda, deberán resolverse en favor de la existencia de la capacidad jurídica y de los consiguientes poderes de la sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—) representado por tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, totalmente suscripto e integrado entre los socios de la siguiente forma: Rubén Hernán Jolis, setecientas cincuenta cuotas por un importe de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000.—); Adolfo Francisco Vozza, setecientas cincuenta cuotas por un importe de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (750.000.— m$n.), Lidia Susana Luciani de Jolis setecientas cincuenta cuotas, por un importe de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000.—), y Nilde Elena Pellerano de Vozza setecientas cincuenta cuotas, por un importe de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000.—), todo conforme a un balance general que de conformidad firman las partes y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de gerentes, los que se designarán entre los señores socios o terceros extraños a la sociedad, por decisión de la mayoría del capital social, pudiendo ser removidos de sus respectivos cargos en la misma forma. A tales efectos y en este acto se designa con el cargo de gerente a don Rubén Hernán Jolis y don Adolfo Francisco Vozza, los que tendrán el uso de la firma social con la firma de uno solo cualquiera de ellos indistintamente y tendrán todas las atribuciones y obligaciones que establecen la ley número 11.645 y este contrato. Los gerentes firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, con todas las facultades inherentes a la naturaleza de la operación de que se trate, pudiendo además transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, percibir, hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir poderes para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto y lo dispuesto por la ley número 11.645. — Séptima: La sociedad expresará su voluntad por medio de Asambleas de socios que se realizarán por lo menos una vez al año y que serán convocadas por cualquiera de los socios, con cinco días de anticipación a la fecha de su realización mediante notificación que firmará cada socio notificado y que se copiará en el libro de Actas que a tal efecto la sociedad deberá llevar en el copiador de cartas si éste existiere. Si la notificación no fuera posible por dicho procedimiento deberá hacerse mediante telegrama colacionado. Las resoluciones sociales, se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital integrado. Las asambleas estarán en quórum con la presencia de socios que representen la mayoría del capital social, salvo en los casos en que se trate de disolución o reforma del contrato social, para lo cual regirán las disposiciones del artículo dieciocho de la ley número 11.645 y del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Octava: Anualmente el día treinta de abril se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances que por resolución de los socios se practiquen durante el ejercicio, el cual será sometido a la consideración de la Asamblea de socios para su aprobación, dentro del término de noventa días de la fecha de cierre del ejercicio, y se entenderá por aprobado con la sola constancia de la firma de cada socio al pie del mismo. El socio que deseare observar los balances, deberá hacer saber su voluntad a la sociedad, mediante telegrama colacionado. Las utilidades que resulten después de deducir los gastos generales, participaciones, reserva para amortizaciones y cualquier otra reserva facultativa que resuelva constituir la Asamblea de socios, se distribuirán de la siguiente forma: Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital social; y el remanente se acreditará en las cuentas personales de los socios en esta proporción: Rubén Hernán Jolis, veinticinco por ciento (25 %); Adolfo Francisco Vozza, veinticinco por ciento (25 %); Lidia Susana Luciani de Jolis, veinticinco por ciento (25 %) y Nilde Elena Pellerano de Vozza, veinticinco por ciento (25 %). En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere, salvo lo que legalmente corresponda. Los socios por resolución de la mayoría acordarán el tiempo y la forma en que cada uno de ellos podrá disponer de las utilidades acreditadas en sus cuentas personales, de acuerdo a lo que permitan las disponibilidades sociales. — Novena: Los socios podrán retirarse de la sociedad dando aviso, por lo menos con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio comercial en curso. Finalizado el ejercicio, la sociedad procederá a liquidar todo el haber que resultare tener el socio que se retira, incluso capital, saldo de cuenta personal y participación en las utilidades y reservas, en un plazo que no podrá exceder de doce meses a medida que tenga disponibilidades para el pago, sin afectar el giro social. Si transcurrido dicho plazo la situación de la sociedad fuere tal que no le permitiere cumplir con este compromiso, total o parcialmente, el socio que se retira o sus derecho-habientes están obligados a acordar otro plazo de doce meses para la total cancelación, pero desde ese momento el total a percibir devengará el interés que de común acuerdo establezcan los socios y que será abonado por trimestres vencidos. — Décima: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ello ocurra será efectuada por la persona que al efecto designe la Asamblea. — Décimo Primera: En caso de incapacidad o fallecimiento de los señores socios Rubén Hernán Jolis y|o Adolfo Francisco Vozza, la sociedad continuará su giro, y la Asamblea, que a efectos de considerar dicha contingencia deberá reunirse, podrá optar entre: a) continuar la sociedad con un representante legal del socio fallecido o incapacitado; b) aceptar el ingreso de uno o más nuevos socios en reemplazo del causante; c) permitir a uno o varios socios, la adquisición de la parte del socio fallecido o incapacitado; d) disolver la sociedad. — Décimo Segunda: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o en el período de liquidación, será sometida al fallo de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive la jurisdicción arbitral que determinan los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes en este solo ejemplar que se habilitará con el correspondiente sellado de ley y se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Rubén Hernán Jolis. — Lidia Susana Luciani de Jolis. — Adolfo Francisco Vozza. — Nilde Elena Pellerano de Vozza. — Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.800.- e.1º|8 Nº 92.089 v.1º|8|69

---

## COBERGO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número quinientos cincuenta y cinco. — Constitución de Sociedad: "Cobergo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano público autorizante, comparecen: don Osvaldo Oscar Otheguy, argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.712.614, domiciliado en calle Mármol Nº 418 de esta ciudad; don Osvaldo Pedro Otheguy, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.378.668, domiciliado en la calle Mármol Nº 418 de esta ciudad; don Valentín Segismundo Alonso, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 6.256.619, domiciliado en calle Dardo Rocha Nº 1642 de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Carlos Castro, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.817.220, domiciliado en calle San Luis Nº 799 de la localidad de Turdera, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Pedro Pablo Demoro, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.740.968, domiciliado en calle Nazar Nº 432 de la localidad de Lanús Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Germán Matejka, yugoslavo, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.335.073 domiciliado en calle Once de Septiembre número 1137 de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Héctor Antonio Spairani, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.789.202, domiciliado en la calle España Nº 257 de esta ciudad; don Luis Pedro Spairani, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.906.349, domiciliado en Wenceslao Villafañe Nº 1080 de esta ciudad; don Horacio Alejandro Rubell, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.746.538, domiciliado en la calle Irala Nº 870 de esta ciudad; don Luis Aarón Wainberg, argentino, casado, profesional, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 644.440, domiciliado en la calle Viamonte Nº 1243 de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Bonifacio Saccone, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.350.774, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 199 de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Angel Miguel Muscariello, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.282.440, domiciliado en la calle Saavedra Nº 894 de esta ciudad; don Antonio Milleron, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.213.525, domiciliado en calle Directorio Nº 1540, piso 2º, departamento 6, de esta ciudad; don Alejandro Fiorentino, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 726.361, domiciliado en la calle Perú Nº 1371, piso 2º, departamento C, de esta ciudad; don Enrique Abel Johnson, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.836.876, domiciliado en la calle Rioja Nº 863 de esta ciudad; don Pascual Mario Freda, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.243.937, domiciliado en la calle Inclán Nº 3832 de esta ciudad; don José Antonio Galzerano, italiano, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 979.412, domiciliado en la calle Santander Nº 1191 de esta ciudad; don José Cantarella, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.409.169, domiciliado en la calle Garay Nº 2320 de esta ciudad; y don Antonio Bernardo Barreiro, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.231.187, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 832, piso 5º, de esta ciudad; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que han acordado en celebrar un contrato de sociedad comercial, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: Entre los nombrados constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la construcción y posterior subdivisión y venta por el régimen de la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal y sus decretos reglamentarios, de un edificio que se levantará en el terreno ubicado en la calle Boyacá número trescientos setenta y uno de esta Capital Federal, de acuerdo a los planos, planillas de locales y demás especificaciones técnicas obrantes en poder de los socios. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "COBERGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento legal en esta ciudad, y domiciliada actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 190, piso 10º, oficina 73, o donde más adelante fijaren los socios. — Tercera: La sociedad durará quince años a contar desde la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente una vez cumplimentado el objeto social especificado en la Cláusula Primera y cuando estén totalmente vendidas las unidades de la finca y cobrados los precios de las mismas. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles u otros objetos y valores, ya sea por compra, venta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de cualquier modo enajenar o gravar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o venta, los precios, plazos y formas de pago y demás condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo los importes correspondientes, al contado o a crédito; b) Celebrar cualquier otra clase de contratos; d) Tomar dinero en préstamos de los Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales, inclusо el Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial, etcétera, de acuerdo con sus respectivos reglamentos con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos, como asimismo dar préstamos a terceros, con o sin garantía real o personal, hipotecar y|o dar dinero en hipoteca; d) Realizar operaciones que tiendan a la obtención de dividendos, utilidades e intereses para la mejor financiación de la obra; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo o de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar, negociar de cualquier modo letras de cambio, valores, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente éstos u otros depósitos; f) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones o quitas de deudas; g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y|o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, amigables componedores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Conferir poderes generales o revocarlos, registrar o protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas o firmar los instrumentos públicos o privados que fuera menester; j) Celebrar contratos de financiación de cualquier especie con entidades de toda naturaleza y otorgar los mandatos irrevocables que fueren necesarios para el cumplimiento de tales contratos y en definitiva, cuantos actos estimen convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, sin limitación de ninguna especie. — Quinta: El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: cincuenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional, cada una, o sean quinientos mil pesos moneda nacional el socio Osvaldo Oscar Otheguy; dos mil quinientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional, cada una, o sean dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, el socio Osvaldo Pedro Otheguy; sesenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional, el socio Antonio Bernardo Barreiro; y cuarenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional, cada una, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, cada uno de los dieciséis socios restantes. — Dichos aportes han sido efectuados por los socios en dinero efectivo, de

los cuales seis millones quinientos mil pesos nacionales se han abonado al propietario del inmueble Boyacá número trescientos setenta y uno, de esta Ciudad, al suscribirse con fecha veintitrés de mayo del año en curso el boleto de compraventa del mismo y a cuenta del precio de compra y como principio de ejecución del contrato. — El citado boleto de compraventa ha sido suscripto por los socios señores Barreiro y Johnson, para esta sociedad (en formación), lo conocen todos los socios y se considera parte integrante del presente contrato. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado por decisión de la mayoría de los socios si el desenvolvimiento del negocio lo exigiera, teniendo los mismos preferencia en proporción a sus aportes, para suscribir las nuevas cuotas. — Si no fuera cubierto el aumento por los socios, podrán hacerlo uno o más nuevos socios que la mayoría de los componentes de la sociedad aceptarán como tales — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Osvaldo Oscar Otheguy; Antonio Bernardo Barreiro; Enrique Abel Johnson; Horacio Alejandro Ruboli; Pascual Mario Freda; José Cantarella; y Luis Aaron Wainbarg, con el cargo de gerentes. — El uso de la firma social, la tendrán en forma conjunta, dos de ellos cualesquiera, indistinta y/o alternativamente, y quedan revestidos de todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido utilizar la firma social en operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales de terceros. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de la mayoría de votos presentes reunidos en Asamblea. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que correspondan al socio que se retira de la sociedad. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar en cualquier momento, anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en igual proporción al de las utilidades. — El inventario y balance se aprobarán por simple mayoría de votos. — Décima: La construcción del edificio de la calle Boyacá número trescientos setenta y uno, de esta Ciudad, se realizará por el régimen de costo estricto, encomendándose la realización de las obras al señor Antonio Bernardo Barreiro, quien percibirá por el desempeño de su cometido y en concepto de honorarios profesionales el diez por ciento del valor total de las obras. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales hasta la terminación y liquidación de la obra, en cuyo momento recién se reembolsará a los interesados el capital aportado y utilidades si las hubiere, salvo que los socios restantes resolvieran la entrega del haber líquido a los herederos en cuotas semestrales, si así lo solicitaren. — Duodécima: Será motivo de disolución y liquidación anticipada de la sociedad la imposibilidad material o económica de cumplir el objeto social previsto en la Cláusula Primera. — Dicha disolución podrá ser solicitada por cualquiera de los socios, pero deberá ser aprobada por socios que cuenten con el setenta por ciento de las cuotas de la Sociedad. — En caso de que la Sociedad entrase en liquidación se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) las tareas de liquidación se efectuarán por intermedio de contador público nacional nombrado por mayoría de socios; b) primeramente se cancelarán todas las deudas sociales; c) con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares y capital social; y d) el saldo, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a su aporte de capital y a la fecha en que el mismo se hubiera realizado. — Durante el período de liquidación, la Sociedad seguirá usando la misma razón social con el aditamento "en liquidación". — Leída que les fue, ratifican su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Osvaldo Oscar Otheguy. — Osvaldo Pedro Otheguy. — Valentín Segismundo Alonso. — Juan Carlos Castro. — Pedro Pablo Demoro. — Germán Matejka. — Héctor Antonio Spairani. — Luis Pedro Spairani. — Horacio Alejandro Ruboli. — Luis Aaron Wainbarg. — Luis Bonifacio Saccone. — Angel Miguel Muscitiello. — Antonio Milleron. — Alejandro Fiorentino. — Enrique Abel Johnson. — Pascual Mario Freda. — José Antonio Galzerano. — José Cantarella. — Antonio Bernardo Barreiro. — Hay un sello. — Ante mí: G. Iturbe. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el folio mil ochocientos noventa y cuatro del Registro Nº 151 de mi adscripción, doy fe. — Para Cobergo, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en seis fojas de fotocopia las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gerardo Iturbe (Escribano).

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 37.050.— e.1º|8-Nº 92.085-v.1º|8|69

**IDEAL AUTOMOTORES**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Ernesto Alberto Fiorentino, argentino, soltero, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 1894, piso 4º, departamento 1; Pedro Alberto Corrado, argentino, casado, domiciliado en la calle Bacacay 4121, planta baja, Depto. "A" y la señora Hortensia Consuelo Jiménez de Corrado, argentina, casada, domiciliada en la calle Goya 145, tercer piso, departamento 13, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de integrantes de IDEAL AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de noviembre de 1968, bajo el Nº 4.218, al folio 482 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Ernesto Alberto Fiorentino, cede, vende y transfiere las dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes en total a Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.500.000.—) que tiene y le pertenecen en el capital de la citada sociedad, en la suma de un millón ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 1.120.000.—) a favor de sus consocios los señores Pedro Alberto Corrado y doña Hortensia Consuelo Jiménez de Corrado, quienes las adquieren por partes iguales o sea en la proporción de mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Segundo: El cedente deja expresa constancia haber recibido de los cesionarios, en la fecha y a entera satisfacción el mencionado importe de un millón ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 1.120.000.—) sirviendo el presente de eficaz y suficiente recibo y carta de pago en forma. — Asimismo manifiesta que se aparta totalmente de la sociedad antes nombrada, inclusive de la gerencia de la misma y que no tiene reclamo alguno que formular contra Ideal Automotores, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad, suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los dos días de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Ernesto Alberto Fiorentino, Hortensia Consuelo Jiménez de Corrado y Pedro Alberto Corrado.

Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.450.— e.1º|8-Nº 92.379-v.1º|8|69

**L I B E R T Y**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número de Escritura: Un Mil Cuatrocientos Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de junio de mil novecientos sesenta y [illegible] ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores doña Nelly San Martín de Corral Ballesteros, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Corral Ballesteros, argentina; don Hernán Néstor Corral San Martín, soltero, arquitecto, argentino; don Gonzalo Corral San Martín, soltero, Ingeniero Civil, argentino y don Alvaro Corral San Martín, soltero, argentino, Licenciado en Administración de Empresas, todos domiciliados en la Avenida del Libertador mil doce, piso sexto, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre doña Nelly San Martín de Corral Ballesteros, don Hernán Néstor Corral San Martín, don Gonzalo Corral San Martín y don Alvaro Corral San Martín una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LIBERTY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, en la Avenida del Libertador mil doce, piso sexto sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro todas las veces que se estime necesario, así como instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros toda clase de operaciones comerciales industriales, civiles y financieras permitidas por las leyes, interviniendo como agente de negocios y ejercer representaciones y mandatos, pudiendo, con respecto a los bienes muebles ejercer toda clase de derechos reales, incluso los de garantía. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el día de hoy. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas-capital de un mil pesos moneda nacional, cada una, las que son suscriptas por los cuatro socios por partes iguales, quienes integran en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de la respectiva suscripción. — Quinta: Cada cuota-capital es indivisible representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse a terceros sin la conformidad unánime de todos los socios dada por escrito. Rechazada la cesión de cuotas-capital y autorizada judicialmente una transferencia a extraños, los otros socios dentro de los treinta días siguientes a aquel en que les fuera notificada la autorización judicial, tendrán opción y prioridad para adquirir una, varias o todas las cuotas-capital que hubiere ofrecido en venta el socio transmitente. Esta adquisición por los socios se efectuará por el valor que ofrecieren terceros interesados, pero quedando expresamente pactado que el valor de las mismas cuando las adquiera [illegible] los socios no podrá exceder del diez por ciento del valor que a dichas cuotas capital corresponda según el último balance general practicado y aprobado en la sociedad. El importe que así resulte será abonado al socio cedente dentro de los noventa días en que se le hubiera hecho saber el ejercicio del derecho de opción por parte de los socios. El socio que pretendiera ceder sus cuotas-capital a terceros está obligado a comunicar a sus demás consocios, por telegrama colacionado el nombre y domicilio de sus presuntos compradores y la oferta de precio y condiciones de pago. La sociedad podrá también adquirir las cuotas capital que se ofrezcan en venta en las condiciones indicadas precedentemente con utilidades líquidas y realizadas, siempre que exista conformidad previa de todos los otros socios. Ningún socio nuevo gozará de sus derechos de tal si antes no se hubiese efectuado la publicación e inscripción legal de las cuotas-capital. — Sexta: Los socios tendrán la dirección de los negocios sociales y resolverán sobre el particular lo que juzguen más conveniente. Con ese objeto se reunirán en el local social tantas veces como cualquiera de los socios lo solicite. Las decisiones para ser válidas requerirán una mayoría no inferior al cincuenta por ciento de los votos existentes en la sociedad. Para que las reuniones sociales puedan realizarse válidamente los socios deberán ser citados en forma fehaciente con una antelación no inferior a cinco días al de la reunión. Las decisiones se asentarán en un libro de actas que será firmado por todos los asistentes. Cualquier socio podrá hacerse representar en las reuniones sociales solamente por otro socio mediante carta poder. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, en calidad de gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la misma toda clase de contratos: comprar, vender e hipotecar inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias oficiales o privadas, librar, girar y endosar cheques, vales, pagarés y cualquier otro papel de comercio; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; actuar en juicios y otorgar los poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente, a una o más personas. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad. Los gerentes firmarán con su firma personal debajo de la razón social adoptada. La firma social no podrá ser empleada en fianzas o garantías de terceros o de miembros de la sociedad. — Octava: Anualmente antes de practicarse el balance e inventario general de los negocios sociales, los socios se reunirán y por mayoría de votos fijarán los sueldos que corresponderán a los socios gerentes por el ejercicio vencido y al mismo tiempo establecerán el monto de los viáticos que cada uno de ellos percibirá mensualmente durante el próximo ejercicio. — Novena: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances de comprobación que se efectuarán cada vez que un socio lo solicite. Todo balance no observado o impugnado en forma fehaciente, dentro de los treinta días de concluidas dichas operaciones se tendrá por aprobado. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas anualmente, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal y de las gratificaciones que se resuelva acordar se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas-capital. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Undécima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del plazo fijado para su duración, los otros socios por mayoría de votos podrán optar: a) Por disolver totalmente la sociedad; b) O bien podrán resolver adquirir las cuotas-capital del saliente, en cuyo caso el valor de éstas quedará fijado en un balance especial que se practicará a la fecha fijada por el socio saliente para su retiro; en este balance no se procederá a la revaluación del activo ni se fijará valor de "llave" y el haber que resulte le será abonado en dos cuotas iguales, pagadera la primera de ellas a los noventa días y a los ciento ochenta días, respectivamente, contados desde la fecha fijada para su retiro, con más el interés del quince por ciento anual pagadero junto con cada cuota y sobre saldos. — Decimosegunda: Si durante la existencia de la sociedad alguno de los socios falleciera o fuera declarado judicialmente incapaz, los otros socios deberán incorporar a la sociedad al representante del incapacitado o a los herederos del prefallecido, unificando éstos su representación si fueren más de uno con iguales derechos que el prefallecido o incapacitado. — Decimotercera: Cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad cuando en cualquier balance anual resulte una pérdnda superior al treinta por ciento del capital social. — Decimocuarta: Disuelta la sociedad por vencimiento del plazo o por cualquier otra causa la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por los cuatro gerentes conjuntamente. — Decimoquinta: Toda duda o divergencia que ocurra entre los socios durante la vigencia de este contrato, su disolución y liquidación será resuelta por un arbitrador amigable componedor que lo será el presidente en ejercicio de la Bolsa de Comercio o la persona en quien éste delegue sus funciones. El fallo del mismo será inapelable y obligatorio para todos los socios. En la forma expuesta los comparecientes dejan constituída la sociedad "Liberty, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se encuentra presente en este acto el arquitecto Juan Carlos Corral Ballesteros, casado en primeras nupcias con doña Nelly San Martín, mayor de edad, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que presta su más absoluto consentimiento con el contrato que formaliza por este acto su nombrada esposa. Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, que doy fe. — Nelly San Martín de Corral Ballesteros. — H. N. C. San Martín. — Gonzalo Corral San Martín. — A. Corral San Martín. — J. C. Corral Ballesteros. — Hay un sello. — Ante mí: F. J. Sánchez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro trescientos siete del que es titular el Escribano Pedro S. Briones y adscriptos los Escribanos Alfredo L. Giugale y Florencio J. Sánchez, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente extendido en 2 hojas de papel fotocopia de los sellos de Protocolo Notarial números 011884078 y 011884079 y en 2 sellos de Actuación [illegible] números: 010169756 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay

mi sello. — F. J. Sánchez. — Para la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente que es copia fiel del testimonio precedentemente transcripto. — Raspado: arquitecto, proporción, en, Vale. — Entrelíneas: o. Vale. — Florencio J. Sánchez (Escribano).

Buenos Aires, 11 de Julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.800.— e.1º|8 Nº 92.348 v.1º|8|69

---

### EL CANDIL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 10 de abril de 1968, don Estanislao Pietrzyk, cede, vende y transfiere a favor de don Ramón Ale, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Santa Fe 2698, piso 1º, C.I. Nº 4.604.385 P.F. la totalidad de sus 500 cuotas de capital por su valor nominal de $ 1.000.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "EL CANDIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiendo sido abonado su precio en dinero efectivo, cediéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho.

Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400.— e.1º|8-Nº 92.339-v.1º|8|69

---

### DRAGADOS Y CANALES

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisser, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Víctor Eduardo Bereciartúa, casado en primeras nupcias con Nelly Movia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.063.193, domiciliado en la Avenida Quintana cuatrocientos ochenta y seis, cuarto piso, Capital Federal; don Nadal Galiana, casado en segundas nupcias con Ana Rosa Campodónico, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 440.158, domiciliado en la calle Galarza mil doscientos cincuenta y cinco, Tigre, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis María Guevara, casado en primeras nupcias con Blanca Nieves Pascuzzo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.116.940, domiciliado en Arcos tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, Capital Federal; Luis Galiana, casado en primeras nupcias con Virgilia Avelina Guevara, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.791.524, domiciliado en Santa María dos mil trescientos cinco, Tigre, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Héctor Trajtenberg, casado en primeras nupcias con María Eugenia Sadowska, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.551.911, domiciliado en Moreno mil trescientos ochenta y nueve, Capital Federal; don Francisco Gerardo Hughes, argentino, casado, Cédula de Identidad número un millón quinientos veintisiete mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Juncal dos mil doscientos cuarenta y cuatro, séptimo piso, departamento "A", vecino de la Ciudad de Buenos Aires; don Fernando Esquivel, casado en primeras nupcias con Rosa Ana Galletti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.596.300, domiciliado en Lavalle mil seiscientos diecinueve, Capital Federal; y don Alejandro Ponieman, soltero, hijo de Abraham Ponieman y Macia Schvindlerman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.080.718, domiciliado en la Avenida Juramento dos mil ciento veinte, Capital Federal; todos son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y disposiciones siguientes: Primera: Denominación — Duración: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "DRAGADOS Y CANALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba número mil doscientos treinta y tres, piso octavo; pudiendo establecer sucursales agencias o representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Se constituye por el término de diez años que podrán prorrogarse siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda y publicando los edictos de ley. — Segunda: Objeto. — La Sociedad tiene por objeto: realizar trabajos de dragados y canalizaciones sobre costas ribereñas o marítimas, cursos hidrográficos, puertos o apostaderos; tareas de balizamientos, salvatajes y remolques, mejoramiento de tierras y urbanizaciones o cualquiera otra operación relacionada directa o indirectamente con el objeto antedicho. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos o contratos y operaciones de cualquier naturaleza lícita. — Tercera: Capital. — El capital social se fija en la cantidad de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios, mediante el aporte de los bienes que se detallan en el inventario practicado al efecto y que firmado por los socios se agrega a la presente y forma parte del presente contrato. — Los socios suscriben e integran el capital social en la siguiente proporción: el señor Luis María Guevara: trescientas cuotas, o sea un capital de trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Luis Galiana, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea un capital de cuatro cientos cincuenta mil peso moneda nacional; el señor Nadal Galiana: mil quinientas cuotas, o sea un capital de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, y los señores Víctor Eduardo Bereciartúa, Héctor Trajtenberg, Francisco Gerardo Hughes, Fernando Esquivel y Alejandro Ponieman: setecientas cuotas cada uno, o sea un capital de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Cada cuota de capital tendrá derecho a un voto. — Cuarta: Administración: La dirección y administración estará a cargo de los socios señores Víctor Eduardo Bereciartúa, Nadal Galiana, Fernando Esquivel y Héctor Trajtenberg, denominados Gerentes, los que podrán ser removidos por propio pedido o por decisión de simple mayoría de los votos otorgados por las cuotas de capital. — En caso de muerte, incapacidad o ausencia prolongada de uno de los Gerentes, por simple mayoría también, podá designarse un reemplazante con las mismas facultades y atribuciones que el reemplazado, resolución que deberá ser asentada en acta de la sociedad. — Quinta: Facultades de los Gerentes. — Los gerentes tienen las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán otorgar poderes generales o especiales, previa resolución registrada en el libro de Actas de la Sociedad; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución de ese carácter creada o a crearse, nacional, provincial, municipal o extranjera, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos: contestar demandas, proseguirlas o terminarlas e intervenir en ellas como actores o demandados, por sí o por apoderados; constituir hipotecas, aceptar y otorgar fianzas, avales o garantías; pagar o cobrar en valores de cualquier naturaleza; descontar documentos negociables con o sin garantías; caucionar valores o documentos; tomar o dar dinero con o sin garantías, y en general todo acto o contrato relacionado directa o indirectamente con las operaciones sociales, siendo esta enumeración sólo enunciativa y no limitativa. — Sexta: Firma Social. — Uno cualesquiera de los Gerentes señores Nadal Galiana o Fernando Esquivel, firmando conjuntamente con uno cualesquiera de los Gerentes señores Héctor Trajtenberg o Víctor Eduardo Bereciartúa, y con el sello social, tienen la representación legal de la sociedad y obligan a la misma. — Séptima Ejercicio Económico y Distribución de Utilidades. — El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Se abonarán las cargas sociales y gravámenes, impuestos y tasas que correspondan; c) Honorarios, gratificaciones o subsidios conforme con las resoluciones adoptadas mediante acta de la sociedad; d) El saldo resultante se distribuirá en proporción a las cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán absorbidas en la misma proporción que la establecida para las utilidades. — Para determinar las ganancias o pérdidas del ejercicio, se efectuará el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, que deberán ser aprobados dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio por simple mayoría de votos, quedando aprobados automáticamente, vencido el plazo estipulado. — Octava: Retiros y asignaciones: Los socios resolverán las sumas que podrán retirar con cargo a gastos generales y o cuentas particulares, mediante acta que se labrará a ese efecto. — A los fines del artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las resoluciones de los socios se tomarán por simple mayoría de votos y deberán asentarse en acta. — Los socios ausentes podrán votar sobre un asunto determinado por carta certificada o telegrama, pero su voto no se computará a los efectos del quórum para sesionar válidamente. — Novena: Alejamiento de socios. — Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo mediante pieza certificada o telegrama colacionado con anticipación de sesenta días al cierre del ejercicio social, reintegrándosele el capital aportado más las utilidades, o con deducción de las pérdidas si las hubiere en la proporción que le corresponda, en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés, la primera de ellas a partir de los treinta días de la aprobación del Balance General. — Para determinar el valor actualizado de la parte correspondiente al socio que se aleja, los bienes físicos de la sociedad serán valorizados conforme al precio promedio que se obtenga de la consideración de los valores corrientes en plaza a esa fecha. — La proporción que corresponda a la parte del socio, por la obtención de los valores actualizados de los bienes físicos, se adicionará o deducirá, ya sea porque los valores promedios fueran mayores o menores que los importes registrados en el inventario de la sociedad. — Décima: Desinteligencias entre los socios. Si entre los socios surgieran diferencias que impidieran la normal administración de la sociedad o el desarrollo de las operaciones sociales, se procederá a: a) Labrar un acta dejando constancia de la situación planteada entre los socios, que será firmado por los socios presentes; b) Se confeccionará seguidamente un balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias; c) Los bienes físicos de la sociedad serán actualizados en sus valores, conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior; d) En base al balance general practicado y la actualización de los valores de los bienes físicos de la sociedad, se establecerán los valores absolutos de las partes correspondientes a cada socio. El balance general efectuado y los valores actualizados de los bienes de la sociedad, como así también los valores absolutos de las partes de cada socio serán certificados por Contador Público Nacional y aceptado por todos los socios. Dentro de los treinta días de efectuadas las diligencias precedentemente expresadas, los socios deberán decidir y dejar constancia en acta de la sociedad, por simple mayoría, quiénes de ellos continuarán con la sociedad, debiendo reintegrárseles a los salientes las partes que les correspondan conforme al pago en cuotas mensuales en la forma y plazos establecidos en la cláusula anterior. Si a pesar del procedimiento fijado las diferencias subsistieran, éstas serán resueltas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte y ajenos a la sociedad. En caso de persistir diferencias, éstas con las actuaciones correspondientes se elevarán a consideración del Presidente de la Cámara Argentina de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo fallo será obligatorio e inapelable. — Décima Primera: Muerte o incapacidad de un socio. Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance general, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias y actualización de los valores de los bienes físicos de la sociedad a la fecha del suceso. El valor absoluto de la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz, se entregará a sus derecho-habientes, curadores o albaceas, unidos en representación, y en los plazos y formas establecidos en la cláusula novena. — Décima Segunda: Prórroga de la duración de la sociedad o liquidación anticipada. La prórroga de la duración de la sociedad o su liquidación anticipada, será decidida por el setenta y cinco por ciento de los votos otorgados por el capital social como mínimo y el acta que a esos efectos se labre deberá llevar la firma de socios que representen los votos computados. En el caso de prórroga de la duración, la resolución deberá ser adoptada con una anticipación no menor de sesenta días al vencimiento del plazo determinado en la cláusula primera, debiendo hacerse la publicación de edictos con tal resolución. La liquidación de la sociedad será realizada por los gerentes bajo la fiscalización de un representante de los restantes socios. — Decimo Tercera: Todo caso no previsto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato será resuelto en reunión de socios por simple mayoría y el acta labrada con la firma de todos ellos tendrá validez como nueva cláusula de este contrato. — Bajo las cláusulas expuestas, las partes dejan formalizada la constitución de "Dragados y Canales, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron en su contenido y firman en prueba de conformidad, por ante mi, doy fe. — Victor Eduardo Bereciartua. Nadal Galiana. Luis María Guevara. Luis Galiana. Héctor Trajtenberg. Francisco Gerardo Hughes. Fernando Esquivel. Alejandro Ponieman. — Ante mí: Marta I. Farhi. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos dos del registro número treinta y nueve de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción, expido el presente primer testimonio, en cinco fojas de actuación notarial números correlativos del diez millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y ocho, al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Marta I. Farhi. Escribana. E|l.: "en", vale. —

Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.250 — e.1º|8-Nº 92.422-v.1º|8|69

---

### FALAK HNOS.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria internamente a mi cargo, se sabe por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores César Falak, de nacionalidad argentino, estado civil casado, con domicilio en la calle Jean [illegible] 4º P "A", Capital, L. E. [illegible]; Isaac Falak de nacionalidad argentino, estado civil soltero, con domicilio en la calle Bulnes 635, 1º P "B", Capital, L. E. [illegible] y Alberto Falak, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, con domicilio en la calle Bulnes 635, 1º P "B" Capital L. E. [illegible]; todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "FALAK HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Serrano 2473, local 13, Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: Será objeto de la sociedad, compra-venta y confección en general. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en 10 (diez) años, renovables por otro período igual. Si después de transcurridos tres años, uno de los socios deseare retirarse deberá hacerlo por telegrama colacionado, dirigido al resto de los socios con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 600.000.— (seiscientos mil pesos moneda nacional) suscripto e integrado totalmente por los tres socios en este acto y en partes iguales, en bienes según inventario. Quinta: la dirección, gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de por lo menos, dos socios en forma conjunta con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales, las firmas de cualesquiera de los dos socios, facultándoselos asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales o municipales, ministerios públicos, bancos oficiales o privados o instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión social, Dirección General Impositiva, y todo acto que sea necesario para el logro del objeto, siendo esta enumeración enunciativa y no taxativa. — Sexta: Las actividades se inician el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y seite. El ejercicio financiero se cerrará el día treinta de agosto de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados, el inventario y balance general serán considerados aprobados por cada socio. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquida-

sión. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. Si la sociedad perdiere en un ejercicio el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital, la misma de hecho entrará en liquidación. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio, a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y la parte de capital más las ganancias o menos las pérdidas se les abonará en seis cuotas semestrales, iguales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octavo: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios toda resolución que se considere necesaria. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: Los socios se comprometen a su prestación personal en forma exclusiva para la sociedad únicamente. — Decimoprimera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho firmando de conformidad todos los socios en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmas: César Falak. — Isaac Falak. — Alberto Falak. — Cláusula aclaratoria: El capital social está formado por sesenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional. — Firmas: César Falak, Isaac Falak y Alberto Falak.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.100.— e.1º 8 Nº 92.231 v.1º|8|69

---

**GONZALEZ & CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En esta ciudad de Buenos Aires, a los 1º días del mes de julio de 1969, reunidos los señores: Emilio González, español, casado, C. I. P. F. Nº 3.840.511; Antonio Varela, español, soltero, C. I. P. F. número 5.565.209; José Benito Rodríguez, español, casado, C. I. P. F. Nº 3.699.570; José Calo, español, casado, C. I. P. F. número 5.367.630; Héctor Rossotti, español, casado, C. I. P. F. Nº 2.778.959; Manuel López, español, casado, C. I. P. F. Nº 1.829.619; Manuel Salgado, español, casado, C. I. P. F. Nº 4.380.567; Cecilio Jesús Sanmartín, argentino, casado, C. I. P. F. Nº 3.198.557; Jesús Leis, español, casado, C. I. P. F. Nº 3.107.055; Mariano Alfredo Urraca, español, casado, C. I. P. F. Nº 2.066.470; Francisco Arean Varela, español, soltero, C. I. P. F. número 7.210.615; José Cela, español, casado, C. I. P. F. Nº 246.244 y José María Calvo Mouro, español, casado, C. I. P. F. Nº 5.756.307, todos domiciliados en esta ciudad, calle Caseros Nº 2021|25, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "GONZALEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Caseros Nº 2021|25 esquina Pozos Nº 2194, de esta ciudad. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de quince años a contar del día 1º de mayo de 1969, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de Confitería-Despacho de Bebidas Alcohólicas-Venta de Helados y todo otro rubro afín a la gastronomía y en especial el negocio instalado en esta ciudad, calle Caseros Nº 2021|25, esquina Pozos Nº 2194, pudiendo asimismo realizar cualquier otro acto de comercio que los socios consideren ventajoso. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la cantidad de Dos Millones Doscientos Mil Pesos m|n. c|l., dividido en dos mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Jesús Leis, la cantidad de cuatrocientas cuotas, equivalentes a cuatrocientos mil pesos; Emilio González; Antonio Varela; Manuel Salgado; José Benito Rodríguez; José Calo; Cecilio Jesús Sanmartín y Mariano Alfredo Urraca, la cantidad de doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos y Héctor Rossotti; Manuel López; Francisco Arean Varela; José Cela; y José María Calvo Mouro, la cantidad de cien cuotas cada uno de ellos, equivalentes a cien mil pesos. — El capital se halla totalmente integrado en instalaciones, muebles y útiles existentes en el negocio donde fija su asiento la sociedad. — Quinta: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad sin la expresa conformidad de los demás socios, teniendo en todos los casos estos últimos opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros, a tal efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos, dentro del término de diez días de la recepción del despacho telegráfico manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores: Emilio González; Antonio Varela y Manuel Salgado en el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Los socios gerentes en forma conjunta o indistinta podrán representar a la sociedad en cualquier clase de juicios, sea como actora o demandada o en cualquir otro carácter, ante Tribunales y Jueces de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante las Comisiones de Conciliación del Fuero Laboral. — En la misma forma representarán a la Sociedad ante Autoridades Nacionales. Provinciales o Municipales, sus dependencias o reparticiones. — Los socios gerentes designarán los empleados que juzguen necesarios para el desenvolvimiento del giro social, fijarán las remuneraciones que les correspondan y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar. — Los socios gerentes suscribirán con su firma personal a continuación de la fórmula "González y Cía. S. R. L.". — Ningún socio, ni aún los gerentes podrán hacer uso de la firma social en garantías, avales, fianzas o en operaciones extrañas al giro social o en todo aquéllo que pueda ocasionar perjuicios a la sociedad, bajo pena de nulidad de estos actos con relación a la Sociedad y responder personalmente por toda trasgresión al respecto. — Séptima: Todos los años, el día primero de mayo se hará un inventario de los bienes sociales y un balance de las operaciones. — De las ganancias líquidas y realizadas que resulten se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social, como asimismo cualquier otra reserva facultativa o que en cumplimiento de disposiciones impositivas debiera constituirse. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital, y en la misma forma soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Los socios que aporten su trabajo personal deberán desempeñar las tareas que los gerentes les encomienden con toda dedicación y celo, poniendo al servicio de la Sociedad toda su experiencia y conocimiento, asimismo desempeñarán sus funciones dentro de los horarios que los gerentes les indiquen. — De las tareas que deberá desempeñar cada socio que trabaje en la sociedad, como de los horarios que les correspondan se dejará constancia firmada en un libro de actas que a tal efecto se llevará. — Novena: El socio que cometiere falta grave, se comprobare dolo o fraude en la administración de la sociedad o bienes sociales o no aportara en forma completa y eficiente su cooperación (salvo caso de enfermedad debidamente comprobada), podrá ser separado de la sociedad por resolución de no menos del setenta por ciento del capital social, abonándosele lo que le corresponda por capital aportado, saldo a su favor que arroje su cuenta particular y utilidades hasta la fecha de su separación en cuotas cuyas sumas y plazos se establecerán de común acuerdo entre las partes, las que no podrán resentir el normal desenvolvimiento del giro social. — En ningún caso el socio que sea separado de la sociedad tendrá derecho a la presunta valorización de los bienes sociales. — Décima Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades. Celebrarán reunión extraordinaria a pedido de los socios que representen la mitad más uno del capital social. Las citaciones se harán por telegrama colacionado o personalmente con una anticipación no menor de ocho días. Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciese, y las resoluciones para ser válidas, inclusive el cambio de gerentes y la decisión de venta del negocio deberá ser adoptadas por mayoría, la mitad más uno de los votos que representen el Capital Social. — Décima Primera: El fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios no disuelve la sociedad. Los herederos y|o representante legal del fallecido o incapacitado se incorporarán a la sociedad con el Capital que éstos tuvieren, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueran varios, tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio a quien suceden pero no tendrán en su caso facultades de administración ni el uso de la firma social. Si los herederos y|o representante legal del fallecido o incapacitado no deseare ingresar a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas, abonándosele por las mismas las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas. — Décima Segunda: La Sociedad se disolverá totalmente por la expiración del término convenido para su duración o por el acuerdo unánime de los socios. En caso de disolución de la sociedad los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Décima Tercera: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros designados uno por cada parte y en caso de no llegarse a un acuerdo los mismos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios desde ya a toda intervención judicial. — Décima Cuarta: En todos los casos no previstos en este contrato regirán para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. De total conformidad se firma el presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha al comienzo expresado. — Firmado: Emilio González; Antonio Varela: José Benito Rodríguez: José Calo; Héctor Rossotti; Manuel López; Manuel Salgado; Cecilio Jesús Sanmartín; Jesús Leis; Mariano Alfredo Urraca; Francisco Arean Varela; José Cela y José María Calvo Mouro.

Buenos Aires, Julio 15 de 1969. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 19.800.— e.1º|8 Nº 92.420 v.1º|8|68

---

**BOTONERA MODALUX**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Privado. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores David Enrique Canan, argentino, soltero. comerciante. con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Larrea quinientos diez, piso tercero, departamento "J" y Elías Elo, argentino, casado. comerciante. con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta mil doscientos noventa, domiciliado en la calle Avenida Rivadavia ocho mil doscientos cincuenta y siete, departamento "B", también de Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: La sociedad girará bajo el nombre de BOTONERA MODALUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avenida Corrientes número dos mil ciento dos de Capital Federal, pudiendo establecer filiales, agencias o seccionales en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de tres años, a partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse el término de duración por tres años más, mediante comunicación entre los socios por telegrama colacionado o carta. — Artículo Tercero: La sociedad se dedicará a venta de complementos para la moda, pudiendo abarcar asimismo, otros ramos vinculados o no a su objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional Tres Millones. dividido en tres mil cuotas de Mil Pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben por partes iguales. — El capital se integra en bienes según balance que se adjunta, aportándose el Cincuenta por ciento en este acto, y el otro Cincuenta por ciento restante en el plazo de un año. — Artículo Quinto: Nómbrase gerentes de la sociedad a los señores David Enrique Canan y Elías Elo. — Artículo Sexto. Los gerentes, actuando en forma conjunta, gozarán de las más amplias facultades de administración pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con los Bancos: Central de la República, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros, presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o del Estado; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas o intervenir en éllas como actores, demandados, o testigos; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías, transar, pagar o realizar cualquier otro acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán sustituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa.

— Los gerentes están inhibidos de operar o intervenir en negocios de similar objeto social al de la presente razón social, individualmente o constituyendo otra sociedad. — Artículo Séptimo: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. —

Los materiales, existencias, obras en curso, serán contabilizados por sus valores de costo; los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva. — Los deudores incobrables serán pasados directamente a Ganancias y Pérdidas en el ejercicio en que se compruebe la imposibilidad de su cobro. — Los saldos deudores y acreedores de las cuentas personales de los socios devengarán un interés que se fijará de acuerdo entre ellos. — Artículo Octavo: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial.

— No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Artículo Noveno: Todo socio podrá renunciar a la Sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento de los demás socios. — Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determine. — Si no se llegara a acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes el término de tres años, y como mínimo seis meses. — Artículo Décimo: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiera producido. — Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus derechos habientes o curadores en un plazo que no será mayor de tres años ni menor de seis meses. — Ello no obstante por acuerdo de ambas partes (la sociedad y los derecho habientes o curadores), podrá llegarse a otras condiciones. — Artículo Décimo Primero: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, aun antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo tres. — En tal caso, se practicará inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. — Si uno o varios socios desearen hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará además de las valores arrojados por el balance, un valor de llave, para la determinación del cual cada parte designará un perito, y éstos elegirán un tercero para caso de discordia. — No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. — La liquidación estará a cargo de los Gerentes. — Los remanentes se distribuirán entre los socios, proporcionalmente a los capitales. — Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarla a la Caja Social en el momento en que el liquidador se lo solicite. — Artículo Décimo Segundo: Cada socio representa un voto. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes, que requieren unanimidad: Cambio de objeto social, aumento de Capital aceptación de nuevos socios y aprobación de balances. — Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios, y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. S|R.: Señores. — podrán — Imposibilidad. — previa. — Vale. — Fdos.: D E. Canan y E. Elo. — Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.200. — e.1º|8-Nº 92.156-v.1º|8|69

## NIPA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores José Jorge Nimo, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Martín Rodríguez mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Adrogué, Buenos Aires; Raúl Nimo, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Murguiondo mil trescientos uno, Capital y Alfonso Padín, español, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Carlos Calvo mil seiscientos treinta y nueve, Capital, en su carácter de únicos integrantes de "Nipa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" han resuelto, en razón de haber vencido el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y nueve la mencionada sociedad renovar la misma, conforme con las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad conservará su nombre de "NIPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Colonia cuatrocientos, Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: El objeto de la sociedad es la fabricación y comercialización de resortes en general, por cuenta propia y de terceros. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de novecientos noventa mil pesos moneda nacional ($ 990.000), dividido en nueve mil novecientas cuotas de cien ($ 100) pesos moneda nacional cada una integradas totalmente en especie conforme surge del balance del treinta de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, que forma parte integrante de este contrato. — El capital social ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Socio José Jorge Nimo, tres mil trescientas ($ 3.300) cuotas; socio Raúl Nimo, tres mil trescientas ($ 3.300) cuotas; socio Alfonso Padín, tres mil trescientas (pesos 3.300) cuotas. — Quinta: La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo del socio José Jorge Nimo, a quien se designa gerente, teniendo todas las atribuciones inherentes al cargo y el uso de la firma social conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios. — Los actos de disposición deberán ser suscriptos por los tres socios. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año. — A dicha fecha se practicará un inventario y balance general de acuerdo a los usos y costumbres en el comercio, el que será sometido a consideración de los socios en la primera quincena siguiente por el socio gerente, quedando automáticamente aprobado si ninguno de los socios lo objetara dentro de los treinta días. — De las ganancias líquidas y realizadas, una vez practicada las reservas legales y las extraordinarias que resuelvan los socios por mayoría de votos, se distribuirán por partes iguales y en la misma forma se soportarán los quebrantos. — Séptima: En caso de retiro, muerte o incapacidad de un socio, la sociedad no se disolverá, debiéndose en este caso practicar un balance especial a esa fecha, en base al cual la sociedad liquidará al socio saliente o a sus herederos o sucesores su parte de capital y utilidades en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más un interés del diez por ciento anual, pagaderos en igual forma desde la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la sociedad, con la conformidad de los otros socios, en cuyo caso deberán actuar unificando su representación. — Octavo: La sociedad se disolverá por voluntad unánime de los socios o a pedido de uno de ellos cuando se hubieran producido pérdidas que alcancen el diez por ciento del capital. — La liquidación se hará de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio y actuará como liquidador el socio que se desempeñe en la gerencia. — Noveno: Los socios no podrán ceder sus cuotas a extraños sin previa opción a los restantes por el término de quince días; pasado dicho plazo podrá ofrecerla libremente a los terceros. — Décima: Los socios renuncian en forma expresa al juicio de árbitros y cualquier cuestión que se suscitare entre sí con respecto a este contrato o a su interpretación, será sometida ante los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial y renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — A los fines pertinentes las partes constituyen domicilio especial en los lugares designados. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: J. Jorge Nimo. — A. Padín. — Raúl Nimo.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.1º|8-Nº 92.101 v.1º|8|69

---

## TALLERES METALURGICOS HERREVIAS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: "Talleres Metalúrgicos Herrevías Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre el señor Jorge Alfredo Gardella, industrial, argentino, casado en 1ras. nupcias con Miroslava Halyckyj, domiciliado en Palacios 548, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, nacido el 23 de junio de 1942. L. E. Nº 7.722.194 y el señor Carlos Alfredo Casal, industrial, argentino, soltero, domiciliado en Palacios 560, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, nacido el 16 de junio de 1938. L. E. Nº 4.867.842, ambos hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) En la fecha queda constituida entre los señores premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada: "TALLERES METALURGICOS HERREVIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Condarco Nº 5060, Buenos Aires, pudiendo establecer talleres, depósitos, sucursales u oficinas en cualquier lugar del país. — 2º) La duración será de dos años a contar de la fecha del presente contrato. — 3º) El objeto de la sociedad será: la realización de toda clase de trabajos de calderería, herrería, carpintería metálica y metalúrgica liviana y todos los negocios derivados de esas actividades. — 4º) El capital Social totalmente integrado por los socios, según Balance que se adjunta y que certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente contrato, asciende a la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 1.000.000) dividido en Un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Jorge Alfredo Gardella, la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) o sea quinientas cuotas de un mil pesos cada una. — 5º) La administración de la sociedad estará a cargo del señor Jorge Alfredo Gardella, quien desempeñará las funciones de socio gerente con todas las obligaciones y derechos que el cargo le confiere y con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. Para obligar a la sociedad se requiere solamente su firma; por lo tanto para todos los actos, contratos y movimientos de fondos en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, usará de la firma social sólo el socio gerente, precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad: "Talleres Metalúrgicos Herrevías Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que podrá ser puesta manuscrita, impresa mecanográficamente, mediante un sello, o otra cualesquiera forma de impresión. — 6º) Los señores Jorge Alfredo Gardella y Carlos Alfredo Casal realizarán tareas técnicas o administrativas en la sociedad con carácter exclusivo. — 7º) Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General. — 8º) Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio, se distribuirán de la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social; b) la parte que los socios destinen para constituir reservas facultativas; y c) el saldo restante se distribuirá entre los socios de la siguiente forma: el señor Jorge Alfredo Gardella el cincuenta por ciento (50 o|o) y el señor Carlos Alfredo Casal el cincuenta por ciento (50 o|o), las pérdidas, en su caso, serán soportadas de igual manera. — 9º) La transferencia o reintegro de cuotas, en cualquier caso, se efectuará sobre su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en seis cuotas trimestrales iguales y vencidas con más el interés del doce por ciento anual pagadero por trimestre vencido. — 10º) El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad, pudiendo los socios restantes optar por: a) aceptar a los herederos o representantes unificados en una sola persona; o b) restituir en las condiciones y plazos convenidos en el artículo anterior el capital, reservas y todo otro importe que correspondiere al socio fallecido, incapacitado o interdicto según Balance General e Inventario que deberá realizarse dentro de los 15 días posteriores al hecho, cuya fecha se tomará como base para efectuar el primer pago trimestral del reintegro con más sus intereses correspondientes. — 11º) Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. A sus efectos se le reintegrará el capital, reservas y todo otro importe que le correspondiere en la forma que indica el artículo 9º de este contrato. — 12º) Toda duda o divergencia será resuelta por un único arbitrador, amigable componedor, designado de común acuerdo, quien deberá expedirse dentro de los 30 días de producida la cuestión y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — 13º) En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — 14º) Todas las resoluciones deberán tomarse por unanimidad de los socios. Conformes las partes y obligándose a cumplir fiel e inviolablemente lo pactado con arreglo a derecho, se firman cuatro ejemplares del presente contrato, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril del año un mil novecientos sesenta y nueve. — Fdos.: J. A. Gardella y C. A. Casal.

Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.1º|8 Nº 92.328 v.1º|8'69

---

## P E L U F F O

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Vicente Apa, Cayetano Bartolomé Muzzio, Alfredo Piñeiro, Mario Juan Deils, Alfredo Riselli, José Leo, argentinos todos, casados y mayores de edad, con domicilio en la calle Anchorena número seiscientos dieciocho de esta Capital Federal, en sus respectivas calidades de socios componentes de PELUFFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida en esta ciudad de Buenos Aires, por instrumento privado de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil ciento treinta y seis, al folio doscientos ochenta y cuatro del libro quince; contrato éste que fuera modificado, según inscripción del dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil ochocientos cincuenta y seis, al folio cuatrocientos sesenta y seis del libro veintitrés; otra modificación anotada el cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil setecientos ochenta y cinco, al folio cuatrocientos veinte del libro veinticinco; otra modificación anotada el seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número tres mil noventa y dos, al folio treinta del libro veintiocho; otra modificación anotada el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil ciento noventa y seis, folio doscientos ochenta y nueve del libro treinta y dos; otra modificación el trece de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número ochenta y tres, folio trescientos setenta y ocho del libro treinta y cinco; otra modificación el doce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil ochocientos ochenta y cuatro, folio trescientos sesenta y ocho del libro cuarenta y tres; otra modificación el diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y tres bajo el número mil seiscientos dieciséis, al folio trescientos cuarenta y cuatro del libro cuarenta y seis; otra modificación de fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil ochocientos trece, al folio ciento cincuenta y nueve del libro cincuenta y cuatro, y una última modificación de fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil doscientos cuatro, al folio doscientos noventa y ocho del libro cincuenta y ocho; todos ellos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en este acto se presenta don Ricardo Alberto Leo, argentino, soltero, con igual domicilio que los anteriores y los señores Vicente Apa, Cayetano Bartolomé Muzzio, Alfredo Piñeiro, Mario Juan Deils y Alfredo Riselli, manifiestan su voluntad de retirarse de esta sociedad, para lo cual venden sus cuotas de capital social de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: El señor José Leo adquiere las cuotas de capital social de los señores Vicente Apa, Cayetano Bartolomé Muzzio y Alfredo Piñeiro, titulares, respectivamente, de setecientas cuotas de capital social de cien pesos cada una, lo que representa la suma de setenta mil pesos moneda nacional abonándole en este acto a cada uno de ellos la suma de setenta mil pesos moneda nacional sirviendo el presente del más eficaz recibo y carta de pago, por lo que sumado a los setenta mil pesos del cual ya era titular el señor José Leo, con esta adquisición pasa a ser titular de dos mil ochocientas cuotas de capital social, de cien pesos cada una, que hacen un total de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional. — Asimismo el otro compareciente Ricardo Alberto Leo, adquiere las cuotas del capital social de los señores Mario Juan Deils y Alfredo Riselli, titulares respectivamente de setecientas cuotas de capital social, de cien pesos cada una, lo que representa la suma de setenta mil pesos moneda nacional, abonándoles en este acto, a cada uno de ellos, la suma de setenta mil pesos moneda nacional, sirviendo el presente del más eficaz recibo y carta de pago; por lo que el mencionado señor Ricardo Alberto Leo, pasa a ser titular de un mil cuatrocientas cuotas de capital social, de cien pesos nacionales cada una, que hace un total de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. — Segunda: En consecuencia los señores Vicente Apa, Cayetano Bartolomé Muzzio, Alfredo Piñeiro, Mario Juan Deils y Alfredo Riselli, dejan de pertenecer a Peluffo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el día de la fecha, obligándose a no formar entre ellos otra sociedad, ni efectuar en forma personal los mismos negocios, que hacen al objeto de la sociedad a la que se desvinculan. — Tercera: En consecuencia los dos socios, únicos componentes de Peluffo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores José Leo y Ricardo Alberto Leo, resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas quinta y séptima del contrato social originario, que en adelante queda redactado en los siguientes términos: "Quinta: El capital social está constituido por cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional dividido en cuatro mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, distribuidas de la siguiente manera: don José Leo es titular de dos mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una, o sea doscientos ochenta mil pesos moneda nacional; y don Ricardo Alberto Leo es titular de un mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, o sea ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. — El capital social se halla totalmente integrado en dinero efectivo ,mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, créditos y demás elementos de trabajo. — "Séptima: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios componentes, señores José Leo y Ricardo Alberto Leo, los que durarán en su mandato por tiempo indeterminado mientras la sociedad subsista. — Los socios gerentes tendrán el uso de la firma social, pudiendo firmar separada e individualmente cada uno, para obligar a la Sociedad, pudiendo al efecto de su gestión social realizar todos los actos indicados en el artículo cuarto del contrato social y además otorgar poderes generales o especiales y realizar cuanto acto sea necesario. — Los socios gerentes deberán firmar, para obligar a la sociedad, con su firma personal debajo de la denominación social y con indicación del cargo de gerente que desempeñan. — A continuación los dos únicos socios componentes, en este acto ratifican el contenido de las demás cláusulas del contrato social que se encuentran vigentes y que no hayan sido modificadas por el presente. — De conformidad con lo expuesto firman todos los comparecientes en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. (Firmado): Vicente Apa. — C. B. Muzzio. — A. Piñeiro. — M. J. Deils. — A. Riselli. José Leo. — R. A. Leo. — E.|L.: "Alberto". — "Alberto"; "Alberto"; "Alberto"; "Alberto". — Todo vale. — Alberto. Vale.

Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.050 e.1º|8 Nº 92.327 v.1º|8|69

---

## WILLIAMS INFORMES

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Pablo Candela, Antonio Sebastián Dinzelbacher, Pablo Auguglíaro, Vicente José Francisco Ferrari y Ruth Williams, todos argentinos, casados, comerciantes,

mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Moreno mil doscientos setenta, Capital Federal, en su carácter de componentes de "WILLIAMS INFORMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del nueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil doscientos sesenta y tres al folio trescientos ochenta y dos del libro cincuenta de sociedades de este tipo, convienen: Primero: Modificar las cláusulas terceras y quinta del contrato original de la siguiente forma: Cláusula Tercera: El capital social se eleva a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, mediante el aumento de mil cuotas de capital que son suscriptas en la siguiente forma: doscientas seis cuotas o sea doscientos seis mil pesos moneda nacional por el señor Pablo Candela; doscientas seis cuotas o sea doscientos seis mil pesos moneda nacional por el señor Antonio Sebastián Dinzelbacher. doscientos seis cuotas o sea doscientos seis mil pesos moneda nacional por el señor Pablo Augugliaro; doscientas seis cuotas o sea doscientos seis mil pesos moneda nacional por el señor Vicente José Francisco Ferrari y ciento setenta y seis cuotas o sea ciento setenta y seis mil pesos moneda nacional por la señora Ruth Williams, quienes las integran totalmente mediante la capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la sociedad y que han sido transferidos a la Cuenta Capital, según Balance practicado el 31 de diciembre de 1968 y certificado por el contador público nacional, señor Nicolás Allegue. En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado a razón de cuatrocientas doce cuotas o sea cuatrocientos doce mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios señores Pablo Candela, Antonio Sebastián Dinzelbacher, Pablo Augugliaro, Vicente José Francisco Ferrari y trescientas cincuenta y dos cuotas o sea trescientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional la señora Ruth Williams. — Quinta: Los socios gerentes percibirán mientras dure su mandato una remuneración mensual, con imputación a gastos generales, que habrán de fijar los socios por unanimidad en asamblea a convocarse a pedido de por lo menos dos de ellos. — Segundo: Esta modificación de contrato se efectúa con efecto retroactivo al 1º de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercero: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente. En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 1969. Fdo.: Pablo Candela, Antonio Sebastián Dinzelbacher, Pablo Augugliaro, Vicente José Francisco Ferrari y Ruth Williams de Triviño. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos número 351 de Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden corresponden y han sido puestas en mi presencia por: Pablo Candela, C. de I. Nº 1.188.537 de C. Fed. Antonio Sebastián Dinzelbacher, C. I. Nº 3.576.712 de C. Fed. Vicente José Francisco Ferrari, C. I. Nº 3.493.461 de C. Fed. Pablo Augugliaro, C. I. Nº 1.983.558 de Prov. de Bs. As. y Ruth Williams de Triviño, C. I. Nº 2.585.264 de C. Fed. Siendo los firmantes personas de mi conocimiento Buenos Aires, mayo veintiséis de mil novecientos sesenta y nueve. — Julia Vitaver. — Escribana. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.350 e. 1º|8 Nº 92.187 v. 1º|8|69.

---

**HIJOS DE MAURICIO JAURENA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial e Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, según escritura de fecha diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ant. el escribano de esta Capital, don Horacio A. Wuille-Bille, doña Juana Alicia Jaurena de Rouax, vende, cede y transfiere a favor a Carlos Mario Bueno, Eusebia Florencia Jaurena de Bueno y Graciela Bueno, las doce mil quinientas cuotas de cien pesos cada una que tiene y le corresponden en el capital social de "HIJOS DE MAURICIO JAURENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total y convenido de un millón doscientos cincuenta mil pesos, renunciando al cargo de gerente que desempeñaba en la misma. — Con motivo de estas cesiones, los actuales integrantes de la sociedad han resuelto modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de tres o más gerentes socios o no, quienes tendrán el uso de la firma social actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente. — Representarán a la sociedad, en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales. — En ningún caso podrán emplear la firma social para negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — La firma social será la personal de los gerentes puestas al pie de la leyenda "Hijo de Mauricio Jaurena, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quedan designados en este acto, gerentes de la sociedad, los socios Carlos María Buenoa. Eusebia Florencia Jaurena de Bueno y Graciela Bueno.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.050 e. 1º|8 Nº 92.259 v. 1º|8|69

---

**M I  H O G A R**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento 28 septiembre 1967, el señor Estanislao Nowicki, ha cedido, el total de sus cuotas sociales, a la Sra. Audigio Alina Szpaczynska, en la Sociedad MI HOGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se encuentra inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro con fecha 25 de agosto de 1960, bajo el Nº 2.580 al Folio 178 del libro 40 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificado según inscripción ante el mismo Registro de fecha 24 de julio de 1961, bajo el Nº 1.717 al Fº 226 del libro 42 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En consecuencia quedando reducida la sociedad a un solo socio, la sociedad entra en estado de disolución y liquidación con efecto retroactivo al 30 de marzo de 1967. — Dicha liquidación será efectuada por la Sra. Audigio Alina Szpaczynska. — E|líneas: Por documento 28 septiembre de 1967, Vale.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.340.— e.1º|8 Nº 92.285 v.1º|8|69

---

**TALLERES HIDALGO**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 28 de mayo de 1969, el socio Juan Gerardo Navas, titular de trescientas treinta y tres cuotas de Capital de mil pesos moneda nacional cada una, vende, cede y transfiere a sus consocios señor Carmelo Scarcella la cantidad de 166 cuotas, y a Sebastián Di Pietro, 167 cuotas de capital, por un total de trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal de las cuotas sociales que le corresponden en la Sociedad "TALLERES HIDALGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuando la cesión por su valor nominal y quedando el señor Juan Gerardo Navas liberado de toda responsabilidad en la gerencia de la misma.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400.— e.1º|8 Nº 92.301 v.1º|8|69

---

**SARMIENTO Y COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de 1969, entre don Carlos Alberto Sarmiento, casado, domiciliado en la calle Azul Nº 199; don Enrique Oscar Ferradás, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 1933; y doña Nélida María Elisa Fambri de Sarmiento, casada, domiciliada en la calle Azul Nº 199, todos argentinos y mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SARMIENTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fijará su domicilio en la calle Azul Nº 199 de la Capital Federal, sin perjuicio de cualquier otro que en adelante pueda establecer. — Segunda: La sociedad actuará como representante y|o comisionista de empresas domiciliadas en el país y|o en el extranjero, pudiendo importar y|o exportar, por cuenta propia o de terceros, cualquier tipo de mercadería, por lo cual podrá realizar todo acto, gestión, acción, diligencia, trámite y actividad tendiente a lograr los fines que motiva la constitución de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde el 10 de junio de 1969, la que se prorrogará por otro período de 5 años por simple silencio de las partes; en caso contrario deberá comunicarse por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a su vencimiento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado tal como surge del balance que firmado por los socios se agrega por separado. — El capital social está dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, distribuidas en la siguiente forma. al socio, don Carlos Alberto Sarmiento, ciento cincuenta cuotas, o sea, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional: al socio don Enrique Oscar Ferradás, veinticinco cuotas, o sea, veinticinco mil pesos moneda nacional y a la socia doña Nélida María Elisa Fambri de Sarmiento, veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración y dirección del negocio estará a cargo del señor Carlos Alberto Sarmiento, quien en este acto queda designado gerente, y en su reemplazo actuarán el señor Enrique Oscar Ferradás y doña Nélida María Elisa Fambri de Sarmiento, a quienes se los designe subgerentes, debiendo actuar mancomunadamente en todos los casos. — Queda prohibido, tanto al gerente, como a los subgerentes comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial, como darla para fianza. — En razón del cargo para el cual se los ha designado, podrá realizar todos los actos, gestiones trámites, operaciones y contratos que autorizan la ley 11.645 y los Códigos Civil y Comercial. — Sexta: Queda prohibido a los socios dedicarse, por cuenta propia o de terceros, a los mismos negocios que los de la sociedad, pudiendo en caso de incumplimiento ser obligados a transferir sus cuotas por el 50 % de su valor al socio restante. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario, teniéndose en cuenta para su confección las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades netas se deducirá el 5 % hasta llegar al 10 % del capital para constituir el fondo de reserva legal. — El saldo se distribuirá en proporción al capital de cada socio, debiendo soportar las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. — Octava. La sociedad se liquidará: a) cuando lo resuelvan los socios; b) si hubiere pérdidas superiores al 50 % del capital; y c) por vencimiento de término. — Novena. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se practicará un balance dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, a fin de determinar el haber que le corresponda por todo concepto siendo facultativo de los socios restantes optar: a) hacerse cargo de las cuotas del fallecido o del incapaz, abonando el representante de los mismos, según el caso, el importe que corresponda, en cuatro cuotas trimestrales, con interés del 12 % anual, con obligación de pagar la primera cuota dentro de los treinta días de dictada la declaratoria de herederos o declarada la incapacidad, o b) continuar la sociedad con el representante de los herederos o del incapaz. — Décima: Para cualquier interpretación de éste, entenderá la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Undécima: Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato, en el lugar y fecha arriba indicados. — C. A. Sarmiento. — E. Ferradás Campos. — Nélida F. de Sarmiento. — E|L.: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.900.— e.1º|8-Nº 92.190-v.1º|8|69

---

**14 DE ABRIL**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.022. — Constitución de Sociedad. — "14 de Abril S.R.L. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Veintiocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante, comparecen don Luis Eduardo Braun Bidau, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Schiaffino número dos mil ciento setenta y cinco, segundo piso, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos veintiocho mil novecientos diecisiete; doña Ana María Braun de Biquard, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil cincuenta y seis, quinto piso, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve; don Alberto Braun Bidau, soltero, argentino, domiciliado en Ayacucho número mil sesenta, quinto piso, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y tres mil trescientos cincuenta; doña Isabel Braun Bidau, soltera, argentina, domiciliada en la calle Ayacucho número mil sesenta, quinto piso, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis; doña Angela Braun Bidau, soltera, argentina, domiciliada en la misma finca que la anterior compareciente, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete; don Ramón Margallo, casado, vecino de esta Capital, en nombre y representación de doña María Teresa Braun Bidau, soltera, argentina, domiciliada en la calle Ayacucho mil sesenta quinto piso, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y tres, en mérito al poder que ésta le otorgara ante mí el veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil setecientos setenta y nueve, de este Registro, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, menos doña María Teresa Braun, que es menor emancipada por habilitación de edad y autorizada para el ejercicio del comercio, mediante autorización paterna por escritura pública de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí al folio mil setecientos setenta y nueve de este registro inscripta en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, bajo el número veinte, el día diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, del libro de Emancipaciones, y en el Registro Público de Comercio el quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número cuarenta y nueve, al folio sesenta y siete, del libro seis de venias para el ejercicio del Comercio. — Todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe y Exponen: Que han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el contrato que se determina en los artículos siguientes y en cuanto no esté previsto en el mismo por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Artículo Primero Queda constituida entre los otorgantes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro y denominación de "14 DE ABRIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILILAD LIMITADA". — Artículo Segundo) El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y actividades sociales y los efectos del presente contrato. — Artículo Tercero) El domicilio legal de la Sociedad será la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete, piso segundo, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en todo el territorio de la República Argentina. — Artículo Cuarto) La sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones relacionadas con el agro, compraventa de haciendas y frutos o productos del suelo. — Artículo Quinto) Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá también adquirir toda clase de mercaderías, instalaciones, maquinarias, patentes, marcas, llaves y en general toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos o de cualquier otra clase o naturaleza, ya sea por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título o concepto y venderlo, cederlos, transferirlos, hipotecarlos prendarlos o de cualquier forma enajenarlos o gravarlos. — Celebrar toda clase de contratos, instalar fábricas, comprar empresas comerciales, tomar y dar dinero en préstamos, efectuando operaciones con compañías, particulares o bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia del Chubut, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, extranjero o mixto y sus sucursales o agencias, descontar y redescontar y en cualquier forma negociar letras y papeles de comercio, girar, aceptar, endosar y descontar letras, vales, pagarés, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, intervenir en licitaciones pú-

blicas, conferir poderes especiales y generales, incluso con las mismas facultades de los gerentes y en general, realizar cuantos actos y contratos públicos o privados que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, pues la enumeración que antecede es meramente ilustrativa. — Artículo Sexto) El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Luis Eduardo Braun Bidau noventa y seis cuotas de capital que equivalen a noventa y seis mil pesos moneda nacional; Ana María Braun Bidau de Biquard, ciento cincuenta y seis cuotas que equivalen a ciento cincuenta y seis mil pesos; y Alberto, Isabel, Angela y María Teresa Braun Bidau, ciento ochenta y siete cuotas cada uno que equivalen a ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional cada uno. En este acto cada uno de los socios integra en efectivo el cincuenta por ciento de su respectiva suscripción. El saldo será integrado también en efectivo, dentro de los treinta días de la fecha en que los gerentes de la sociedad lo requieran en forma auténtica. Vencido ese plazo los demás socios tendrán derecho, a prorrata de sus respectivos aportes, a integrar el capital suscripto y no integrado por el o los socios morosos, quedando en consecuencia aumentada su participación en la medida de la integración que efectúen. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por dos gerentes que se designarán por documentos posterior a este contrato. El nombramiento y remoción de los gerentes se hará por mayoría absoluta de votos y se hará constar en el Libro de Actas de la sociedad. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad actuando individualmente, salvo en los siguientes casos. Será necesaria la firma conjunta de dos gerentes para vender, hipotecar, o por cualquier título gravar o transferir el dominio de bienes inmuebles, contratar deudas que no sean bancarias y girar en descubierto. Queda absolutamente prohibido a los gerentes dar fianzas y comprometer la firma de la sociedad en garantía a operaciones de terceros, con la sola excepción de que tales terceros fueren las personas, de existencia visible o jurídica que resultaren arrendatarios o medieros de los inmuebles de propiedad de la sociedad. Hasta tanto se nombren los gerentes la representación de la Sociedad será ejercida por los socios señores Luis Eduardo Braun Bidau y Alberto Braun Bidau. Los gerentes tendrán las más amplias facultades de administración incluidas las enunciadas en el artículo quinto de este contrato. Podrán también conferir poderes generales o especiales a una o más personas. — Artículo Octavo: Cada año se practicará un Balance al 30 de setiembre que deberá ser sometido a los socios dentro de los noventa días del cierre. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal. Los socios determinarán la redistribución de los gerentes y decidirán el destino del saldo. Toda distribución de utilidades se efectuará en proporción a los capitales. En la misma relación serán soportadas las pérdidas. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve y los herederos podrán ingresar en la misma con las cuotas que le corresponde, los señores sobrevivientes podrán exigir que los herederos unifiquen su representación. — Artículo Décimo: Por resolución de los socios que representen la mitad más uno de las cuotas de capital, podrá resolverse cualquier cuestión o asunto no previsto en este contrato, incluso disolución anticipada, liquidación, nombramiento de liquidador, cambio o ampliación del objeto, designación de nuevos gerentes y en general toda decisión de carácter sustancial para la empresa, debiendo sus resoluciones asentarse en el Libro de Actas. Cada cuota de capital da derecho a un voto, salvo lo dispuesto en el artículo trece de la ley.

— Artículo Décimo Primero: Los socios gerentes podrán formar parte de otras sociedades o dedicarse personalmente a negocios aunque sean del ramo de la sociedad o vinculadas a la misma. Dejando así terminado este contrato los firmantes se obligan a su fiel cumplimiento. En este estado los contratantes Luis Eduardo Braun Bidau y Ana María Braun de Biquard declaran que los fondos con que integran e integrarán el Capital Social tienen la calidad de propios que provienen de donación que antes de ahora les ha efectuado su padre Mauricio Braun Menéndez, Leída que les fue, se ratifican los comparecientes en su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. Concuerda fielmente con la escritura matriz que pasó ante mí titular al Folio Tres mil veinte y dos, de este Registro Doscientos noventa a mi cargo. Para la sociedad expido el presente testimonio en fotocopia de cuatro fojas y el presente sello de actuación notarial que lleva el número Diez millones seiscientos diez y ocho mil ciento ochenta y cuatro de la serie A que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve. Fdo.: Hernán R. Seeber. Hay un sello. Entre líneas: vecino de esta Capital - ingresar en la misma con las cuotas que les corresponde, los señores sobrevivientes podrán exigir. Vale.

Buenos Aires junio 26 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.350 e.1º|8 Nº 92.179 v.1º|8|69

# EDICTOS JUDICIALES

## NUEVOS

### JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por instrumento privado de fecha 21 de noviembre de 1967, los señores Szymcha Szydlowski, Mariem Grosman de Szydlowski y Enrique Glikman, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad colectiva "S. SZYDLOWSKI & COMPAÑIA", denominada "Modafina", con sede en Paso 493, primer piso, departamento 1, Capital Federal, han resuelto disolver total y definitivamente la mencionada sociedad, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1966. — El activo y pasivo queda a cargo de Enrique Glikman.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800. e.1º|8. — Nº 92.069 v.1º|8|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 22 de julio de 1963 y con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1963, se declara definitivamente disuelta la Sociedad Mercantil Colectiva "LAUREANO RODRIGUEZ & OSCAR L. SANGUINETTI", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Laureano Rodríguez.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.350. e.1º|8. — Nº 95.166 v.1º|8|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 16 de marzo de 1969, y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1968, se declara definitivamente disuelta la Sociedad Mercantil Colectiva "C. PORTELA & D. SANCHEZ", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Carlos Portela.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.350. e.1º|8. — Nº 91.948 v.1º|8|69

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

#### Nº 1

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BOLESLAO SNIOKAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.220. e.1º|8. — Nº 95.030 v.5|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO HEIDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.280. e.1º|8. — Nº 95.040 v.5|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS HODOLEY. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800. e.1º|8. — Nº 95.044 v.5|8|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIDAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.350. e.1º|8. — Nº 95.076 v.5|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ELVA TERESA MANIAL de ORMAECHEA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.520. e.1º|8. — Nº 94.879 v.5|8|69

#### Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN DE LOS SANTOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.350. e.1º|8. — Nº 95.110 v.5|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO TOSCANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.350. e.1º|8. — Nº 95.109 v.5|8|69

#### Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ATILIO DOMINGO DEL RICCIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800 e.1º|8 Nº 94.968 v.5|8|69

#### Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTANZIANO PANNUNZIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969 — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.350 e.1º|8 Nº 95.012 v.5|8|69

#### Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES o MARIA DE LOS DOLORES IGLESIAS LEON de LANGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Atilio Anibal Alterini, secretario.

$ 1.800 e.1º|8 Nº 95.121 v.5|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DERCO WENGROWSKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.250 e.1º|8 Nº 94.918 v.5|8|69

#### Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL OTERO PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 1.800 e.1º|8 Nº 95.128 v.5|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ALBERTO MELLA o MELLA PONFERRADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.580 e.1º|8 Nº 94.970 v.5|8|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA PUERTAS y SANCHEZ de CRUSE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.800 e.1º|8 Nº 94 947 v 5|8|69

#### Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO REINOSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 1.800 e.1º|8 Nº 95.018 v.5|8|69

#### Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA MARTA ADRIANA o ADRIANA LALANNE de DACHARRY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.250 e.1º|8 Nº 95.165 v.5|8|69

El Juez Dr. Noe Quiroga Olmos, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEREIRA. Publíquese por tres días. Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800 e.1º|8 Nº 94.996 v.5|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BARRAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.800 e.1º|8 Nº 94.885 v 5|8|69

#### Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por 5 días a BERNABE ESCALADA, sus sucesores, legatarios o a los que se crean con derecho a la bóveda sita en el Cementerio de la Recoleta, sepulturas 4, 5 y 6, tablón 7, sección 4ª, para que comparezcan a los autos "González Del Solar, Federico, s/posesión veinteañal", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.400 e. 1º|8 Nº 95.082 v. 4|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANO ROBERTO CLEMENT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 2.040 e. 1º|8 Nº 95.061 v. 5|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS SALA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Isaac R. Molina.

$ 1.800 e 1º|8 Nº 94.884 v. 5|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLARA VAZQUEZ de COSTALES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.800 e. 1º|8 Nº 95.002 v. 8|8|69.

#### Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAMONA o MARIA RAIMUNDA o RAMONA CORDAL CASTRO de FERNANDEZ LAMELA o RAMONA CARDAL de FERNANDEZ LAMELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires julio 28 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.700 e. 1º|8 Nº 95.038 v. 5|8|69.

#### Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA o JOSE GARCIA VILAS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.640 e. 1º|8 Nº 94.874 v. 5|8|69.

#### Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA SUSEVICH Vda. de RICCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Héctor López Carrillo secretario.

$ 1.800 e. 1º|8 Nº 95.053 v. 5|8|69.

#### Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONRADO PICCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.340 e. 1º|8 Nº 95.032 v. 5|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA LEVATTI de GAUNA LOTERO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 1º|8 Nº 94.899 v. 5|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES DETRAN de GAGLIARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800 e. 1º|8 Nº 94.900 v. 5|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MONTSERRAT FONT de NARANJO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.280 e. 1º|8 Nº 94.865 v. 5|8|69.

## Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR SPIVAK o VICTOR JAIME SPIVAK o JAIME VICTOR SPIVAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969 — Mario Calatayud (h), secretario "ad hoc".
$ 1.800.— e.1º|8 Nº 95.138 v.5|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA EUGENIA SOLARI de CARTAGENOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Mario Calatayud (h), secretario "ad hoc".
$ 2.250.— e.1º|8 Nº 95.068 v.5|8|69

## Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a quienes puedan considerarse con derecho sobre el inmueble sito en Irigoyen 2147, en el juicio "COSTA, ALFONSO s|posesión treintañal", a fin de que dentro de quince días comparezca a estar a derecho, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 145, 146 y 147, del Código Procesal, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.700.— e.1º|8 Nº 95.167 v.4|8|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA INCARDONA de GALOFARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.860.— e.1º|8 Nº 95.133 v.5|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a quienes puedan considerarse con derecho sobre el inmueble sito en Irigoyen 2135, en el juicio "SPINOSO, FRANCISCO ANTONIO s|posesión treintañal", a fin de que dentro de quince días comparezcan a estar a derecho, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 145, 146 y 147, del Código Procesal, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.700.— e.1º|8 Nº 95.154 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MERCEDES CASTILLO de PRICOLO y de HECTOR FRANCISCO PRICOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.1º|8 Nº 94.920 v.5|8|69

## Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO RAUL FERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 25 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e.1º|8 Nº 94.877 v.5|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DEVINCENZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e.1º8 Nº 94.876 v.5|8|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO PEDRO CATTANEO y ADELA MARIA CAMILA TESORO de CATTANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.220.— e.1º|8 Nº 95.152 v.5|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA D'ANDRIA de LABONIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e.1º|8 Nº 94.878 v.5|8|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO PASCUAL DE TULLIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.250.— e.1º|8 Nº 94.520 v.5|8|69

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Civil 17 en la edición del Boletín Oficial del 30|7|69.

## Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL VERONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800 e.1º|8 Nº 94.933 v.5|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CHAPAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.200 e.1º|8 Nº 95.073 v.5|8|69

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a CLODOMIRO BELL RODRIGUEZ a estar a derecho en autos "Rodríguez, Clodomiro Bell s|ausencia". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 940 e.1º|8 Nº 94.623 v.1º|8|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRON, GUILLERMO FRANCISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e.1º|8 Nº 95.036 v.1º|8|69

## Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PALACIOS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800 e.1º|8 Nº 95.141 v.5|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA CECILIA PELLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 junio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.250 e.1º|8 Nº 95.074 v.5|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA STATTARI de MOBRICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800 e.1º|8 Nº 94.959 v.5|8|69

## Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FANNI o FANNY AIDA FROIMOVICH de DIAMANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.220 e.1º|8 Nº 95.057 v.5|8|69

## Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIACOMA BRUNO de VITALE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.350 e.1º|8 Nº 95.011 v.5|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BERETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e.1º|8 Nº 94.992 v.5|8|69

Juzgado en lo Civil número 23, secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR NICOLAS MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e.1º|8 Nº 94.963 v.5|8|69

## Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DE PILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.1º|8-Nº 95.001-v.5|8|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BIANCHI de ANNARATONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.1º|8-Nº 94.977-v.5|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. JOSE SCARPATI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.220.— e.1º|8-Nº 94.875-v.5|8|69

## Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO COTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250.— e.1º|8-Nº 95.072-v.5|8|69

## Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO ANTONIO POTENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, tres de julio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.200.— e.1º|8-Nº 95.145-v.5|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAMON LOPEZ o MANUEL LOPEZ VIEITEZ o MANUEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.520.— e.1º|8-Nº 94.866-v.5|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA TEODORA DEL BARCO PIÑERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.1º|8-Nº 95.080-v.5|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BOBER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.160.— e.1º|8-Nº 94.851-v.5|8|69

## Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SANTIAGO RAVERTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e.1º|8-Nº 94.930-v.5|8|69

## Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ROSARIO ASTUDILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.350.— e.1º|8-Nº 95.075-v.5|8|69

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS TRANFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.160.— e.1º|8-Nº 94.956-v.5|8|69

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CATENO PIZZOLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800. —e.1º|8-Nº 94.880-v.5|8|69

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 8

Juzgado Nacional de Paz, Nº 8, cita por diez días a ADRIANO SANTA CRUZ, para comparecer en juicio "Poblar S.A.I.I. y C. c|Santa Cruz, Adriano s|Ord.", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausente. Publíquese dos días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 2.120 e. 1º|8 Nº 94.873 v. 4|8|69.

Juzgado Nacional de Paz, Nº 8, cita por 10 días a JUAN IMPROTA, para comparecer en juicio "Poblar S.A.I.I. y C. c|Improta, Juan s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 29 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 2.120 e. 1º|8 Nº 94.872 v. 4|8|69.

Juzgado Nacional de Paz, Nº 8, cita por diez días a AQUILINO ORLANDO ACUÑA, para comparecer en juicio "Poblar S.A.I.I. y C. c|Acuña, Aquilino Orlando s|s|ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese dos días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969 — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 2.160 e. 1º|8 Nº 94.871 v. 4|8|69.

## Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por diez días a LUIS CAPUTO, para comparecer en juicio "Poblar S.A.I.I. y C. c|Caputo, Luis s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese dos días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 2.120 e. 1º|8 Nº 94.870 v. 4|8|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por diez a CARLOS GUSTAVO ZABALA, para comparecer en juicio "Poblar S.A.I. y C. c|Zabala, Carlos Gustavo s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese dos días. — Buenose Aires, mayo 29 de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 2.120 e. 1º|8 Nº 94.869 v. 4|8|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por diez días a MANUEL FERNANDEZ, para comparecer en juicio "Poblar S.A.I.I. y C. c|Fernández, Manuel s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese dos días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 2.120 e. 1º|8 Nº 94.868 v. 4|8|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por diez días a NICOLAS JANIERI, para comparecer en juicio "Poblar S.A.I.I. y C. c|Janieri, Nicolás s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 2.120 e. 1º|8 Nº 94.867 v. 4|8|69.

## Nº 14

El juez Nacional de Paz Nº 14, doctor Archibaldo P. Mc Garrel, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ULARIAGA de CALABRESE. Publíquese por tres días.— Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.800 e. 1º|8 Nº 95.129 v. 5|8|69.

## Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza a LUISA ANGELA GRASSETTI, a fin de que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda dentro de los diez días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes, en el juicio "Marmolejo, Consuelo Dolores c|Grasetti, Luisa Angela y otro s|Desalojo". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 2.100 e. 1º|8 Nº 95.142 v. 4|8|69.

## JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

**Publicación extractada (Art. 1º de la Ley 17.839)**

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

| Juzg. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha edicto | Citación y emplazamiento | Días de citación | Causa o delito |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 103 | Marcos M. Derqui | 25/6/69 | GOMEZ ZORRILLA, Eustaquio | 5 | Incumpl. deberes asist. familiar |
| 1 | 103 | Marcos M. Derqui | 16/6/69 | DANA, Isaac | 5 | Incumpl. deberes asist. familiar |
| 2 | 107 | Pablo M. Tapia | 19/6/69 | PALLERO, Osvaldo | 5 | Hurto y tentativa estafa |
| 3 | 108 | Carlos E. Sosa Reboyras | 23/6/69 | FERNANDEZ, Luis María | 5 | Robo automotor |
| 3 | 108 | Carlos E. Sosa Reboyras | 23/6/69 | ULLOA, Jorge | 5 | Robo automotor |
| 3 | 110 | Rafael Cullen | 23/6/69 | OYON, José | 5 | Defraud. en forma reiter. |
| 3 | 110 | Rafael Cullen | 19/6/69 | CANTERO, Margarita Haydée | 5 | Defraud. prendaria |
| 5 | 114 | Juan J. Devalle | 2/7/69 | GROISMAN, Manuel Eduardo | 5 | Estafa y falsif. documento, reiter. |
| 5 | 115 | Alfredo A. Breton | 25/6/69 | FARIAS, Jorge | 5 | Defraudación |
| 5 | 115 | Alfredo A. Breton | 17/6/69 | JORGE, Antonio M. | 5 | Defraudación |
| 5 | 116 | Aurelio Carlos Díaz | 25/6/69 | WYSYPKA de POVERENE, Herminia | 30 | Defraudación |
| 5 | 116 | Aurelio Carlos Díaz | 23/6/69 | BASUALDO, Julián o MONTIEL, Ricardo Alberto | 5 | Robo |
| 5 | 116 | Aurelio Carlos Díaz | 23/6/69 | ALVAREZ, Oscar | 5 | Hurto |
| 6 | 117 | Emilio F. Rodrigues | 24/6/69 | MOTOS MOTOS, Rafael | 5 | Defraudación |
| 6 | 117 | Emilio F. Rodrigues | 23/6/69 | PEIRANO, Juan Carlos y TOLEDO, Juan | 5 | Inf. art. 239, inc. 1º C. Penal |
| 6 | 117 | Emilio F. Rodrigues | 26/6/69 | SACCHETTI, Jorge Angel | 5 | Defraudación |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 27/6/69 | BASCONSELLO, Darío | 5 | Estafa |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 26/6/69 | VAZQUEZ, Luis María | 5 | Falsif. documento privado y estafa |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 2/7/69 | RODRIGUEZ de SERRANO, Zumilda Lidia | 5 | Defraudación |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 2/7/69 | AMITRANO, Mario L. | 5 | Estafa |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 23/6/69 | HUERGA CONDORI, Juan A. | 5 | Defraudación |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 23/6/69 | CRISALLI, Carlos Alberto | 5 | Defraudación |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 24/6/69 | TREPIANA, Eduardo | 5 | Hurtos reiterados |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 24/6/69 | GOMEZ, Héctor Heraldo | 5 | Hurto automotor |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 23/6/69 | SERMANDUKIAN, Emilio | 5 | Defraudación |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 24/6/69 | DANDUONO, Juan Carlos | 5 | Hurtos reiterados |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 23/6/69 | SANCHEZ, Ernesto José | 5 | Defraudación |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 19/6/69 | CHACON, Esteban Virginio | 5 | Defraudaciones reiter. |
| 6 | 119 | Jorge C. Benítez Cruz | 23/6/69 | VENTRELLA, Jorge Marcos | 5 | Hurtos reiterados |
| 6 | 119 | Jorge C. Benítez Cruz | 23/6/69 | CASTRO, Juan Carlos | 5 | Hurtos reiterados |
| 6 | 119 | Jorge C. Benítez Cruz | 23/6/69 | ARANDA, Julio | 5 | Hurtos reiterados |
| 6 | 119 | Jorge C. Benítez Cruz | 17/6/69 | OLIVERA, Claro Omar | 5 | Lesiones graves |
| 6 | 119 | Jorge C. Benítez Cruz | 19/6/69 | ETCHEVERRY, José Miguel | 5 | Estafa |
| 6 | 119 | Jorge C. Benítez Cruz | 2/7/69 | AMUCHASTEGUI, Aldo Jorge | 5 | Defraudación prendaria |
| 7 | 120 | Armando A. Caccuri | 24/6/69 | GUASCONI, Mario Inocente Juan Bautista | 5 | Malversación caud. públ. |
| 7 | 120 | Armando A. Caccuri | 24/6/69 | CARRICABURU, Antonio | 5 | Estafa |
| 7 | 120 | Armando A. Caccuri | 24/6/69 | SERRA ROLLANI, Emilio Segundo y GONGORA, Diego M. | 5 | Estafa |
| 7 | 120 | Armando A. Caccuri | 24/6/69 | ISLER o EISLER, Alfredo Roberto | 5 | Estafa, etc. |
| 7 | 120 | Armando A. Caccuri | 24/6/69 | NUÑEZ, Héctor Elvio | 5 | Defraudación |
| 7 | 120 | Armando A. Caccuri | 19/6/69 | FIGUERELO o FIGUEIREDO, Carlos | 5 | Estafa |
| 7 | 120 | Armando A. Caccuri | 19/6/69 | GUEVARA, Edgar Fidel | 5 | Defraudación prendaria |
| 7 | 120 | Armando A. Caccuri | 27/6/69 | RIOS ALBRIEU, Julio César | 5 | Hurto y violación |
| 7 | 122 | Elsa N. Areu Franco | 23/6/69 | VITALE, Ana María | 5 | Falsif. documento |
| 7 | 122 | Elsa N. Areu Franco | 19/6/69 | GARACCIOLO, Roberto | 5 | Estafa |
| 7 | 122 | Elsa N. Areu Franco | 25/6/69 | HEGUILEN, Jorge José Luis | 5 | Defraudación |
| 7 | 122 | Elsa N. Areu Franco | 24/6/69 | FREYRE, Teresa Ana | 5 | Defraudación |
| 7 | 120 | Armando A. Caccuri | 27/6/69 | ARIAS, Heriberto | 5 | Defraud. prendaria |
| 7 | 120 | Armando A. Caccuri | 27/6/69 | GIORGETTI, Héctor Mario | 5 | Defraud. prendaria |
| 8 | 123 | Norberto Roffo | 23/6/69 | AVELLA, Osvaldo Héctor | 5 | Malvers. caudales públ. |
| 8 | 123 | Norberto Roffo | 23/6/69 | GONZALEZ, Víctor | 5 | Defraud. prendaria |
| 8 | 123 | Norberto Roffo | 24/6/69 | PINI, Luciano Arturo | 5 | Defraud. prendaria |
| 8 | 123 | Norberto Roffo | 10/6/69 | ZANI, Pablo Mario | 5 | Estafa |
| 8 | 123 | Norberto Roffo | 19/6/69 | CRUZ UMANA, Cayetano | 5 | Estafa |
| 8 | 123 | Norberto Roffo | 23/6/69 | BACDORIA de MAILO, Eva | 5 | Malvers. caudales públ. |
| 8 | 124 | Juan M. Jordán | 23/6/69 | VEGA, Antonio | 5 | Defraudación |
| 8 | 124 | Juan M. Jordán | 17/6/69 | CARAPAS de BASILIADES, Dora | 5 | Quiebra |
| 8 | 125 | Rubén R. Alliaud | 27/6/69 | BERTI, Edda | 5 | Defraudación |
| 8 | 127 | Arturo G. Galbrois | 1º/7/69 | MONZA, Juan Carlos | 5 | Infrac. Ley 13.944 |
| 9 | 128 | José I. Garona | 1º/7/69 | SIBON, Roberto Enrique | 5 | Incumpl. deberes de asist. familiar |
| 9 | 128 | José I. Garona | 19/6/69 | GUZMAN, Hugo | 5 | Hurtos reiter. automotor, etc. |
| 10 | 129 | Gustavo A. Falco | 27/6/69 | GOULA, Temistofles | 30 | Estafa |
| 10 | 129 | Gustavo A. Falco | 30/6/69 | MENDIETA de MOSCOSO, Rosario y a MOSCOSO Orlando | 30 | Defraud. prendaria |
| 10 | 130 | Carlos F. Benítez Cruz | 3/6/69 | LACOLLA, Juan Carlos Daniel | 5 | Defraud. prendaria |
| 10 | 130 | Carlos F. Benítez Cruz | 18/6/69 | BLAS de MAMIANETTI, María del Carmen | 5 | Defraudación |
| 10 | 130 | Carlos F. Benítez Cruz | 26/6/69 | CASTELO de RIAL, Juana | 5 | Malvers. caudales públ. |
| 10 | 131 | Guillermo A. C. Ledesma | 26/6/69 | BONJS, Roberto Carlos | 5 | Defraudación |
| 10 | 131 | Guillermo A. C. Ledesma | 27/6/69 | BARBALACE, Domingo | 30 | Estafa |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 19/6/69 | ARGEZ, Huber Oscar | 5 | Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 18/6/69 | VILLARDE, Oscar Raúl | 5 | Robo e incendio |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 16/6/69 | CARRICABURU, Antonio Eduardo | 5 | Defraud. prendaria |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 23/6/69 | NENNA, José | 5 | Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 23/6/69 | GONZALEZ, Juana | 5 | Hurto |
| 11 | 133 | Osvaldo Iuspa | 24/6/69 | MAIER SELIG GLASER | 5 | Defraudación |
| 11 | 133 | Osvaldo Iuspa | 24/6/69 | VIGNAROLI, Juan Aníbal | 5 | Defraudación |
| 12 | 136 | Modestino P. Miguens | 23/6/69 | RODRIGUEZ, Oscar | 5 | Malvers. caudales |
| 12 | 136 | Modestino P. Miguens | 23/6/69 | CAVIGLIONE, Luis Domingo | 5 | Defraud. prendaria |
| 12 | 136 | Modestino P. Miguens | 19/6/69 | DICRISTO, Juan | 5 | Malvers. caudales públ. |
| 12 | 136 | Modestino P. Miguens | 18/6/69 | PIOMBO, Eriberto Claribel | 5 | Malvers. caudales públ. |
| 12 | 136 | Modestino P. Miguens | 17/6/69 | DEKEMENTER, Mabel | 5 | Hurtos reiterados |
| 12 | 136 | Modestino P. Miguens | 13/6/69 | NOCERINO, Rosa | 5 | Defraudación prendaria |
| 12 | 136 | Modestino P. Miguens | 13/6/69 | APARICIO, Pedro Oscar | 5 | Defraudación prendaria |
| 13 | 139 | Federico G. N. Woodgate | 28/6/69 | GARCIA, Romualdo | 30 | Lesiones graves |
| 13 | 139 | Federico G. N. Woodgate | 27/6/69 | PAEZ, Alberto Américo | 30 | Defraudación prendaria |
| 13 | 139 | Federico G. N. Woodgate | 30/6/69 | DIAZ MORENO, Arturo César | 30 | Defraud. y falsificación |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 30/6/69 | ROSTAGNO, Mario Angel | 30 | Estafa |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 2/7/69 | SCIGLIANO, Leonardo Nicolás | 30 | Infrac. Ley 12 962 |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 3/7/69 | CABANILLAS, Héctor Edgardo | 5 | Hurto, falsificación documento y defraudación |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 23/6/69 | BEHOBI, Pedro Vicente y VALENTINI, David | 30 | Falsif. instrumento públ. |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 19/6/69 | VALENTINI, David Armando | 30 | Falsif. instrumento públ. |
| 14 | 143 | Carlos L. M. Bourel | 17/6/69 | MARINO, José | 5 | Malversación |
| 14 | 143 | Carlos L. M. Bourel | 12/6/69 | FERNANDEZ, Juan Carlos | 5 | Malversación |
| 14 | 143 | Carlos L. M. Bourel | 1º/7/69 | FANTONI, Humberto Benito | 5 | Defraudación |
| 14 | 143 | Carlos L. M. Bourel | 2/7/69 | SUAREZ, Néstor Gerardo | 5 | Bigamia |
| 15 | 144 | Jorge A. Bellotti | 11/6/69 | RACHID de SASTRE, Belkis Nasipa | 5 | Defraudación |
| 15 | 144 | Jorge A. Bellotti | 6/6/69 | AHUMADA, Ambrosio Restituto | 5 | Defraudación |
| 15 | 144 | Jorge A. Bellotti | 6/6/69 | PARRA Vda. de CASALE, Lucía | 5 | Defraudación |
| 15 | 144 | Jorge A. Bellotti | 11/6/69 | SAFDIE, Luis | 5 | Defraudación |
| 15 | 144 | Jorge A. Bellotti | 25/6/69 | SALOMON, Ricardo | 5 | Defraudación |
| 15 | 144 | Jorge A. Bellotti | 11/6/69 | GRAMAJO, Raúl | 5 | Defraudación |
| 15 | 145 | José Mancinelli | 24/6/69 | CAMPOMAR, Raúl Oscar | 5 | Defraudación |
| 15 | 145 | José Mancinelli | 16/6/69 | RODRIGUEZ, Enrique José | 5 | Defraudación |
| 15 | 145 | José Mancinelli | 26/6/69 | SECCHI, Jorge Alberto | 5 | Defraudación |

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo otro Juzgado en las ediciones del Boletín Oficial del 25 al 29/7/69.

e.1º/8 Nº 584 v.7/8/69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

**Publicación extractada — Art. 1º Ley 17.889**

**Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados Criminal y Correccional que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:**

| Juzg. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha edicto | Citación y Emplazamiento | Días de citación | Causa o Delito |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Jorge A. Trincavelli | 14\|7\|69 | MIRO, Arturo Federico | 5 | Falsificación y Defraud. |
| 1 | 2 | Roberto S. Preller | 26\|5\|69 | AYBAR, Manuel Antonio | 5 | 369\|60 Contrabando |
| 1 | 2 | Roberto S. Preller | 23\|5\|69 | SCHAR, Alfredo y COLON, Oscar | 5 | 1069\|68 Robo |
| 1 | 2 | Roberto S. Preller | 29\|5\|69 | CARBALLUDE, Luis | 5 | 1011\|68 Tent. Defraud. |
| 1 | 4 | Miguel J. Chimienti | 7\|7\|69 | WARREN MORAN, Santiago | 5 | Defraud. Prendaria |
| 1 | 4 | Miguel J. Chimienti | 26\|6\|69 | MORALES, Irma Sabina VENTURINI de | 5 | 137\|68 Falso Testim. |
| 1 | 4 | Miguel J. Chimienti | 26\|6\|69 | VAZQUEZ, Hipólito | 5 | 137\|68 Falso Testim. |
| 1 | 4 | Miguel J. Chimienti | 27\|6\|69 | RASPOSO, Francisco | 5 | 36\|69 Defraudación |
| 2 | 7 | Enrique A. Clapera | 28\|5\|69 | ALVAREZ, Oscar Domingo y MARTINEZ Ricardo Alberto | 5 | Defraud. y falsif. docum. |
| 2 | 9 | Miguel A. Almeyra | 28\|5\|69 | ALO, Luis Antonio y VAI, Juan José | 5 | 11.025 Asociac. ilícita y estafas reiteradas |
| 2 | 9 | Miguel A. Almeyra | 28\|5\|69 | NATALE, Roberto Angel y otros | 5 | Asociación ilícita y estafas reiteradas |
| 2 | | Miguel A. Almeyra | 15\|7\|69 | SALMAN, Salomón | 5 | 11.117\|69 Tent. Defraud. |
| 3 | 13 | Mario Luis Alba Posse | 10\|7\|69 | ZUNINO, Ricardo Tercero | 5 | 6241 Defraudación |
| 3 | 15 | Mario Walter Gigena | 10\|7\|69 | SIMINO, Carlos José | 5 | 5146 Infrac. Art. 44 y 45 Ley 12.962 |
| 3 | 15 | Mario Walter Gigena | 21\|5\|69 | FRANCO, Joaquín y D'ANGELO, Juan | 5 | 5192 Infrac. Art. 44 y 45 Ley 12.962 |
| 3 | 15 | Mario Walter Gigena | 3\|6\|69 | MUÑOZ, Roberto Zenón | 5 | Defraudación |
| 3 | 15 | Mario Walter Gigena | 4\|6\|69 | DANNENBER, Renata Elsa y DANNENBER, Gualberto Otón | 5 | 5140 Defraud. y Falsif. de documento |
| 3 | 16 | Alfredo Federico Mayol | 30\|5\|69 | RODRIGUEZ, Raúl Luis | 5 | Infrac. Art. 28 Ley 11.386 |
| 4 | 19 | Guillermo R. Díaz Lestrem | 27\|5\|69 | GANGOSO, Hipólito | 5 | 1065 Infrac. Art. 254 C. P. |

e. 1º|8 — Nº 591 — v. 7|8|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de PROSPECTA S. A. DE COMERCIALIZACION INTEGRAL, la convocatoria solicitada fijándose treinta y cinco días a contar desde el último día de esta publicación, para su presentación al Síndico señor Fausto Pace, con domicilio en Libertad 94, quinto piso, departamento I, los justificativos de sus créditos. El día siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, a las 14 y 30 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 7.500 e.1º|8 Nº 94.898 v.7|8|69

### Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por 15 días a SIMON ADLER, para comparecer en juicio "Rogovich, José y otros c|de Urrutia, Justo Luis y Adler, Simón s|tercería de dominio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.800 e.1º|8 Nº 94.943 v 4|8|69

### Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por 5 días a LUIS RAMON GALLARDO, para que comparezca a tomar intervención en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Balbiani Jacinto D. y otro, sobre ejecutivo de $ 535.000 m|n.", por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.400 e.1º|8 Nº 95.153 v.4|8|69

### Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, a los acreedores de "INDUSTRIAS METALURGICAS NO FERROSAS PERSIA S A.", que la Junta señalada en los autos de convocatoria de acreedores de dicha sociedad ha sido postergada para el día 22 de setiembre de 1969, a las 14 horas. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.000 e.1º|8 Nº 95.062 v.7|8|69

### Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a reconocer firma y estar a derecho a HECTOR CARLOS SALGADO en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Renauld Ismael S. y otros sobre cobro Ejecutivo de $ 36.176.983 m|n.", expediente Nº 24.628, bajo apercibimiento de tenerse por reconocida la firma en rebeldía y de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.700 e.1º|8 Nº 95.155 v.4|8|69

### Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra "JUMAX S.A.I. y M.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de enero de 1968. Síndico Antonio E. R. Barletta, Libertad 420, 1er. piso D, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta treinta días después de su publicación última. Señálase el 31 de octubre de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. Exp. número 23.457 — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 8.250 e.1º|8 Nº 95.143 v.7|8|69

### Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial de Primera Instancia Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por dos días, en los autos caratulados "PIERINO RONDANI E HIJOS, s|Quiebra", que se han regulado los honorarios del letrado apoderado del acreedor peticionante de la quiebra doctor Norberto Schmukler ocho mil pesos moneda nacional. Los del síndico doctor Joaquín Rososky, por su actuación hasta fs. 87, en seis mil pesos m|n. Los del síndico Cirilo Cacho Gutiérrez, por su actuación de la foja 94, en adelante en cuarenta y cinco mil pesos m|n.; los del escribano Sr. Moisés Feldman, por su inventario de fs. 59/62, en cinco mil pesos m|n.; y los del liquidador L.O.S.A. Ladrillos Olavarría, en treinta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.600. e.1º|8. — Nº 95.633 v.4|8|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

### Nº 3

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría del Dr. Nogués, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDEZ GONZALEZ ARISTIDES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue sobre Ejecutivo, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.1º|8. — Nº 202 v.1º|8|69

## PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### LA PLATA

### Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de juegos de azar, en Berisso (La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, 15 de julio de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.1º|8. — Nº 206 v.7|8|69

### PARANA

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Antonio Ernesto Pinios, se cita y emplaza por el término de 15 días, a contar de la primera publicación del presente, a EDUARDO RAMON CUESTAS, Mat. Ind. Nº 5.941.190, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Paraná, 24 de julio de 1969. — José María Uzín De Cerineo, secretario.

e.1º|8. — Nº 205 v.1º|8|69

### ROSARIO

### Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Rosario, Provincia de Santa Fe a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Héctor Carlos Freytes, en los autos que tramitan por ante la Secretaría Civil y Comercial a cargo de la suscripta, caratulados: "Fisco Nacional (Tribunal de Cuentas de la Nación) c|Roberto Castro Blanco, s|Cobro Ejecutivo de Pesos" - Expte. Nº 52.120, se cita y emplaza al demandado, ROBERTO CASTRO BLANCO, L. E. Nº 5.997.129, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presente publicación, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.

Secretaría, Rosario, 21 de julio de 1969. — Luisa Hohl, secretaria.

e.1º|8. — Nº 204 v.1º|8|69

### Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a OMAR RAFAEL RIVARA, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 11.757-B., que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.
La Plata, 23 de julio de 1939. — Carlos Alberto Machado, secretario.
e.1º|8. — Nº 203 v.7|8|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

### MENDOZA

Juez Décimo Sexto, Juzgado en lo Civil Comercial y Minas de Mendoza, comunica acreedores "BODEGAS Y VIÑEDOS ELHOM S. A.", que en los autos Nº 24.616, por Convocatoria Acreedores, se ha postergado la fecha de Junta de Verificación para el día diecinueve de noviembre de 1969, a las nueve horas. — Francisco Rodríguez, secretario. — Roberto Baeza - Juez.
$ 2.700. e.1º|8. — Nº 94.886 v.5|8|69

# REMATES JUDICIALES

## NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "DANERI, JUAN JOSE c| DANERI, ESTEBAN JORGE, su sucesión s|división de condominio (Expediente Nº 13.186)", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 6 de agosto de 1969, a als 9.30 horas, en Moreno 1441, Capital, un lote de terreno desocupado ubicado en la intersección de las calles Crámer y San Martín de la localidad de José C. Paz, Partido de Gral. Sarmiento, designado en el plano 48-355-53 con el Nº 1 de la manzana 50, que mide: 9,725 mts. en su frente al S.E.; 21,96 mts. en su otro frente al N.E.; 4,24 mts. en la ochava; 12,519 mts. en el costado N.O. y 24,951 mts. en el costado S.O. con una superficie total de 320,48 mts.2, al contado. — Base $ 66.000 m|n., comisión 3 o|o al contado y en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 13 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 6.750.— e.1º|8 Nº 94.965 v.5|8|69

### Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos: "ERREA EUGENIO, PICCOLI ANSELMO y otros c|ANSAY CARLOS JULIO s|ejecutivo (Expte. Nº 18.304)", que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 6 de agosto de 1969, a las 16 horas, la finca ubicada en San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, designada en el plano de subdivisión respectivo con el Nº uno B de la fracción A, que mide 11.243.10 metros de superficie. — Base $ 1.560.000 m|n., al contado. Puede visitarse en todo momento. Se hace saber que la cláusula 3ª del mutuo, el deudor se obligó a entregar el bien totalmente desocupado en caso de ejecución. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires. 28 de julio de 1969 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 6.750.— e.1º|8 Nº 95.135 v.5|8|69

### Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos "GUTIERREZ de BENZO MARIA E. y otra c|PRIETO RAUL R. s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 18.616)", que los martilleros G. F. Grillo y Cía. S.R.L., Lavalle 1454, 6º piso, Capital, rematarán el viernes 8 de agosto, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, la unidad horizontal designada con el Nº 24, calle Cánning 2351|53, 4º y 5º piso (letra "A"). Superficie cubierta propia: 62.30 metros cuadrados (56.08 mts2. al 4º piso y 6.22 mts2. al 5º piso). Porcentual 6,77 o|o. Expensas comunes julio 1963, $ 10.277; deuda hasta julio 1969 inclusive $ 28.004. Ocupado por el ejecutado. Se visita lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas. Cláusula 6ª contrato hipotecario: "el deudor no podrá arrendar el inmueble hipotecado, ni constituir sobre el mismo cualquier otro derecho real, y para el caso de ejecución se obliga desde ya a dejarlo totalmente desocupado dentro del plazo de treinta días de la fecha de aprobación del remate respectivo". — Base $ 2.900.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 9.000.— e.1º|8 Nº 94.858 v.5|8|69

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

### Nº

Juzgado de Paz Nº 13 comunica por un día en el juicio "BARDANCA, OSVALDO E., contra LOPEZ, JULIA, sobre ejecutivo", que el martillero Carlos Airoldi rematará el día 2 de agosto de 1969 a las 9,30 horas, en el lugar donde se exhiben, calle Caicena 278, en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: un televisor marca "Halliscrafters", sin número visible, gabinete de madera, controles al frente, lado derecho, usado, en funcionamiento, un ventilador de mesa marca "Confort Aire", sin número visible, grande, usado, en funcionamiento, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 25 de julio de 1939. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.500.— e. 1º|8 Nº 95.433 v. 1º|8|69

### Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por dos días en autos "HIJOS DE ISIDORO ANDRADES, RAZON SOCIAL, contra SANCHEZ, JOSE LORENZO, sobre ejecutivo", Expediente Nº 107.192, que el martillero José A. Juega Sicardi rematará en la Avenida Santa Fe 5007, Capital, donde se exhibe: 1 televisor marca Obsson, de 5 perillas, sin número visible, gabinete de madera. El martes 5 de agosto de 1939, a las 14 y 30 horas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Artículo 565 del C. de Ptos.).
Buenos Aires, 28 de julio de 1939. — Roberto Pittaluga Noguera secretario.
$ 3.000.— e.1º|8 Nº 95.056 v. 4|8|69

### Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, hace saber por un día en los autos caratulados "LESEROVICH, JUAN CARLOS, contra GONZALEZ, JUAN MARCOS, sobre ejecutivo", que el martillero Miguel Angel Gallo rematará el día 4 de agosto a las 11 horas, en el local sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 771 Capital Federal, donde se exhiben, de 10 a 12 hs. y de 15,30 horas a 17,30 horas, los siguientes bienes: un televisor "Norly" Super 64|23 de Luxe Hifi. Un ventilador de pie y una heladera eléctrica familiar marca Catita, de 9 pies, rectilínea. En el estado en que se encuentran. Condiciones de venta: al contado, sin base y al mejor postor. Comisión: 10 o|o, en efectivo, en el acto del remate.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 1.950.— e. 1º|8 Nº 95.198 v. 1º|8|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 1, hace saber por tres días en autos: "PENSA N. CARLOS, contra FLAIANI, CESAR EDUARDO y otra sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 29.226|68, que el martillero don Mario Rozen, rematará un automotor usado, marca Volvo, modelo año 1947, con carrocería tipo camión, motor Nº F. B. 114.647, para uso particular, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 830262 La subasta se efectuará el día jueves 14 de agosto de 1939, a las 9 horas, en Av. de los Constituyentes Nº 5831, de esta ciudad, donde se exhibe. Sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor. El bien se entregará previa aprobación de la subasta. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 29 de julio de 1939. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 6.300.— e. 1º|8 Nº 95.472 v. 5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados "OLMO, HERCULES N., contra JUNOVICH, JOSE, sobre ejecución prendaria" (Expediente Nº 29107) que el martillero Federico F. J. Bueia rematará el 14 de agosto de 1939, a las 10 horas, en Gaona 4551, Capital Federal, el siguiente bien: un automotor marca Valiant IV, tipo automóvil, modelo V 270-66, carrocería sedán 4 puertas, con motor Chrysler Nº 63B3701, de 137 C.V., con chasis marca Valiant IV Nº 68B3701, usado, título de dominio de la Capital Federal Nº C037918, modelo en año del automotor 1963, en el estado en que se encuentra y exhibe en Gaona 4551, Capital Federal. Base m$n. 551.837. Seña 10 o|o al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de julio de 1939. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 6.750.— e. 1º|8 Nº 94.907 v. 5|8|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en autos "ACEROFIL S.C.A. s|liquidación sin quiebra", Exp. 26.587, que el martillero Gustavo de Abella Victorica rematará el día siete de agosto de 1969, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, los bienes inventariados en autos, consistentes en: Una máquina de trefilado, compuesta de: banco de aprox. 10 ms. de largo; cabezal porta trefila; cadena de hierro de 5 planchuelas de 23 ms. de largo; motor eléc.; caja reductora, y carro porta mordaza. Un horno de recocido construido sobre patas de hierro y material refractario, de aprox. 1 ms. de alto x 1,80 de largo Exhibición: Av. Hip. Irigoyen 3751, Lanús, de 8 a 12 hs. Un lote de aprox 40.950 Kgs. de hierros redondo y exagonal distintas calidades y medidas, en block, y una sierra de pie c|motor Campano. Exhibición: Calle 27 de Febrero Nº 400, Cap. Federal, de 8 a 12 hs. Una máquina de escribir Olivetti; escritorio, mesitas, armario, fichero y sillas metálicas; ventilador; estufa; cocinas; heladera Siam; estructura metálica de aprox. 8 m. x 8 ms. x 3 ms. de alto; un riel con aparejo Forvis para levantar hierros, etc. etc. Exhibición: calle Segunda Santamarina Nº 555, Ciudadela (altura Av. Gaona 1600), de 14 a 17 hs. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proctos.). Nota: Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores. Retirar catálogo de lotes en oficinas de Lavalle 1282, Pta. baja, Of. 4 o en 25 de Mayo 311, Capital.
Bs. Aires, julio 28 de 1969. — Guillermo Céspedes, secretario.
$ 11.400.— e.1º|8-Nº 95.199-v.4|8|69

### Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|COOP. DE TRANSPORTES DE PASAJEROS PERITO MORENO LTDA. y otro s|Ejec. Prend." Exp. Nº 30.362, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, el 12 de agosto de 1969, hora 9, el siguiente objeto: Un chasis nuevo para colectivo marca Mercedes Benz, motor tipo diesel Nº 341.915-10-000007, chasis Nº 341.250-10-000084, modelo 0 140|555, año 1968, uso comercial, patente Nº SE-4141 de San Carlos de Bariloche, Pvcia. de Río Negro, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Montañeses 3165, Capital. Base pesos 4.412.982,50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 5.850. —e.1º|8-Nº 95.113-v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría 3, comunica por dos días en el juicio "MAZZONI Y CIA. c|BARAKAT JUAN s|Ejec." (Expediente 28.343), que el martillero Andrés Martínez González rematará en calle Moreno 1441, Capital donde se exhiben, el día 9 de agosto de 1969, a las 10 hs., 40 pantalones sarga La Emilia, nuevos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.400.— e.1º|8-Nº 94.952-v.4|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: ROBERTO BERLINGIERI S.A c|ESCARAY ELENA ANGELICA y otro s|Ejec. Prend., Exp. Nº 30.247, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730 el 11 de agosto de 1969, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo Jeep utilitario, marca IKA Jeep, modelo carrozado del año 1961, con sus correspondientes neumáticos, para uso particular, tracción simple, motor Nº 614.046.132 de 4 cilindros, Serie Nº 12321-01265 y patente de la Pvcia. de Bs. As. Nº 757-115, en el estado en que se encuentra. Se exhiben en la calle 9 número 1279, La Plata. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 5.850.— e.1º|8-Nº 95.115-v.5|8|69

### Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "SAUMA, ELIAS c|BELLO CARLOS ALBERTO s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 41.547 que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 9 de agosto de 1969, a las 10.30 horas, en calle Nazca 4160, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1962, con motor Nº T. 115JEL-601819, patente de Capital Federal Nº 749075. Base: m$n. 606.546.50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.950 e.1º|8 Nº 95.423 v.5|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días en el juicio "RISO, EDUARDO c|GEREZ, CARLOS s|Ejec. Prendaria" (expediente 41.920), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 9.15 horas, en Ramón L. Falcón 1375, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Chevrolet, modelo del año 1962, motor Nº T0711HCA011992, en el estado en que se encuentra. Base $ 488.700 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 6.300 e.1º|8 Nº 94.966 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "BABENCO S. A. c|IEZZI FRANCISCO A. s|ejec. prendaria", (expediente 42.607), que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 14.45 horas, en G. Nacional Nº 84, donde se exhibe, de 9 a 11 horas: Un torno mecánico marca Wecheco, modelo M-52, prismático, monopolea, con equipo eléctrico y demás accesorios normales y correspondientes, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 521.680. Venta al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.850 e.1º|8 Nº 95.202 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "BABENCO S. A. c|TALLERES FAT S.C.A. s|Ejec. Prendaria", (Expte. 42.066), que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 15 horas, en Guardia Nacional Nº 84, donde se exhibe de 9 a 11 horas: Un torno mecánico de 1,50 mts. de e|p., marca Pia Nº 4087, modelo 5 m, prismático, monopolea, con equipo eléctrico y accesorios correspondientes, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 681.800. Venta al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.850 e.1º|8 Nº 95.203 v.5|8|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio "AJURIA MARCOS FLORENCIO c|CASTELLANO NESTOR F. s|Ejecutivo", expediente Nº 29.790, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 5 de agosto de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica familiar marca Gardenia; una máquina de coser Minerva familiar con motor acoplado; un estabilizador de voltaje Dorytel y una radio a transistores portátil de Luxe 6. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.900 e.1º|8 Nº 95.333 v.4|8|69

### Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "CREDIPREND S.R.L. c|RODOLFO H. REY y otro s| prenda. Expte. Nº 15.740|969", que el martillero Edelmiro S. Deneri, rematará el día 12 de agosto de 1969, a las 10 horas,

en el local de la calle Alsina 845, Capital, donde se exhibe de 10 a 16 horas: Un automotor m|Citroën, mod. AZL, serie 1964, Ind. Arg. c|motor a nafta de 14 HP, Nº 3024001842-AZ, chasis número 3002012992, sedan 4 puertas, dos cilindros horizontales 425 cm3. de cilindrada, uso particular c|patente Prov. Bs. As. 119680. Se entrega en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 301.650. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — De no haber postores transcurrida media hora se subastará nuevamente sin base. — Se entrega previo pago total, Art. 565 C.P.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.200.— e.1º|8 Nº 95.377 v.4|8|69

---

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "RIBEIRO, MANUEL JOAQUIN contra JUAN RICARDO y NORMA NOEMI ZUNINO s|ejec. prend. (Expediente Nº 26.335|1968)", que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 8 de agosto del cte. año, a las 15 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una balanza de mostrador Super Sumvar, Nº 10.541. Una balanza de mostrador Nativa, Nº 5.479 y una heladera mostrador, con vitrina dos puertas, gabinete metálico y tapa fórmica, mod. 240, Nº 3.346, sin marca, en el estado en que se encuentran. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del C.P.C. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — Sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.900.— e.1º|8 Nº 95.131 v.4|8|69

---

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "GIAMBRUNO, JOSE c|CAMACHO SUELDO, MARIO MARCELO s|Ejec. Prend. (Expte. Nº 26.946)", que el martillero Jorge Santiago Borrelli, rematará el día 8 de agosto de 1969, a las 14.30 horas, en Monroe 2865: Un automotor usado, marca Ford, modelo año 1939, motor Nº P6-52891, patente de la Provincia de Bs. As. Nº 1.246.946, año 1967, carrocería sport, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base $ 253.750 al contado y en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta, y se exhibe en Monroe 2865.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.300.— e.1º|8 Nº 95.419 v.4|8|69

## Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "MAELMA S.C.A. c| FEDIGAR S.R.L. s|ejec. prend., Expte. Nº M-1040", que el martillero Juan Mandri rematará el día 12 de agosto, a las 10 horas, en la calle Córdoba 5165, donde se exhibe, el automóvil marca Ford Falcon, modelo 1966, motor número 67M 712916, serie K A 16FM, chasis Ford número 23.384, patente Nº C061882. — Base m$n. 551.997. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.050.— e.1º|8 Nº 95.312 v.5|8|69

## Nº 7

Juzgado Comercial N: 7, Secretaría número 14, comunica por 3 días, en el juicio caratulado: "APULCO S. A. I. I. C. y F. c|LATORRACA, PABLO y otra" s|Ejecución Prendaria (Exp. Nº 20.610), que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 11,30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1051, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 14 a 18 horas) un automotor marca Jeep T-80, Modelo TA-8PB, año 1968, motor Nº 7.043.343, serie Nº 4761, Patente Nº B-235456, de Lomas de Zamora y con las siguientes características especiales: Chasis Nº 02779, color Blanco Los Andes, tapizado gris, motor marca OHC, Tornado Vencedor, uso particular. — Base: m$n. 803.329, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o, Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo. — Se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 6.300 e.1º|8 Nº 95.233 v.5|8|69

---

Juzgado en lo Comercial Nro. 7, Secretaría Nro. 14, comunica por tres días en el juicio: "FALCONE, ANTONIO f. c|MOLINA BORGES, JOSE LUIS y otro s|Ejec. prenda, Expte. Nro. 20.751" que el martillero José Singereisky, rematará en Cabildo 3266, de la Capital el 5 de agosto de 1969, a las 10,15 hs., el siguiente objeto: Un automóvil Peugeot, modelo 1957, tipo sedan 4 puertas, motor Nº 2079155 carburante nafta,, potencia 58 CV, patente de la ciudad de Buenos Aires, Nro. 1177, de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.050 e.1º|8 Nº 95.337 v.5|8|69

---

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secret. Nº 13, comunica por tres días en autos "CALAFELL HORACIO JORGE c|VILLACORTA, ARMANDO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 20.568), que el martillero Aníbal Adolfo Giúdice, rematará el día 11 de agosto de 1969, a las 11 horas, en Luis Beláustegui 3273, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford, modelo año 1956, tipo camión playc. motor Nº F64V6E-65851, a patentar, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: pesos moneda nacional 266.007. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.500 e.1º|8 Nº 95.293 v.5|8|69

## Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "KOWI S. C. A. c|FOSSANO, ANGEL s|prenda", (Expte. 23198), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 22 de agosto de 1969, a las 9 horas, en Tilcara Nº 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford F500, modelo 1957, motor número F50L7E-48147, patente Nº 789.470, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 499.450 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.500 e.1º|8 Nº 94.967 v.5|8|69

---

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|COOP. DE TRANSPORTES DE PASAJEROS PERITO MORENO LTDA. y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 23.106, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, el 12 de agosto de 1969, hora 9,30, el siguiente objeto: Un chasis nuevo para colectivo, marca "Mercedez Benz", motor tipo diesel número 321.996-10-005159, modelo LA1112|42 año 1968, chasis Nº 341.106-10-006329, Patente Nº SE-4118, de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Montañeses 3165, Capital. — Base: pesos moneda nacional 3.135.946,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565, Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.800 e.1º|8 Nº 95.120 v.5|8|69

---

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. contra COOP. DE TRANSPORTES DE PASAJEROS PERITO MORENO LTDA. y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 23.085, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, el 12 de agosto de 1969, hora 9,15, el siguiente objeto: un chasis nuevo para colectivo, marca Mercedes Benz, motor tipo Diesel, número 321.997-10-001965, modelo LO1112/48, año 1968, chasis Nº 341.012-10-006608, uso comercial, patente Nº SE-3924, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Montañeses 3165, Capital. — Base m$n. 2.108.126. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 6.300. e.1º|8. — Nº 95.322 v.5|8|69

## Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "CALAFELL HORACIO JORGE c| BLANCO MANUEL y otro, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 22.412, que el martillero Aníbal Adolfo Giúdice rematará el día 11 de agosto de 1969, a las 9.30 horas, en Luis Beláustegui 3273, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1954, tipo camión tanque, motor Nº 315910-4501703, serie 315910, potencia 145 H.P., patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 612.380. Con acoplado marca Heiman 898, tanque, modelo 1956, acoplado Nº 898, carga máxima 15.000 kilos, capacidad 19.500 litros, medida del tanque 6 metros, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 2.009.535. en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 1.576.850. — Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 6.750. e.1º|8. — Nº 94.854 v.5|8|69

## Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por dos días, en autos "SALOMON, ALFREDO c|GARCIA, ARNALDO JORGE, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 21.381, que el martillero Adolfo Perlegier propuesto, rematará el día 13 de agosto de 1969, a las 10 horas, en Avda. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca De Soto, modelo año 1957, con motor Nº UT546-1742LC, patente de la Capital Federal Nº 831399. — Base m$n. 504.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.400. e.1º|8. — Nº 95.473 v.4|8|69

---

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en autos "ROVEDA MARIO c|MORBIDONI HECTOR J. y otro, s|ejecutivo" - Expte. Nº 21.384, que el martillero Raúl A. Desplats rematará el 6 de agosto de 1969, en Humberto 1º Nº 2046, a las 15 horas, lugar en que se exhiben y en el estado en que se encuentran, lo siguiente: una balanza "Andima", Nº 100.274; una cortadora de fiambres, marca "Berkel", Nº 76915; una heladera mostrador, marca "Siam", tres hojas, comercial, sin número a la vista; una máquina de cortar fiambres, marca "San Salvador", Nº 95439, con motor acoplado, Nº 1520; una balanza con capacidad hasta 2 Kg., marca "Molero", Nº 2016; una heladera marca "Siam", congeladora, con tres puertas, sin número a la vista; 45 botellas de champagne de distintas marcas; 45 botellas de vino fino, marcas: Colón, Santa Silvia, San Giné, La Esmeralda, con capacidad hasta 700 grs.; otras 45 botellas de vino fino, distintas marcas. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el estado que se encuentran y de inmediato, previo pago total del precio (artículo 565). — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 5.700. e.1º|8. — Nº 94.793 v.4|8|69

---

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "SOLAR S.A.C.I.I.F. c|HANZEL, MIGUEL A., s|ejec. prendaria" - Expte. 22.188, que el martillero Alberto J. Radatti, propuesto por la parte actora rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford, tipo sedán 4 puertas, con motor MCBA-107259, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 624928, modelo 1946, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 74.536. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Se hace constar que la actora asumió el compromiso de hacerse cargo de posibles deudas fiscales y/o municipales que pudieran pesar sobre el bien a subastar.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.500. e.1º|8. — Nº 95.212 v.4|8|69

---

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en los autos "GANDIAGA, AGUSTIN c| MARISCAL ENRIQUE H., s|ejec." - Expediente 22.544, que el martillero Héctor Angel Tiberi, propuesto por la actora rematará el día 12 de agosto de 1969, a las 9,30 horas, en la calle General Iriarte 2566, de Capital, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, de lunes a sábado: un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1953, tipo rural, motor número 5.500.405, de industria alemana, patente de la Prov. de Bs. Aires número 1.195.525, serie motor O M.636-VIII/636931, tipo 170. — Base m$n. 250.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.000. e.1º|8. — Nº 95.345 v.4|8|69

## Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "LABARBA ALEJANDRO c/TRANSPORTES AUTOMOTORES 168, SAICFI y otros, s/ejecución prendaria", Exp. 30643-1968, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 13 de agosto de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Acoyte 636, Cap., donde se exhibe de 10 a 16 hs., todos los días, un microómnibus usado, buen estado de funcionamiento, para transporte de pasajeros, marca Bedford, modelo 1962, motor Nº IJ4/5/6-110.197, chapa 766-175 Prov. Bs. As. Se entrega en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Se entrega previo pago total, Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 5.400. — e.1º|8 Nº 95.373 v.5|8|69

---

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 2 días, en los autos "SMOLER, MAURICIO c/ARCEO HNOS., s/ejec.", Exp. Nº 28881, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el día 7 de agosto, a las 16 horas, en Av. Santa Fe Nº 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Quince trajes para hombre, con chaleco, de poliéster, de diversos talles y colores; cinco trajes casimir, colores y talles variados. Sin base. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega previo pago del precio.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.000. — e.1º|8 Nº 95.083 v.4|8|69

## Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c/ EMPRESA DE TRANSPORTES TENIENTE GENERAL ROCA, S. A. y otros, s/ ejec. prendaria" (Expte. Nº 28 067), que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 14 de agosto de 1969 a las 17 horas, en Gurruchaga 2254, Capital, donde se exhibe, un microómnibus usado, marca De Soto, modelo 1963, tipo DP-400, con motor diesel marca Perkins, número 6.102.057, chasis Nº 360.390, con carrocería para 19 pasajeros sentados, habilitado por la Secretaría de Transporte, con patente Nº C 0158, registro Nº 8694. En el estado que se encuentra. Base m$n. 805.000. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 6.300. — e.1º|8 Nº 95.108 v.5|8|69

---

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI, S. A. c/FIAD JULIO PEDRO, s/ejec. prendaria", Exp. Nº 30104, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 19 de agosto de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un camión usado, marca Rastrojero, modelo año 1958, motor Nº 871909, chasis Nº 36749, motor marca Borgward, serie Nº 36749, patente Nº 789028, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conforme a lo dispuesto en el Art. 565 Código Procedimientos.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — El Secretario.

$ 5.400. — e.1º|8 Nº 95.114 v.5|8|69

---

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio "TEIA AUTOMOTORES, S. A. C. I. F. I. c/RODRIGUEZ, JOSE HERMOGENES y otro, s|ej. prend." (Expediente 28763), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 19 de agosto, a las 9 horas, en República de la India 2945, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Morris, usado, modelo BM-612, año 1966, motor Nº S-11-002672-A, chasis número MAA 001987, serie Nº M-001987, para uso de taxímetro, en el estado en que se encuentra. Base $ 241.850 m|n. Seña 30%, comisión 10%, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.950. — e.1º|8 Nº 95.211 v.5|8|69

---

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio "CON-FAL, S. C. P. A. c/DELLI SANTI, HECTOR JORGE, s/ejec. prendaria" (Expte. 28334), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 14 de agosto, a las 9 horas, en Ramón L. Falcón 1375, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1961, motor Nº 10927W176257MCBA, patente Nº 510.461 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base pesos 255.000 m|n. Seña 30%, comisión 10%, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.950. — e.1º|8 Nº 95.213 v.5|8|69

## Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en autos "JUMAX, S. A. I. y M., s/quiebra", que el martillero Carlos M. Páez rematará el viernes 8 de agosto de 1969, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, dos máquinas elaboradoras de pan "Werner" y "Pfleiderer", números 104396 y 98359, importadas, nuevas; dos escritorios de madera, uno con siete cajones, de 1,30 x 0,80, y el otro con 3 cajones y un posapapel, de 0,84 x 0,49, usados: una biblioteca de madera (falta vidrio de la puerta), con 4 estantes de 1,70 por 0,70; una cortina tipo americana, de 1,63 x 1,46 m; un artefacto eléctrico con acrílico y dos tubos fluorescentes usados. Sin base. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.200. — e.1º|8 Nº 95.158 v.4|8|69

## Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos caratulados "REBOREDO JOSE JORGE c/PERALES RAMON VIRGILIO, s/ ejecución prendaria", expediente número 125936, que el martillero Ramón García, propuesto por la parte actora, rematará el día 20 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Gual 2475, de Capital, donde se exhibe todos los días de lunes a viernes, en el horario de 15 a 19 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca "Chevrolet", modelo rural, del año 1951, con motor Nº LBM-384.481, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.135.276, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 156.420, al contado. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 6.300. — e.1º|8 Nº 94.889 v.5|8|69

# EDICTOS JUDICIALES

## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN LOPEZ de RIVERO y don CONSTANTINO RIVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e.31|7 Nº 94.788 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RABINOVICH y VORTSMAN ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.800.— e.31|7 Nº 94.787 v.4|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO PASCUAL MARINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.465 v.1º|8|69

### Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON YUJNOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.100.— e.31|7 Nº 94.819 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.100.— e.31|7 Nº 94.646 v.4|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, del Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3, del Dr. Ricardo L. Burnichón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID SZADMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.700.— e.30|7 Nº 94.470 v.1º|8|69

### Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GASPAR BAYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800. e.31|7. — Nº 94.827 v.4|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO IURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800. e.31|7. — Nº 94.771 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA JUANA VELAZQUEZ de ARRIEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.820. e.31|7. — Nº 94.767 v.4|8|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ELENA PIANELLO de CAIROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800. e.31|7. — Nº 94.709 v.4|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMILDA ENRIQUETA REBAGLIATI de BELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.280.— e.30|7 Nº 94.538 v.1º|8|69

### Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña SUSANA BARBONE de OTTAVIANO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.250. e.31|7. — Nº 94.667 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA LOPEZ de GOMEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.100.— e.30|7 Nº 94.351 v.1º|8|69

### Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a DOMINGO RAVETTI, para comparecer en juicio "Dallocchio de Ravetti Dominga Ercolina, s|información Sumaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800. e.31|7. — Nº 94.601 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MORAZZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario
$ 2.250.— e.30|7 Nº 94.398 v.1º|8|69

### Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ACHEROPITA LUISA LADELFA de SANTORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Roberto M. Pérez Demaria, secretario.
$ 2.100.— e.31|7 Nº 94.766 v.4|8|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA MEZZADRI viuda de SAVIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.250.— e.30|7 Nº 94.426 v.1º|8|69

### Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA DEL ROSARIO EZCURRA de ROBSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800.— e.31|7 Nº 94.758 v.4|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGILIO BALTASAR TORNESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800.— e.31|7 Nº 94.603 v.4|8|69

### Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA AMOR de LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.640.— e.31|7 Nº 94.631 v.4|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA NUÑEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.520.— e.31|7 Nº 94.630 v.4|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR BARRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e.31|7 Nº 94.611 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS PICCIARIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.700.— e.31|7 Nº 94.641 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA NEMIROVSKY de LUDMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.820.— e.31|7 Nº 94.636 v.4|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ALBERTO BAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.339 v.1º|8|69

### Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO LEITNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.340.— e.31|7-Nº 94.657-v.4|8|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITAWTAS o VYTANTAS SKEBERIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.980 e. 30|7 Nº 94.448 v. 1º|8|69

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANFELICE CATALDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.340 e. 30|7 Nº 94.554 v. 1º|8|69

Juzgado Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA TEPLITZKY de KOTIK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.660 e. 30|7 Nº 94.579 v. 1º|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA VACCAREZZA de PODESTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.340 e. 30|7 Nº 94.397 v. 1º|8|69

### Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA NIETO o NIETO de BARBAZAN o NIETO BARBAZAN de BARBAZAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.250.— e.31|7-Nº 94.781-v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARIA RISSOTTO de STRIANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.340 e. 30|7 Nº 94.590 v. 1º|8|69

### Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO o ALFREDO ELIO SAINT MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.820.— e.31|7-Nº 94.769-v.4|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO DIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.460.— e.31|7-Nº 94.768-v.4|8|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PRUDENCIA SOTO de BALBOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e.31|7-Nº 94.760-v.4|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL BELLIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.520.— e.31|7-Nº 94.635-v.4|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DIOS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 e.30|7 Nº 94.469 v.1º.8|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GOMEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.100 e. 30|7 Nº 94.481 v. 1º|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FRAGA o MANUEL FRAGA MIÑO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800 e. 30|7 Nº 94.338 v. 1º|8|69

### Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LEON PRIVATO TOURRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 julio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.31|7-Nº 94.839-v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores d SALVADOR GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.31|7-Nº 94.753-v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BERRUTTI de SANZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.040 e. 30|7 Nº 94.532 v. 1º|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO ANTONIO LUCIBELLO y MANUELA CASTRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 6.000.— e. 23|7 Nº 92.864 v. 5|8|69

### Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA BENEDICTO de GRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.388 v.1º|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.368 v.1º|8|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE LOPEZ de REGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.352 v.1º|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO FELIX ANGELERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e.31|7 Nº 94.778 v.4|8|69

### Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ENRIQUE GARCIA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.280 e.31|7 Nº 94.674 v.4|8|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FERREIRO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.160 e.31|7 Nº 94.633 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABDALLA BALAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.494 v.1º|8|69

## Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ACHI de HASSAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.800 e.31|7 Nº 94.843 v.4,8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISAAC GOLDBERG. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 2.250.— e.30|7 Nº 94.545 v.1º|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de MARTIN NOVOSEL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 2.520 e.31|7 Nº 201 v.4.8|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIA PANETTA de LO FRANCO o LOFRANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 2.100 e 31|7 Nº 94.822 v.4|8|69

## Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16 de la Capital Federal, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña CARMEN CASSANO de VERRASCINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.250 e.31|7 Nº 94.809 v.4|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONCIO MORAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.413 v.1º|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO OSCAR CARRICART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.412 v.1º|8|69

## Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MORALES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800 e.31|7 Nº 94.757 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a CARMEN PERELLO de RAFFA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800 e.31|7 Nº 94.723 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VARELA, ANGEL JUAN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800 e.31|8 Nº 94.722 v.4|8,69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA ROMA o CELESTINA RIAÑO de MONTANARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secertario.
$ 1.800 e.31|7 Nº 94.720 v.4|8,69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL ROBERTO LUIS ZANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.333 v.1º|8|69

## Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PARRONDO de RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.820 e.31|7 Nº 94.632 v.4,8|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO PASCUAL DE TULLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.250.— e.30|7 Nº 94.520 v.1º|8|69

## Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO HERRMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 2.280 e.31|7 Nº 94.782 v.4|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROCCO y ROSARIO ARENA de ROCCO. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.460 e.31|7 Nº 94.777 v.4|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL CASELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.200 e.31|7 Nº 94.741 v.4|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ELENA AURORA RODRIGUEZ ESPINOSA de ESPINOSA.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800 e.31|7 Nº 94.610 v.4|8:69

## Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIDIA JUANA GRAMAJO de PITTIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e. 31|7 Nº 94.733 v. 4|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE ONETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250 e. 31|7 Nº 94.742 v. 4|8|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL JUAN ELMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e.31|7 Nº 94.770 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA RAQUEL ALVAREZ de CATALANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.280.— e.30|7 Nº 94.393 v.1º|8|69

## Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MERCEDES MARIA LUISA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.250 e. 31|7 Nº 94.747 v. 4|8|69

## Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cit. por 30 días a herederos y acreedores de ABEL MARIA MONZO. Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.350.— e.30|7 Nº 94.449 v.1º|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO CELICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.280.— e.30|7 Nº 94.503 v.1º|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 21, Secretaría Nro 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARLOS LANGE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.160.— e.30|7 Nº 94.382 v.1º|8 69

## Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA AMORIN de FALABELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2,250 e. 3|7 Nº 94.721 v. 4|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CASTAGNA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. —Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400 e. 31|7 Nº 94.656 v. 4|8|69.

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña CATALINA DEVITA de ARTESE, para que en el término de 30 días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.700 e. 31|7 Nº 94.671 v. 4|8|69.

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ANTONIA ALZUGARAY de MONTENEGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.700.— e.30|7 Nº 94.488 v.1º 8|69

## Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA MONTEVERDE de RITA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e. 31|7 Nº 94.842 v. 4|8|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL DEFILIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.040.— e.30|7 Nº 94.451 v.1º|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA DEPRETTO de TULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.329 v.1º 8|69

## Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ANGEL RAMON RUSSOMANNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.31|7 Nº 94.688 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILANO LAMELAS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.362 v.1º|8|69

## Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JULIO DE PEDRO o DE PEDRO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.- - e.31|7 Nº 94.689 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO o MARIA de la CONSOLACION GONZALEZ GRANDA de BRIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini ,secretario.
$ 1.800.— e.31|7 Nº 94.699 v.4|8|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARCELINA OTERO de REBOREDO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.31|7 Nº 94.669 v.4|8|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.350.— e.31|7 Nº 94.732 v.4|8|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA FERNANDEZ de GONZALEZ FEITO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.880.— e.30|7-Nº 94.435-v.1º|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO STARKMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.30|7-Nº 94.580-v.1º|8|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA LASTRA de ARAUJO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.980.— e.30|7-Nº 94.442-v.1º|8|69

Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por quince días al propietario del inmueble de la calle JUANA AZURDUY 1547, Capital, para comparecer en juicio: "Barbeito, Nélida y otra s|posesión veinteañal" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 4.500.— e.30|7-Nº 94.456-v.5|8|69

## Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA y DOLORES REY de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 8.600.— e.21|7 Nº 92.016 v.1º|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMANO POLETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.30|7-Nº 94.480-v.1º|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MOMPEL de MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.160.— e.30|7-Nº 94.371-v.1º|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA FOPPIANO de MARTIN y de PEDRO EDUARDO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.460.— e.31|7 Nº 94.765 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOPEZ AMOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.220.— e.31|7 Nº 94.716 v.4|8|69

Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.980.— e.31|7 Nº 94.690 v.4|8|69

## Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIGFRIDO JULIAN PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 16 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.350 e.31|7 Nº 94.734 v.4|8|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL ALVAREZ e ALVAREZ SOBRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.30|7-Nº 94.429-v.1º|8|69

## Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL JUAN BRUSCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Oscar Jorge Ciocca, secretario.
$ 2.580 e.31|7 Nº 94.746 v.4|8|69

## Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, emplaza por diez días a don JOSE MARIA ELBAO y a doña MARIA SUSANA AREVALO de ELBAO, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente en autos: "Ferratti Amílcar Víctor c|Elbao José María y Arévalo de Elbao María Susana s|Cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrárseles al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.700 e.31|7 Nº 94.665 v.1º|8|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ELOIS BERNARDO PAGANINI y doña MARIA DELIA MERLO de PAGANINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e.31|7 Nº 94.820 v.4|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILUMINATA MESIANO de PETROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.250. — e.24|7 Nº 93.273 v.2|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS ANTONIO ROJAS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.30|7-Nº 94.484-v.1º|8|69

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por tres días a JUAN CANELLA a estar a derecho en los autos "Rocha de Pitt Funes M. c|Canella Juan s|Sumario", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Lilia Germano, secretaria.
$ 2.200 e.31|7 Nº 94.750 v.4|8|69

## Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO ARGENTINO PODVERSCEK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 2.250 e.31|7 Nº 94.644 v.4|8|69

## Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GOMEZ y GOMEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 1.860 e.31|7 Nº 94.643 v.4|8|69

## Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por diez días a OSVALDO DARIO RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Elena Díaz de Girabert, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — El Secretario.
$ 1.800 e.31|7 Nº 94.607 v.1º|8|69

## Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA CALDAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario
$ 1.350 e.31|7 Nº 94.684 v.4|8|69

## Nº 34

El Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO CERIZOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.800.— e.30|7-Nº 94.566-v.1º|8|69

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días al demandado MARTINEZ, RICARDO, para comparecer en el juicio "Torfano, José Ricardo c|Martínez, Ricardo s|ordinario", bajo apercibimiento de designarle al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Guillermo L. Céspedes secretario.
$ 1.500 e.31|7 Nº 94.626 v.1º|8|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por dos días que en autos "CIA. INMOBILIARIA PRIMERA JUNTA S. C. A. y JORGE SAUL MARTINEZ, su quiebra", que se han practicado las siguientes regulaciones: a la Srta. Olga E. de Verettoni, síndico, sesenta mil pesos m|n., letrado de la misma Dr. Eduardo J. de la Fuente, veinte mil pesos m|n.; Escribano inventariador, Sra. Rosa V. de Sprinberg, quince mil pesos m|n., los del liquidador en cuarenta y cinco mil pesos m|n., los del letrado de este último, Dr. Martín Lerner, en ta y cinco mil pesos m|n., los del letrado patrocinante del fallido Dr. Julio C. Battioni, en quince mil pesos m|n., y los del Dr. Humberto Bigi ,letrado patrocinante del fallido en quince mil pesos moneda nacional.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 5.360 e.31|7 Nº 94.790 v 1º|8|69

## Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por cinco días la quiebra de ABRAHAM MAZALAN. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de junio de 1967. — La junta de acreedores se reunirá en la Sala del Juzgado el 25 de agosto de 1969, a la hora 14. — Síndico: Rafael José Tancredi, con domicilio en Paraná 326, 2º piso, Of. 8, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos hasta quince días después de la última publicación. — Intímase a cuantos tengan bienes o efectos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, quedando prohibido hacer al primero pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 11.500.— e.29|7 Nº 94.306 v.4|8|69

## Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a OSCAR ESPOUEYS, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Multitronic's S. R. L., sobre cobro ejecutivo de m$n. 637.500", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.100 e.31|7 Nº 94.797 v.1º|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de FRANCISCO AGOSTINO E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA. Fecha de cesación de pagos provisoria: el 30 de abril de 1967. Síndico Eusebio Finguerut, Lavalle 1783, piso 3º, derecha, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 7 de octubre de 1969 a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos posean bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 9.750.— e.29|7-Nº 94.319-v.4|8|69

## Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de GREHAN S.A.C.I.F. a convocatoria solicitada, fijándose el plazo de 45 días a contar de la última publicación de edictos para presentar al síndico don Néstor Castelli, Rodríguez Peña 469, piso 8º, "55", los justificativos de sus créditos. El día 24 de octubre, a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores en la sala de audiencias de este Juzgado, con aquellos que concurran.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 7.500.— e.30|7 Nº 94.450 v.5|8|69

## Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Federico Galli Villafañe, secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "ECHEVERRIA Y CIA. S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles el término de Treinta días para presentar al Síndico, contador Alberto Vicente Sabá, en el domicilio constituido calle Santa Fe 931, piso 5º, los justificativos de créditos. — El día doce de noviembre de 1969, a las catorce horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 7.500 e.31|7 Nº 94.812 v.6|8|69

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, autos "MARTINEZ DALKE A. c|SUAREZ DIONISIO s|Cancelación Pagaré" exp. Nº 21253|68, cita por quince días a quienes se creyeren con derecho formulen oposición dentro término legal al pedido de cancelación pagaré ciento cincuenta mil pesos m|n emitido por Dionisio Suarez en Buenos Aires, orden Luis Alberto Grandinetti, vencimiento tres septiembre mil novecientos sesenta y ocho. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 3 de Junio de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.050.— e.22|7 Nº 92.606 v.11|8|69

Juzgado Comercial 10, Secretaría 20, comunica por cinco días la quiebra de "THAGORE SECPA y PRUSSATTO, EDUARDO P.", Exp. Nº 17.603. Fecha provisoria cesación pagos. 16 de febrero de 1967. Síndico Irving Tow, domicilio Viamonte 1592, 9º, "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 40 días. Señálase el 28 de agosto 1969, a las 14 horas, la reunión en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 6.750.— e. 23|7 Nº 93.956 v. 1º|8|69

## Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de LINGUA Y FERNANDEZ. SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Síndico: Sr. Jorge Girola, domicilio: San Martín 686, piso 10º, oficina 101. Emplázase a los acreedores por 20 días a presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 12 de septiembre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 10.500.— e.29|7-Nº 94.264-v.4|8|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "DEL ATLANTICO S. A. I. C.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 13 de marzo de 1969. Síndico: Natalio Estrin, domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 30 de setiembre, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 9.000.— e. 28|7 Nº 93.957 v. 1º|8|69

## Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por quince días, en autos "GONZALEZ FELIX JOSE c|LA SALVIA RONALDO, s|Cancelación pagares extraviados" que el Juzgado, con fecha 14 de noviembre de 1968, ha dispuesto la cancelación de los pagares librados en la Capital Federal, el 28 de diciembre de 1967, con lugar de pago en esta misma ciudad, suscriptos por Ronaldo La Salvia a favor de Félix Jose González, 24 pagarés por quince mil pesos con vencimientos mensuales sucesivos desde el 1º de febrero de 1968 al 1º de enero de 1970 y un pagare por quinientos mil pesos con vencimiento el 1º de marzo de 1970. — Se autorizara el pago de los referidos documentos después de sesenta días de la última publicación respecto de los pagares vencidos y desde el vencimiento si este fuere posterior a aquella fecha, de no existir oposición por el o los tenedores.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 36.000. e.16|7. -- Nº 91.052 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de ROSA GRUNBLATT de CLOS. Expte. Nº 21.361. Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de enero de 1968. Síndico: Alberto Ramón Casas, con domicilio en Uruguay 654, noveno piso, escritorio 911, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro del plazo de 15 días. Señálase el día 12 de setiembre de 1969, a las 14 horas, para que tenga lugar la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de dinero y efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 13.300.— e.30|7 Nº 94.415 v.5|8|69

## Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días que en los autos caratulados: "FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA LIMITADA (F.A.D.E.C.O.O.P.)- INSTITUTO FEDERAL COOPERATIVO DE AHORRO PARA LA VIVIENDA (I.F.C.A.V.) s|liquidación sin quiebra", se ha resuelto diferir la fecha de la Junta de Acreedores para el día 16 del mes de octubre de 1969, a las 13,30 hs.
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
e.29|7-Nº 191-v.4|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE MENALLED, la convocatoria solicitada, fijándoseles 30 días para presentar al síndico, Luis Juan Biegni, con domicilio en Esmeralda 272, 3er. piso, los justificativos de créditos. El día 23 de setiembre de 1969, hora 13.30, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 6.000.— e. 28|7 Nº 93.826 v. 1º|8|69

## Nº 14

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 14, Secr. Nº 28, comunica por cinco días que a los fines de verificación y graduación de créditos no verificados en la convocatoria e incidentes posteriores de los autos caratulados "EDUARDO Y ENZO DI PRIMIO s|quiebra", señálase la audiencia [illegible] a 3 de setiembre de 1969, a las 14 hs., emplazándose a los acreedores que se encuentran en esa situación [illegible] dentro del plazo de 30 días presenten a la síndico Mina Bey, los títulos justificativos de sus créditos. Beauchef 287, 6º A., Capital.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 7.500 e.31|7 Nº 94.603 v.6|8|69

## Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de RODRIGUEZ ARTURO (Expediente 122.135). Fecha de cesación de pagos 22 de abril de 1963. Síndico Dolores Mincz, domicilio constituido en Viamonte Nº 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 29 de setiembre de 1969, a la hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 9.000.— e.29|7-Nº 94.170-v.4|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de RESTAURANTE DON NICOLA S.R.LTDA. (Expte. Nº 117.182) Fecha de cesación de pagos 21 de mayo de 1964. Síndico Dolores Mincz, domicilio constituido en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase el día 23 de setiembre de 1969, a la hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires julio 16 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 9.000.— e.29|7-Nº 94.169-v.4|8|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

**Publicación extractada art. 1º Ley 17.889**

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

| Juzg. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha edicto | Citación y emplazamiento | Días de citación | Causa o delito |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | Raúl N. Amuchástegui | 17/6/69 | CASSANO, Pablo | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzon | 13/6/69 | KELINDA, SAIC | 30 | Infracción Ley 11.275 |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 4/6/69 | TORRES, Luis | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 9/6/69 | FINKELSZTEIN, Bernardo | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 11/6/69 | CHACON, Ricardo | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 28/5/69 | BEHOBI, Pedro Vicente | 5 | Cheque sin fondos |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 11/6/69 | ROJO, Horacio | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 17/6/69 | TORRES, Luis | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 3 | 5 | Nestor C. Nogues | 26/5/69 | GILMOUR DRYSDALE, Jaime | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 3 | 5 | Néstor C. Nogues | 11/6/69 | CHESA, Joaquín | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 3 | 5 | Néstor C. Nogués | 10/6/69 | BELLINI, Mario Rafael | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 3 | 5 | Nestor C. Nogués | 23/5/69 | JUANTO DE ROSA, Adela María | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 3 | 5 | Néstor C. Nogués | 11/6/69 | LIU, Pao Chen | 5 | Encubrimiento contrabando |
| 3 | 5 | Néstor C. Nogues | 11/6/69 | HAMDEN, Alí | 5 | Contrabando |
| 3 | 5 | Nestor C. Nogues | 30/5/69 | GARCIA, Palmira | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 3 | 5 | Nestor C. Nogues | 30/5/69 | BRENTA, Ricardo Ignacio | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 3 | 5 | Néstor C. Nogués | 27/5/69 | RAPICAVOLI, José Cayetano | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 3 | 5 | Néstor C. Nogués | 2/6/69 | MIGDAL, Szmul | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 3 | 5 | Néstor C. Nogues | 4/6/69 | CANONICO, Juan Carlos | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 3 | 5 | Néstor C. Nogues | 3/6/69 | BIONDO, Miguel Felipe | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 3 | 5 | Nestor C. Nogues | 6/6/69 | KORN, Héctor Orlando | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 3 | 5 | Nestor C. Nogues | 9/6/69 | CHEMELLO, Humberto | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 3 | 5 | Néstor C. Nogues | 9/6/69 | ESSES DE NATANZON, Victoria | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 3 | 5 | Néstor C. Nogues | 6/6/69 | ESCOBAR, Alvaro Vicente | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 3 | 5 | Nestor C. Nogues | 20/5/69 | RUSSO, Miguel | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 3 | 5 | Nestor C. Nogues | 2/6/69 | DICRISTO, Rafael Bautista | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 4 | 7 | Humberto W. Medrano | 10/6/69 | GINNOBILI, Walter | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 4 | 7 | Humberto W. Medrano | 10/6/69 | POZZI, Juan Eduardo | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 4 | 7 | Humberto W. Medrano | 9/6/69 | PONTE, Osvado J. | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 4/6/69 | SZULMAN, Mauricio | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 4/6/69 | VITA GRILLETTI DE SOMALO, María | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 2/6/69 | CERUTTI, Juan Carlos | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 2/6/69 | BETTROSSIAN, Canzak | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 3/6/69 | BRAIL, Jorge Abdala | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 23/6/69 | SOTO, Héctor Ricardo | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 23/6/69 | BULATOVICH DE RODRIGUEZ, Milena | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 19/6/69 | RODRIGUEZ, Galileo Eduardo | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 19/6/69 | FERNANDEZ DE CORREA, Nélida Celina | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 19/6/69 | SOTO, Héctor Carlos | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 18/6/69 | CRESENTE, Roberto | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 19/6/69 | Representante legal de la S. A. JERSEY DRESS Cº | 30 | Infracción Ley 11.275 |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 19/6/69 | GHEZZI, Bruno | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 18/6/69 | GOMEZ, José Miguel | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 16/6/69 | CEPEDA, Hugo L. | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 16/6/69 | SILVA, Victorino | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 11/6/69 | CASTRO CASTRO, Juan | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 23/6/69 | SIDAN, Roberto | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 12/6/69 | WALAS, Valentín | 30 | Falsificación documentos |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 25/6/69 | BORUCHI, Mariano Pranke | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 25/6/69 | GIROLA DE INTAGLIETTA, María | 5 | Régimen cambiario |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 24/6/69 | GIUSTO DE CAPPAGLI, Teresa | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 24/6/69 | ROJAS, Oscar Miguel | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 13/6/69 | DI BELLA, Héctor Salvador | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 10/6/69 | ARGERICH, Raúl Cosme | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 10/6/69 | PONCE, Juan Néstor | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 9/6/69 | GONZALEZ, Faustino César | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 9/6/69 | GARABIA, Irma Nélida | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 10/6/69 | ALONSO, Gumersindo | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 13/6/69 | MAHOMED, Félix | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 13/6/69 | HARARI, Elías o Alberto | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 9/6/69 | HERRERA, Alfredo Enrique | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 9/6/69 | ARTIME, Mario Roberto | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 13/6/69 | MARTINI, Oscar Luis | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 10/6/69 | MALAMUD, David | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 13/6/69 | SEIVANE, Emilio | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 12/6/69 | CARUCCI, Américo H. | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 12/6/69 | RUZO, Alejandro Enrique | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 12/6/69 | KISILEVSKY, Saúl | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 13/6/69 | REICSTHALEV, David | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 9/6/69 | GUEVARA, Rodolfo Osvaldo | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 9/6/69 | FAVEZ BRAVO, Sergio | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 9/6/69 | NIETO, Marcelino | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 9/6/69 | CAPUTTO, Emilio | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 9/6/69 | ARRIOLA, Juan Manuel | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 13/6/69 | SALADINO, Salvador | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 30/5/69 | BANNER, Arno | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 11/6/69 | PUCHETA, Julio César | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 6/6/69 | ALOMAR, Roberto Valerio | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 10/6/69 | MURAVCHIC, Salomón y SCHERDENOVSKY, Manuel | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 30/5/69 | HILLER, Alexe | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 30/5/69 | GUTIERREZ, Osvaldo | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 30/5/69 | GAMBARRUTA, Horacio | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 18/6/69 | GRAZUL, Roberto | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 18/6/69 | TRENTINO CAMPISE, Alfredo | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 12/6/69 | SCHWARTZ, Mauricio | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 17/6/69 | MAESTRONE, Alfredo | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 19/5/69 | DOMINIKOW DE GOYA, Rosa | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 18/6/69 | QUEIPO, Roberto Elvio | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 10/6/69 | PICONE, Miguel Natalio | 30 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 6/6/69 | RAMIREZ, Emilio Agustín | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 25/6/69 | ZAMOSC, Isaac José | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 24/6/69 | CHALITA, Elías José | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 25/6/69 | BRESAN, Mariano | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 24/6/69 | AGUILERA, Raúl Gregorio | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 25/6/69 | FRANCOMANO, Enrique Vicente | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 18/6/69 | VIENNI, Ricardo | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 18/6/69 | BADRA, Juan | 5 | Infrac. art. 302 Código Penal |

e. 28/7 Nº 537 v. 1º/8/69

## JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

**Publicación extractada art. 1º Ley 17.869**

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

| Juzg. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha edicto | Citación y emplazamiento | Días de citación | Causa o delito |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 117 | Emilio F. Rodríguez | 27/6/69 | COHEN, Julio | 5 | Defraudación |
| 6 | 117 | Emilio F. Rodríguez | 27/6/69 | LOPEZ, María Luisa | 5 | Malversación |
| 6 | 117 | Emilio F. Rodríguez | 1/7/69 | VILLAFLOR DE ALFARO, Clotilde | 5 | Defraudación |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 4/7/69 | GARBINI, Horacio | 5 | Malversación |
| 7 | 121 | Julia A. Sanchis Ferrero | 3/7/69 | FRASSIA, Roque Antonio | 5 | Violación de domicilio y lesiones |
| 7 | 121 | Julia A. Sanchis Ferrero | 3/7/69 | BACIGALUPO, Santiago Oscar | 5 | Estafa |
| 7 | 121 | Julia A. Sanchis Ferrero | 4/7/69 | OBISPO AMARILLO, Manuel | 5 | Encubrimiento |
| 7 | 121 | Julia A. Sanchis Ferrero | 24/6/69 | GONZALEZ, Ceferino | 5 | Hurto |
| 8 | 125 | Rubén R. Alliaud | 4/7/69 | GIMENEZ, Carlos Agustín | 5 | Robo |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 3/7/69 | RODRIGUEZ, Mario Oscar | 5 | Hurto |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 30/6/69 | FERIA PINTADO, Julio César | 5 | Hurto |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 2/7/69 | SIFFRE, Oscar Horacio | 5 | Estafa y tent. de estafa |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 2/7/69 | NAVARRO, Rogelio Elías | 5 | Estafa, tent. estafa y hurto |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 2/7/69 | STURIALE, Alfredo | 5 | Hurto y estafa |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 24/6/69 | MARTINEZ, Carlos José | 5 | Robo |
| 13 | 138 | Eduardo R. Fernandez Agramonte | 2/7/69 | MILLAN DE BIANCHI, Eva Esther | 30 | Defraudación prendaria |
| 13 | 139 | F. G. Nieva Woodgate | 3/7/69 | NEER, Jaime | 30 | Defraudación prendaria |
| 13 | 139 | F. G. Nieva Woodgate | 3/7/69 | BEGHE, Luis | 30 | Estafa |
| 15 | 144 | Jorge A. Bellotti | 11/6/69 | PEREZ, Carmen Beatriz Manuela | 5 | Malversación caudales públicos |
| 15 | 144 | Jorge A. Bellotti | 9/6/69 | NUÑEZ, Saturnino | 5 | Estafa |
| 16 | 148 | Jorge D. López Bolado | 25/6/69 | CASTELLI, Angel Ernesto | 5 | Infrac. Ley 13.944 |
| 17 | 151 | Jorge F. Massucco | 17/6/69 | MALFITANO, Ernesto | 5 | Robos reiterados |
| 17 | 151 | Jorge F. Massucco | 11/6/69 | FREVER D'ALBO, Oscar | 5 | Defraudacion prendaria |
| 17 | 151 | Jorge F. Massucco | 11/6/69 | CONATO, Nicolás | 5 | Defraudación prendaria |
| 17 | 151 | Jorge F. Massucco | 11/6/69 | GONZALEZ, Héctor Jorge | 5 | Defraudación prendaria |
| 17 | 151 | Jorge F. Massucco | 9/6/69 | FERNANDEZ ROMAN, María Paulina | 5 | Hurto y defraudación |
| 17 | 151 | Jorge F. Massucco | 10/6/69 | ALMEIDA, Julio | 5 | Defraudación |
| 17 | 151 | Jorge F. Massucco | 19/6/69 | PECH, Juan Carlos Felipe | 5 | Defraudación prendaria |
| 17 | 151 | Jorge F. Massucco | 13/6/69 | HERSZAGE DE DOMINGUEZ, Cecilia | 5 | Hurto, falsificación documento público y defraudación |
| 17 | 151 | Jorge F. Massucco | 2/7/69 | CALVO, Rodolfo Pedro | 5 | Estafa |
| 17 | 151 | Jorge F. Massucco | 2/7/69 | VARELA, Darío Arsenio | 5 | Estafa |
| 17 | 151 | Jorge F. Massucco | 25/6/69 | JUEZ, Juan Renato | 5 | Hurto |
| 17 | 151 | Jorge F. Massucco | 24/6/69 | CASTOR, David | 5 | Defraudación |
| 17 | 151 | Jorge F. Massucco | 26/6/69 | FERREIRA, María Esther | 5 | Hurto |
| 17 | 151 | Jorge F. Massucco | 26/6/69 | OXMAN ESCUDERO, Ronhy Bernardo | 5 | Hurto |
| 17 | 151 | Jorge F. Massucco | 26/6/69 | SOSA, Carlos Antonio | 5 | Defraudación prendaria |
| 17 | 152 | Edgardo F. Pace | 17/6/69 | ABA, Emilio | 5 | Defraudación prendaria |
| 17 | 152 | Edgardo F. Pace | 16/6/69 | NAVARRO, Jesús Iban | 5 | Malversación caudales |
| 17 | 152 | Edgardo F. Pace | 17/6/69 | CAQUIRAS, Amilcar Lisandro | 5 | Defraudación prendaria |
| 18 | 154 | Rodolfo E. Cámpora | 26/6/69 | DOYNI, Manuel | 5 | Estafa y encubrimiento |
| 18 | 154 | Rodolfo E. Cámpora | 16/6/69 | FRANCO, Felipe Jorge | 5 | Robo |
| 18 | 154 | Rodolfo E. Cámpora | 1/7/69 | MARCHACH, Teresa Laura | 5 | Hurto |
| 18 | 154 | Rodolfo E. Cámpora | 26/6/69 | PERPETUA, Hugo Salvador | 5 | Defraudación |
| 18 | 154 | Rodolfo E. Cámpora | 23/6/69 | CENTOMANI, Carlos | 5 | Infrac. Ley 13.944 |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Pero | 23/6/69 | BUSTOS, Belindo Teodomiro | 5 | Malversación caudales públicos |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Pero | 19/6/69 | DUARTE, Juan Manuel | 5 | Defraudación |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Pero | 19/6/69 | FIORENZA, José Luis | 5 | Defraudación |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Pero | 19/6/69 | RODRIGUEZ, Rafael | 5 | Defraudación |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Pero | 19/6/69 | AYUP, Jorge Juan | 5 | Estafa |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Pero | 25/6/69 | GOYANES, Alberto | 5 | Estafa |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Pero | 23/6/69 | NUÑEZ, Miguel Angel | 5 | Robo |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Pero | 24/6/69 | DIAZ DE HANDEVILLE, Elidia | 5 | Defraudación |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Pero | 24/6/69 | MAFFRE, Darío Roberto | 5 | Defraudacion prendaria |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Pero | 24/6/69 | CABRIA, Guillermo Luis | 5 | Defraudación |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Pero | 26/6/69 | VERGARA, Manuel | 5 | Defraudacion prendaria |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Pero | 27/6/69 | CAROLLO, Rubén y a CAROLLO, Andrés | 5 | Quiebra fraudulenta |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Pero | 27/6/69 | SAEZ DE CAROLLO, María Raquel | 5 | Quiebra fraudulenta |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Pero | 27/6/69 | CELENZA, Vicente Manuel | 5 | Defraudacion prendaria |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Pero | 1º/7/69 | IMBRIANO, Oscar | 5 | Estafa |
| 18 | 156 | Jorge Mendez Huergo | 24/6/69 | FONSECA, Omar Camilo | 5 | Defraudación |
| 18 | 156 | Jorge Mendez Huergo | 4/7/69 | ARGEMIRO, Francisco | 5 | Malversación |
| 18 | 156 | Jorge Mendez Huergo | 4/7/69 | LEZCANO, Oscar Dardo | 5 | Defraudación |
| 19 | 158 | Juan J. Magdaleno | 26/5/69 | VULCANO, Aldo Raúl | 5 | Quiebra fraudulenta |
| 19 | 159 | Santiago D. Leguizamón | 17/6/69 | SOLA, Ricardo Simon | 5 | Estafa |
| 19 | 159 | Santiago D. Leguizamon | 30/6/69 | GABACH, Ramón Manuel | 5 | Malversación caudales públicos |
| 19 | 159 | Santiago D. Leguizamon | 2/7/69 | GOMEZ, José | 30 | Defraudación |
| 19 | 159 | Santiago D. Leguizamon | 30/6/69 | D'IPOLITO, José Alberto | 5 | Defraudación prendaria |
| 21 | 163 | Alfredo A. Müller | 2/7/69 | LUONGO, Roque | 5 | Malversación caudales públicos |
| 21 | 164 | Hector Grieber | 1º/7/69 | RODRIGUEZ ARSUA, José | 5 | Robos |
| 21 | 164 | Hector Grieber | 12/6/69 | ROSEMBERG, Juan José | 5 | Infrac. art. 263 C. Penal |
| 21 | 165 | Jorge Baltar | 25/6/69 | SIMON, Alfredo | 5 | Malversación (C. 6734) |
| 21 | 165 | Jorge Baltar | 25/6/69 | SIMON, Alfredo | 5 | Defraudación prendaria (C. 6752) |
| 21 | 165 | Jorge Baltar | 27/6/69 | MENDOZA, Fausto David | 5 | Resistencia a la autoridad |
| 21 | 165 | Jorge Baltar | 23/6/69 | BERLINGIERI, Oscar | 5 | Estafa |
| 21 | 165 | Jorge Baltar | 24/6/69 | ISCA, Pedro Omar | 5 | Estafa |

e. 30/7 Nº 588 v. 5/8/69.

# REMATES JUDICIALES NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "DOMINGUEZ de ANGARAMI, ROSA c/ANGARAMI OSVALDO J., liquidación sociedad conyugal", que el martillero Martín A Etcheverry rematará el día domingo 3 de agosto de 1969, a las 14,30 horas sobre el mismo, el terreno ubicado en Muñiz, F. C. G. S. M., Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, calle Conesa entre Romero y Muñoz, Lote 4, Manzana C., que mide: 8,66 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo. — Superficie: 374,98 m2. — Con las mejoras existentes, desocupado. — Base $ 303.333, m/n. al contado (2/3 partes de la tasación fiscal), 8 o/o Seña y a cuenta de precio y 3 o/o de Comisión, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 7.200 e.30/7 Nº 94.731 v.1º/8/69

### Nº 12

Juzgado Nacion en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados LARIGUET BLANCA ANGELICA y otros c/SIAC, IGNACIO s/Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 17.328, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 4 de agosto de 1969, a las 12 horas, un departamento ubicado en la planta baja, 2do. cuerpo, calle Sarmiento Nº 1582/86/90, Capital Federal, con entrada por el número 1586 entre Paraná y Montevideo, edificado en tererno compuesto, según su título con las siguientes medidas: 11,915 mts. de frente al Norte, igual extensión contrafrente al Sur, por 60,60 metros de fondo en el costado Oeste y 60,61 mts. en el del Este y el terreno mide, según plano que citan sus antecedentes; 11,90 mts. de frente, igual extensión contrafrente por 60,60 mts. de fondo en el costado Oeste y 60,61 mts. en el del Este, lo que forma una superficie total de 721,1995 mts. — El departamento está designado con el Nº 9 y tiene una superficie propia total de 71 m2., correspondiendo un porcentual del 1,23 o/o con relación al valor total del conjunto del inmueble. — Base: pesos moneda nacional 1.800.000. — Seña: 15 o/o. — Comisión 3 o/o al contado y en dinero en efectivo. — Informes: Tucumán Nº 1531. T. E. 40-2445 y 9420.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Hector López Carrillo, secretario.

$ 9.000 e.30/7 Nº 94.613 v.1º/8/69

### Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en autos "KTENAS DEMOSTENES y otros c/JABKOWSKI MANUEL y otra, s/cobro hipotecario" (Expte. 2531 B), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 3 de agosto de 1969, a las 16 horas, la propiedad Pedro Goyena 861/63/65, edificada en terreno de 8m66 de frente al S por 44m82 y 44m30 en sus costados al O y E y 8m67 contrafrente. Se encuentra subdivida en horizontal y consta de 4 unidades que, según lo comprobado y denunciado en autos, tienen el siguiente estado de ocupación: Unidad Nº 1, con entrada por Pedro Goyena 865, casa baja, que se entrega desocupada. Unidad 2, por el número 863, casa alta, alquilada, con contrato vencido. Unidad 3, con entrada por el Nº 861: la ocupante manifiesta ser compradora y tener boleto, no abona alquiler, y unidad Nº 4, por la misma entrada, ocupada por inquilina, que además expresa tener boleto de compraventa. No abona alquiler. Se hace conocer asimismo la cláusula 3ª del mutuo, que en lo pertinente establece: Los deudores expresaron ser ocupantes del bien gravado y se obligaron a no alquilarlo ni cederlo y para el caso de ejecución a entregarlo desocupado antes de la toma de posesión. Base $ 7.500.000, en bloque, al contado. Visítese de 10 a 16. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad hoc.

$ 11.250. — e.31/7 Nº 94.672 v.4/8/69

## Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 4?, comunica por tres días, en los autos caratulados "HOROWICZ DE RUMBO CYMLA y otros c|F. KUTTER E HIJOS S. R. L., s|Cobro Hipotecario" - Expte. Nº 15.238/1969, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 4 de agosto de 1969, a las 12 horas, una finca ubicada en la zona norte de la Capital Federal, parroquia de San Bernardo, Avda. Francisco Beiró antes 3049 (hoy) 3049 al 3053, entre las de Helguera y Argerich, edificada en lote 30 de la manzana 274, compuesto de 8,56 metros de frente al S.E. por 42,50 mts. de fondo, lindando por su expresado frente con la Avda. Fco. Beiró por el fondo con el lote 14, por el S.O. con el lote 31 y al N.E. con el lote 29. — Nomenclatura catastral circunscripción 15, Sección 71, manzana 26, parcela 32. — Las comodidades que ofrece el inmueble son las siguientes: en planta baja, un galpon de material, con oficinas sobre su costado izquierdo y en altos, sobre la parte destinada a oficinas, encontramos la vivienda, compuesta de dos dormitorios, comedor, cocina, baño y sobre esta edificación otro dormitorio habitación y dos terrazas, una sobre la calle y otra al interior. — La propiedad se halla ocupada por el Sr. Federico Kutter y Flia. — Se transcribe la Cláusula 4ª Hipotecaria, que dice: "La sociedad deudora ocupa el inmueble gravado en su totalidad, no existen inquilinos ni subinquilinos y se prohibe su contratación, por lo que será nulo y carecerá totalmente de valor legal cualquier contrato de locacion o sublocación. — La sociedad deudora se compromete a entregar totalmente desocupado el inmueble al que resultare comprador...". — Base m$n. 9.000.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. — El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Horario visita: de 10 a 12 horas. — Innformes: Ofic. martillero, 40-2445/9420.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 12.600. e.30|7. — Nº 94.662 v.1º|8|69

## Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en autos "BERLUSCONI de GONZALEZ ELSA c|MARZANA ROBERTO FRANCISCO y otros, s|división de condominio" - Expte. 13.867, que el martillero Raúl R. González, rematará el domingo 3 de agosto, a las 15 horas, sobre el mismo, el departamento "B" (17), del 2º piso, del inmueble Matheu 35. — Superficie: 39 m.c. propias. Porcentual: 3.83 o|o. — Base m$n. 430.666,66. Contado. — Desocupado. — Hall, dormitorio, comedor, baño, cocina, lavadero (externo). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, efectivo. — Expensas: $ 2.000 mensuales. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visitas: de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 6.120. e.30|7. — Nº 94.363 v.1º|8|69

## Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en autos "SOSA MARIA MAGDALENA - Sucesion Vacante", que el martillero Rubens Petrone subastará sobre el bien, el 3 de agosto de 1969, a las 15 horas, una finca ocupada, sita en Munro, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Angel de la Valle Nº 4163 (hoy Ingeniero Marconi), que según título se identifica como lote 21, de la manzana C. Designación Catastral: circunscripción IV, Sección B, manzana 15, parcela 12. — Base m$n. 1.233.332. Al contado y al mejor postor. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — La Provincia se reserva el derecho de proponer escribano. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 5.850. e.30|7. — Nº 94.542 v.1º|8|69

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días en el juicio "ROBERTO DI PIETRO c|PADOVANO EDUARDO s|9jecutivo" que el martillero Carlos Airoldi rematará en la calle Hipólito Yrigoyen 771, Capital, el día 4 de agosto a las 14.30 horas, lo siguiente: Seis lotes de terreno ubicados en el Barrio El Pino, Manzana 95, de Matanza, a saber: Lote 12 de 18 x 37. Base pesos 48.000; Lote 13, de 15 mts. al N.E., 34 al S.E., 18 al S.O. y 37 al N.O. y 4.24 de ochava. Base $ 66.000; Lote 14, de 18 x 36. Base $ 55.000; Lote 15, de 18 x 35. Base $ 55.000. Lote 16, 34 mt. S.E., 15 m. S.O., 37 m. al N.O., 18 m. al N.E. y 4.24 ochava. Base $ 63.000; Lote 17; 18 x 37 mts. Base $ 48.000. Comisi0n 3 o|o. A cuenta de precio y seña, el 8 por ciento. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Informes: Sarmiento 385, Oficina 12, Piso 1º. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Jerónimo Cutillo, secretario.

$ 6.300 e.30|7 Nº 93.907 v.1º|8|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 28 y 29|7|69.

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS S. A. c|VALVERDE de ROMERO, ANA GRISELDA y otro, s|ejec. prenda" - Expte. Nº 29.839, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 11 de agosto de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Rambler Ika, tipo Classic Custom, modelo RA 3C, año 1933, sedán cuatro puertas motor Nº 636095039, de 119 C.V., serie Nº 38511-00585, con patente de la Ciudad de Buenos Aires número 427.560, paga hasta 1967, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 377.275. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 5.400. e.31|7. — Nº 94.939 v.4|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "JULIO EUGUI y C. S. en C. por Acc. c|BARRENA JORGE MIGUEL s| Ejec. Prend.", expediente Nº 29.913, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 15 horas, en la calle Avda. Cabildo 4001, Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: Un automotor tipo camión liviano, modelo año 1964, motor Nº 868-293, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 798.112, marca Rastrojero Diesel, motor marca Borgward, serie Nº 34370, chasis número 06417, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 230.001, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate. — Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 5.400 e.30|7 Nº 94.553 v.1º|8|69

## Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días; en autos "CASELLA HUGO AMAURY c|KUTTER CARLOS, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 31.217, que la martillera Josefina del Valle Pérez rematará el día 28 de agosto, a las 11 horas, en Caboto 661, donde se exhibe, un automotor marca Auto Unión, modelo año 1961, motor número 8861D-00066-04, serie Nº 1738, patente Nº 379746, de la Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 72.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 5.460. e.31|7. — Nº 94.833 v.4|8|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS S. A. c|MAGNI ALBERTO JOSE, s|ejec. prenda" - Expte. Nº 30.977, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 11 de agosto de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Renault 4-L, tipo automóvil, modelo EA-R4L, año 1937, motor Nº 5045752, serie Nº 676336, chasis (carrocería) tipo sedán, número 03738, motor marca Ventoux, de 33 C.V., con patente Nº B-018459, paga hasta 1967, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 424.824, y en caso de no haber postores, media hora después, sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 5.400. e.31|7. — Nº 94.940 v.4|8|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secertaría Nº 5, comunica por tres días en autos 'CONVIA S. A. contra OCAMPO FRANCISCO R. y otro s| Ejec. Prend.", Expte. Nº 40.109, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 11 de agosto de 1969, a las 16.15 horas, en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Mercury, modelo año 1951, motor Nº 51ME-55520-M, patente de la Capital Nº 306824. Base $ 199.200 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.050 e.30|7 Nº 94.550 v.1º|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días que en autos "CALERO LUCIANO s Quiebra" Expedient Nº 30.273, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el miércoles 30 de julio de 1969, a las 9 y 30 hs., en el local calle Hipólito Yrigoyen Nº 12?? de la ciudad de San Martín (Pcia. de Bs. As.) donde se exhibirá al público los días 28 y 29 de julio, de 14 a 16 hs., el siguiente bien: Un guinche aéreo para 5.000 Kgms. eléctrico, fijo, de un recorrido aproximado de 40 mts. de cada lado, con 20 columnas, marca Demag, con tres motores: uno marca Ferrari y dos Delta. — Sin base. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. (Entrega inmediata, previo pago total).

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.900.— e.25|7 Nº 93.646 v.2|8|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "MOISES W.NOGRAD S. A. c LASCHERA, ESTEBAN y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 31.165, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 11 de agosto de 1969, a las 9,20 horas, en Avda. del Trabajo Nº 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: un automóvil usado, marca Valiant III, modelo año 1964, motor marca Chrysler, Nº 48134?, chasis número 481342, patente Nº 073678, de Capital Federal, destinado a uso de taxímetro. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración del importe de la subasta. — Base m$n. 801.512. Contado. — Seña 30 o|o. Contado. — Comisión 10 o|o. Contado. — En caso de no existir postor, se efectuará nueva subasta, sin base.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 6.750. e.31|7. — Nº 95.132 v.4|8|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "DE LORENZO MIGUEL A. contra ANTERI ROBERTO y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 41.823, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 11 de agosto de 1969, a las 15,15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: un automotor marca Estanciera Ika, modelo año 1930, motor Nº 6034582, serie número 031111-01056, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 323-052. — Base m$n. 175.540. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.500. e.30|7. — Nº 94.548 v.1º|8|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "LA INTERNACIONAL AUTOMOTORES S. R. L. contra HERRERA, LUIS A., s| Ejec. Prend." - Expte. Nº 40.793, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 11 de agosto de 1969, a las 15,15 horas, en Lafinur 3050, exhibiéndose en Avda. San Martín 4753, La Tablada, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1962, motor Nº Y0306HCA09660, patente taxi 73210, de la Capital Federal, chocado y en el estado que se encuentra. — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.950. e.30|7. — Nº 94.547 v.1º|8|69

## Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por dos días, en autos "HERCO S.C.A. c|F. KUTTER E HIJOS S.R.L., s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 27.482, que la martillera Josefina del Valle Pérez rematará el día 28 de agosto, a las 10,30 horas, en Caboto 661, donde se exhibe, una prensa hidráulica, marca Acerotécnica, de 300 toneladas, Nº 14458/13, accionada con motor marca C.G.Z., Nº 1205, de 7 H.P., con prensa de 6 pistones y colchón neumático. — Base m$n. 1.000.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 4.120. e.31|7. — Nº 94.832 v.1º|8|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por dos días, en los autos "HERCO S.C.A. c|KUTTER CARLOS, s ejecución prendaria" - Expediente Nº 27.488, que la martillera Josefina del Valle Pérez rematará el día 28 de agosto, a las 10 horas, en el local calle Caboto 661, donde se exhibe, una guillotina, marca Talleres Le Barillier, con mesa para cortar, 2 metros, en 2 ½ mm. de espesor, accionada con motor eléctrico, marca Olguín, de 4 H.P., 1.400 revoluciones, Nº 1123. — El número de fabricación de la guillotina es 5280 y el número de motor, marca Olguín, es 1123. — Base m$n. 316.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000. e.31|7. — Nº 94.834 v.1º|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "NORT-CAR S.A.C.I. c|QUEREJETA FRANCISCO E., s|Prendaria" - Expte. Nº 16.400, que el martillero José Singereisky rematará el 11 de agosto de 1969, a las 10,15 horas, en Cabildo 3266, de la Capital, el siguiente objeto: un automotor Rambler Ika, modelo 1965, motor 657009865, serie Nº 58261.02105, patente de la Pcia. de Bs. Aires 940-421, con la base de m$n. 233.338. Al contado; que se exhibe en Cabildo 3266, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.700. e.31|7. — Nº 95.019 v.1º|8|69

## Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "ZOIA NELLY NORMA c| CRIVELLI GUILLERMO JOSE s|ejec. prend." - Expte. Nº Z 90, que el martillero Nivardo D. Paladino rematará en Avda. Roque Sáenz Peña 1119, piso 2º, Escr. 213, el 8 de agosto de 1969, hora 16, un automotor usado, marca Citroën, modelo 19?4, tipo Furgoneta, motor número 303.400.0581AZU, chasis marca Citroën, Nº 303026149, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 509-614, del año 1966, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Serrano 2260. — El bien se entregará previo pago total del precio. — Base m$n. 150.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 7.620. e.31|7. — Nº 95.059 v.4|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "EPSILON S. R. L. c|MORALES ROBERTO E. y otra, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 501, que el martillero Silvano A. Pedroncini rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 17 horas, en el local de Pedroncini Viviendas, Cangallo 1228, piso 1º, Capital, un automóvil marca Fiat 600, modelo 1961, motor Nº 1154-514, serie Nº 61, patente Prov. de Bs. Aires Nº 370.554, en el estado que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — El bien se exhibe en calle 25 de Mayo 1752, Vicente López, Prov. de Bs. Aires. — Venta al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 5.850. e.30|7. — Nº 94.474 v.1º|8|69

## Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "ARTALEJO, RODOLFO J. c|MAURICI, RUBEN D., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 19.270, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 8 de agosto de 1969, a las 9 horas, en la calle Nazca Nº 695, de Capital, lugar donde se exhibe: un automotor usado, marca Di Tella, modelo año 1960, tipo sedán cuatro puertas, motor Nº 15AANL-1887, serie Nº A-1951, chasis Nº AHS?L-1951, chapa de alquiler de Capital Federal Nº 27489. — Base m$n. 557.500. Contado. — Seña 30 o|o. Contado. — Comisión 10 o|o, contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración del importe total de la subasta.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 5.850. e.31|7. — Nº 95.130 v.4|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. contra COOP. DE TRANSPORTES DE PASAJEROS PERITO MORENO LTDA. y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 20.333, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, el 12 de agosto de 1969, hora 8.30, el siguiente objeto: un chasis nuevo para colectivo, marca Mercedes Benz, motor tipo Diesel, Nº 321.997-10-002100, modelo LO-1112/48, año 1938, sin cabina, chasis 241.012-10-006812, patente Nº SE-4059, de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Montañeses 3165, Capital. — Base m$n. 2.516.703. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 5.850. e.31|7. — Nº 94.711 v.4|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "GARBER, CLARA c/LANZILOTTA, MARIA N. del C. y otro, s/ejec. prend." (Exp. Nº 18503); que el martillero Jorge Santiago Borrelli rematará el día 8 de agosto de 1969, a las 14 horas, en la calle Monroe 2265, donde se exhibe, un automotor tipo Rural, marca "Estanciera" IKA, modelo del año 1957, con motor Nº 6002665, serie Nº 5784, patente del año 1965 de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Nº 353001, usado, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 160.911, al contado y en efectivo. Seña

30%, comisión 10%. El bien se entregará previo pago total del mismo (Art. 565 Cód. Proc.). En caso de no haber postores se efectuará una nueva subasta a las 14.30 horas, sin base.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 6.750. — e.31|7 Nº 9.4891 v.4|8|69

## Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 del autorizante, se hace saber por tres días, en autos caratulados "HEGY, JUAN ALBERTO c/COLPACHY, HECTOR RAMON LUJAN y otro. s/ejecución prendaria", Expte. 23.558, que el martillero don Antonio De Vivo rematará el día jueves 14 de agosto de 1969 a las 10 horas, en el local de la calle Victor Hugo Nº 625, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Rambler IKA, modelo año 1964, motor Nº 646122499, serie Nº 42511-05482, chasis Nº 05455, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base $ 472.500. Seña 30%, al contado. Comisión 10%, al contado. El bien se entregará conforme al Art. 565 del C. Procesal.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Carlos J. Fernández de la Puente, secretario.
$ 5.850. — e.31|7 Nº 94.628 v.4|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días, en autos "MECO, S. A., s/quiebra", expediente Nº 8273, que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día 7 de agosto de 1969, a las 16 horas, en calle Humberto 1º 2043, donde se exhiben diariamente en horas hábiles, los siguientes bienes: Dos máquinas de escribir "Remington", usadas; una máquina de escribir "Underwood" usada; una máquina de sumar "Remington", eléctrica; una máquina de sumar "Corona"; una máquina para fotocopia "Speed-O-Print"; un mimeógrafo "Netus" y una protectora de cheques "Todd", y, además, 17.400 kg. de bentonita malla; 300 (trescientos) kg. de bentonita especial; 1.300 kg. de bentonita de glutinol; 2.000 kg. de bentonita rotorgal; 220 kg. rojo bordeaux oscuro; 156 kg. verde Diazol B 50; 1.256 kg. ácido laurico y 153 kg. de carbonato de potasio, que se exhiben en la calle Carlos Croce Nº 1750, de Banfield, provincia de Buenos Aires, durante los días 31 de julio, 1º y 2 de agosto de 1969, de 9 a 12 horas. Se hace constar que el pesaje de la mercadería a subastar, su retiro y traslado, correrán por cuenta de los compradores. Sin base. Al contado. Comisión 10%. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Código de Proced.), y los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Carlos J. Fernández de la Puente, secretario.
$ 16.500. — e.31|7 Nº 94.944 v.6|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "DIGREFA, S. R. L. c/AURORA DEL VALLE GERVASSONI, s/ejecución prendaria", Expte. Nº 24535, que el martillero Pascual Dionisio Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Juan Agustín García 5556, Capital Federal, donde se exhiben el día 13 de agosto de 1969, a las 10 horas, los siguientes bienes. Una heladera eléctrica marca "Saccol", modelo hotelera, Nº 1351; una heladera eléctrica equipo "Surrey", modelo mostrador, número 1339; una heladera eléctrica equipo "Surrey", modelo vitrina, Nº 1340; una heladera eléctrica equipo "Emer", modelo mostrador, Nº 1339; dos cubre equipos para heladera construidos en acero, que mide cada uno 1,10 de alto por 1 metro de ancho y 0,80 metro de fondo; un conjunto de muebles construidos en laminados plásticos, de: un frente de bar que mide 3 metros de largo por 1,50 metros de alto y 0,60 de fondo; un mostrador con vitrina central que mide 2 metros de largo por 1,10 metros de alto y 0,60 de fondo; un armario que mide 2 metros de ancho por 1,10 metros de alto por 0,50 metros de fondo. Base 724.000 pesos moneda nacional. Al contado. Comisión 10%. Seña 30%. Entrega conforme al artículo 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 11.700. — e.30|7 Nº 94.537 v.1º|8|69

## Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI, S. A. C. F. c/LOZAR RAFAEL FELIX, s/ejec. prendaria", expediente 21838/69, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 14 de agosto de 1969, a las 10 horas, un automotor marca "Renault" IKA, modelo año 1963, motor Nº 2024222, serie número 36131-02400, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.035.049, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base ciento veintitrés mil quinientos pesos m|n. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará al comprador en el estado en que se encuentra y de conformidad al artículo 565 C. P. C. C. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 7.200. — e.31|7 Nº 94.803 v.4|7|69

## Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "EMPRESIT S.R.L. c|PIRILLO ENRIQUE N. s|ej. prenda, Expediente Nº 39.409", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de agosto de 1969, hora 10, rematará en Otamendi 444, donde se exhibe: Un automotor, marca Rambler IKA, modelo año 1963, motor Nº 636098077, serie Nº 38.511-01509, patente 361.582, año 1968, Capital Federal. — Base m$n. 572.652.50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.050.— e.31|7 Nº 94.751 v.4|8|69

## Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24 de la Capital Federal, comunica por tres días que en autos MUEBLES CAMBA S. A. C. e I. contra RUSSO SALVADOR CAYETANO y otro sobre cobro prendario, (Exp. Nº 23.867), que el martillero Carlos Fernández rematará el día 8 de agosto de 1969, a las 14 horas, en Honduras 4646, donde se exhiben: Un placard terciado de pino en 2 cuerpos, 8 puertas, 2 mts. x 2.50 metros x 0,66 ctms.; una cama en guatambú lustre petiriby 1.44 x 0.88 ctms. por 1.98 mts.; un elástico hierro y tejido 1.30 mts. x 0.90 ctms. x 1.64; dos mesas de luz en juego, puerta y cajón 0.40 ctms x 0.50 x 0.60 ctms.; un diván cama, asiento y respaldo en pol éster tapizado en tasian verde oscuro 2.10 mts. por 0.70 ctms. 0.72 ctms., todo se identifica bajo el Nº 10.121 marca Camba. Base $ 80.000 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 6.750 e.30|7 Nº 94.479 v 1º|8|69

## Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos "PUGLIESE, EDUARDO c|ROMERO, JULIA I. de s|ejec., Expte. Nº 32.169-66", que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día viernes 1º de agosto de 1969, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores de la ciudad de Buenos Aires, calle 25 de Mayo 311, Capital: 50 acciones nominales de $ 1.000 m|n. cada una de la sociedad "Artes de Topkapi, Sociedad en Comandita por Acciones", con sede en la calle Arenales 990, Capital, pertenecientes a la socia solidaria Julia Isaac de Romero, embargadas en autos y anotadas el 17 de junio de 1968 bajo el Nº 105, Fº 154 del Lº 3 de Embargos del Registro Público de Comercio. Capital social: $ 2.000.000 m|n., dividido en 50 acciones nominativas y 1950 acciones ordinarias al portador todas de un valor de $ 1.000 m|n. cada una. Ramo: Compra y venta, importación y exportación de obras y objetos de arte, antigüedades, muebles, petit muebles, etc. Inscripción social el 2 de agosto de 1966, bajo Nº 1339, al Fº 248 del Lº 241 de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio. — Sin base. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. — En efectivo y al contado.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 8.880.— e.31|7 Nº 95.169 v.1º|8|69

Juzgado de Comercio Nº 13. Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "ENRIQUE M. PIERES, S A. c/RODRIGUEZ JOSE R., s/ejec. prend.", expediente Nº 27882, que el martillero Carlos A Madsen rematará el 11 de agosto de 1969, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor marca Ford, tipo F100, motor Nº 330107, modelo año 1962, serie F10LBA, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 487-478, del año 1963. Base $ 643 140 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%
Buenos Aires, 27 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.600. — e.30|7 Nº 94.551 v.1º|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c COOP. DE TRANSPORTES DE PASAJEROS PERITO MORENO LTDA y otro s|Ejec. Prend., Expte. Nº 31 777" que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, el 12 de agosto de 1969, hora 8.45, el siguiente objeto: Un chasis nuevo para colectivo, marca Mercedes Benz, motor tipo diesel Nº 321.999-10-000043, modelo U 120|555, año 1968, chasis Nº 341.200-10-000038, uso comercial, patente Nº SE-3923 de la localidad de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Montañeses 3165, Capital. — Base $ 3.582.284,50 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.).
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.900.— e.31|7 Nº 94.710 v.1º|8|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "MAR PASA, S. A. c/PETRA FRANCISCO, s/ejec. prend.", Expte. Nº 27526, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 11 de agosto de 1969, a las 11 horas, en Juan B. Alberdi 7461, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor marca Ford, tipo F600, modelo año 1964, motor marca Perkins Nº 6109721, chasis Nº 540300, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 679-344. Base, pesos 1.066 925 m|n., al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10%.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 6 360. — e.30|7 Nº 94.549 v.1º|8|69

## Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S. A. c|MARTINEZ, ALFREDO BENITO s|ejec. prenda.". Expediente Nº 28.914, que el martillero Néreo Raúl Mazzoni, rematará el 11 de agosto de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibirá del 4 al 8 de agosto de 14 a 16 horas, el automotor marca Renault 4-L, tipo automóvil, modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 6047245, serie Nº 676336, chasis (carrocería) marca Ika Nº 05201, motor marca Ventoux de 33 CV., con patente B-098368, paga hasta 1967, en el estado en que se encuentra. — Base $ 860.760 m|n.; en caso de no haber postores, media hora después sin base. — Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 5.400.— e.31|7 Nº 94.941 v.4|8|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en los autos COMPAÑIA INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA - QUIEBRA - INCIDENTE REMATES CALLE ORO 1714 - Expediente Nº 128.498, que Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará el día 13 de Agosto de 1969 a las 15 horas, en Av. del Libertador 750, Capital, un inmueble ubicado en la calle Oro Nos. 1744 al 1754. Costa Rica Nos. 5116 al 5168 (numeración actual 5143) y Godoy Cruz Nº 1941, Capital Federal, con todo lo clavado, plantado y edificado, compuesto por los lotes Nos. 3, 4, 11, 12, 13, 26, 27, y 28 de la Manzana 70B, que integran un solo lote según título, con una superficie total de 2.628,707 mts2. totalmente desocupado y libre de inquilinos u ocupantes. — Base de venta: m$n. 145.000.000 (Ciento cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional). — Condiciones de pago: 10 o|o como seña en el acto del remate: 30 o|o del precio a los treinta días de notificado el comprador de la aprobación del remate; 60 o|o restante en cinco anualidades iguales y consecutivas a partir de la fecha decretada para el pago del 30 o|o anteriormente señalado, devengando un interés anual del 15 o|o. pagadero por semestres adelantados y garantido con una hipoteca de primer grado constituida a favor del concurso sobre el inmueble. — La escritura traslativa de dominio y constitución de la hipoteca se otorgarán por los liquidadores de la quiebra sin que su falta de suscripción obste al pago de las sumas adeudadas a partir de la fecha indicada. Posesión contra el pago del 40 o|o del precio de compra. — Comisión 3 o|o pagadera en el acto del remate. — El inmueble registra un gravamen hipotecario de primer grado por m$n. 7.000.000; pero la venta se efectúa libre de gravámenes. — Impuestos y Tasas nacionales y municipales satisfechos totalmente al día de la fecha. — Horario de visita: diariamente de 9 a 16 horas. — Seña y Comisión pagaderas en dinero efectivo o cheque certificado en el acto del remate.
Buenos Aires, Julio 22 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 17.250.— e.29|7 Nº 94.158 v.4|8|69

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL

## Nº 1

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por dos días en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c| CARINCI Y CIA. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 96|1966, que el martillero Sr. Eduardo Oján Gache, propuesto por la actora, rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 11 horas, en Santiago del Estero 1450, Martínez, Pcia. Bs. As., donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 hs., con las bases que se señalan, al contado, en efectivo y mejor postor: lavadora de botellas "Fides", automática, capacidad 6.000 unid|hora: $ 210.000 m|n.; 4 jarabeadoras "Dixie" (llenadora y tapadora): $ 225.000 m|n. c|una; equipo mesas distribución y acumuladora cinta transportadora: $ 90.000 m|n. — Seña 30%. Comisión 10%. — Entrega inmediata conforme Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — José M. Romero, secretario.
$ 4.200.— e.31|7 Nº 94.818 v.1º|8|69

## Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|M.I.C.A. (MINERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL AZULENA) s|ejecución prendaria", Expediente M. 182, que el martillero Marcelo Benoit, con domicilio constituido en la calle San Martín Nº 663, 1er. piso, oficina 12, de esta Capital Federal, T. E. 32-4237 y 32-9226, rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 14 horas, en el lugar donde se encuentran y exhiben los bienes, Ruta Nº 3, Km. 346, Provincia de Buenos Aires, las siguientes maquinarias: 1 cinta transportadora de aproximadamente 8 mts. de largo; 1 motor eléctrico marca F.C.S. s|Nº; 1 motor eléctrico marca Construzione Italiane Electro Meccaniche Nº 64014; 1 grupo electrógeno marca Omic Nº 7107 formado por: 1 motor diesel marca Alfa Romeo Nº 34059, bomba inyectora Spica número 20277, 2 baterías de 12 volt; 1 alternador Marelli Nº 0183050; 1 tablero Omic Nº 7106, con accesorios, todo sobre chasis PNU 20; 1 compresor de aire marca Super Nº 37459, 1 silo metálico Bifa, desarmado; 1 zaranda Bifa, desarmada, 1 trituradora a mandíbula Blake Marcucci Nº 12072|5, desarmada; 1 tanque de enfriamiento de agua usina Bifa Nº 37459|23. Base: m|n. 2.230.000. — Facilidades: El Banco Industrial otorgará al comprador facilidades de hasta el 50% del precio de venta, sin exceder el monto de la base, siempre que su destino y la situación del beneficiario encuadren dentro de las reglamentaciones vigentes, cuyos términos pueden consultar los interesados en el Departamento de Asuntos Judiciales. — Los compradores deberán presentar documentos de identidad y fijar domicilio en la Capital Federal. — Los bienes serán entregados previa aprobación de la subasta. — Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — José María Wathelet, secretario.
$ 6.750.— e.31|7 Nº 95.103 v.4|8|69

# PROVINCIAS

# JUZGADOS FEDERALES

### LA PLATA

El Juez Federal Dr. Luis C. Guerello hace saber por dos días que el martillero Ricardo E. Gil venderá en subasta pública sin base, al contado y mejor postor el día sábado 2 de agosto a las 11 horas en la calle 48 Nº 877, piso 4to., La Plata, una máquina suma-resta Olivetti a palanca, sin número visible y una máquina escribir Remington de 165 espacios Nro. 5779960, recibirá en este acto el 30% de seña y el 10% de comisión, su entrega previa aprobación de la subasta. Venta decretada en los autos BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|SPIZZAMIGLIO, HECTOR CARLOS s|e bro ejecutivo, que se tramitan ante la Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Julio S Soto.
La Plata, 21 de julio de 1969. — Julio S. Soto, secretario.
$ 3.600.— e 31|7 Nº 94 605 v.1º|8|69

# JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

## Nº 21

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 21, comunica por tres días, en autos "CAJA DE SUBSIDIOS PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA c/JOFRE Y ROSSINI", que el martillero don Rosauro Pereyra, designado en autos en foja 29, rematará el día 9 de agosto, a las 15 hs., en José María Moreno 1757, donde se exhiben de 14 a 17 hs., 1 balancín para 35 toneladas, marca E. M. F., con motor eléctrico acoplado; 2 balancines de 15 toneladas cada uno, sin marca o número visible; 2 balancines marca La Cantoni, sin motor ni número visible. Todos en buen estado y funcionamiento. Sin base. Seña 30%, comisión 10%. Saldo contra entrega una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Horacio C. Autorino secretario.
$ 6.300. — e.30|7 Nº 94.424 v 1º|8|69